TOMO XCVII — Montevideo, Viernes 22 de Noviembre de 1929 — Núm. 7016

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Mensaje. Se solicita que el Servicio Público de Radiocomunicaciones pase a depender del Consejo Nacional de Administración.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 17 de 1929.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración:

Tengo el honor de enviar a su ilustrada consideración, a los efectos que correspondan, el proyecto de ley que acompaña, para que — una vez considerado — se digne elevarlo al Parlamento, para la respectiva sanción.

En la actualidad, por el servicio de Radiocomunicaciones y el Batallón de Ingenieros N.o 4 (Telegrafistas), esta rama del Poder Ejecutivo realiza, a un tiempo, el servicio público y militar de las Radiocomunicaciones. Entraña este procedimiento una invasión a las funciones que por ley de 16 de Diciembre de 1915 corresponda a la Dirección General de Correos y Telégrafos, con el consiguiente perjuicio para la misma; situación inconveniente para el Ministerio de Guerra, del cual dependen los Institutos primeramente mencionados, por absorber las funciones de orden público aquellas de los servicios militares que son fundamentales.

Un estado de cosas semejantes ocurría en la República Argentina, hasta que el Poder Ejecutivo de esta Nación, con fecha Noviembre 21 de 1928, decretó el pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos del Ministerio del Interior, de los Servicios Públicos de Radiocomunicaciones, como la fiscalización, instalación, contralor y funcionamiento de las estaciones radioeléctricas de difusión (broadcasting) manteniendo para los Ministerios de Guerra y Marina, solamente los servicios exclusivamente militares, sin perjuicio de prever, en caso de guerra, la utilización de aquellos a los fines de la defensa nacional.

El estado actual de nuestras radiocomunicaciones no puede ser más deficiente, lo que contrasta con el progreso a que se ha llegado, en esta materia, para todos los pueblos civilizados. Esta situación anormal es debida — por una parte — a los señalados defectos de organización que obliga a limitar el establecimiento de estaciones a los pocos puntos en que el comando militar se centraliza y — por otra parte — al estado deficientísimo en que se encuentra el material disponible. Los únicos parajes del interior que poseen estaciones, frecuentemente fuera de servicio, por la razón expuesta son: Salto, Paysandú, Santa Clara, San Gregorio Rocha y Melo, dependientes del Batallón de Telegrafistas; y las de Montevideo, Rivera y Paso de los Toros, a cargo de la Dirección de Radiocomunicaciones, la que cuenta con las pocas estaciones costeras de Faro de Lobos, Banco Inglés y Vapor "Oyarbide".

El servicio de estas estaciones produce ingresos exiguos por deficiencias de explotación, los cuales apenas alcanzan para satisfacer los gastos de entretenimiento del material.

En vista de estas deficiencias y a objeto de proponer lo relativo a una reorganización eficiente, el Poder Ejecutivo designó con fecha Agosto 30 de 1928, una comisión integrada por personas de reconocida capacidad en la materia, las cuales llegaron a afirmar, en un amplísimo estudio lo que sigue:

"Actualmente los servicios de Radiocomunicaciones dependientes del Ministerio de Guerra y Marina, que como se ha dicho en su origen fueron exclusivamente de carácter militar y costero, finalidad para la que fueron creados, han ido paulatinamente ampliando su órbita de acción, incorporando otros servicios y muy especialmente el de comunicaciones radiotelegráficas para particulares, que en un principio, según se ha referido, sólo se hacía por excepción y para casos de emergencia.

Esta desviación de la función primera y originaria del Servicio de Radiocomunicaciones, ha llegado hasta un extremo tal, que actualmente, los servicios primarios, (militar y público costero) han pasado a un plano secundario; y lo que es más grave aun, existe la marcada tendencia, en la orientación directriz dada al servicio de Radiocomunicaciones en su organización actual, de posponer de un modo definitivo los servicios primarios y fundamentales a los accesorios.

"Aparte de la desviación sufrida en los Servicios de Radiocomunicaciones, que se deja apuntada, y que no condice con el propósito y la finalidad para que fué creado el Servicio de Radiocomunicaciones dependiente del Ministerio de Guerra, es conveniente hacer notar que el Servicio de Radiotelegráfico que se permite a los particulares, se hace con violación del monopolio exclusivo concedido a la dirección General de Correos y Telégrafos, por la Ley de 16 de Diciembre de 1915.

"Es necesario, por tanto, a juicio de la Comisión que suscribe, volver las cosas a su cauce primitivo y reorganizar los servicios teniendo en cuenta, por una parte, el adelanto y perfeccionamiento a que han llegado la radiotelegrafía y la radiotelefonía y por otra parte, la finalidad a que dicho servicio está destinado.

Si bien por Ley del Empréstito de 18 de Abril de 1928 el Poder Ejecutivo dispone de $ 300.000.00 para la "instalación y funcionamiento de los servicios de radiocomunicaciones", se ha considerado conveniente detener el empleo de tan importante como imprescindible suma, hasta tanto

una organización más aparente, de estos servicios, dé al Estado la garantía plena de un rendimiento eficaz.

Es a este fin que tiende el proyecto que elevo a vuestra consideración y por el cual se entrega a la Dirección General de Correos y Telégrafos la explotación de los servicios que legalmente le corresponden, para lo cual ese Consejo se servirá — aceptando este criterio — proponer al Parlamento la Planilla que juzgue acertado y que se ha dejado en blanco en el Proyecto de ley. A la vez, se aprovecha esta oportunidad, para centralizar diversos institutos Militares, que corresponde unir bajo el concepto generalmente admitido de "Tropas de Comunicaciones"; tales son los actuales Batallones de Ferrocarrileros y Telegrafistas, con cuya unión, en un plano de acción más general y levantado, se obtendría un mayor rendimiento en la capacidad del Arma de Ingenieros.

Por la organización puntualizada en las Planillas que integran este proyecto, la Presidencia de la República espera solucionar cuantas dificultades se opusieran al normal funcionamiento de las radiocomunicaciones militares, a la vez que, tiene la seguridad, han de cobrar las radiocomunicaciones en general un desarrollo que corresponde a su gran utilidad moderna y a los adelantos de nuestro País.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración. —**JUAN CAMPISTEGUI.** — General de Brigada, MANUEL DUBRA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Servicio Público de Radio-Comunicaciones que actualmente realiza el Ministerio de Guerra y Marina, pasa a depender del Consejo Nacional de Administración.

Art. 2.o A los efectos del cumplimiento del artículo anterior, apruébase la Planilla que acompaña para dichos Servicios Públicos.

A proponerla el Consejo Nacional de Administración.

Art. 3.o A objeto de reorganizar las comunicaciones militares, sustitúyese las Planillas N.os 50, 51 y 52 de la Ley de Presupuesto General de Gastos por las A) y B) que se acompañan.

Art. 4.o Amplíase lo dispuesto por la ley del Empréstito del 18 de Abril de 1926, en el sentido de que la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), otorgados para la "instalación y funcionamiento de los Servicios de Radio-comunicaciones", será distribuida en la siguiente forma:

Para las adquisiciones necesarias al funcionamiento de las radiocomunicaciones dependientes de los Servicios Públicos de Radiocomunicaciones	$	50.000 —
Para las adquisiciones e instalacoines de los Servicos de Comunicaciones del Ejército	"	150.000 —
Para las adquisiciones e instalaciones de los Servicios de Comunicaciones de la Armada y Barcos	"	100.000 —
Suma	$	300.000 —

Lo producido por los Servicios Públicos de Radiocomunicaciones, serán destinados al mejoramiento de los mismos, hasta tanto se completen sus necesidades primordiales. Una vez satisfechas estas, se destinarán a tal fin, hasta el 50 o|o.

El 50 o|o de los proventos de los servicios públicos de Radioscomunicaciones se aplicarán al reintegro de las sumas tomadas al fondo "Campos de aterraje", hasta cubrir el saldo deudor. Luego de cubrirse este saldo se destinará hasta el 30 o|o de dichos proventos para fomento de los Servicios de Comunicaciones Navales y del Ejército.

Art. 5.o Una vez satisfechas las necesidades más imprescindibles de las Radiocomunicaciones militares, el sobrante de la suma fijada a tal fin por el artículo 4.º), se destinará a la adquisición de material de Comunicaciones en general, necesarios a las Unidades de todas las armas del Ejército.

Art. 6.o) Con el objeto de facilitar el funcionamiento de los distintos organismos establecidos por esta Ley, se dispone:

A) Pasarán a los Servicios Públicos de Radiocomunicaciones dependiente de .... el material y personal de las actuales estaciones permanentes de "Rivera" y "Paso de los Toros".

B) Pasarán a la dirección de Comunicaciones Navales, el personal y material actualmente destinado al servicio costero de los Barcos dependientes de la Dirección de la Armada y estación costera "Cerrito".

C) El resto del personal y material continuará al servicio de las Radiocomunicaciones del Ejército.

No obstante ello, podrá facilitarse, en el primer mes de su funcionamiento, y de común acuerdo entre los mismos, el pase del personal de unos a otros, según sus especialidades y en bien del servicio. Igualmente, la estación costera "Cerrito" y los talleres correspondientes, continuarán prestando servicios comunes, hasta tanto la existencia de los medios propios de cada servicio permita la independencia necesaria entre ellos.

Art. 7.o La Policía del éter y del cumplimiento de las disposiciones de carácter internacional en materia radiotelegráfica, así como el estudio del empleo de estos medios en el país en caso de guerra, quedan centralizados en el Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 8.o La economía de $ 29.550.40 anuales que se produce se destinará a mejoras de los establecimientos de enseñanza militar.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — General de Brigada MANUEL DUBRA.

PLANILLA A)

Dirección General de Tropas y Servicios de Comunicaciones del Ejército

	ANUAL Parcial	ANUAL Totales
1) Comando General.		
A) Dirección y Comando.		
1 Director Comandante, (Sueldo Planilla N.o 31)	—	—
1 Subdirector - Segundo Comandante, (Sueldo Planilla número 31)	—	—
1 Capitán Secretario, (Sueldo Planilla N.º 31)	—	—
1 Auxiliar de la Dirección	$ 720	$ 720
B) Oficiales.		
1 Capitán de Mayoría, (Sueldo Planilla N.º 31)	—	—
1 Teniente o 2.o Teniente de ídem (Sueldo Planilla N.o 31)	—	—
2 Segundos Tenientes o Alféreces, (Sueldo Planilla N.º 31)	—	—
1 Auxiliar Encargado de la Mayoría	" 720	" 720
3 Escribientes	" 540	" 1.620
1 Archivista	" 540	" 540
2) Tropas.		
A) Comando de las tropas.		
1 Jefe de Batallón, (Sueldo Planilla N.º 31)	—	—
1 Segundo Jefe de Batallón, (Sueldo Planilla N.º 31)	—	—
B) Cuerpo de Comando y Músicos.		
1 Teniente, (Sueldo Planilla número 31)	—	—
1 Maestro de Banda	" 1.500	" 1.500
1 Sargento de Banda (segundo maestro)	" 540	" 540
2 Cabos de Banda (cada uno) .	" 420	" 840
15 Músicos (cada uno)	" 300	" 4.500
2 Ayudantes Instructores de Oficiales y Jefes de la Escuela de Aprendices, (Sueldo Planilla N.o 31)	—	—
3 Ayudantes Instructores de Aprendices, (Sueldo Planilla N.º 31)	—	—
1 Auxiliar	" 720	" 720
25 Aprendices (cada uno)	" 120	" 3.000
Suma.....		$ 14.700

C) Compañía de Trasmisiones — Dos montadas y una a caballo.

	ANUAL Parcial	ANUAL Totales
A) Comando de Compañía.		
1 Capitán, (Sueldo Planilla número 31)	—	—
1 Suboficial	$ 720	$ 720
1 Corneta	" 300	" 300
1 Tambor	" 300	" 300

	ANUAL	
	Parcial	Totales

B) Sección Telefónica.

1 Comandante de Sección, (Sueldo Planilla N.° 31)	—	—
1 Sargento Telefonista	" 480	" 480
3 Cabos Telefonistas (c/u.)	" 360	" 1.080
2 Telefonistas (cada uno)	" 300	" 600
18 Soldados	" 240	" 4.320

C) Sección Telegráfica.

1 Comandante de Sección, (Sueldo Planilla N.° 31)	—	—
1 Sargento Telefonista	" 504	" 504
3 Cabos Telegrafistas (cada uno)	" 384	" 1.152
2 Telegrafistas (cada uno) ...	" 312	" 624
18 Soldados (cada uno)	" 240	" 4.320

D) Sección Radio.

1 Comandante, (Sueldo Planilla N.° 31)	—	—

	ANUAL	
	Parcial	Totales
2 Jefes de "Equipos Radio" (cada uno)	" 720	" 1.440
2 Sargentos Radiotelegrafistas (cada uno)	" 540	" 1.080
2 Cabos Radiotelegrafistas (cada uno)	" 420	" 840
2 Distinguidos Radiotegrafistas (cada uno)	" 336	" 672
1 Cabo Palomero	" 384	" 384
3 Palomeros (cada uno)	" 312	" 936
1 Cabo Motociclista	" 420	" 420
1 Motociclista	" 300	" 300
1 Cabo Encargado del Equipo "Perros Militares"	" 384	" 384
1 Cabo Auxiliar ídem	" 360	" 360
		$ 24.048
		x 3
		$ 72.144

3) Servicios.

A) Comando.

1 Jefe de Servicios, (Sueldo Planilla N.° 31)	—	—
1 Ayudante Encargado de la Administración, (Sueldo Planilla N.° 31)	—	—
1 Auxiliar	$ 600	$ 600
1 [illegible]	" 360	" 360
1 Archivista	" 360	" 360
1 Dibujante	" 600	" 600

B) Servicio de Radiocomunicaciones del Ejército.

1 Técnico, Jefe del Servicio de Radiocomunicaciones	" 1.920	" 1.920
2 Radiotelegrafistas (cada uno).	" 1.500	" 3.000
3 Radiotelegrafistas (cada uno).	" 1.380	" 4.140
3 Radiotelegrafistas (cada uno).	" 1.200	" 3.600
3 Radiotelegrafistas (cada uno).	" 540	" 1.620
5 Cabos Motoristas (cada uno) ..	" 420	" 2.100
5 Motoristas Auxiliares (cada uno)	" 300	" 1.500

C) Servicios Palomares Militares.

1 Director de Palomares Militares	" 1.200	" 1.200
1 Instructor	" 1.080	" 1.080
3 Jefes de Palomares de 1.a (cada uno)	" 600	" 1.800
5 Encargados de Palomares de 2.a (cada uno)	" 540	" 2.700
5 Encargados de Palomares de 3.a (cada uno)	" 420	" 2.100
5 Auxiliares (cada uno)	" 240	" 1.200

D) Servicio de "Perros Militares.

1 Jefe Instructor	" 1.080	" 1.080
2 Subinstructores (cada uno) ..	" 540	" 1.080
3 Auxiliares (cada uno)	" 240	" 720

E) Talleres Generales.

1 Jefe de Talleres	" 1.920	" 1.920

a) Taller Mecánico.

1 Maestro Mecánico Ajustador ..	" 1.500	" 1.500
2 Mecánicos (cada uno)	" 1.200	" 2.400
1 Oficial Herrero	" 720	" 720

b) Taller Electrotécnico.

1 Maestro Electrotécnico	" 1.500	" 1.500

c) Taller de Carpintería.

1 Maestro Carpintero	" 1.200	" 1.200
1 Oficial Carpintero	" 720	" 720

d) Taller de Talabartería.

1 Maestro Talabartero	" 1.200	" 1.200
		$ 43.920

PLANILLA B)

Dirección General de los Servicios de Comunicaciones Navales

A) Comando.

1 Director General, (Sueldo Planilla N.° 58)	—	—
1 Subdirector, (Sueldo Planilla N.° 58)	—	—
1 Oficial Ayudante, (Sueldo Planilla N.° 58)	—	—

B) Oficina Auxiliares.

1 Oficial Ayudante, Jefe de Oficina, (Sueldo Planilla N.° 58)	—	—
1 Auxiliar (Suboficial de 1.a clase), (Sueldo Planilla N.° 58) .	—	—
1 Cabo de 1.a clase, (Sueldo Planilla N.° 58)	—	—
1 Cabo de 2.a clase, (Sueldo Planilla N.° 58)	—	—
3 Archivistas	$ 360	$ 1.080

C) Estaciones.

1 Radiotelegrafista, Jefe Estación Central	" 1.500	" 1.500
6 Radiotelegrafistas, Jefes de Estación (Suboficiales de cargo, (Sueldo Planilla N.° 58)	—	—
1 Motorista Cabo de 1.a clase, (Sueldo Planilla N.° 58)	—	—
2 Motoristas Cabos de 2.a clase, (Sueldo Planilla N.° 58)	—	—
3 Motoristas de 1.a clase (Marineros), (Sueldo Planilla N.° 58)	—	—
3 Motoristas de 2.a clase (Marineros), (Sueldo Planilla N.° 58)	—	—

D) Talleres Generales Estación Cerrito.

1 Jefe, (Sueldo Planilla N.° 58)	—	—
1 Ayudante Técnico, (Sueldo Planilla N.° 58)	—	—
1 Jefe Electricista	" 1.200	" 1.200
1 Jefe Mecánico	" 1.200	" 1.200
2 Mecánicos Ayudantes	" 828	" 1.656
1 Carpintero	" 828	" 828
1 Aprendiz Electricista	" 600	" 600
3 Aprendices Mecánicos	" 600	" 1.800

E) Gastos del Servicio.

Reparación de Estaciones	" 1.200
Gastos de Oficina	" 1.200
Gastos de Talleres	" 1.800
Gastos de Eventuales, Comisiones, Impresiones, etc.	" 360
Total de la Planilla	$ 14.424

GASTOS

Entrenamiento y reparación de material técnico	$ 2.400
Adquisición de Material para Talleres	" 2.400
Manutención de Palomas, Compra de útiles, Medicamentos y Eventuales para Palomares	" 1.400
Material de enseñanza	" 480
Nafta y Aceite	" 2.400
Material y gastos de Oficina	" 600
Comisiones de Inspección	" 600
Fomento de la Colombófila Nacional	" 600
Servicio de Peluquería	" 600
Compensación de Equipo para 29 Oficiales	" 3.480
	$ 15.000

RESUMEN

Comando	$ 14.700
3 Compañías	" 72.144
Servicios	" 43.920
Gastos	" 15.000
	$ 145.764

FINANCIACION DEL PROYECTO

Presupuestado actualmente:

Batallón de Ingenieros N.º 3 (F. C.)	$ 46.236 —
Batallón de Ingenieros N.º 4 (Teleg.)	" 72.390 —
Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones	" 71.112 —
Total	$ 189.738 —

Se propone:

Dirección General de Tropas y Servicios de Comunicaciones del Ejército (Planilla A del proyecto)	$ 145.764 —
Dirección General de los Servicios de Comunicaciones Navales (Planilla B)	" 14.424 —
Total	$ 160.188 —
Economía en favor del proyecto	" 29.550 40

Nota. — Respecto del nuevo organismo a crearse para los Servicios Públicos, no solo se sostendrá ampliamente con sus recaudaciones, sino que puede producir ingentes beneficios al Estado.

2

Mensaje. Se comunica el retiro del mensaje y proyecto de ley sustituyendo el inciso 2.º del artículo 53 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 12 de 1929.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente haciéndole saber que con esta fecha he enviado un mensaje a la Asamblea General comunicándole que he resuelto declarar retirado el mensaje y proyecto de ley enviado con fecha 28 de Junio de 1927 sustituyendo el inciso 2.º del artículo 53 de la ley de Presupuesto General de Gastos.
Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. —JUAN CAMPISTEGUY. — General de Brigada MANUEL DUBRA.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 12 de 1929.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Asamblea General haciéndole saber que he resuelto declarar retirado el mensaje y proyecto de ley enviados con fecha 28 de Junio de 1927, por intermedio del Consejo Nacional de Administración, sustituyendo el inciso 2.º del artículo 53 de la ley de Presupuesto General de Gastos.
Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. —JUAN CAMPISTEGUY. — General de Brigada MANUEL DUBRA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

3

Resolución. Se otorga pensión a la señora Petrona Márquez de Quejilla e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.—Número 2721|929.

Vista la gestión de la señora Petrona Márquez de Quejilla y Catalina y Petrona Quejilla a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado don Eustaquio R. Quejilla, fallecido en el goce de ese derecho el día 15 de Noviembre de 1928, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Petrona Márquez de Quejillo y sus hijas Catalina y Petrona Quejilla con derecho a disfrutar, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Alice Rivoir de Armand Ugón e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 5 de 1929.—Número 3120|929.

Vista la gestión de la señora María Alice Rivoir de Armand Ugón y María, Alice, Clara Elena y Juana Esther Armand Ugón a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado don Daniel Armand Ugón, fallecido en el goce de ese derecho el día 21 de Agosto de 1929, como se comprueba en estos obrados;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Alice Rivoir de Armand Ugón y sus hijas María, Alice, Clara Elena y Juana Esther Armand Ugón con derecho a disfrutar, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 932.79.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Eladia Soria de Oliveira Mattos e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 5 de 1929.—Número 2445|929.

Vista la gestión de la señora María Eladia Soria de Oliveira Mattos y María Teresa y Enrique Roberto Oliveira Mattos a efecto de que se les otorgue pensión en

su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado de la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos don Enrique Oliveira Mattos, fallecido en el ejercicio de ese cargo el día 24 de Julio de 1929, contando con 39 años, 10 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Eladia Soria de Oliveira Mattos y sus hijas María Teresa y Enrique Roberto Oliveira Mattos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 614.18.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga pensión a la señora Olegaria Concepción de Mazzini e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 5 de 1929.—Número 2782|929.

Vista la gestión de la señora Olegaria Concepción de Mazzini y Candelaria y Eufemia Mazzini a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado don José M. Mazzini, fallecido en el goce de ese derecho el día 25 de Agosto de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Olegaria Concepción de Mazzini y sus hijas Candelaria y Eufemia Mazzini con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 379.50.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga pensión a la señora María E. Novoa de Guerra e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 5 de 1929.—Número 498|929.

Vista la gestión de la señora María E. Novoa de Guerra y Blanca E. Ana y Olga Elena Guerra a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex Médico de Servicio Público don Silvio Guerra, fallecido el 23 de Enero de 1928 y que renunció ese cargo el 13 de Julio de 1923, contando con 15 años, 4 meses y 7 días de servicios efectivos, más 5 años de bonificación de acuerdo con el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906 forman un total de 20 años, 4 meses y 7 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Elina Novoa de Guerra y sus hijas Blanca E. Ana y Olga Elena Guerra con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 63 y demás disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 351.82.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga pensión a la señora Adelaida Gallarza de Demartini

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 5 de 1929.—Número 1167|929.

Vista la gestión de la señora Adelaida Gallarza de Demartini a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de madre viuda del ex Ayudante del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada don Gil N. Demartini, fallecido en el ejercicio de ese cargo el día 2 de Febrero de 1929, contando con 16 años, 9 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Adelaida Gallarza de Demartini con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 295.59.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM—** JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación al señor Santiago Requiterena

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.—Número 1927|929.

Vista la gestión del señor Santiago Requiterena a efecto de que se le otorgue jubilación como Oficial 2.º de la Receptoría de Fray Bentos, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Agosto de 1929 con 39 años, 6 meses y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Santiago Requiterena con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 862.24.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación a la señora Octavia Flores

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.—Número 2367|929.

Vista la gestión de la señora Ostavia Flores a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Enfermera Jefe de la Sección Radium del Instituto de Radiología, en virtud de haber sido exonerado el día 20 de Julio de 1929 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 15 años, 11 meses y 8 días de servicios efectivos en ese instituto, más 15 años de bonificación de acuerdo con la ley de 26 de Agosto de 1926 forman un total de 30 años, 11 meses y 8 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por doña Octavia Flores

con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 847.25.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación al señor Francisco Avegno de Avila

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.—Número 3025|929.

Vista la gestión del señor Francisco Avegno de Avila, de 53 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Secretario-Contador del Consejo Penitenciario, en virtud de haber renunciado el día 10 de Octubre de 1912, contando con 17 años, 11 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que del examen médico a que fué sometido el peticionario se comprobó que se encuentra físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública;

Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Avegno de Avlia con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 699.83.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación al señor Nieves Areosa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.

Vista la gestión del señor Nieves Areosa, de 50 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Juez de Paz del Departamento de Durazno, en virtud de haber cesado el día 5 de Abril de 1929 por terminación de su mandato, contando hasta esa fecha con 25 años, 5 meses y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Nieves Areosa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 695.73.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación al señor Martiniano Moreira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.—Número 1469|926.

Vista la gestión del señor Martiniano Moreira a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Cartero de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Agosto de 1929 con 27 años y 4 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Martiniano Moreira con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 615.91.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

14

Ley. Se autorizan permutas de terrenos para predios destinados a escuelas experimentales

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a efectuar permutas de terrenos en Malvín, en Las Piedras o en Progreso, que tiendan a ampliar, regularizar o dar unidad a los predios destinados a la escuela experimental de la correspondiente localidad.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 6 de Noviembre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 13 de 1929.—Número 3802|927.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro Nacional. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Mensaje. Se solicita una cantidad como contribución a la adquisición de un monumento al doctor Francisco Soca.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Noviembre 13 de 1929.—Número 1097|929.

A la Asamblea General:

El Comité de Homenaje a la memoria del doctor Francisco Soca se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública solicitando la contribución pecunaria de los Poderes Públicos para la adquisición del monumento. obra del escultor Bourdelle, que ha de perpetuar en el bronce al ilustre sabio desaparecido.

Ha sido costeado, en gran parte, por suscripción popular, restando actualmente obligaciones por varias decenas de miles de pesos, lo que ha llevado a aquel Comité a solicitar, considerándola lógica, la contribución de los Poderes Públicos.

En mérito a esa circunstancia el Consejo Nacional, encontrando digno de apoyo el pedido formulado, remite a la consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley que responde a los fines expuestos.

Saludo a esa Asamblea con mi mayor consideración.— Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00) como contribución a la colecta nacional iniciada para la adquisición de un monumento al doctor Francisco Soca.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

SANTIN CARLOS ROSSI.

16

Resolución. Se fija el día para la entrega de la colección de obras de autores brasileños que se hará a nuestra Biblioteca.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 13 de 1929.—Número 1099|929.

Vista la precedente nota del señor Director de la Biblioteca Nacional solicitando autorización para disponer de Rentas Propias de esa institución de la suma de $ 500.00 pára atender los gastos que se originen con motivo de la entrega de una colección de obras de autores brasileños (tres mil volúmenes) que ha resuelto donar el Gobierno del Brasil a esa Biblioteca.
Atento a que también se solicita en dicha nota que se señale el día 15 del corriente para la celebración de la ceremonia respectiva.
Atento a que no existe inconveniente en accederse a lo solicitado, dada la finalidad perseguida,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Fíjase el día 15 del corriente a las 15 horas para la realización de la ceremonia de entrega de la colección de obras de autores brasileños que hará a nuestra Biblioteca, en nombre del Gobierno del Brasil, el señor Director de la Biblioteca Nacional de Río, doctor Mario Berhing, en el salón de actos públicos de la Universidad.
2.º Desígnase al Director de la Biblioteca Nacional señor Arturo Scarone para intervenir en todos los trámites relacionados con ese acto y los que origine la estada en nuestra Capital del señor Director de la Escuela Nacional de Río, doctor Mario Berhing.
3.º Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Nacional para destinar de sus Rentas Propias de la suma de quinientos pesos que destinará a solventar los gastos que demanden los actos a realizarse con tal motivo.
4.º Diríjase nota al Ministerio de Relaciones Exteriores solicitándose quiera disponer se agradezca en la forma que corresponde el valioso donativo del Gobierno del Brasil.
5.º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

17

Ley. Se fija la anual dotación del Director de la Contabilidad y Control de Ferrocarriles

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Fíjase en $ 5.625.00 anuales la dotación del Director de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 8 de Noviembre de 1929.

B. ROSPIDE, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 14 de 1929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—Por el Consejo: BRUM. — JAIME VIVAS CERANTES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 14 de 1929.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Clara Tarela de Muñoz Miranda;
Vista la tasación practidada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a doña Clara Tarela de Muñoz Miranda, ubicada en la 7.ª sección judicial del Departamento de Florida, con una superficie de 3h. 3.253 m.2 20, y cuyos límites son los siguientes: por el Noreste y Noroeste, curva circular de 315 m.88, recta de 109 m.74, curva circular de 428 m.02, recta de 2 m.50, curva circular de 25 m.32, tres rectas de 125 m.16, 2 m.50 y 21 m.30 y curva circular de 58 m.75 que lo separan de más campo de doña Clara Tarela de Muñoz Miranda; por el Este línea recta alambrada de 31 m.76 sobre el camino vecinal a Sauce del Yi; por el Sureste y Suroeste, curva circular de 65 m.91, tres rectas de 21 m.30, 2 m.50 y 125 m.16, curva circular de 24 m.36, recta de 2 m.50, curva circular de 413 m.98, recta de 109 m.74 y curva circular de 322 m.26 que lo separan de más campo de doña Clara Tarela de Muñoz Miranda; por el Oeste, línea recta alambrada por medio, con campo a expropiarse a la sucesión de don José Barcelona de 30 m.23.
Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: BRUM. — JAIME VIVAS CERANTES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 14 de 1929.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del ferrocarril Florida-Sarandí del Yi, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañada, pertneciente a don Marcelino Gregorio Pérez;
Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor Marcelino Gregorio Pérez, ubicada en la 7.ª sección judicial del Departamento de Florida, con una superficie de 1 h. 8.885 m.2 10, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte una recta alambrada de 30 m.10, por medio con terreno a expropiarse a doña Toribia Acevedo de Risso; por el Este, cinco líneas rectas de 174 m.82, 2 m.50, 100 m.00, 2 m.50 y 240 m.06 y curva de empalme de 29 m.23 que lo separan de más campo de don Marcelino Gregorio Pérez; por el Sur, una recta alambrada de 30 m.25, sobre camino vecinal, y por el Oaeste, curva circular de 31 m.00 y cinco rectas de 240 m.06, 2 m.50, 100 m.00, 2 m.50 y 177 m.18

por medio con más campo de don Marcelino Gregorio Pérez.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM.—JAIME VIVAS CERANTES.**—Manuel V. Rodríguez. Secretario.

20

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 14 de 1929.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Flarida a Sarandí del Yi es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor Emilio Alvarez;

Vista la tasación practidada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Emilio Alvarez, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Florida, con una superficie de 2 h. 6.883 m.2, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, línea recta alambrada de 30 m.44, con el terreno a expropiarse a don Narciso Barreto; por el Este, una recta de 795 m.85, y curva circular de 98 m.47, que lo separa de más campo del señor Emilio Alvarez; por el Sur, una recta alambrada de 30 m.95, por medio con el terreno a expropiarse a don Silvestre Subelzú, y por el Oeste, curva circular de 92 m.97 y una recta de 802 m.95, que lo separa de más campo de don Emilio Alvarez.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM. — JAIME VIVAS CERANTES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 14 de 1929.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Valentín Peluffo;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912 que declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Valentín Peluffo, ubicada en la 7.ª sección judicial del Departamento de Florida, con una superficie de 0 h. 2.985 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, una línea recta alambrada de 30 m.10, por medio con terreno a expropiarse a don Ramón Güimil Jauge; por el Este, una recta de 91 m.72, por medio con más campo de don Valentín Peluffo; por el Sur, una recta de 32 m.76, por medio con terreno a expropiarse a doña Toribia Acevedo de Risso, y por el Oeste una recta de 107 m.27, que lo separa de más campo de don Valentín Peluffo.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM.—JAIME VIVAS CERANTES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 14 de 1929.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Toribia Acevedo de Risso;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Toribia Acevedo de Risso, ubicada en la 7.ª sección judicial del Departamento de Florida, con una superficie de 1 h. 3.461 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, una línea recta alambrada de 32 m.76, por medio con terreno a expropiarse a don Valentín Peluffo; por el Este, una recta de 456 m.45, que lo separa de más campo de doña Toribia A. de Risso; por el Sur, una recta alambrada de 30 m.10, por medio con el campo a expropiarse a don Marcelino Gregorio Pérez; por el Oeste una recta de 440 m.95, por medio con más campo de doña Toribia A. de Risso.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM.—JAIME VIVAS CERANTES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 14 de 1929.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Juan García;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública, a los efectos de la expropiación los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la exporopiación, por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a don Juan García, ubicada en la 7.ª sección judicial del Departamento de Florida, con una superficie de 0 h. 9.775 m.2 11, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte curva circular de 291 m.81 y recta de 45 m.75, que lo separan de más campo de don Juan García; por el Este, dos líneas rectas alambradas de 13 m.20 y 26 m.97, que lo separan de terreno a expropiarse a don Mamerto Puente; por el Sur, una recta de 52 m.49, y curva circular de 273 m.44, que lo separan de más campo de don Juan García, y por el Oeste una línea recta alambrada de 30 m.98, sobre el camino vecinal a Sauce del Yi.

Comuníquese y pase a la mencionada Dirección para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación precitada.—Por el Consejo: **BRUM.—JAIME VIVAS CERANTES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 14 de 1929.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Gil D. Martínez;

Vista la tasación practida por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública, a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor Gil D. Martínez, ubicada en la 7.ª sección judicial del Departamento de Florida, con una superficie de 0 h. 7.149 m.2 50, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte cinco líneas rectas de 5 m. 48, 2 m.50, 150 m., 2m.50 y 35 m.93, que lo separan de más campo de don Gil D. Martínez; por el Este línea amojonada de 46 m.42, por medio con terreno a expropiarse a doña Genoveva García de Martínez; por el Sur, cinco líneas rectas de 71 m.37, 2m.50, 150 m., 2m.50 y 0 m.09, que lo divide de más campo de don Gil D. Martínez; por el Oeste dos líneas rectas alambradas de 35 m.98 y 12 m.35, por medio con terrenos a expropiarse a don Mamerto Puente.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique el propiatario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: BRUM. — JAIME VIVAS CERANTES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 14 de 1929.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Guillemo Martínez;

Vista la tasación practida por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad uública, a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a don Guillermo Martínez, ubicada en la 7.ª sección del Departamento de Florida, con una superficie de 1 h. 3.525 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes: por el Nordeste tres líneas rectas de 101 m.25., 50 m.00 y 188 m.24, que la separan de más campo de don Guillermo Martínez; por el Este, una recta alambrada de 83 m.08, por medio con campo a expropiarse a don Marcelino Carlos Pérez; por el Sudoeste, tres líneas rectas de 110 m.34,. 20 m.00 y 84 m.10; por el Oeste una recta alambrada de 101 m.39. por medio con terreno a expropiarse a don José Francia.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique el propiatario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: BRUM. — JAIME VIVAS CERANTES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 14 de 1929.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión de don Juan Bautista Olmedo;

Vista la tasación practida por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad uública, a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión de don Juan Bautista Olmedo, ubicada en la 7.ª sección judicial del Departamento de Florida, con una superficie de 2 h. 2.936 m.2 60, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, una recta de 361 m.92, curva circular de 190 m.50, recta de 2 m.50, curva circular de 98 m.25, recta de 2 m.50 y curva circular de 108 m.84, que lo separan de más terreno de la sucesión de don Juan Bautista Olmedo; por el Norte, una recta alambrada de 30 m.25 sobre camino vecinal; por el Suroeste, curva circular de 105 m.40, recta de 2 m.50, curva circular de 101.75, recta de 2.50, curva circular de 196 m.30 y recta de 355.28, que lo divide de más campo de la sucesión de don Juan Bautista Olmedo, y por el Sur, una recta a'ambrada de 30 m.72, por medio con terreno a expropiarse a don Marcelino Carlos Pérez.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique el propiatario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: BRUM. — JAIME VIVAS CERANTES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 14 de 1929.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don José Fressia;

Vista la tasación practida por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad uública, a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a don José Fressia, ubicada en la 7.ª sección judicial del Departamento de Florida, con una superficie de 3 h. 8.167 m.2 60 y cuyos límites son los siguientes: por el Nordeste una línea recta alambrada de 101 m.39, por medio con campo de don Guillermo Martínez; por el Sudeste, una recta de 320 m.98, al terminar los cuales sigue por el Sur otra recta de 331 m.36, que lo separan de más campo de don José Fressia; por el Este una recta de 17 m.40 sobre camino vecinal; por el Sudoeste, una línea recta alambrada de 337 m.76, por medio con campos de don Manuel P. Osorio y don Ramón Barboza; por el Noroeste, una línea recta de 348 m.63, por medio con campo de don José Fressia.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique el propiatario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: BRUM. — JAIME VIVAS CERANTES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Reunión de Comisiones

Día 21 de Noviembre de 1929

Salud Pública —

Asistentes: Doctor Francisco S. Forteza. doctor Antonio Valiño y Sueiro y doctor Andrés Romero.

Inasistentes (con aviso): Doctor Juan A. Abella Viera, doctor Alberto Cima. doctor Julio Lorenzo y Deal y doctor Mario Segredo.

Hacienda —

Asistentes: Doctor Manuel Albo, doctor Carlos Quijano y doctor Alvaro R. Vázquez.

Inasistentes: Don Italo E. Perotti, doctor Eduardo Acevedo Alvarez, doctor Daoiz R. Cerdeiras y doctor Pedro Manini Ríos.

Presupuesto Judicial —

Asistentes: Doctor Hugo Antuña, doctor Alberto Demichelli, don Mariano García Selgas, doctor Segundo F. Santos.

Inasistentes: Don Fernando Segarra, don Aurelio Carámbula y doctor Héctor Ferreira.

Asuntos administrativos —

Asistentes: Doctor Julio E. Bonnet, doctor Alfredo Solares.

Inasistentes: Doctor Julio E. Grauert, don Rafael Salguero, don Fernando Segarra, don César I. Rossi y actuando en la Comisión de Presupuesto Judicial el doctor Demichelli.

Obras Públicas —

Asistentes: Doctor Manuel Albo, doctor Javier Barrios Amorín, doctor José M. Penco, don Vicente F. Costa, doctor Alvaro R. Vázquez y doctor Carlos Quijano.

Inasistentes: Don Orlando Pedragosa Sierra, don César I. Rossi (con aviso de enfermo), don Italo E. Perotti.

Especial Corte Electoral —

Asistentes: Doctor Francisco Ghigliani, don Felisberto Carámbula, doctor José M. Penco, doctor Alvaro R. Vázquez

Inasistentes: Don Aniceto Patrón, don Enrique Rodríguez Fabregat, Doctor Fidencio Nunes Ribeiro.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 20 de Noviembre de 1929

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (V. M.), Cortinas, Herrera, Terra, Lussich, Martínez (M. C.), Sorín y Berreta, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don L. Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Corte Electoral remite el proyecto de Presupuesto de Gastos para sus dependencias, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1929 - 30. a fin de que el Consejo se sirva someterlo a consideración del Poder Legislativo.

—A los Ministerios de Instrucción Pública y de Hacienda.

La Comisión de Cultura de la Sociedad Orquestal del Uruguay invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir al concierto sinfónico que realizará la Asociación Sinfónica del Uruguay, a las 16 y 15 horas, en el teatro Solís.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

El Mercado Uruguayo de Cereales a Término, Sociedad Anónima, comunica la constitución del Directorio del mismo que actuará durante el ejercicio 1929 - 30.

—Al Ministerio de Industrias.

Eugenio Darnet y Alberto L. Sierra reclaman, respectivamente, del nombramiento de los señores Elzear Alzola Idoyaga y Eugenio Darnet, para desempeñar las funciones de Dibujantes de 1.a, clase de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Dirección de Obras Municipales del Concejo Departamental de Montevideo solicita liberación de derechos para la importación de varios cajones conteniendo maquinarias, destinadas al arreglo de caminos.

—Al Ministerio de Hacienda.

Varios Diputados Departamentales de la Asamblea Representativa de Florida solicitan que el Consejo Nacional interponga el recurso de apelación ante el Poder Legislativo contra el decreto de aquella Corporación Municipal. de fecha 1.o del corriente, por el que se crea un impuesto territorial y se autoriza la contratación de un empréstito.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Cuestiones previas

Concurrió a Sala, en primer término, el Ministro de Industrias, doctor Castillo, quien propuso se autorizara a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor de la Administración Nacional de Correos, Telégrafos y Teléfonos la cantidad de $ 34.599.32, que importan las planillas de aumentos acordados por la ley de 15 de Noviembre de 1928, correspondientes al mes de Octubre próximo pasado. La proposición del señor Ministro fué aprobada de inmediato.

El señor Consejero Berreta pidió informes acerca del estado en que se encuentra el asunto relativo a la situación del Banco Agrícola Ganadero, expresando el señor Ministro que continúa prestándole preferente atención y que en uno de los próximos acuerdos de su Cartera informará ampliamente al Consejo.

Se retiró el señor Ministro de Industrias y conforme a lo dispuesto en sesiones anteriores concurrió a Sala el titular de Hacienda doctor Mendívil.

Manifestó el doctor Herrera que después de visitar el Frigorífico Nacional encontraba todavía más acertada la sugestión del Consejero Lussich en cuanto a la imperiosa necesidad que hay de que el Directorio del Puerto se pronuncie, sin demora sobre el terreno adjudicado para construir el nuevo frigorífico. Cada día de tardanza importa un día más de arriendo del actual, o sea mil pesos de pérdida. Pide que se destaque esa urgencia ante la Administración del Puerto. El doctor Brum expresó también que el proyecto debía considerarse a la brevedad por el Consejo de Administración del Puerto, prometiendo el señor Ministro realizar gestiones en tal sentido.

Se consideró después el Presupuesto de la Presidencia de la República y sus Secretarías de Estado. El señor Cortinas dijo que cuando se consideró en general la ley de Gastos, el Doctor Martínez (don Martín C.), dejó constancia del punto de vista que en esta materia sustentaba la minoría del Consejo, a efecto de que el superávit se destinase a aumentos de carácter impostergable; pero la mayoría de este Cuerpo resolvió atender con esos recursos las diferencias motivadas por la aplicación del salario mínimo y crear nuevos impuestos para atender otras mejoras. Como la minoría no comparte este criterio, debe entenderse que se oponen a todas las planillas que se han presentado; sin embargo, con respecto al Presupuesto que envía la Presidencia de la República ocurre una circunstancia especial. Dicha rama del Ejecutivo no tiene responsabilidad en esa decisión y se limita a presentar un presupuesto parcial conteniendo mejoras modestas si se compara con las aceptadas ya para diversas dependencias del Consejo Nacional. De manera que como la Presidencia de la República no tiene intervención en el referido plan de recursos deben remitirse al Parlamento dichas planillas, sin que eso signifique aceptar que se paguen con nuevos impuestos.

El doctor Brum respondió que la mayoría del Consejo había proyectado aumentos naturales en las rentas públicas para implantar el salario mínimo de pesos 70.00 y que las demás necesidades del Presupuesto, bien justificadas por cierto, se atendieran con la creación de gravámenes a la importación. excluyendo los artículos de consumo, medida que tiende, precisamente, a defender la economía nacional.

El señor Berreta sostuvo que la creación de algunos gravámenes no debía constituir un obstáculo para el mejoramiento de los servicios públicos, sobre todo cuando se procede con un criterio restrictivo en materia de aumentos de sueldos y los impuestos que se proyectan por el señor Ministro tienden a favorecer el desenvolvimiento de las industrias nacionales, desde que van a dificultar la importación de artículos similares a los que se fabrican en el país. Pero aparte de esa fuente de recursos existen otras, como las del estanco del alcohol y del tabaco, que sería muy oportuno crear, por cuanto permitirían combatir el trust, que hoy se realiza en gran escala en todos los Departamentos de la República, especialmente en materia de tabacos, y. además, facilitaría rentas suficientes para aliviar a la población de muchos de los impuestos que actualmente paga. Considera el señor Berreta que la creación de impuestos es siempre factor de progreso nacional, desde luego que debe aumentarse la capacidad del Estado. Por otra parte, la creación del estanco del alcohol supone además, abrir nuevos horizontes a la agricultura nacional tan precaria en estos instantes, y, lo mismo puede decir con el estanco del tabaco, con lo cual se crearían importantes fuentes de recursos para el Estado.

Tras otras consideraciones, se aprobó el presupuesto de la Presidencia de la República y los Ministerios de su dependencia.

En vista de la licencia acordada al doctor Caviglia se integró la Comisión de Hacienda con el doctor Brum y la de Obras Públicas con el señor Berreta.

El señor Presidente doctor Brum hizo saber que una delegación de Cardona deseaba ser recibida mañana a la hora 15 por la Comisión de Obras Públicas a efecto de interesar su atención sobre iniciativas de carácter local. El doctor Herrera expresó que la referida delegación tenía interés en disponer de algunos equipos camineros y recursos para obras de carácter indispensable, las que deben

merecer especial atención por parte de los Poderes Públicos.

A indicación del doctor Brum y con la conformidad del señor Ministro se resolvió promulgar la ley que deroga el artículo 2.o de la de 13 de Mayo de 1921 y 14 de Diciembre de 1923 sobre fijación de aforos de la lana para la exportación.

Se retiró el Ministro de Hacienda y correspondiendo celebrar acuerdo de Instrucción Pública, asistió a la sesión el titular de esa Cartera, doctor Rossi.

Dijo el doctor Herrera que a iniciativa del autorizado hombre de ciencia, Dr. Varela Fuentes, la Sociedad de Biología había proyectado celebrar un Congreso de su especialidad el año entrante, en esta Capital. El Consejo Nacional aceptó esa proposición y envió un proyecto a la Cámara de Diputados. Allí está. Pide al Ministro que encarezca su sanción, pues se necesita tiempo para preparar un Congreso Científico, fuera de que la Sociedad de Biología, a pesar de ser tan reciente, ha realizado una obra de gran valor como lo acreditan sus alabadas publicaciones.

El señor Ministro prometió gestionar el pronto despacho del referido asunto.

Manifestó el doctor Herrera que había escuchado la queja de una Comisión de chauffeurs con motivo del retiro que se les impone de la libreta de trabajar que pesa actualmente sobre muchos cientos de miembros de aquel gremio, con el consiguiente perjuicio para ellos y para sus familias.

Por encontrarle fundamentos a esa queja, en el sentido que enseguida señalará, y por corresponder a los Ministros del Consejo Nacional, según reza el artículo 113 "hacer cumplir la Constitución", plantea el caso ocurrente que constituye un evidente desmedro de la libertad de trabajo, garantida por la Carta Constitucional. Sucede que cuando un chauffeur se ve envuelto en un accidente callejero, la autoridad, como primera providencia, le retira la libreta. Esto es comprensible y es admisible, a pesar de que se extrema la medida al punto de aplicarla sin aceptar reclamos al conductor de un coche parado contra la acera, y, por lo tanto, sin culpa cuando alguien se lesiona yéndose sobre el vehículo. El sumario hecho a consecuencia de un accidente en la vía pública pasa a la justicia. Nada se observa en el caso del chauffeur declarado culpable del suceso pero lo injusto es que, cuando sale absuelto, la autoridad no le devuelve, muy a menudo, su libreta, aplicándole por el hecho una sanción pesada, por cuenta propia y contra lo dispuesto por el magistrado. Ese abuso es notorio; se prolonga por meses e infiere grave daño moral y material al operario impedido de trabajar, contra todo derecho.

Dice la Constitución: "Nadie puede ser privado de sus derechos sino conforme a las leyes".

Sería inconcebible que los Inspectores de Patentes, higiene, municipales, o el vigilante de la esquina, se atribuyeran, y dictatorialmente la cumplieran, la facultad de prohibir el ejercicio de su profesión al abogado, al médico o al escribano por sí y ante sí. Pues los conductores, por modesta que sea, también poseen una profesión. Privarlos, sin razón, de ejercerla, es condenarlos a la miseria. Cuando los Jueces los declaran inocentes, los Inspectores callejeros no pueden convertirlos en culpables, castigando en ellos una falta que no existe legalmente e hiriendo, además, al jefe de un hogar.

Llama la atención del señor Ministro sobre este ataque a la libertad de trabajo, que el Consejo Nacional está en el deber de tutelar, volverá sobre el asunto, que a tanta gente modesta interesa, y para abonar la verdad de sus asertos, presentará, como ejemplo, una lista de conductores indebidamente impedidos de trabajar.

El señor Ministro hizo notar que esas medidas se aplican por la Oficina de Tránsito del Municipio y que lo conveniente es que los interesados formulen un petitorio ante la Asamblea Representativa. El señor Berreta expresó que el Concejo Departamental tomaría también en cuenta la solicitud, agregando que la severidad de las medidas se debe, en gran parte al clamor de la prensa con motivo de diversos accidentes ocurridos estos últimos meses.

El doctor Brum manifestó que últimamente tuvo oportunidad de leer en los "Comentarios Reales del Inca", de Garcilazo de la Vega, que los incas no aplicaban sanciones de carácter económico, porque al castigar al hombre se perjudica directamente a las familias que son inocentes, privándolas de su fuente de recursos. Este criterio es justo y demuestra que en esta materia los incas estaban muy adelantados.

Ahora, en cuanto a la cuestión promovida por el Consejero Herrera, entiende el doctor Brum, como lo sostuvo el señor Ministro, que los interesados deben recurrir ante la Asamblea Representativa de Montevideo porque el Consejo Nacional carece de facultades legales para reprimir cualquier exceso que se comete contra los chauffeurs.

El doctor Herrera dijo que sus apreciaciones eran de carácter general, sin referirse a determinada corporación y que considera procedente que se plantee el caso en la Asamblea Representativa, pero si a pesar de eso resultara, como entiende, que es verdad que hay infinidad de conductores profesionales que están privados de su libreta, no obstante haber sido declarados inocentes por la justicia, insistirá en que esto importa un ataque a la libertad de trabajo y que el Consejo Nacional puede intervenir para defender esos derechos en la forma que mejor corresponda.

El Consejero Lussich pidió al Ministro que se sirviera recomendar a las oficinas del Consejo de Enseñanza Primaria el pronto despacho de la licitación para construir una escuela en la Colonia Porvenir. Así lo prometió el señor Rossi.

El señor Berreta se hizo eco de un pedido formulado por una Comisión de damas de Las Piedras, relacionado con la ubicación del edificio escolar que se ha proyectado levantar en ese pueblo, en el sentido de que se apure el trámite de ese asunto en el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Luego se aprobaron los asuntos de la relación en número de cuarenta y tres, después de algunas observaciones que formularon los Consejeros Martínez (V. M.), Herrera, Brum, Berreta y Martínez (M. C.).

Se trató un proyecto de resolución que se relaciona con el porcentaje que deben percibir los Oficiales del Registro Civil por cada matrimonio gratuito que hubieran realizado durante el ejercicio 1928-29.

El señor Berreta puso de relieve que ese porcentaje era muy pequeño, pues apenas pasaba de tres pesos por cada matrimonio. Cree que debiera aumentarse la cantidad fijada por el presupuesto para esos fines y especialmente con el objeto de que esta remuneración sea distribuída en mayor proporción a los Oficiales del Registro Civil de campaña que a los de la Capital, pues estos últimos, en su mayoría obtienen apreciables honorarios en los Juzgados a su cargo.

Otros Consejeros también se mostraron de acuerdo en que había que elevar la cantidad a distribuirse, y el Ministro dijo que así lo propondría al tratarse las planillas de su Ministerio del Presupuesto General de Gastos. En cuanto al pedido del señor Berreta, el Ministro dijo que buscaría una fórmula con el fin de contemplarlo.

Se aplazaron los siguientes asuntos: proyecto del Ministro creando un fondo para atender el envío de delegados a los congresos científicos internacionales y el intercambio intelectual con los países de América; suspensión del Guardián de la Correccional Juan Pedro Gorga; proyecto de ley arbitrando fondos para imprimir mil ejemplares de los trabajos presentados al Congreso de Historia de la República celebrado el 27 de Agosto de 1928; proyectos del Ministro sobre organización universitaria y reforma de los estudios secundarios.

Se aprobaron después los términos del mensaje y proyecto de ley a dirigirse al Cuerpo Legislativo, creando una nueva Fiscalía que, con las actuales de Gobierno y la de Hacienda, se denominarán Fiscalías de Gobierno y Hacienda. A proposición del doctor Martínez (M. C.), se introdujo una modificación en el articulado estableciendo que sin perjuicio de los demás cometidos que asigna la ley, el Fiscal de Corte, como Procurador General de la Nación, podrá representar al Estado en los asuntos que por su importancia le confíe el Gobierno, ante cualquier jurisdicción.

El doctor Brum hizo notar que la denominación del Comité Nacional de Conmemoración del Centenario no está de acuerdo con las denominaciones establecidas en el proyecto de ley de creación de la Comisión Nacional del Centenario, a estudio de la Cámara de Representantes y con el de acuñación de monedas que arbitra recursos para los gastos de ese organismo. Además existe un Comité no oficial que ostenta nombre parecido. Por estas razones, cree conveniente que se dicte un decreto estableciendo que el mencionado Comité Oficial se denominará en adelante Comisión Nacional del Centenario. Se votó afirmativamente.

El Ministro Rossi transmitió una invitación de la Comisión Pro Alimentación Correcta para el acto inaugural de la exposición a realizarse mañana en el Palacio Salvo. Se confió la representación del Consejo al Ministro de Instrucción Pública, sin perjuicio de la concurrencia de los Consejeros que deseen hacerlo.

También el Ministro dió cuenta de la grata fiesta a que dió lugar la entrega de la donación de tres mil volúmenes de la biblioteca de Río Janeiro a la de Montevideo y transmitió las expresiones de agradecimiento del Ministro del Brasil por los agasajos tributados a la delega-

ción de su país que hizo entrega de esa donación.

A la hora 18 y 15 y habiéndose agotado la orden del día, el Presidente levantó la sesión.

Escribanía de Aduana

Copia: — Montevideo, Noviembre 7 de 1927. — Vistos: Este sumario mandado instruir en razón de haber denunciado el Fiscal de 3.a clase de la División de Resguardo don José María Rodríguez en fecha 20 de Setiembre próximo pasado que la señora Rocine Cosman domiciliada en el Hotel Alhambra de esta ciudad, presentó con su equipaje, al Salón de Revisaciones un canasto y un baúl conteniendo mercaderías, procedentes del vapor "Ciudad de Buenos Aires" en el cual llegó a este puerto como pasajera, y como el canasto y el baúl referenciados no vienen declarados en la documentación del buque que los condujo se procedió a su detención; y Resultando, que la mercadería detenida fué clasificada por el Verificador de despacho don Pedro Estebenet, como alfombras tripe cortado importando su valor la suma de $ 157.50 y adeudando por concepto de derechos $ 97.99. Que habiéndose oído a las partes en oportunidad y por el tiempo que marca la ley de 18 de Diciembre de 1918, en su artículo 11, no se han producido incidentes que cambiaran la cuestión en litigio. Considerando, que el canasto y el baúl detenidos fueron declarados como equipaje, habiendo resultado mercadería como fué clasificada por el Verificador de despacho señor Pedro Estebenet, y como los pasajeros no pueden traer en sus equipajes mercaderías, como son las alfombras en cuestión, por prohibirlo la reglamentación dictada por el Consejo Nacional de Administración el 3 de Diciembre de 1923, en cuyo artículo 1.o se determina que dichos pasajeros sólo pueden traer en sus equipajes encomiendas que reunan las condiciones determinadas por el artículo 3.o del Reglamento de 28 de Octubre de 1912, y que las mercaderías detenidas debían haber sido documentadas en el manifiesto de carga del buque que las porteó, declaradas como mercaderías y desembarcadas a depósito mediante permiso reglamentario (artículos 186, 189 y 192) del Reglamento de Aduana y Resguardos que tiene sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862 y artículo 2.o del decreto ley de 10 de Febrero de 1877. Que el haber desembarcado la mercadería de referencia sin tener el permiso de desembarco ni figurar en el manifiesto de carga le da a la operación carácter de clandestina desde que no ha sido autorizada previamente ni concedida por las autoridades aduaneras, que esa falta de documentación en la movilización del canasto y del baúl secuestrados, los coloca dentro de las infracciones previstas en el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y especialmente, en los incisos A), D) y E) por movilizarse sin la debida documentación; Y como bien lo determina el legislador, en los casos de la naturaleza del que motivó este sumario, no se tiene en cuenta ninguna excusa fundada en la buena fe, error o falta de intención de defraudar al Fisco, y en consecuencia siendo la falta "sub-judice" por la naturaleza de carácter objetivo se pena con prescindencia de la intención de quien la cometa y como en el sumario se ha constatado la movilización de mercaderías sin los documentos legales y reglamentarios, y considerando lo dispuesto en el artículo 8.o de la mencionada ley de 1918, el Director General de Aduanas, resuelve: Declarar el comiso del canasto con 47 kilos de alfombras y el baúl con 58 kilos de alfombras todas tripe cortado, que fueron secuestradas a Rocine Cosman, imponiendo a ésta una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 12, declarándose definitiva la entrega del comiso al empleado señor José M. Rodríguez, a quien se le adjudicará también la multa referenciada. En cuanto a los otros puntos de carácter administrativo de que trata este expediente, se tomarán en consideración por el suscrito en la oportunidad debida. Hágase saber, anótese donde corresponda, pase a sus efectos a la División de Contaduría, oportunamente remítase el sumario con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la Reglamentación de 27 de Enero de 1919 y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes con las debidas constancias, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes por la sumariada Rocine Cosman, archívese el expediente. — E. Vázquez. Lo proveyó y lo firmó el Director General de Aduanas de la República don Eduardo Vázquez en la ciudad de Montevideo, a siete de Noviembre de mil novecientos veintisiete. — Doy fe; Alejandro Dufrechou. — Escribano de Aduana.

(Copia). — Montevideo, Febrero 22 de 1928. — Vistos; y Considerando, que tanto por las resultancias de estos obrados, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió realizar la operación aduanera de movilización de los efectos detenidos clandestinamente, incurriendo en la infracción definida en el artículo 7.o, incisos A) y E) de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley, y por los artículos 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos que tiene sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los veinte kilos de seda cruda que le fueron secuestrados a Juan Bueno, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 7, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado denunciante, Fiscal de 3.a clase de la División Resguardo, don Bolívar Otero.

Hágase saber, anótese donde corresponda, pase a sus efectos a la División de Contaduría, oportunamente remítase el sumario con carácter de devolución al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación del 27 de Enero de 1919.

Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes por el sumariado, archívese el expediente. — E. Vázquez.

Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, Contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a veintidós de Febrero de mil novecientos veintiocho.— Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

COPIA. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos obrados, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió embarcar para su exportación clandestinamente un cajón conteniendo seis piezas de género de seda, el cual fué detenido por los empleados aduaneros don Enrique Damonte y don Angel Greco; Considerando: Que la infracción denunciada está definida en el artículo 7.º, incisos A) y E) de la ley de 18 de Diciembre de 1918 y corresponde, por tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.º de la ley antes mencionada, y por los artículos 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos que tiene sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los efectos que fueron secuestrados a Julio Prigioni, e imponer a éste una multa igual en su valor, al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 10, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa a los empleados aprehensores. — Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos, a la División de Contaduría, oportunamente remítase el sumario con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la Reglamentación del 27 de Enero de 1919. — Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes por el sumariado, archívese el expediente. — E. Vázquez. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, Contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a quince de Noviembre de mil novecientos veintiocho. — Doy fe: Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Copia. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Vistos y Considerando, que por las resultancias de estos obrados se evidencia que el sumariado Simón Nasimont pretendió introducir clandestinamente los efectos que fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida en el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918 y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana.

En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por los artículos 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos que tiene sanción legislativa de fecha 13 de Marzo de 1862, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de las dos docenas de cortaplumas y los tres kilos de obras de metal que le fueron secuestrados a Simón Nasimont, e imponer a éste una multa igual en su valor, al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 9 vuelta, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor, Fiscal de 3.a clase de la División Resguardo, don Julio Arcos (hijo).

Hágase saber, anótese donde corresponda, pase a sus efectos a la División de Contaduría, oportunamente remítase el sumario con carácter de devolución al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la Reglamentación del 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes con las debidas constancias, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes, archívese. — E. Vázquez — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, Contador don Eduardo Váz-

quez, en la ciudad de Montevideo, a doce de Marzo de mil novecientos veintinueve. — Doy fe: Fernando I. Díaz, Escribano.

SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía de Seguros "Skandinavia"

Resumen de las operaciones en el riesgo de Marítimos durante el segundo trimestre del año 1929.

Sumas aseguradas . .	$	3.196.862 —
Premios recibidos . . .	"	28.789 10
Impuestos pagados . .	"	1.151 56

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4456

Compañía de Seguros "Skandinavia"

Resumen de las operaciones en el riesgo de Incendios durante el segundo trimestre del año 1929.

Sumas aseguradas . . .	$	1.208.880 —
Premios recibidos . . .	"	7.908 22
Impuestos pagados . . .	"	948 99

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4452

Compañía de Seguros "Skandinavia"

Resumen de las operaciones en el riesgo de Marítimos durante el tercer trimestre del año 1929.

Sumas aseguradas . . .	$	2.847.659 50
Premios recibidos . . .	"	23.057 11
Impuestos pagados . .	"	922 28

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4457

Compañía de Seguros "Albingia"

Resumen de las operaciones en el riesgo de Incendio durante el tercer trimestre del año 1929.

Sumas aseguradas	$	876.137 —
Premios recibidos	"	5.697 13
Impuestos pagados	"	683 66

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4453

Compañía de Seguros "Albingia"

Operaciones realizadas en el riesgo de Incendio durante el primer trimestre del año 1929.

Sumas aseguradas . . .	$	1.234.837 —
Premios recibidos	"	7.383 47
Impuestos pagados	"	1.886 01

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4454

Compañía de Seguros "Skandinavia"

Operaciones realizadas en el riesgo Marítimo durante el primer trimestre del año 1929.

Sumas aseguradas . . .	$	2.260.837 90
Premios recibidos	"	21.991 43
Impuestos pagados . . .	"	1.379 66

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4455

Compañía de Materiales de Construcción

Balance General verificado el 31 de Diciembre de 1928.

Activo. —

Acciones	$	129.646 92
Propiedades	"	639.110 22
Muebles y útiles	"	7.205 99
Material	"	114.872 88
Fábrica de ladrillos . .	"	153.509 25
Varios deudores	"	443.890 —
Cable Santa Lucía	"	56.999 92
Taller de mármol	"	138.847 05
Fábrica de Carbonato . .	"	22.000 —
Existencia mármol, arena, piedra, etc.	"	298.990 29
Caja	"	15 06
Metalización etc. instalación	"	6.078 11
	$	2.011.165 69

Pasivo. —

Capital	$	600.000 —
Fondo de reserva	"	6.848 26
Varios acreedores . . .	"	1.310.611 93
Beneficios no repartidos	"	93.705 50
	$	2.011.165 69

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

3676

Compañía de Materiales de Construcción

Balancete de saldos verificado el 31 de Marzo de 1929.

Activo. —

Acciones preferidas . . .	$	30.546 92
Acciones ordinarias . . .	"	69.353 08
Acciones en suspenso .	"	29.746 92
Material	"	119.429 22
Muebles y útiles	"	7.205 99
Fábrica de ladrillos nueva	"	153.509 25
Fábrica de Carbonato . .	"	22.000 —
Taller de mármol, Cta. Máq. y const.	"	139.056 17
Varios deudores	"	378.920 54
Explotación	"	356.422 18
Propiedades	"	639.162 49
Metalización	"	6.078 11
Caja	"	38.363 16
	$	2.046.793 95

Pasivo. —

Capital	$	600.000 —
Varios acreedores . . .	"	1.336.592 19
Explotación	"	16.496 26
Beneficios no repartidos	"	93.705 50
	$	2.046.793 95

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

3677

Compañía de Materiales de Construcción

Balance de saldos verificado el 30 de Junio de 1929.

Activo. —

Acciones Preferidas . .	$	30.546 92
Idem Ordinarias	"	69.353 08
Idem en suspenso	"	29.746 92
Material	"	119.429 22
Muebles y Utiles	"	7.205 99
Fábrica de Ladrillos Nueva	"	153.509 25
Idem de Carbonato . .	"	22.000 —
Cable	"	56.999 92
Taller Mármol. Cuenta Maquinarias y construccioens	"	139.779 16
Varios Deudores	"	417.551 21
Explotación	"	356.195 90
Propiedades	"	639.465 25
Metalización	"	6.078 11
Caja	"	3.742 72
	$	2:051.603 65

Pasivo —

Capital	$	600.000 —
Varios acreedores	"	1:344.625 16
Beneficios no repartidos	"	93.705 50
Explotación	"	13.272 99
	$	2:051.603 65

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

3678.

"Aliança da Bahia"

Operaciones efectuadas por esta Compañía en el riesgo marítimo, durante el primer trimestre del año 1929.

Capitales asegurados y reasegurados	$	1:615.993 —
Premios recibidos por seguros	"	12.979 29
Impuesto adicional . .	"	519 18

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

3651.

"Aliança da Bahia"

Compañía de Seguros Marítimos y Terrestres

Operaciones realizadas por esta Compañía en el segundo trimestre del año 1929.

Capitales asegurados y reasegurados	$	1:562.259 —
Premios recibidos por seguros	"	12.979 20
Impuesto adicional . . .	"	519 17

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

3652.

Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini

Estación de Montevideo

Balance de saldos trimestral al 31 de Marzo de 1929

Debe —

Caja y Bancos	$	5.150 45
Cuentas transitorias . . .	"	31.235 16
Edificios	"	6.702 78
Instalaciones telegráficas	"	56.700 93
Bienes muebles	"	22.780 99
Almacenes	"	19.889 61
Deudores varios	"	14.643 31
Cuentas varias	"	122.448 82
	$	279.552 05

Haber —

Capital	$	100.000 —
Fondos de reserva	"	15.474 18
Acreedores varios	"	31.502 17
Cuentas varias	"	132.575 70
	$	279.552 05

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

3637.

Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini

Estación de Montevideo

Balance de saldos al 30 de Junio de 1929

Debe —

Caja y Bancos	$	4.994 89
Bienes inmuebles	"	6.710 78
Almacenes	"	19.371 29
Bienes muebles	"	23.340 99
Cuentas varias	"	31.235 16
Instalaciones	"	57.571 63

C. I. C. T. S. Milano ...	" 100.000 —
Garantías	" 4.150 —
Deudores varios	" 57.315 36
	$ 304.690 10
Haber —	
Capital	$ 100.000 —
Fondos de reserva	" 15.474 18
Garantías	" 4.150 —
Cuentas varias	" 139.221 83
Acreedores varios	" 45.844 09
	$ 304.690 10

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

3638.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Causa al soldado Juan González Franco

Montevideo, Agosto 12 de 1929.

Visto y considerando: 1.o El presente sumario seguido por agredir a golpes de puño a un superior, el soldado Juan González Franco, del Batallón de Infantería número 1 y que en la extensa y meditada vista fojas 179 a 190 el señor Fiscal Militar de 1.er turno General de Brigada don Jaime F. Bravo, llega a la conclusión de la absoluta falta de prueba legal que pueda considerarse delito para el referido soldado y, también sobre la actuación del Suboficial Miguel Balbela, aun cuando éste no fué enjuiciado pidiendo en consecuencia, de acuerdo con los artículos 191, 198 y siguientes del Código de Instrucción Criminal; que este Consejo, declare la inculpabilidad del prevenido, sobreseyendo en definitiva esta causa

2.o Que por su parte la defensa, en su alegato de fojas 191 y siguientes, pide a este Consejo, propicie una resolución de carácter general, sobre libertad provisional que pueda corresponder a los prevenidos, que como en en caso "sub judice" después de largas gestiones se llega a su inculpabilidad; no es facultad de esta instancia lo que se solicita (ley 29 de Febrero de 1919 artículo 29) y a más, el caso tratado está perfectamente legislado en nuestra Constitución de la República artículo 164 y sus concordantes artículos 20? y 2?? del Código de Instrucción Criminal.

3.o Que la defensa también pide en la última parte del citado escrito, se mencione en la sentencia, debe devolverse al encausado Franco, los medios sueldos que le han sido retenidos.

4.o Que está comprobado se han agotado con celo, los medios probables de llevar más adelante las averiguaciones al mejor esclarecimiento de los hechos. Por estos fundamentos y atento a lo determinado en el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal, sobresese en estos obrados declarándose la inculpabilidad del prevenido soldado Juan González Franco, disponiendo se haga efectiva la libertad condicional de que disfruta y que de acuerdo con el artículo 807 inciso segundo del Código Militar, corresponde le sean devueltos los medios sueldos que hayan sido retenidos en razón de su suspensión Ejecutoriada, cúmplase y en examen elévese al Superior. — Coronel Angel F. Farias. — Coronel José Ma. Gomeza. — Coronel Juan Sicco. Lo proveyó, etc. — Mayor Héctor H. Musto.

Causa al soldado Juan Sánchez y otros

Montevideo, Agoso 12 de 1929.

Vista esta causa seguida por los delitos continuados y reiterados de abandono de su puesto de centinela, homicidio frustrado, insubordinación y deserción frustrada con armas y municiones incoadas al soldado Juan Sánchez, y, por quebrantamiento de su deber militar, por temor a un peligro personal al Sargento Marcelino Martínez Carvallo y distinguido Orosil Olivera, pertenecientes al Batallon de Ingenieros número 1 (Zapadores) y para quienes el señor Fiscal Militar de 1.er turno General de Brigada don Jaime F. Bravo pide lo siguiente: para el primero que se declare absuelto de culpa y pena y para los dos últimos un año de prisión (acusación de fojas 202 a 207 y 292 y vuelta, última pieza).

Resultando: 1.o Que el prevenido Sargento Martínez, firmó contrato de Servicio Militar por término de seis meses, el 1.o de Setiembre de 1927, el distinguido Olivera por seis meses el 1.o de Abril de 1927 y el soldado Sánchez, por un año el 1.o de Mayo de 1927 (contrato fojas 57, 60 y 65 ratificación a fojas 74);

Resultando: 2.o Que en los primeros minutos del día 3 de Setiembre de 1927 el soldado Juan Sánchez que se encontraba de centinela en la puerta del cuartel en San José, abandonó su puesto fugándose en dirección Norte por la calle Artigas y Oeste por Asamblea. Que el Sargento Martínez Oficial de Guardia y Distinguido Olivera Cabo Dragoneante le ordenaron se detuviera, desobedeció llevándose el fusil, bayoneta, y cien tiros en el correaje con que estaba equipado y que antes de efectuar ésto cargó su fusil y apuntó al Cabo diciendo "no era esclavo de nadie". Sin que los superiores nombrados reaccionaran. Que en su trayecto por 18 de Julio y Yi, se encontró con el guardia civil Teodoro Cardozo que estaba de servicio, haciéndole un disparo con su arma sin herirlo perdiéndose favorecido por la oscuridad de la noche, por 18 de Julio y en dirección al arroyo Mallada. Que el mismo día 3 de Setiembre a las 17 horas, Sánchez atravesaba a pie los campos del Capitán retirado Valentín Acevedo en Pavón (1.a sección rural). Fué llamado por éste interrogándolo, sobre el por qué de su presencia por esos lugares y si era desertor exhortándolo se entregara a la autoridad policial. Que Sánchez accedió pasando al domicilio del referido Capitán, quien se incautó del armamento y llamando a la autoridad policial, hizo entrega de él y del prevenido Sánchez, siendo el día 4 del mismo mes restituído a su cuerpo entregándose también el armamento llevado, faltando solamente de la munición los dos proyectiles disparados, cuyas cápsulas fueron encontradas por la policía en el lugar donde hizo fuego con su arma. (Parte de fojas 1, 12, 21 y 22; ratificaciones a fojas 6, 16, 39; declaraciones 7 y siguientes, 34 y siguientes. 44 y siguientes, 47 y vuelta, 74 y siguientes, 95, 122 y siguientes, 125 y siguientes, 128, 130. Croquis de fojas 137, 154 y siguientes, 157 y 162 vuelta);

Resultando: 3.o Que los prevenidos Martínez Carvallo y Olivera no tienen antecedentes judiciales siendo su conducta buena; y el prevenido Sánchez, consumó deserción el 22 de Marzo de 1919 no siendo condenado por haberlo comprendido la ley de amnistía del 22 de Octubre de ese año y fué condenado por lesiones a siete meses y medio de prisión por el Juez Letrado Departamental de Flores el 7 de Octubre de 1927. Que la conducta está calificada de mala (fojas 17 y siguientes y testimonios 179 y 108; hojas de servicios y hechos fojas 60 vuelta, 64 vuelta y 67 vuelta);

Resultando: 4.o Que Sánchez se presentó a la autoridad (fojas 71 vuelta);

Resultando: 5.o Que por informe médico legal expedido por comisión designada al efecto, Sánchez fué sometido a prolijo exámen aclarándose la duda que tuvo el Consejo de Guerra con respecto a sus facultades mentales. (Informe médico legal de fojas 279 a 281);

Resultando: 6.o Que este sumario ha durado más de un año;

Considerando: 1.o Que aún cuando hay dos contratos que no han sido reconocidos, ellos son documentos públicos, al ser expedidos por autoridad competente, haciendo entera fe y habiéndose cumplido lo que se establece en el artículo 9.o del Código Militar y 1261 del Civil;

Considerando: 2.o El informe médico de fojas 279 a 281 mencionado en el 5.o resultando; la vista fiscal de fojas 291 y vuelta corresponde que este Consejo declare absuelto de culpa y pena al procesado Juan Sánchez, por encontrarse comprendido en el inciso segundo del artículo 750 del Código Militar. En lo que se refiere al Sargento Martínez Carvallo, la extensa argumentación hecha por su defensor carece de argumentos probatorios, desde que este mismo prevenido por sus propias manifestaciones y la de los testigos presentes demuestran que el poco o mucho tiempo de que dispuso, lo empleó en guarecer la guardia y guarecerse el mismo, en vez de lanzarse resueltamente con todos los medios a su alcance a fin de aprehender y evitar la evasión de Sánchez, en abierta manifestación de insubordinación y hostilidad armada ante sus superiores. El artículo 210 del Código Militar establece. "El Sargento que a la tropa que tuviere a su orden no la hiciese observar la más exacta disciplina, será punido severamente y responsable con su persona y empleo de los excesos que cometiere sino hiciese constar que puso de su parte todos los medios posibles para evitarlos y corregir a los culpables". Pero aún hay más, que comprueban el poco o ningún espíritu militar de este Sargento; enseguida de ocurrido los hechos, se le designa en comisión para avisar a la policía y perseguir al prófugo, y, este prevenido, creé cumplir su misión presentándose a la hora y media sin novedad, debido a la oscuridad de la noche. Este Consejo entiende que, perdió una oportunidad brillante de borrar el mal efecto producido ante sus subalternos y superiores por el hecho ocurrido; y entiende que si espera las horas del día, se orienta por la dirección conocida que se tenía de Sánchez que marchaba a pie y dada la atención que tendría que llamar en el vecindario este soldado armado, fácil le hubiera sido dar con él. Análogos cargos corresponden formular dentro de su actuación al distinguido que desempeñaba las funciones de Cabo, por lo cual considera este Consejo, al Sargento Martínez Carvallo y Distinguido Olivera incursos en el delito previsto y penado en el artículo 914 del Código Militar;

Considerando: 3.o Que a los prevenidos Carvallo y Olivera en razón de su buena conducta anterior, corresponde reconocerles la causal atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Considerando: 4.o Que a Sánchez hubiera correspondido la causal atenuante número 18 del artículo 752 del Código Militar;

Considerando: 5.o Que el prevenido Juan Sánchez, declarado enfermo mental por informe médico legal, al que se le imputan los delitos especificados en la primera vista fiscal de fojas 202 a 207; pero la circunstancia de que el informe pericial, considere irresponsable al prevenido Sánchez estimando que en el momento de cometer los delitos imputados se hallase atacado de la enfermedad, reconocida que lo priva de discernimiento, lo exime de penalidad (artículo 750 inciso 2.o). Por otra parte en la segunda vista

Fiscal de fojas 291 vuelta reconociéndolo así pide se absuelva de culpa y pena al prevenido Sánchez, criterio compartido por este Consejo;

Considerando: 6.o Que corresponde dado el tiempo que lleva este sumario más de un año reconocer a los prevenidos la causal de atenuación número 6 del artículo 752 del Código Militar. Por estos fundamentos y atento a los artículos 750 inciso 3.o, 914, 752, inciso 6.o y 19, 821 y 813 todos del Código Militar este Consejo definitivamente juzgando falla: Declárase extinguida la acción judicial contra el prevenido Juan Sánchez, declarando nulo y sin ningún valor su contrato de servicio militar de fojas 65; disponiendo sea dado de baja y condenado como reos de quebrantamiento de su deber militar por temor a un peligro personal al Sargento Marcelino Martínez Carvallo y Distinguido Orosil Olivera, y como la pena de seis meses que les corresponde se encuentra agotada con exceso se dispone su libertad, dejando a salvo los derechos que asisten a la Superioridad para exigir el cumplimiento de los contratos de folios 57 y 60 que fueron interrumpidos. Ejecutoriada, cúmplase y en examen elévese al Superior. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel José Ma. Gomeza. — Coronel Juan Sicco. Lo proveyó, etc. — Mayor Héctor H. Musto.

Causa al Sargento Belmirio Figueroa

"Montevideo Agosto 3 de 1929.

Vista en juicio público esta causa seguida por lesiones e insubordinación al Sargento Belmirio Figueroa y soldado Pablo Custodio respectivamente; pertenecientes al Regimiento de Artillería Montada número 1 y para quienes el señor Fiscal Militar de 2.o turno Coronel don Enrique Patiño: pide para el primero, que se le asuelva de culpa y pena y para el segundo la pena de cuatro años de Penitenciaría con más lo que ésta lleva aparejada. (Acusación de fojas 92 y siguientes);

Resultando: 1.o Que el Sargento Figueroa firmó contrato por término de seis meses el primero de Agosto de 1928 y el soldado Custodio el 1.o de Junio de 1928 por término de un año. (Contrato de fojas 3 y 4; ratificación a fojas 9 y 15);

Resultando: 2.o Que el prevenido Custodio salió de su cuartel a mediodía del 18 de Enero del año en curso vistiendo uniforme reglamentario en comisión, para visitar un pariente enfermo que se encontraba en uno de los hospitales de esta ciudad, debiendo regresar a la lista principal de la tarde. Que no se presentó y siendo las 8 y 15 del mismo día el Sargento Figueroa que accidentalmente desempeñaba las funciones de Suboficial encargado de batería y que se encontraba con licencia en su domicilio vió al soldado de la referencia frente a él, vestido de particular y como lo sabía en falta, salió aproximándose a él, intentó detenerlo peroóste según el Sargento asumió una actitud de desobediencia "agrediéndolo a golpes de puño", viéndose obligado para reducir la insubordinación a hacer uso de su machete, produciéndole dos lesiones, una en la oreja y otra en el cuero cabelludo, diagnosticados de leves, pero que lo retuvieron durante ocho días hospitalizado. Que el referido Sargento se presentó al cuartel con el soldado, quedando detenido y el prevenido Custodio después de curado en la enfermería fué remitido al Hospital Militar Central habiendo constatado el Comandante de Servicio Teniente Suárez, que se encontraba ebrio. (Parte de fojas 1, ratificación a fojas 18, declaraciones fojas 8 a 10, 13 a 15, 21 a 22 vuelta, 23 a 25, 50, 51, 163 a 116 vuelta, 117 vuelta, 125, certificados médicos fojas 60 y 70);

Resultando: 3.o Que Custodio manifiesta "que en circunstancia en que venía a presentarse al cuartel y que fué aprehendido por el Sargento Figueroa. Que se paró frente a su casa por encontrarse con un soldado de Caballería, cuyo nombre no recuerda y estar hablando con él, que en esa circunstancia llegó el Sargento, dándole la voz de preso y al mismo tiempo le aplicaba un golpe de machete a la altura de la oreja izquierda lesionándolo que no tomó ninguna actitud, porque de inmediato el Sargento le aplicó un segundo golpe en la cabeza, también lesionándolo y como consecuencia de ésto, se mareó no tomando ninguna actitud agresiva". (declaraciones fojas 13 vuelta y 14);

Resultando: 4.o Que a ambos prevenidos se les han leído las leyes penales (fojas 10 y 15);

Resultando: 5.o Que los prevenidos no tienen antecedentes judiciales y sus respectivas conductas están calificadas; de buena, la del Sargento Figueroa; y de mala la del soldado Custodio. (Testimonio de fojas 87 y fojas 89 y Hoja de Servicios y Hechos fojas 40 vuelta y 43 vuelta);

Resultando: 5.o Que el prevenido no tiene antecedentes de ebriedad y en el momento de producirse el hecho se encontraba en ese estado. Parte de folio 1, ratificación a fojas 18);

Considerando: 1.o Que se han cumplido las prescripciones legales esenciales para la validez de los contratos firmados por los procesados (artículo 9.o del Código Militar y 1261 del Civil);

Considerando: 2.o Que en lo que se refiere al Sargento Figueroa si bien estaba en el deber de aprehender y conducir al cuartel al soldado de su batería Custodio, que lo sabía en falta, de acuerdo con el artículo 909 del Código Militar; los medios empleados y no justificados en autos, para realizarlo demuestran abuso de autoridad y facultades y lesiones; delitos previstos y penados en los artículos 931 y 1606 del mismo Código citado pero que esta instancia, se limita a dejar consignado, en contra de la opinión Fiscal, de acuerdo con el principio establecido, de no aplicar pena ultra petita;

Considerando: 3.o Que como ha quedado establecido el procesado Custodio niega haber agredido a golpes de puño al Sargento y por lo tanto habérsele insubordinado. Por su parte el señor Fiscal Militar, fundamenta su acusación en la declaración de un solo testigo, Antonio Molli, (fojas 24) y la última parte del artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, dice "la declaración de un solo testigo por más imparcial y verídica que sea no puede por sí sola", plena prueba razón por la cual corresponde declarar que el delito no está probado en autos;

Considerando: 4.o Que ambos prevenidos son perfectamente responsables por conocer sus deberes militares;

Considerando: 5.o Que el prevenido Sargento Figueroa, en razón de su buena conducta anterior, correspondería reconocerle la causal atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Considerando: 6.o Que el prevenido Custodio, en razón de no tener antecedentes de ebriedad no constar en autos haya sido buscado y encontrarse en ese estado en el momento del incidente, hubiere correspondido reconocerle el atenuante número 13, del artículo 752 del Código Militar. Por estos fundamentos y atento al pedido Fiscal en lo que se relaciona con el prevenido Figueroa y el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, este Consejo definitivamente juzgando falla: Absuélvase de culpa y pena a los encausados Sargento Belmirio Figueroa y soldado Pablo Custodio, disponiéndose su libertad, declarando hubo mérito para los procedimientos seguidos y reconociendo el derecho que asiste a la Superioridad para exigir el cumplimiento de los contratos de fojas 3 y 4. Ejecutoriada, cúmplase y en examen elévese al Superior. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel José Ma. Gomeza. — Coronel Juan Sicco. Lo proveyó, etc. Mayor Héctor H. Musto."

Nota: Esta transcripción se hace al solo efecto en lo que comprende al Sargento Belmirio Figueroa por haber sido esta causa apelada por el señor Fiscal Militar de 2.o turno, respecto al soldado Pablo Custodio.

Causa al soldado Laurindo Sales

"Montevideo, Agosto 16 de 1929.

Vista en audiencia pública esta causa seguida por deserción al soldado Laurindo Sales perteneciente al Batallón de Infantería número 8 y para quien el señor Fiscal Militar de 1.er turno General de Brigada don Jaime F. Bravo pide la pena de nueve meses de prisión. (Acusación de fojas 103 y vuelta);

Resultando: 1.o Que el prevenido firmó contrato de servicio militar el día 1.o de Julio de 1928 por el término de un año. (Contrato de fojas 36 reconocido a fojas 41);

Resultando: 2.o Que el 11 de Octubre del año próximo pasado, el prevenido salió con licencia ordinaria, no regresando a su vencimiento, faltando a las listas de más de cuatro días en forma arbitraria y consecutiva. Que el día 12 embarcó para Maldonado, presentándose al Batallón de Ingenieros número 3, donde reconocido por un Oficial, se supo era desertor del Batallón de Infantería número 8 y confirmado por la confesión del mismo fué detenido el día 29 y restituído el 3 de Noviembre, a su unidad, donde se dió comienzo a este sumario. (Parte de fojas 1 y 8 ratificación a fojas 10 y 14, confesión fojas 5 a 7; declaraciones fojas 16 a 17 vuelta, 21 y vuelta, 27 a 28 vuelta, 32 a 33 vuelta, 42 a 43 vuelta, 47 a 48 vuelta, 64 a 66 vuelta testimonio fojas 56);

Resultando: 3.o Que el prevenido dice "que no tuvo ninguna razón que se le ocurrió y lo hizo" (confesión fojas 5 vuelta);

Resultando: 5.o Que se le han leído las leyes penales y no tiene nada que reclamar (fojas 6 vuleta, 33, 48, testimonio fojas 56 vuelta);

Resultando: 5.o Que su conducta anterior está calificada de buena y no tiene antecedentes judiciales (fojas 46, 48, hoja de servicios y hechos fojas 38 vuelta);

Considerando: 1.o Que se han cumplido los preceptos legales esenciales para la validez del contrato de servicio militar artículo 9.o del Código Militar y 1251 del Civil;

Considerando: 2.o Que está probado en autos el delito de deserción incoado al prevenido previsto y penado en los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: 3.o Que no existen motivos de atenuantes en sus manifestaciones;

Considerando: 4.o Que por conocer sus deberes militares, es perfectamente responsable de la responsabilidad en que ha incurrido;

Considerando: 5.o Que por su anteririor conducta calificada de buena corresponde la atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar. Por estos fundamentos y atento a lo que de-

terminan los artículos 945 incisos primero y segundo, 946, 752 inciso 19 y reglas de 813 todos del Código Militar, este Consejo definitivamente juzgando falla: Condenando como reo del delito de deserción al soldado Laurindo Sales y como la pena de nueve meses que le corresponde: se encuentra agotada con exceso, dispone sea puesto en libertad. Ejecutoriada, cúmplase y en examen elévese al Superior. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel José Ma. Gomeza. — Coronel Juan Sicco. Lo proveyó, etc. — Mayor Héctor H. Musto."

Causa al soldado Modesto Medero

Montevideo, Agosto 2 de 1929.

Vista en juicio público la causa seguida al soldado Modesto Medero del Batallón de Infantería N.o 15, acusado por el señor Fiscal Militar de 1.er Turno General de Brigada don Jaime F. Bravo del delito de deserción y para quien pide la pena de nueve meses de prisión (acusación de fojas 86 y 87);

Resultando: 1.o Que el prevenido el 1.o de Agosto de 1926 sentó plaza en el expresado batallón firmando un contrato por el término de un año (contrato fojas 3, reconocido a fojas 13 vuelta).

Resultando: 2.o Que salió con licencia ordinaria el día 6 de Diciembre de 1926, y no regresó al término de la misma, faltando arbitraria y consecutuvamente hasta el día 4 de Enero de 1929 en que fué aprendido por la policía de la 13.a sección y restituido ese día a su unidad por el cabo Severino Figueroa (parte de fojas 1, ratificación fojas 8, confirmación fojas 10 y vuelta, parte fojas 2, ratificadas a fojas 9; fojas 22 y vuelta y 69).

Resultando: 3.o Que aduce como único motivo de su deserción que el sargento, Martín Morales lo amenazó con darle una paliza (confesión de fojas 10 vuelta).

Resultando: 4.o Que se le han leído las leyes penales (confesión fojas 10 vuelta y declaraciones fojas 16 vuelta, y 17 vuelta);

Resultando: 5.o que no tiene antecedentes judiciales y que ha observado buena conducta anterior (hoja de servicios y hechos fojas 5 vuelta y testimonio de fojas 35 vuelta);

Resultando: 6.o que en su hoja de servicios y hechos consta: "no demostró capacidad" y que solamente tiene cuatro meses y once días de servicios (fojas 4 y 5 vuelta);

Considerando: 1.° Que se llenaron los requisitos legales en el contrato de servicio militar firmado por Medero (artículo 9.o del Código Militar y 1261 del Civil);

Considerando: 2.o Que ha incurrido en el delito de deserción previsto y penado en los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: 3.o Que no está probado en autos la amenaza que aduce como motivo de su deserción y que en el caso de haberse producido le asistía el derecho de queja ante el superior, no siendo por lo tanto causal de atenuación;

Considerando: 4.o Que aun cuando conoce sus deberes de soldado su mentalidad no le ha permitido medir el alcance de "toda la gravedad del hecho, ni la extensión de la prohibición" en que ha incurrido;

Considerando: 5.o Qué le comprende la atenuante de su buena conducta anterior (artículo 752 inciso 19 del Código Militar);

Considerando: 6.o Que al firmar el prevenido, lo hizo con dificultad manifiesta evidenciando la nota de su incapacidad inclinando a este Consejo a reconocerle la atenuante N.o 8 del artículo 752 del Código Militar. Por estos fundamentos y atento a lo prescripto por los artículos 945 inciso primero, 946 primer parágrafo, 752 incisos 8 y 19 y reglas del 813 y 821 del Código Militar, este Consejo juzgando definitivamente falla: Condenando a Modesto Medero reo del delito de deserción y como la penalidad de seis meses que le corresponde se encuentra extinguida póngasele en libertad. debiendo hacerse efectivo el importe de las prendas que no ha restituido y dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir el cumplimiento del contrato de servicio de fojas 3 que ha quedado en suspenso. — Ejecutoriada, cúmplase y en examen elévese al Superior. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel José María Gomeza. — Coronel Juan Sicco. — Lo proveyó etc. — Mayor Héctor H. Musto".

Causa al soldado Eulogio Celestino

Montevideo, Agosto 2 de 1929.

Vista en juicio público la causa seguida al soldado Eulogio Celestino del Batallón de Infantería N.o 1 a quien el señor Fiscal Militar de 1.er Turno General de Brigada don Jaime F. Bravo acusa del delito de deserción y para quien pide la pena de nueve meses de prisión (acusación de fojas 65 y 66);

Resultando: 1.o Que Eulogio Celestino el 1.o de Diciembre de 1928 ingresó como voluntario contratado por seis meses al Batallón "Florida" de Infantería N.o 1 firmando el contrato correspondiente (contrato de fojas 17, reconocido a fojas 32).

Resultando: 2.o Que el 23 de Diciembre de 1928 salió con licencia ordinaria no regresando a su destino al término de la misma, faltando arbitraria y consecutivamente hasta el día 31 de Enero de 1929, que fué restituido a su cuartel por el Sub-Oficial Manuel Pampin, quien lo trajo de la Escuela Militar donde estuvo en calidad de agregado desde el 14 de Enero (parte de fojas 1 y 2 reconocido a fojas 6 y 7, confesiones de fojas 8 y 9, declaraciones de fojas 11 vuelta, 12 vuelta, y 14);

Resultando: 3.o Que dice que no regresó al término de su licencia al cuartel, porque se durmió y no se presentó después, porque "creía que era una vergüenza reincidir en esta clase de falta" (confesión a fojas 9 y 9 vuelta);

Resultando: 4.o Que se le han leído las leyes penales, (confesión fojas 8 8 vuelta, declaraciones fojas 13 y 50);

Resultando: 5.o Que ha observado buena conducta (hoja de servicios y hechos fojas 18 vuelta);

Considerando: 1.o Que se llenaron todos los requisitos legales para hacer válido el contrato firmado por Eulogio Celestino, artículo 9.o del Código Militar y 1261 del Civil);

Considerando: 2.o Que ha incurrido en el delito de deserción previsto y penado en los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: 3.o Que el motivo que adujo para desertar no constituye atenuante;

Considerando: 4.o Que conoce sus deberes de soldado y tiene plena responsabilidad en el delito cometido;

Considerando: 5.o Que le corresponde la atenuante de su buena conducta anterior (artículo 752 inciso 19 del Código Militar). Por estos fundamentos y atento a lo prescripto en los artículos 945 inciso primero, 946 primer parágrafo, 752 inciso 19 y reglas del 813 y 821 todos del Código Militar, este Consejo juzgando definitivamente falla: Condenando al soldado Eulogio Celestino como reo del delito de deserción a la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, siéndole imputable con cargo a sus haberes el valor de las prendas que no han sido restituidas y dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir el cumplimiento del contrato de servicio que ha quedado interrumpido (contrato fojas 17); — Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel José María Gomeza. — Coronel Juan Sicco. — Lo proveyó, etc., Mayor Héctor H. Musto".

Causa al Cabo Alejandro Pecoche

Montevideo, Agosto 9 de 1929.

Vista en juicio público la causa seguida al Cabo Alejandro Pecoche del Regimiento de Artillería a Caballo N.o 1 acusado por el señor Fiscal Militar de 1.er Turno General de Brigada don Jaime F. Bravo del delito de deserción y para quien pide se le aplique la pena de nueve meses de prisión (acusación fojas 92 y 93);

Resultando: 1.o Que el día 1.o de Noviembre del año 1928 el prevenido, sentó plaza en la unidad citada firmando contrato por el término de un año (fojas 4 reconocido fojas 33 vuelta);

Resultando: 2.o Que el día 3 de Febrero de 1929 Pecoche salió con licencia ordinaria y que faltó arbitrariamente y consecutivamente hasta el día 15 en que fué aprehendido por la policía en la ciudad del Salto, estando vestido de paisano y que fué restituido al cuartel de su unidad el día 21 del mismo mes (Parte de fojas 1 y 3 ratificación fojas 54 y 52 confesiones fojas 14 y declaraciones fojas 59);

Resultando: 3.o Que conoce las leyes penales militares (confesiones fojas 13);

Resultando: 4.o Que dice desertó por seguir tramitaciones con fines matrimoniales (confesión fojas 14 vuelta);

Resultando: 5.o Que su conducta fué buena y que no tiene antecedentes judiciales (fojas 7 vuelta, 43, 61 vuelta y 63 vuelta);

Considerando: 1.o Que se llenaron los requisitos legales con el contrato firmado por Pecoche (artículos 9 y 1261 de los Códigos Militar y Civil respectivamente);

Considerando: 2.o Que Pecoche incurrió en el delito de deserción configurado y penado por los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: 3.o Que el motivo que alega que lo indujo a desertar no constituye atenuante;

Considerando: 4.o Que Pecoche tenía plena conciencia de sus actos y conocimiento de sus deberes como cabo;

Considerando: 5.o Que le asiste el atenuante de su buena conducta, inciso 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por estos fundamentos y atento a lo dispuesto por el artículo 945 inciso primero, 946 primer y último parágrafo, 752 inciso 19 y las reglas del 813 y 821, todos del Codigo Militar, este Consejo juzgando definitivamente falla: Condenando al cabo Alejandro Pecoche como reo del delito de deserción a la pena de nueve meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida con más su destitución y dejando a salvo los derechos que asisten a la Superioridad para exigir en oportunidad el cumplimiento del contrato que está en suspenso. — Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel José María Gomeza. — Coronel Juan Sicco. — Lo proveyó etc. Mayor Héctor H. Musto".



TOMO LXXXIV
correspondiente al
TOMO XCVII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

191.ª SESION ORDINARIA
(CONTINUACION)

NOVIEMBRE 5 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 7015 Poder Legislativo, página 696 B.)

la competencia, dar medio día lunes de descanso a los obreros.

Señor Ghigliani — En que la clientela se va a mantener más en las peluquerías que trabajan los lunes de mañana.

Señor Frugoni — Eso sería en todo caso una compensación del provecho que han venido retirando hasta ahora esas peluquerías que daban el descanso rotativo, que lo daban indudablemente por la ventaja que para ellos representaba trabajar el domingo mientras las otras permanecían clausuradas.

Y yo insisto, señor Presidente, en que son muy ventajosas las condiciones que crea para el descanso obrero la fijación del día domingo, a menos, mientras no se modifiquen todas las costumbres sociales de modo tal que el día domingo pase a ser un día exactamente como los otros; pero mientras haya necesidad de elegir un día determinado para que en esos días se realicen las mayores fiestas y diversiones, precisamente las de más carácter popular, habrá que decidirse por ese día que es el que congrega, por una gran cantidad de razones, la mayor cantidad de hombres en descanso.

Se puede aceptar el proyecto tal como viene del Senado y repito que querer introducirle alguna modificación podría tal vez traducirse en un perjuicio para los que están tan legítimamente interesados en que este procedimiento se adopte.

Por lo demás, — y esto para concluir, — nosotros no damos un paso hacia atrás adoptando este proyecto, como lo indicaba el señor Diputado Fusco, por el hecho de que la ley vigente establece también una preferencia para el descanso dominical. El señor Diputado Fusco olvida que esa ley dicen que se sienta como principio general el descanso en domingo y solamente por excepción se admitirá el descanso en otros días, cuando los empresarios opten por el sistema rotativo; pero el principio en vigencia, de acuerdo con nuestra ley, es el de dar preferencia al descanso dominical, hasta el punto de que se agrega, que a todos los obreros que gozan del descanso rotativo hay que dárselo en forma tal que por lo menos una vez en el mes ese descanso recaiga en día domingo.

He terminado.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — El señor Diputado Quijano había hecho moción para que se diera el punto por suficientemente discutido.

Señor Quijano — Tengo que decir dos palabras, señor Presidente, porque soy miembro informante en este asunto.

Yo, francamente, cuando me hice cargo de informarlo, no suponía que en Cámara íbamos a hacer largos discursos sobre la historia romana del descanso y sobre la filosofía de la economía política en relación con el descanso dominical de los peluqueros.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Yo insisto, señor Presidente, en repetir que este es simplemente un proyecto de emergencia, en cierto sentido, que tiende a solucionar una situación ya resuelta unánimemente por el gremio de oficiales de las peluquerías y por lo mayor parte de los patrones de dichos comercios. Nada más que eso.

La ley esta tiende a consagrar, por otra parte, una situación legal ya establecida por la ley de Descanso de 1920, y si el señor Diputado Fusco cree que el descanso dominical es tan malo, yo creo que el mejor procedimiento es ir a la reforma de fondo de esa ley de 1920. Es posible que en esa reforma de fondo podamos estar de acuerdo en muchos puntos.

He terminado.

Señor Viera — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Ya la había hecho el señor Diputado Quijano.

En discusión la moción de cierre del debate.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o del proyecto sancionado por el Senado: Quedan fijados los domingos como día de descanso obligatorio, tanto para los patrones como para los oficiales de las peluquerías y barberías establecidas o que se establezcan en las ciudades, villas y pueblos de la República, sea como establecimientos independientes, sea como anexos de casas de comercio o industriales, o que tengan cualquier otro destino.

Exceptúanse de esta disposición a los que ejerzan su oficio en centros sociales con personería jurídica, en servicio exclusivo de sus asociados".

El señor Representante Ghigliani propone que en la parte pertinente, el artículo diga: "Quedan fijados los domingos y los lunes hasta la hora 12", etc., y la supresión del 2.o inciso del artículo del proyecto sancionado por el Senado".

—Se va a votar el artículo del proyecto del Senado.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en cuarenta y uno**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

3

Continúa el orden del día con el segundo asunto: Recursos para un Congreso de Química a realizarse en 1930.

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

"Montevideo, Junio 12 de 1929.

Asamblea General:

El Comité organizador del 2.o Congreso Sudamericano de Química se ha dirigido a este Consejo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, solicitando la suma de diez mil pesos (pesos 10.000) para la organización y realización del referido certamen.

En el Congreso celebrado en Buenos Aires en el año 1924, al cual asistieron delegados nuestros, fué designado este país como sede del que ahora se va a celebrar a principio del año 1930 en nuestra ciudad.

El Consejo Nacional de Administración considera de su deber apoyar el pedido que formula el Comité Organizador del 2.o Congreso, en vista de la razón aducida y teniendo en cuenta además la elevada finalidad del certamen a realizarse en la coincidencia feliz de la solemnización de nuestra fecha centenaria.

A ese efecto responde el adjunto proyecto de ley que este Consejo espera merecerá la aprobación en mérito a las circunstancias expuestas.

Aprovecho para saludar a esa Asamblea con mi más alta consideración.

Por el Consejo:

BALTASAR BRUM. — SANTIN C. ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000) para atender los gastos que demande la organización y realización del 2.o Congreso Sudamericano de Química a celebrarse en esta ciudad en el año 1930.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

SANTIN C. ROSSI.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 12 de 1929.

A la Asamblea General:

La Sociedad de Biología de Montevideo, aspira participar en el centenario de nuestra independencia celebrando un Congreso Internacional en el cual intervengan delegados de todas las sociedades similares y algunos investigadores especialmente invitados.

Para lograr su propósito solicita la cantidad de $ 10.000.00, que considera modesta, pero, bien, para el fin que persigue.

Fundamenta su iniciativa en la circunstancia de que la conmemoración de la fecha de la conquista de nuestra libertad política, debe ser aprovechada, también, para ir conquistando, poco a poco, pero, firmemente, una más amplia independencia espiritual; porque no hay que temer por nuestra producción, aún incipiente, de Biología, que aun siendo así, tienen confianza que el país podrá aportar al Congreso trabajos valiosos,—siendo su mejor exponente el primer volumen de los archivos de la Sociedad, que actualmente se está imprimiendo.

El Consejo Nacional de Administración apoya la iniciativa de la Sociedad de Biología, que por otra parte, ha obtenido el reconocimiento de su afiliación a la Sociedad de Biología de París, por las razones que ella invoca, y, porque entiende, además, que Congresos de esa índole estimulan y acentúan nobles y desinteresados ideales de trabajo en la juventud.

En mérito, pues, a las razones expuestas, el Consejo Nacional de Administración somete a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo presento las expresiones de mi mayor consideración.

Por el Consejo:

BALTASAR BRUM. — SANTIN C. ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

RESUELVE:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000) que entregará a la Sociedad de Biología de Montevideo, para la celebración de un Congreso de Biología en ocasión de la conmemoración del primer centenario de la Jura de la Constitución.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

SANTIN C. ROSSI.

Comisión de Instrucción Pública

Señores Representantes:

La Comisión de Instrucción Pública ha estudiado los mensajes remitidos por el Consejo Nacional de Administración, relativos a la realización en Montevideo del 2.o Congreso Sudamericano de Química y de un Congreso de Biología, proyectados ambos para el año 1930. Ninguna observación tiene que formular esta Comisión a esos proyectos antes bien, considera que los altos propósitos científicos que se persiguen con la realización de esos certámenes merecen el apoyo decidido de la Cámara, tanto más cuanto que, coincidiendo dichos Congresos con la celebración del cenetnario de la Jura de la Contitución Nacional, servirán también para dar mayor realce y brillo a los festejos.

Por estas razones, aconseja la Comisión sean aprobadas ambas iniciativas, en la forma que establece el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000) para atender los gastos que demande la organización y realización del 2.o Congreso Sudamericano de Química y del Congreso de Biología, a celebrarse en esta ciudad, en ocasión de la conmemoración del primer centenario de la Jura de la Constitución.

La mitad de la suma autorizada se entregará, con los fines a que se destina, a la Sociedad de Biología de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 20 de 1929.

Rogelio C. Dufour. — José P. Bellán. — Gustavo Gallinal. —Atanasio C. Viera. — E. Rodríguez Fabregat. — J. A. Otamendi (hijo). — José M.a Penco.”

—Léase el proyecto.

(Se lee):

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Albo — Entiendo, señor Presidente, que con motivo de la celebración del Centenario, tendrán lugar en Montevideo una serie de congresos científicos, y que en estos momentos está funcionando una Comisión encargada de mancomunar esfuerzos a los fines de organizar: primero, los congresos científicos, y de solicitar luego de los Poderes Públicos la suma que se considere indispensable para su realización.

Es preciso, entonces, que el miembro informante nos manifieste si es idea de la Comisión que cada una de las secciones de estos congresos disponga de la suma de 10.000 pesos, porque según los datos que ya tengo, no serán menos de diez o de quince las secciones que funcionarán como congresos autónomos dentro de las ramas de las ciencias Física, Química y Médica.

De modo que entonces la Cámara estaría obligada a votar par cada una de esas secciones la cifra de 10.000 pesos.

Es en ese sentido que yo recabo del señor miembro informante quiera ilustrarnos al respecto para ver si es posible disponer de sumas tan altas, porque esta noche, precisamente, se va a tomar resolución en definitiva en la Comisión del congreso del Centenario.

He terminado por el momento.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Señor Presidente: estos dos congresos vienen organizados por instituciones científicas competentes que desean llevar a cabo los trabajos con anticipación para que estos no sean un fracaso sino que tengan pleno éxito y resulten en beneficio de las actividades científicas.

Los dos congresos han sido proyectados: el uno por el comité organizador del II Congreso Sudamericano de Química y, el otro, por la Sociedad de Biología de Montevideo, y el Consejo Nacional de Administración ha patrocinado la celebración de estos certámenes científicos. También la Comisión de Instrucción Pública los ha entendido necesarios.

Ahora, con respecto a la celebración de otros congresos de otra índole sobre otras materias, entiendo que el hecho de dar el voto afirmativo a éstos, no implica compromiso de ninguna clase sobre la suerte que puedan correr los proyectos que están actualmente en trámite. Esos congresos, si tienen suficiente interés y volumen científico, si tienen garantías y una preparación seria como la que tienen los que actualmente estudiamos, merecerán el voto del Parlamento, y si no, serán desechados por la Cámara. No será, por cierto, el primer caso.

La Comisión de Instrucción Pública seleccionó, de entre los varios proyectos que se le sometieron a estudio, estos dos y dejó encarpetado otro, el del Congreso de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para considerarlo en un proyecto más amplio. Procederá seguramente — no puedo decir cuál será el voto de mis colegas en ese caso — pero tengo la seguridad de que procederá con los demás proyectos en la misma forma: procederá al estudio serio y los aceptará o los rechazará.

Creo, pues, que el señor Diputado Albo puede votar con tranquilidad la realización de estos dos congresos, entendiendo que este voto suyo no lo compromete en manera alguna para votar esos fondos cuantiosos a que se refiere, para pagar otras reuniones científicas. Esas reuniones serán estudiadas por la Cámara en cada caso particular y, aceptadas o rechazadas, según las garantías que ofrezcan, y en cuanto al monto de los fondos que se destinarán a realizarlas serán también en cada caso graduadas de acuerdo con las necesidades y las cifras que se presenten a la Cámara.

Yo entiendo que la Cámara no ganaría nada con postergar dos reuniones científicas que ofrecen perfecta seriedad y garantías de toda índole a la espectativa de un plan más amplio que vendrá o no vendrá a la Cámara, que será estudiado o no será estudiado por ella, y creo también que la labor de totalizar todos los congresos nos expone al fraca-

so de estas iniciativas tan simpáticas.

Por estas razones pido a la Cámara que vote ese proyecto tal cual viene del Senado.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Yo creo, señor Presidente, que hay una diferencia fundamental entre estos dos Congresos, que vienen del Poder Ejecutivo por proyectos de ley separados y que la Comisión ha englobado en uno solo. La diferencia fundamental es que el Congreso de Química se realizará en Montevideo, por una resolución adoptada en otro Congreso. Es un compromiso del país que tendrá que afrontarlo de cualquier manera.

(Interrupción del señor Representante Seuánez Olivera).

—Congreso que ya ha sido aceptado por el país por el envío de esos delegados a que se refiere el señor Diputado. En cambio, el Congreso de Biología es una cosa nueva, iniciada para el centenario.

Nosotros podremos fijar un límite con los hechos ocurridos. Los Poderes Públicos pueden propender a la realización de los Congresos que han adoptado como sede la ciudad de Montevideo por la realización de las fiestas del centenario; pero no lanzarnos a proteger Congresos nuevos, porque entonces puede brotar una cantidad tal y con los mismos derechos todos, que nos hagan imposible realizar actos de justicia y de conveniencia. Por eso creo que deben tratarse separadamente las dos iniciativas.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Albo — Yo no hago oposición, señor Presidente, a que se voten las cifras que aquí se asignan para estos Congresos; pero como en estos momentos está funcionando una Comisión encargada de proyectar Congresos generales, lo que yo deseo es llamar la atención de la Cámara, porque si se ha buscado el hacer Congresos así, podríamos decir de asociación, es a los fines de determinar los gastos y hacer que cada sección funcione automáticamente, sin necesidad de que tengan que dar, por ejemplo, las fiestas de recepción aisladamente. Esa es la finalidad que han tenido los que han intervenido en esa Comisión: ahorrarle al erario público lo que sea posible; pero si se van a hacer Congresos independientes, me parece que se va a llegar a cifras tan altas que no las podremos votar.

Entiendo que el Congreso de Química tiene ya por mandato de la ley y por el compromiso internacional que ha tomado el país, la necesidad de realizarse. Si la Comisión entiende que la cifra de 10.000 pesos es necesaria, no me voy a oponer. No sé en qué cálculos se basa la Comisión para decir que 10.000 pesos son suficientes para realizar ese Congreso. Habrá tomado asesoramiento a este respecto.

Por lo pronto puedo decir que la conferencia anticancerosa que se realizará el año próximo en Montevideo, se dirigirá a los Poderes Públicos solicitando su apoyo, y puedo también decir que con una cifra muy inferior a la que se asigna aquí, se cuenta poder realizar todos los gastos, incluso la publicación de las Memorias del Congreso.

Es en ese sentido que he solicitado informes sin manifestar ninguna oposición, porque creo que una de las manifestaciones primordiales para el centenario debe ser la exteriorización de nuestra cultura y de nuestro saber profesional. De manera que sería absurdo que me opusiese a la realización de los Congresos, y voy a votar la suma de 10.000 pesos para el Congreso de Química, reservándome para el Congreso de Biología, porque según entiendo en el programa que se ha trazado esa institución para la realización del Congreso, se cuenta invitar a personalidades extranjeras a venir al país, por lo que conceptúo que esa suma será también insignificante. Si hay que pagarle los gastos a las delegaciones extranjeras, no bastarán 10.000 pesos, por poco que se eleve el número de esas delegaciones, que sean tres o cuatro las que vengan de los países lejanos de Europa. Es en ese sentido que he hecho las manifestaciones anteriores y declaro que voy a votar la primera parte de este proyecto tal como lo desea el señor Diputado Ghigliani.

Señor Seuánez Olivera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Seuánez Olivera — Estoy de acuerdo en lo que se refiere a la realización del Congreso de Química ya dispuesto en una de las últimas sesiones realizadas con este fin en el año 26 en la ciudad de Buenos Aires; y en cuanto a la segunda parte al Congreso de Biología, creo que esta Cámara debe acceder a votar los recursos, porque entiendo que a esa institución que está haciendo una gran obra, llena de méritos, una obra que va a redundar en grandes beneficios para el progreso de la medicina, hay que facilitarle los recursos, desde que considerando insignificante la suma de 10.000 pesos que ha propuesto el proyecto del Consejo Nacional de Administración que tenemos en este momento a estudio, se han cotizado entre los distintos integrantes de esa sociedad de Biología, para poder completar la suma que ha de permitir traer al país elementos de verdadera significación mundial que puedan redundar en beneficio de nuestra preparación científica. De manera que yo entiendo que la Cámara no debe negarse a votar a esta institución esos recursos cercenándole los medios que solicita, cuando se trata de fines culturales, de fines científicos que van a redundar en beneficio del país.

Pero hay más, señor Presidente: la Sociedad de Biología ha hecho grandes esfuerzos en estos últimos tiempos en su organización con los recursos, los medios precarios con que cuenta, sin apoyo de los Poderes Públicos. Ha publicado recientemente una obra en donde están resumidos los principales trabajos que se han publicado en el país y que inicia una nueva era en la experimentación y en la elaboración científica.

De manera que por estas consideraciones, señor Presidente, creo que la Cámara debía acceder al pedido de la Sociedad de Biología y votar el proyecto que mandó el Consejo Nacional de Administración, proyecto informado favorablemente por la Comisión de la Cámara.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — ***Afirmativa: veintiuno en veintisiete***).

—En discusión particular.

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Señor De Mula — ¿Me permite?...

Había una cuestión previa planteada por el señor Diputado Ghigliani en el sentido de que se tomaran como base los proyectos separados venidos del Poder Ejecutivo, en lugar del de la Comisión.

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a votar si se toman como base de la discusión los proyectos venidos del Poder Ejecutivo.

(Se vota. — ***Afirmativa: veintiuno en veintisiete***).

—Léase el primer proyecto venido del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — ***Afirmativa: veintiséis en veintisiete***).

—El artículo siguiente es de orden.

Señor Ghigliani — Propongo que el artículo del otro proyecto, que vendría a ser segundo de éste, pase a la Comisión, para que ésta oiga a esa Comisión general a que se ha referido el doctor Albo.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Yo, señor Presidente, voy a insistir en que la Cámara dé su voto afirmativo a este proyetco de ley.

La Sociedad de Biología es una sociedad formada por hombres de estudio, de verdaderos méritos, de relieve científico dentro de nuestro medio que aspira a dar a una clase de estudios que hasta hoy ha estado desamparada en el país, mayor expansión y progreso, por ser de enorme importancia. Esa sociedad ofrece plenas garantías de responsabilidad y de respetabilidad.

(Apoyados).

—Su acción será seguramente eficaz en la organización de este Congreso, que contribuirá a darle vida al movimiento intelectual de la celebración de la fecha del Centenario de la Jura de la Constitución.

Paralizar ahora este proyecto implica no solamente el peligro de que quede reducida a cero la idea que lo motiva, sino también otro peligro que, a mi modo de ver, es casi tan grande como ese: el peligro de que venga a última hora un vasto plan de Congresos que la Cámara deba votar con tanta limitación de tiempo que los condene plenamente al fracaso.

Un Congreso científico, si no se organiza con un año u ocho meses de anticipación, como para poder preparar los estudios y los trabajos que han de presentarse en debida forma, queda reducido a una solemnidad, a una serie de formalidades aparatosas, oficiales, pero de poca eficacia científica que, por mi parte, no siento ningún deseo en fomentar. En cambio, un Congreso votado con la anterioridad suficiente puede dar motivo a un movimiento de estudio interesante y digno del apoyo del legislador.

En cuanto a la suma que la Comisión propone, es prudencial. No puede fijarse una suma matemática, porque lo que corresponde es que los planes que realice, dependan precisamente de la cantidad que se vote.

La Sociedad de Biología se atendrá a los recursos que el Parlamento le proporcione y a lo que pueda recoger por iniciativa privada y de acuerdo con ellos planteará este certamen.

Entiendo, por consiguiente, que hay un verdadero interés cultural en darle andamiento a este proyecto y en dárselo sin demora, que lo reduciría a un solemnidad de poca importancia científica.

Por ese motivo, voy a sostener el proyecto de la Comisión y a pedir que se vote.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — En primer término, señor Presidente, nadie ha puesto en duda la capacidad científica de la Sociedad de Biología. Por lo tanto, está completamente fuera de lugar su defensa, que podría hacer creer en el ataque anterior, que no ha existido.

Señor Gallinal — Esa no ha sido mi intención.

Señor Ghigliani — Aunque ese no haya sido el propósito del doctor Gallinal, como lo reconozco, es bueno aclarar las cosas.

En segundo lugar, nadie ha atacado la honorabilidad de esa Comisión para administrar bien los fondos. Por lo tanto, está igualmente fuéra de lugar el hablar de la corrección con que los va a administrar.

En tercer lugar, el pase de este asunto a Comisión no significa en modo alguno que va a dormir durante un año o un año y medio en sus carpetas.

Creo que esa Comisión Especial a que se ha referido el doctor Albo, se reuna esta noche, en esta semana o en la que viene, el asunto podrá venir a la Cámara. Yo creo que el tiempo que transcurra de aquí a la semana que viene, no va a ser lo que nos va a impedir que el Congreso de Biología se organice bien.

Señor Seuánez Olivera — Puede quitarle brillo.

Señor Ghigliani — Le puede quitar brillo el hecho de que sea la Comisión General de Congresos y Ciencias Médicas la que realice las recepciones y los actos de despedida. Eso podrá quitarle brillo a la Sociedad de Biología; pero le dará a las arcas del Estado un poco de dinero que no habría salido de ellas si para cada Congresito se hace una cantidad de festejos, de recepción de delegados y de despedida de delegados. Lo que se quiere evitar con esta unificación, es que los gastos sean inútiles.

No se quiere afectar para nada la realización misma del Congreso ni exponente científico: lo que se quiere evitar es el gasto inútil con que suelen adornarse muchos Congresos y que a veces se desnaturalizan haciendo que lo principal sean esas ceremonias y lo accesorio sea el trabajo realmente científico.

Por esas razones, mantengo mi moción para que el asunto pase a Comisión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Ghigliani.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta y cuatro).**

—Habiéndose agotado el orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 37 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

194.ª SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 5 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA

3—Reglamento. Reforma del mismo. (Aplazamiento).

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Amighetti, Anfusso, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Barrios Amorín, Bellán, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, Demichelli, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferreira, Fígoli, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Ibarlucea, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Mendiondo, Muñoz, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rossi (don César I.), Salgado, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez y Zaballa.

Total: 82.

Faltan:

Con licencias, los señores Representantes: Antía Errandonea, Irisarri, Pedragosa Sierra y Sánchez.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Batlle Pacheco, De Luis, Fernández Ríos, Galarza, García, Gutiérrez (don César Mayo), López Aguerre, Nunes Ribeiro, Paiva Irisarri, Ruz, Salguero y Vecino.

Total: 12.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Aldama, Algorta, Arrillaga Safons, Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Costa, De Dovitiis Díaz, Ferrería, Forteza, Gómez, Herrera y Thode, Macedo, Manini Ros, Marizcurrena, Menéndez, Moreno, Pérez (don Silvestre), Puig, Sozo y Zavala Muniz.

Total: 24.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Regularización de la situación del Jefe de la estación "Cerrito", de la Dirección de Servicios de Radiocomunicaciones.

—A la Comisión de Presupuesto.

2—Refuerzo en 100.000 pesos de la cantidad asignada por la ley de 17 de Julio de 1925 para la reconstrucción del Dique Nacional.

—A la Comisión de Obras Públicas.

3—Intervención de los Jueces de Paz en los juicios por cobro de la contribución inmobiliaria.

—A la Comisión de Códigos.

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

4—Subsidio a las familias perjudicadas por la creciente del río Uruguay.

5—Modificación del presupuesto del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela.

6—Subsidio para la Exposición de Ganadería a celebrarse en la ciudad de Trinidad.

—Archívense.

7—La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto sobre emisión de un empréstito que se denominará "Deuda Interna 6 o|o 1927".

—Repártase.

8—Doña Angela Duró de Méndez solicita aumento de pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

9—Don Octavio J. Arias solicita ser incluído en los beneficios del proyecto por el que se mejoran las asignaciones de los ex Directores de liceos jubilados.

—A sus antecedentes.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Continúa el orden del día con la consideración del asunto relativo a reformas al Reglamento.

No hay número para votar, pero se puede considerar el asunto.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Como por la prensa se han hecho cargos de carácter político con motivo del boycot declarado a la reforma reglamentaria, yo quiero que quede constancia de que las filas clarean por igual en todas partes y que nadie tiene derecho a lanzar la primera piedra. Si acaso, hay más Diputados presentes en nuestras filas que en las otras.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Tengo entendido que en la última sesión dedicada al estudio del Reglamento no se completó la discusión sobre la totalidad de los artículos proyectados. De manera que, a mi juicio, podría seguirse con esta tarea en los mismos términos ya establecidos anteriormente, es decir, dando por suficientemente discutido cada artículo y dejándolo para ser votado en la oportunidad en que la Cámara esté en quórum.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo me voy a oponer a la moción formulada por el señor Diputado Fusco. Creo que ese régimen a que hemos estado sometidos en la discusión del Reglamento, de estar discutiendo para después votar en otra sesión, permitiendo que se reabra el debate, va a ser completamente inútil.

Vamos a tener un trabajo doble, porque no hay en Sala el quórum suficiente para votar. Por consiguiente, hago moción para que se levante la sesión.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Parece que se desea levantar la sesión, haciéndose el argumento de que no hay quórum en Sala para votar.

(Murmullos).

—Quiero significar, señor Presidente, que esta forma de sesionar—que reconozco que no es la deseable—es la única capaz de llevarnos a la reforma del Reglamento. Si hubiese un Diputado que creyera que todo este articulado puede ser discutido y votado en una sesión o en varias, permaneciendo sesenta y dos Diputados, por lo menos, en Sala, yo calificaría a ese Diputado de ingénuo, realmente.

Señor Quijano — Quiere decir que me califica a mí.

Señor García Selgas — Sí, señor.

Señor Quijano — Muchas gracias.

Señor García Selgas — El señor Diputado Quijano, que toma para sí el calificativo, no conoce realmente lo que es la labor de la Cámara en lo que se refiere a la exigencia del quórum máximo.

Tratándose de las leyes electorales en las cuales existe un alto interés político y partidario, para lo cual se pide con la debida anticipación la asistencia de Diputados a la sesión correspondiente, aún así, ha tenido que buscarse el expediente de la votación por cédula, en razón de no consegurise en Sala el quórum máximo. Luego, pues, requerir la obtención de ese quórum y su mantenimiento para seguir discutiendo las reformas del Reglamento equivale a renunciar a dicha reforma. Hay que decirlo claro para que se entienda.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Yo quería preguntarle al señor Diputado García Selgas—que no es ingénuo—si no se requieren sesenta y dos votos para votar las modificaciones y si esas modificaciones pueden votarse por cédulas.

Señor García Selgas — No pueden votarse por cédulas.

Señor Quijano — Entonces quiere decir que el ejemplo a que se refiere, de carácter electoral o político, no puede aplicarse al caso.

Señor García Selgas — Lo que quiere decir es que lo difícil, lo casi imposible, es mantener durante horas el quórum máximo que es lo que pretende el señor Diputado; pero no mantenerlo accidentalmente para votar unos cuantos artículos en una sesión, o para conseguirlo en otra sesión. De manera que la única forma posible de modificar el Reglamento, es la que estamos poniendo en práctica.

Es cuanto quería decir.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo 32.

Señor Quijano — Yo he hecho una moción de aplazamiento.

Señor Presidente — La Mesa entiende que ya se había resuelto discutir todo el Reglamento, aunque no hubiera número para votar.

Señor Quijano — Pero esa resolución de carácter general no puede ligarnos para todas las sesiones.

Señor Presidente — ¿Insiste, entonces, el señor Diputado en su moción?

Señor Quijano — Sí, señor.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bonnet — Yo me voy a oponer a la moción del señor Diputado Quijano para que se levante la sesión, por las siguientes consideraciones.

Si en asuntos de mayor importancia y de mayor trascendencia como son aquellos proyectos que se refieren a la reforma de la Constitución y los relativos a la reforma de las leyes electorales, el debate se realiza sin el quórum que exigen la Constitución o las leyes electorales, ¿cómo para modificar el Reglamento, estando la Cámara en quórum más que suficiente en las condiciones en que está actualmente, no va a poder discutir las modificaciones del Reglamento y después cumplirse la exigencia de la mayoría absoluta o sea los sesenta y dos votos para el acto de votar? Creo que en el momento actual la Cámara procede bien deliberando...

Señor Presidente — Y así lo había resuelto la Cámara.

Señor Bonnet — Mucho más, si ya lo ha resuelto así la Cámara; pero yo deseo oponerme a la moción del señor Diputado Quijano para que se levante la sesión por el hecho de que no hay sesenta y dos señores Diputados presentes.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Dentro de una hora sólo van a quedar en Sala veinticinco Diputados. Nos quedaremos hasta las ocho de la noche discutiendo con gran entusiasmo, y el día que se llegue a votar, — si se llega, — se reabrirá el debate. Es hacernos perder la tarde inútilmente.

Señor Bonnet — En el momento hay un quórum bastante próximo a sesenta y dos Diputados. Quizá en la casa existan los sesenta y dos Diputados.

El modo de que no se malogre el proyecto que ha presentado la Comisión Especial del Reglamento, es que la Cámara sesione y que se den por discutidos, si así se considera conveniente, los artículos que hoy se debaten. De manera, señor Presidente, que voy a votar negativamente la moción del señor Diputado Quijano.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Quijano.

Señor Quijano — No hay que olvidar que hay una sesión en la que se pasó a un intermedio hasta que terminara ésta. De manera que la Cámara seguiría trabajando.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿La moción del señor Diputado Quijano quiere decir que no se tratará este asunto hasta tanto no haya sesenta y dos Diputados presentes?

Señor Quijano — No, señor. Es por hoy.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo votaré afirmativamente.

Señor Presidente — La Mesa se cree obligada a manifestar nuevamente que la Cámara había resuelto tratar este asunto aunque no hubiera número para votarlo, hasta terminar la consideración de los artículos. De manera que la moción del señor Diputado Quijano tendría que tener más votos que la de esa resolución de la Cámara.

Señor Quijano — No, señor: porque es una moción de órden la que yo formulo. En cualquier momento se puede hacer moción de aplazamiento y eso no implica reconsideración de resoluciones de carácter general como es la que ha citado el señor Presidente.

(Interrupciones).

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas—Yo entiendo que la moción del señor Diputado Quijano debe votarse negativamente por las razones expuestas. Pero entiendo también que es una moción de aplazamiento que no va en contra de una resolución anterior de la Cámara, porque aquella resolución se refería al punto concreto de si podía o no discutirse el Reglamento en particular, habiendo quórum menor de sesenta y dos Diputados presentes.

De manera, pues, que manteniendo aquella resolución, esto es, pudiendo la Cámara en cualquier momento tratar las modificaciones al Reglamento, puede votarse, aunque creo que no debe votarse, la moción del señor Diputado Quijano.

Señor Presidente — ¿Hasta cuándo propone el aplazamiento el señor Diputado Quijano?

Señor Quijano — Hasta el jueves.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Quijano, para que se aplace la consideración de este asunto hasta el jueves.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y siete).**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 45 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

195.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 6 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARIANO GARCIA SELGAS
(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los seis días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aguirre, Albo, Amighetti, Anfusso, Arena, Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Bellán, Berreta, Brum, Buranelli, Carámbula (don Aurelio); Carámbula (don Felisberto F.), Cima, Cornú, de Dovitiis, De la Fuente, De Mula, Dufour, Fígoli, Forteza, Fusco, García Selgas, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Labat, Legnani, Macció, Macedo, Mendiondo, Moreno, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Pérez (don Saviniano), Perotti, Ponce de León, Romero, Ros, Salgado, Saravia, Segarra, Valiño y Sueiro, Vázquez y Zavala Muniz.

Total: 48.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Antía Errandonea, Irisarri, Pedragosa Sierra, Sánchez y Schinca.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Antúnez Saravia, Arrillaga, Bonnet, Costa, De Luis, Fernández Ríos, García, Garolini, Giúdice, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Nunes Ribeiro, Paiva, Irisarri, Rospide, Ruiz, Salguero y Vecino.

Total: 19.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aldama, Algorta, Antuña, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bustillo, Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Coronel, Damboriana, Demicheli, Díaz, Etchepare, Ferreira, Ferrería, Frugoni, Galarza, Gallinal, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Ibarlucea, Lerena Acevedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Menéndez, Muñoz, Penco, Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Rossi (don César I.), Santos, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Vidal, Viera, Ximénez y Zaballa.

Total: 51.

2

Señor Secretario Redactor — Señores Representantes: se va a tomar la votación para elegir un Presidente ad hoc por la ausencia del señor Presidente y de los señores Vices.

(Votan por el señor Representante don Mariano García Selgas. los señores Representantes: Aguirre, Albo, Vázquez, Barrios Amorín, Segarra, Saravia, Arrarte Corbo, González Vidart, Otamendi, Macedo, Pérez (don Saviniano), Mendiondo y Patrón; por el señor Representante don Felisberto F. Carámbula, los señores Representantes De Mula, Guichón, Cima, Macció, Zavala Muniz, Berreta, Dufour, Ros, Pagliettini, Fígoli y Moreno; por el señor Representante don Luis De Mula, el señor Representante Carámbula (don Felisberto F.), y por el señor Representante don Aniceto Patrón, el señor Representante García Selgas).

—Han obtenido 13 votos el señor Diputado García Selgas; 11. el señor Diputado Carámbula (don Felisberto F.), y 1, respectivamente, los señores Diputados De Mula y Patrón. Ha sido electo Presidente ad hoc el señor Diputado García Selgas y se le invita a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia dicho Representante).

Señor Presidente — Está abierto el acto.

3

Señor Presidente — La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para tratar el presupuesto de la Inspección de Minas e Industrias y la creación de varios cargos de caldereros para la misma repartición.

Léase el pedido correspondiente.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes:

Los que suscriben, solicitan que la Cámara sea citada a sesión extraordinaria el próximo miércoles a las 15, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.º Presupuesto de la Inspección de Minas e Industrias.

2.º Creación de cargos de caldereros para la misma oficina.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1929.

Mariano García Selgas. — Justino Zavala Muniz. — A. Antía Errandonea. — Rogelio C. Dufour. — Alfredo J. Solares. — S. F. Santos. — Rogelio V. Mendiondo. — Mario F. Segredo. — Enrique A. Cornú. — José A. Otamendi. — Manuel Albo. — Gabriel Damboriana. — Antonio Pintos Curbelo.—Francisco S. Forteza. — José P. Bellán. — Miguel Buranelli. —Fernando Segarra.—Juan F. Guichón. — Fernando Gutiérrez. — Juan A. de Luis. — Carlos María Ibarlucea. — Juan Labàt.—Carlos Garolini."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se entra al orden del día, que lo constituye en primer término, la consideración del presupuesto de Minas e Industrias.

Señor Patrón — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Yo voy a proponer que los dos asuntos que figuran en el orden del día de esta sesión extraordinaria se engloben y se consideren como uno solo, porque el proyecto que figura en el repartido número 74 corresponde a la misma planilla, 116, del Ministerio de Industrias. Por ese proyecto que figura en segundo término del orden del día se incorporan cuatro cargos de caldereros y se refuerza el rubro para gastos de locomoción y funcionamiento.

A fin de ganar tiempo y hacer una sola discusión general, propongo a la Cámara que trate en conjunto ambos proyectos.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Patrón: para que se engloben los dos asuntos que figuran en el orden del día y se discutan conjuntamente.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: veinte en veintisiete).**

(Los antecedentes de los dos asuntos, son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 14 de 1929.

A la Asamblea General:

Con el fin de mejorar la situación del personal administrativo de la Inspección de Minas e Industrias, equiparando sus sueldos al de otras dependencias del Estado, se proponen por el proyecto de ley adjunto. algunas modificaciones a los sueldos que gozan en la actualidad los funcionarios que lo integran.

Los aumentos que se proponen están perfectamente justificados por los motivos que se expresan a continuación:

Se trata de funcionarios cuyos cometidos no están remunerados de acuerdo con la importancia de las funciones que desempeñan, siendo el presupuesto actual de la Inspección de Minas e Industrias en su parte administrativa inferior al que tenía dicha oficina hace 15 años, en razón de haberse suprimido varios cargos y rebajado sueldos al modificarse el presupuesto en el año 1915.

La tarea de dicha oficina se ha intensificado al extremo de haberse cuadruplicado en el término de 10 años el número de asuntos que se tramitan, número que aumentará en los años venideros.

Por otra parte como es de conocimiento de esa Asamblea, se han incorporado a la Inspección de Minas e Industrias nuevos cometidos, entre los que merecen señalarse por su importancia y el aumento de actividades que de ellos se derivan, los siguientes: Control de materiales libres de derechos (ley del 5 de Febrero de 1919); Privilegios industriales (ley del 2 de Diciembre de 1921); Contralor obligatorio de calderas (ley del 7 de Febrero de 1925); Contralor del consumo de automóviles (ley del 25 de Octubre de 1928), etc., sin que a pesar

de ello se aumentara el personal administrativo.

Otra razón que refuerza las modificaciones proyectadas es el hecho que el personal técnico de la referida dependencia ha sido mejorado en sus sueldos en un 25 o|o por ley del 26 de Octubre de 1928 (presupuesto del Ministerio de Obras Públicas).

Cabe asimismo destacar que los aumentos que se proponen no recargarán las Rentas Generales, en virtud de que la recaudación anual por concepto de inspección y pruebas de calderas (pesos 22.000 aproximadamente) sobrepasa en mucho los gastos que dicho servicio origina.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado su opinión favorable al proyecto en el mensaje cuyo original se acompaña.

Reitera a esa Asamblea las seguridades de mi más distinguida consideración.

Por el Consejo:

LUIS C. CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO. — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Ministerio de Industrias.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese la planilla número 116 del Ministerio de Industrias, Inspección de Minas e Industrias, por la siguiente:

PLANILLA N.o 116

Inspección de Minas e Industrias

Personal técnico — Sueldos

1 Ingeniero Director	$ 5.250 —
1 Ingeniero Subdirector ..	" 4 500 —
1 Ingeniero mecánico ...	" 3.000 —
	$ 12.750 —

Personal de oficina — Sueldos

1 Secretario Jefe de Despacho de la Sección Generadores	$ 2.400 —
1 Inspector de Sobrestantes	" 1.800 —
3 Sobrestantes c|u $ 1.320	" 3.960 —
1 Archivero	" 1.320 —
	$ 9.480 —

Personal de servicio—Sueldos

1 Portero	$ 720 —
	$ 720 —

Sección Minas

Personal de oficina—Sueldos

1 Capataz Sobrestante de Minas	$ 1.320 —
2 Auxiliares a $ 960 c|u....	"1.920 —
Movilidad para inspecciones	" 300.—
	$ 3.540 —

Sección Industrias

Personal técnico — Sueldos

1 Jefe Inspector	$ 2.400 —
1 Ingeniero ayudante ...	" 2.250 —
	$. 4.650 —

Personal de oficina — Sueldos

1 Auxiliar	$ 960 —
	$ 960 —

Sección control de aparatos generadores de vapor

1 Inspector calderero ...	$ 1.440 —
Gastos de locomoción y funcionamiento	" 1.800 —
	$ 3.240 —
Total de esta planilla..	$ 35.340 —

Art. 2.o Comuníquese, etc.

CARLOS MANDILLO. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 6 de 1929.

Al Consejo Nacional de Administración:

Tengo el honor de acusar recibo del mensaje de ese Consejo recibido con fecha 27 de Febrero pasado, por el que de acuerdo con el artículo 98 de la Constitución recaba opinión de esta Presidencia acerca del proyecto que en copia acompaña, sustitutivo de la planilla de presupuesto de la Inspección de Minas e Industrias.

En respuesta me es grato manifestar a ese Consejo que la Presidencia de la República no tiene observación que formular respecto del proyecto en consulta.

Con tal motivo reitero a ese Consejo las seguridades de mi mayor consideración.

JUAN CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

Comisión de Presupuesto.

Señores Representantes:

El proyecto del Consejo Nacional correspondiente al mensaje fecha 14 de Marzo del corriente año y por el cual se modifica la planilla número 116 del Ministerio de Industrias, es de una absoluta justicia y vuestra Comisión de Presupuesto no vacila en aconsejar su aprobación.

La Inspección General de Minas e Industrias ha sido objeto de un serio aumento de funciones en virtud de varias resoluciones legislativas que aumentaron los servicios de dicha Inspección sin aumentar con un solo cargo su personal administrativo. Así, por ejemplo, se le confió el control de materiales libres de derechos por ley de 5 de Febrero de 1919; privilegios industriales, ley de 2 de Diciembre de 1921; contralor obligatorio de calderas, ley 7 de Febrero de 1925 y contralor del consumo de automóviles. No obstante esta extensión de servicios la oficina tiene para sus empleados sueldos inferiores a los que regían hace quince años, pues la ley de Presupuesto de 1915 suprimió cargos y redujo asignaciones en esta dependencia sin que tal situación haya sido corregida.

Por estas razones vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley remitido por el Consejo Nacional de Administración.

Sala de la Comisión, Junio 10 de 1929.

Aniceto Patrón. — Felisberto F. Carámbula. — Angel Alberto Moreno. — Rogelio C. Dufour."

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 14 de 1929.

A la Asamblea General:

La ley de 7 de Febrero de 1925 (artículo 70) creó el servicio de inspección y prueba de los generadores de vapor, estableciendo los impuestos necesarios para el sostenimiento de dicho servicio que fué confiado a la Inspección de Minas e Industrias. Con este motivo se aumentó el personal con un ingeniero, un calderero y una partida de ciento cincuenta pesos mensuales para gastos de locomoción y funcionamiento, calculándose un ingreso, para Rentas Generales, de cinco mil pesos anuales, correspondiendo aproximadamente a 500 calderas, de acuerdo con los informes primarios de aquella fecha. Hoy, a los cuatro años de creado el servicio, la situación se ha modificado por completo.

En efecto: el Registro de generadores de vapor lleva anotadas dos mil diecisiete calderas, repartidas en todo el territorio de la República, lo que hace que el personal resulte completamente insuficiente para inspeccionar anualmente todas las calderas, de acuerdo con lo que dispone la ley vigente.

Para subsanar esta situación y teniendo en cuenta que es necesario adoptar medidas urgentes, a fin de evitar la repetición de lamentables desgracias, se propone por el proyecto de ley adjunto, el aumento de personal y un refuerzo en la partida de gastos de locomoción de la Inspección de Minas e Industrias.

Las nuevas erogaciones que se originarán por el concepto indicado, se cubrirán fácilmente con el excedente de entradas que resulta entre lo calculado en 1925 y lo que se recauda actualmente: veintidós mil doscientos setenta y ocho pesos setenta y cinco centésimos ($ 22.278.75).

Dicho excedente asciende a diecisiete mil doscientos setenta y ocho pesos setenta y cinco centésimos ($ 17.278.75), suma que sobrepasa a la que se invertiría de acuerdo con el proyecto acompañado.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado su opinión favorable al proyecto en el mensaje cuyo original se acompaña.

Reitero a esa Asamblea las seguridades de mi más distinguida consideración.

Por el Consejo:

LUIS C. CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO. — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpóranse a la planilla de la Inspección de Minas e Industrias, con destino al servicio de generadores de vapor, los siguientes renglones:

4 Caldereros, $ 90 cada uno, $ 360	$ 4.320
Refuerzo de la partida de gastos de locomoción y funcionamiento	" 2.400
Total	$ 6.720

Art. 2.o Comuníquese, etc.

CARLOS MANDILLO. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 6 de 1929.

Al Consejo Nacional de Administración:

Tengo el honor de acusar recibo del mensaje recibido con fecha 27 de Febrero próximo pasado por el que, de acuerdo con el artículo 98 de la Constitución, recaba opinión de esta Presidencia acerca del proyecto que en copia

acompaña, sobre inclusión de varios renglones en la planilla de presupuesto de la Inspección de Minas e Industrias con destino al servicio de generadores a vapor.

En respuesta, me es grato informar que la Presidencia de la República no tiene observación que formular respecto del proyecto en consulta.

Con tal motivo, saludo a ese Consejo con mi mayor consideración.

JUAN CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

Comisión de Presupuesto.

Señores Representantes:

Con el fin de atender debidamente los servicios de inspección y pruebas de los generadores de vapor, el Consejo Nacional solicita en el mensaje que motiva este informe de la Comisión de Presupuesto, la autorización necesaria para crear en la Inspección de Minas e Industrias cuatro cargos de Caldereros con una asignación anual de $ 1.080 cada uno y el refuerzo en $ 2.400 anuales de la partida para gastos de fundamiento y locomoción.

Tal solicitutd del Consejo Nacional está plenamente justificada y en el seno de esta Cámara se han denunciado más de una vez las desgracias a que ha dado lugar la deficiencia con que actualmente se realiza ese servicio.

Se calculó al crearlo por ley 7 de Febrero de 1925, que él comprendería la inspección de unas quinientas calderas aproximadamente, y que los proventos obtenidos por tal concepto representarían $ 5.000 anuales. De acuerdo con estas previsiones iniciales se dió el personal y partidas para gastos a la Inspección de Minas e Industrias. La realidad ha superado esos cálculos. Hoy el Registro de generadores de vapor lleva anotadas dos mil diecisiete calderas y sus proventos ascienden a $ 22.278.75.

No hay, pues, con las creaciones proyectadas por el Consejo Nacional ningún recargo para el erario y, en cambio, ellas permitirán mejorar el servicio y elevar, por consiguiente, la renta.

Vuestra Comisión aconseja, pues, la sanción del proyecto de ley remitido por el Consejo Nacional de Administración.

Sala de la Comisión. Junio 10 de 1929.

Felisberto F. Carámbula. — Aniceto Patrón. — Angel Alberto Moreno. — Rogelio C. Dufour."

Léanse los proyectos.

(Se leen).

En discusión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Yo desearía hacer una observación a una de las partidas, la que se refiere al sueldo del Jefe Inspector de la Sección Industrias. Este funcionario, comprendido en la bonificación del 25 o|o que decretó la ley de Octubre de 1928, gana desde esa fecha 3.000 pesos anuales y viente aquí incluído con 2.400. Propongo, pues, que se establezca "Un Jefe Inspector, $ 3.000."

Señor Patrón — ¿Me permite?

Hay una ley ya sancionada por la Cámara que acuerda la equiparación de este cargo. Así que, no hay absolutamente, me parece, — y hablo de esto en nombre personal y del señor Presidente de la Comisión señor Carámbula, — inconveniente alguno en aceptar la proposición del doctor Vázquez. De manera que la Comisión acepta.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Léase el artículo 1.o.

Señor Zavala Muniz — Mociono para que se suprima la lectura.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y dos**).

En discusión el artículo 1.o.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Voy a proponerle al señor miembro informante si acepta una pequeña modificación. En la Sección Control de Aparatos Generadores de Vapor, se dice: "Un Inspector Calderero, $ 1.440."

Este Inspector Calderero, de acuerdo con el proyecto que vamos a tratar a continuación, que crea cuatro caldereros en esta misma oficina, será el Jefe de éstos cuatro caldereros. Además este ciudadano cumple una función de orden técnico especialísima y su propia capacidad personal ha hecho que el Consejo Nacional de Administración lo hubiera nombrado como ingeniero mecánico de la Inspección de Minas e Industrias; pero como necesitaba un título profesional y el ciudadano que desempeña el puesto no lo tiene, se derogó esta disposición del Consejo Nacional y se le votó una cantidad extraordinaria por los trabajos extraordinarios que realiza.

Actualmente, desde hace muchos meses, este señor está a cargo de toda la oficina, porque el Jefe-Director Ingeniero se encuentra en Europa. La labor que este señor desempeña es de fundamental importancia. Yo le puedo dar al señor miembro informante algunos datos. Por ejemplo: en el Municipio de Montevideo, en el Parque Hotel, por consejo de este señor, no debió encenderse una máquina generadora de vapor; como no se atendió ese consejo, explotó esa máquina, pudiendo haber producido verdaderos perjuicios.

La función de ese señor es esencialmente esa: de previsión; tiene que redactar, por orden del Consejo Nacional, folletos con explicaciones sobre la manera cómo deben manejarse estos motores y debe inspeccionar continuamente todos los motores que se emplean. Por ejemplo, en el Departamento de Canelones han ocurrido dos graves accidentes precisamente por no haberse tenido en cuenta la opinión de este ciudadano.

De manera que propongo una pequeña modificación: que en vez de los 120 pesos mensuales que tiene este inspetor calderero, sean 150 pesos mensuales.

Señor Presidente — La Mesa va a hacer una indicación. Como se han englobado los dos proyectos, hay que establecer, — y esto corre a cargo del señor miembro informante, — la ubicación.

Señor Patrón — Como artículo 2.o el que corresponde al artículo 74.

Señor Presidente — Muy bien el segundo proyecto.

Ahora, como el final de este proyecto establece refuerzo de la partida de gastos, etc., y este primer proyecto es una planilla sustitutiva, habría que modificar el renglón estableciendo la suma global: lo asignado actualmente por el presupuesto más el refuerzo de este segundo proyecto.

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — Ya que el señor miembro informante va a contestar con respecto a una modificación propuesta por el señor Diputado Zavala Muniz, yo voy a proponer otra pequeña modificación para que la tome en cuenta: es la que se refiere a los Auxiliares que figuran en esta planilla: son tres, dos de la Sección Minas y uno de la Sección Industrias.

Estos Auxiliares estaban en el presupuesto anterior como Auxiliares 3.os, con $ 70.00 mensuales; han sido elevados por la Comisión a la categoría de Auxiliares 2.os, con $ 80.00. Yo propongo que se les eleve a la categoría de Auxiliares 1.os, con $ 90.00.

La mejora que obtienen, es muy pequeña en relación al aumento que el personal ha tenido allí en sus tareas y en virtud, también, de tratarse de un presupuesto muy reducido, donde la posibilidad de ascensos queda poco menos que reducida a nada. Tratándose del personal de trabajo y de sueldos bajos, yo creo que la Cámara no podría oponerse a hacer una mejora mayor a estos empleados que la que propone la Comisión de Presupuesto.

Es lo que tenía que decir.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Contestaré, señor Presidente, por orden las observaciones que se han hecho. Personalmente, sin poder consultar a la Comisión no tengo ningún inconveniente en aceptar, tanto la modificación que formula el señor Diputado Zavala Muniz para que se eleve a 1.800 pesos la asignación del Inspector Calderero, como la del señor Diputado González Vidart para dar 10 pesos más a los tres Auxiliares que figuran en la Sección de Minas e Industrias.

Estas oficinas han aumentado, como se expresa en el informe, enormemente sus tareas, sin que hayan sido objeto de un aumento apreciable del personal. Cuando se constituyó el servicio, las previsiones del Poder Ejecutivo eran de que esta oficina debería inspeccionar 500 calderas y generadores de vapor por año y ya hay inscriptas en el registro respectivo más de dos mil.

La elevación de las tareas de esta oficina, lleva consigo la elevación de los proventos, y así ocure que no solamente se costea todos estos aumentos, sino que queda un apreciable superávit, porque, aceptadas las proposiciones formuladas por los señores Diputados Zavala Muniz y González Vidart, el aumento en estas planillas sería, sobre lo proyectado por la Comisión, que es lo mismo que proyectaba el Consejo Nacional de Administración, solo de 720 pesos por año.

Tratándose especialmente de los Auxiliares y por el hecho de figurar en una oficina de muy poco personal, que no tiene perspectivas ninguna de ascensos y por lo que toca al cargo de Inspector Calderero, del que ya el señor Diputado Zavala Munjz ha dado con suficiente abundamiento las razones que hay para retribuir regularmente ese cargo, ya que la eficacia de esta Sección depende precisamente de la buena inspección que se haga, — no es una función burocrática confiada a la oficina administrativa, — por esas razones, no tengo inconveniente alguno en aceptar las modificaciones propuestas.

En lo que se refiere a la observación formulada por la Mesa, creo que podría salvarse perfectamente la cuestión, estableciendo en la Sección Control de aparatos generadores de vapor; para gastos de locomoción y funcionamiento, 4.200 pesos en vez de los 1.800 que figuran en una partida y de los 2.400 que figuran en la otra.

En ese sentido dejo expuesta a consideración de la Cámara estas observaciones.

Señor Presidente — Se van a leer las

modificaciones propuestas aceptadas por la Comisión informante.

(Se lee):

"2 Auxiliares de la Sección Minas, a $ 1.080 cada uno.

Un Auxiliar en la Sección Industrias, $ 1.080.

Un Inspector Calderero, $ 1.080.

Un Jefe Inspector de la Sección Industrias, $ 3.000.00.

4 Caldereros a $ 1.080.00 cada uno, $ 4.320.00.

Gastos de locomoción y funcionamiento, 4.200.00."

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Albo — Deseo, señor Presidente, hacer una observación que ya formulé cuando se trató el último presupuesto que vino a consideración de la Cámara, y es que en el repartido no figuran las planillas que están en vigencia; de modo que, como nosotros no tenemos a mano el Presupuesto General de Gastos, nos es imposible apreciar cuáles son las modificaciones que se introducen en cuanto al número de cargos y a las asignaciones que perciben. Por eso me veo en la obligación de preguntar al señor miembro informante si hay creación de cargos y cuáles son los aumentos que se realizan en esta planilla que está a consideración de la Cámara, cosa que se podría haber evitado si se cumpliera con una sana disposición que creo que es reglamentaria, o por lo menos de práctica en el Parlamento, que los presupuestos, aunque sean parciales se traten en esa forma y no como se dice en el artículo 1.o: "Sustitúyese la planilla tal del Ministerio de Industrias por la siguiente".

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Si el señor Diputado lo desea, se puede leer la planilla actual.

Señor Patrón — ¿Me permite señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Es evidente, señor Presidente, — y la Comisión de Presupuesto lo ha tenido en cuenta, — que para la mejor comprensión de estos asuntos conviene establecer al margen de la partida modificada, la planilla del Presupuesto General vigente, y ya precisamente en sesiones anteriores la Comisión de Presupuesto ha hecho recomendaciones especiales a sus empleados de que se proceda así. Sin embargo, el cargo que se hace a la Comisión de Presupuesto, lo levanto en nombre de dicha Comisión diciendo que no es del todo justo, porque alguna obligación de estudio tienen también los señores Diputados, y no deben pretender que todos los asuntos vengan vestidos de tal manera que los exima totalmente de fijar su atención en ellos.

El contralor que se pide al respecto, es de facilísima y sencilla realización, señor Presidente. Basta leer el informe, basta darse cuenta de cuál es el porcentaje de aumentos que se hacen y tomar el presupuesto para poderlos constatar. Sin embargo, en nombre de la Comisión de Presupuesto puedo adelantar que tendrá una preocupación especial en la confección de los presupuestos de futuro para llenar todos estos claros que puedan presentarse en los informes que ofrece a consideración de la Cámara.

Respecto a los datos concretos que pide el señor Diputado Albo, paso a suministrárselos. El aumento total de estas planillas representa para la "Sección Minas e Industrias", la suma de 7.476 pesos con las modificaciones hechas, y para la "Sección Generadores de vapor", el aumento es de 6.720 pesos; 14.000 pesos en total que se atienden con los proventos de la oficina que en este momento superan la cifra de 22.000 pesos.

En cuanto a individualizar las asignaciones vigentes y las proyectadas, se hace diciendo que el ingeniero Director tiene actualmente 4.200 pesos, y se le lleva por el proyecto en discusión a 5.250 pesos: el ingeniero Subdirector que tiene 3.600 pesos, va a 4.500 pesos; el ingeniero mecánico tiene 2.400 y va a 3.000. En el personal de oficina, el Secretario, Jefe del despacho de la "Sección Generadores", tiene 1.800 pesos y va a 2.400.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Y habría que hacer la observación de que en la planilla técnica estos aumentos ya están siendo disfrutados por los empleados; no es un aumento que se haga ahora.

Señor Patrón — Es lo que estaba diciendo.

El Inspector de Sobrestantes tiene 1.104 pesos y va a 1.800 por el proyecto. Los dos Sobrestantes, que tienen 1.104 pesos van a 1.320. Había dos Sobrestantes con 1.104 pesos y uno con 828, que han sido equiparados puesto que desempeñan idénticas funciones. El Auxiliar, que se transforma en Archivero, que es su verdadera misión, va de 840 pesos a 1.320.

Debo hacer notar que, en realidad, había una partida de 600 pesos para el personal de servicio con lo que se pagaba a los porteros el salario mínimo de 50 pesos, que ha sido fijado en esta planilla en 60, que es el que corresponde a los otros porteros del Ministerio de Industrias.

En la Sección Minas, el Capataz Sobrestante de Minas tenía 1.104 pesos, y va, como los demás equivalentes, a 1.320 pesos. Los Auxiliares tenían 70 pesos y han sido elevados, por resolución de la Cámara, a 1.080.

En la Sección Industrias, el Jefe Inspector tenía 2.400 pesos, equiparado ya por una ley anterior, y aceptada la propuesta del señor Diputado Vázquez, va a 3.000. El ingeniero ayudante tenía 1.800 pesos y va a 2.250. Ya me he ocupado de los Auxiliares que lo siguen.

En la Sección Contralor de aparatos generadores de vapor, el maestro calderero tenía 1.080 pesos y por el proyecto actual, pasa a Inspector calderero con los 1.800 pesos de la proposición del señor Diputado Zavala Muniz. Luego está la unificación de las dos partidas para gastos de locomoción, que se fijan en un solo rubro de 4.200 pesos.

Señor Segarra — ¿Me permite?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Segarra — Se acaba de decir en Cámara que, en realidad, aquí no hay aumento en las asignaciones que se votan a los técnicos, en virtud de que por una ley se compensan los sueldos existentes con un 25 o|o.

Yo preguntaría si esa ley que compensa los sueldos de los técnicos con ese 25 o|o, queda subsistente: es decir, si los técnicos, después que se incorporen al presupuesto con un sueldo de 5.250 pesos, van a gozar de ese beneficio del 25 o|o.

Señor Patrón — Pero el beneficio no es sobre el puesto. Lo que hay es que no comprende a estos cargos. Este beneficio actual los equipara a la ley que concedió, para el personal técnico de vialidad e hidrografía y de otras dependencias de los Ministerios, está ventaja, y quedaron fuera de ella algunos técnicos del Ministerio de Industrias, que son éstos, y lo dice el mensaje del Poder Ejecutivo.

Señor Segarra — Entonces, van a gozar de dos beneficios.

Señor Patrón — No, señor.

Señor Zavala Muniz — Se equipara por este proyecto a los que ya tenían ese beneficio.

Señor Segarra — Pero ese beneficio ahora desaparece en absoluto.

(Interrupciones).

Señor Vazquez — ¿Me permite?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Vázquez—Los funcionarios técnicos de la Sección Minas e Industrias, con excepción del Jefe Inspector, que no se incluía y que ahora se acepta otorgándole 3.000 pesos, disfrutaban ya, por ministerio de la ley de Octubre de 1928 que los equiparaba con los ingenieros de Vialidad e Hidrografía, del aumento de un veintitinco por ciento de sus asignaciones. De manera que aquí la planilla sólo haría el reconocimiento de la situación anterior preestablecida por la ley, por lo tanto, significaría la derogación de la aplicación de este veinticinco por ciento. El beneficio del veinticinco por ciento es este mismo que aquí se reconoce en dinero, en cantidades fijas: vale decir, que en este momento el ingeniero Director, el ingeniero Subdirector, el ingeniero mecánico y el ayudante de Minas e Industrias están ganando el sueldo, y el veinticinco por ciento consolida una cantidad igual a la que se expresa ahora en la planilla.

Lo que debe advertirse, para aclarar bien el asunto, es establecer que no gozarán, por encima de estos sueldos, del beneficio del veinticinco por ciento que les dió la ley anterior.

Creo que bastará decirse así, porque todas las leyes derogan la anterior y cuando se fija en una ley un sueldo determinado, una ley anterior que equiparaba un sueldo menor a otro para llegar al extremo que ahora fijamos, no puede entenderse como derogada.

(Interrupciones).

Señor Segarra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Segarra — De las explicaciones que acaban de dar los señores Diputados Patrón y Vázquez, resulta que mi observación es atinada y que hasta debe establecerse que ese veinticinco por ciento no beneficia a los sueldos que ahora se fijan.

Según el señor Diputado Patrón, la ley que asignaba ese beneficio del veinticinco por ciento no comprendía al personal que ahora se trata de favorecer.

Señor Patrón — Se servía eso por decreto y por eventuales del Consejo Nacinal. Por eso se pide ahora autorización legal. De manera que no hay superposición de mejoras de sueldo, sino legalización de gastos.

Señor Segarra — De cualquier manera, y para evitar dudas, creo que se debe establecer con claridad que ese veinticinco por ciento no seguirá favoreciendo a los sueldos que se votan ahora.

Señor Patrón — Por otra parte, si me permite, yo creo que todas las dudas se disipan si se examina la redacción del artículo. Sea cual fuere la situación actual de esos funcionarios, desde el momento que se sustituye la planilla y que se fijan estos sueldos que son los que corresponden de acuerdo con las equiparaciones hechas para los funcionarios de idéntica categoría, no hay temor ninguno.

(Interrupción del señor Representante Bellán).

—El veinticinco por ciento se da, sobre cantidades inferiores a las actuales. Entonces, se sustituyen todas esas cantidades por la suma global que representa el sueldo actual y el veinticinco por ciento. De manera que no queda lugar a la menor duda.

Señor Macció — Y si no fuera así, este mismo debate lo aclararía.

Señor Vázquez — Podría redactarse así el artículo: "Sustitúyese la planilla tal del Ministerio de Industrias, completada por la ley de tal fecha de 1928, por la siguiente..."

Señor Patrón — Creo, señor Presidente, que con lo expuesto en el curso de esta discusión y la redacción clara del artículo correspondiente, queda establecido de una manera categórica que los sueldos que corresponden íntegra, totalmente, a estos funcionarios, son los que se fijan por este presupuesto que estamos discutiendo.

Señor Aguirre — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Aguirre — Señor Presidente: en los distintos presupuestos parciales que ha venido sancionando la Cámara, se ha fijado el sueldo para el personal inferior de servicio en la cantidad de 840 pesos anuales.

Señor Zavala Muniz — Iba a proponer eso el señor Diputado Dufour...

Señor Aguirre — A mí me parece que lo que corresponde para adoptar una conducta uniforme, es fijar el sueldo de este portero, que tiene 720 pesos, en 840 pesos.

(Apoyados).

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Iba a pedir que se desglosara esta partida y que se votara por separado, porque no sé si por inadvertencia mía o por deficiencia del copista no se dejó establecido que discrepaba en esta asignación.

Tengo por norma, conjuntamente con el señor Diputado Zavala Muniz, como es notorio, dejar constancia en la Comisión de Presupuesto de que nosotros votamos siempre el sueldo mínimo de 840 pesos anuales. De manera que sólo una inadvertencia puede haber hecho que aparezca mi firma sin la discrepancia correspondiente. Por eso, y pensando que puede haber Diputados que quieran votar en otro sentido, propondría que esta partida se votara separadamente.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la planilla con las modificaciones propuestas en Sala y aceptadas por la Comisión, excluyéndose la partida relativa al portero.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres**).

—Se va a votar la partida correspondiente al portero, tal como la propone la Comisión, en primer término.

(Se vota. — **Negativa: cinco en treinta y cuatro**).

Señor Buranelli — Quiero dejar constancia que he votado el artículo propuesto por la Comisión.

Señor Presidente — Se hará constar.

Se va a votar la partida con la modificación propuesta por el señor Diputado Aguirre: "Un Portero, $ 840.00 anuales."

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Simplemente para dejar constancia que consecuente con opiniones reiteradas en Cámara, he votado el proyecto de la Comisión y no la fórmula sustitutiva del señor Diputado Aguirre.

Señor Albo — Pido que se dé lectura a un artículo aditivo que he propuesto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o (aditivo). Los cuatro cargos de caldereros que se crean en la planilla anterior, serán provistos por concurso."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y siete**).

Señor Fusco — Podría leerse de nuevo, para pedir una rectificación, el artículo que se acaba de votar.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Fusco — Muchas gracias.

Señor Presidente — El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese la planilla número 116 del Ministerio de Industrias, Inspección de Minas e Industrias, por la siguiente:

PLANILLA N.o 116

Inspección de Minas e Industrias

Personal técnico. — Sueldo

1 Ingeniero-Director	$	5.250 —
1 Ingeniero-Subdirector	"	4.500 —
1 Ingeniero-Mecánico	"	3 000 —
	$	12.750 —

Personal de oficina. — Sueldos

1 Secretario Jefe de Despacho de la Sección Generadores	$	2.400 —
1 Inspector de Sobrestantes	"	1.800 —
3 Sobrestantes, c/u. 1.320	"	3.960 —
1 Archivero	"	1.320 —
	$	9.480 —

Personal de servicio

1 Portero	$	840 —
	$	840 —

Habiéndose agotado el orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 15 horas y 48 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE SENADORES

74.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 11 DE 1929

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Conciertos corales durante la conmemoración del Centenario de 1830. Se resuelve considerar el proyecto, en primer término, en la sesión del miércoles 13 del corriente.

4—Preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Elisa Burgueño. Aumento de pensión. (Sanción).

6—Balbina Mesones de Silveira. Pensión. (Sanción).

7—Coronel Juan M. Barriola. Resolución recaída en su petitorio. (Sanción).

8—Presupuesto de la Secretaría de la Cámara de Senadores. Es prorrogado hasta el 30 del mes en curso.

9—Caja de Jubilaciones de Empleados y obreros de Servicios Públicos. Asignación a los Directores. Primera discusión particular. (Es aplazada hasta la sesión del lunes 18 del corriente).

10—Continúa la discusión del proyecto que establece el derecho específico que pagará la importación de ba-

terías, pilas eléctricas, etc. (Sanción).

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Terra, Ramírez, Jude, Andreoli, Ponce de León** (don Luis), **Massera, Ponce de León** (don Francisco), **Minelli, Ros, González. Pérez Aquino, Moroy, García Morales, Estradé y Cabrera.**

Falta, con licencia, el señor Senador **Ramos.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Senadores, copia legalizada de la nota de la Comisión del Palacio Legislativo, que se relaciona con las divergencias ocurridas con la Compañía de Materiales de Construcción.

La misma Presidencia, destina al Senado el Mensaje de la Presidencia de la República acompañado de un proyecto de ley por el que se autoriza a dicho Poder para disponer de $ 5.000 a fin de atender los gastos que demande el envío a Río de Janeiro de una misión militar de cortesía con motivo del aniversario que celebra el Brasil el 15 de Noviembre.

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre inversión de $ 10.000 para sufragar los gastos del 2.o Congreso Sudamericano de Química a celebrarse en 1930.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley que modifica la planilla número 116 del Presupuesto del Ministerio de Industrias (Inspección General de Minas e Industrias).

—A la Comisión de Presupuesto.

Doña Beatriz Bernabela Vivas Orellano, solicita aumento de pensión.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

Doña M. Ofelia Maurell de Giménez González, solicita traspaso de pensión.

—A la misma Comisión.

La Cámara de Representantes, comunica que ha prestado su aprobación a los proyectos de ley que establece el descanso dominical para los patrones y oficiales de peluquerías y el que modifica el artículo 9.o de la de 19 de Octubre de 1928, sobre recursos para obras de Vialidad e Hidrografía.

—Archívense.

Los enfermeros de los Hospitales Italiano, Inglés y Español, se presentan solicitando ser tenidos en cuenta al tratarse el proyecto de ley sobre cómputo de 4 años por cada 3 de servicios prestados.

—A sus antecedentes.

El "Comité de Empleados de Impuestos Internos Pro-Presupuesto", de Rivera, solicitan pronto despacho del proyecto de presupuesto de la Dirección General de Impuestos Internos.

—A sus antecedentes.

El "Comité de Empleados Públicos" de Paysandú solicita pronto despacho del proyecto de ley por el que se hace extensivo a los Departamentos del Interior los beneficios de la ley Serrato.

—A sus antecedentes.

La Asociación de Farmacias presenta una solicitud por la que comunica que al tratarse el proyecto de ley sobre cierre de las farmacias en los días inhábiles, desea ser oída.

—A sus antecedentes.

El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se destina $ 30.000 para aliviar la situación de las familias modestas que fueron perjudicadas por la creciente del Río Uruguay.

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General destina un mensaje y proyecto de ley, por el que se concede pensión al ex alumno de la Escuela Naval don Mauro Bardier Indart.

—A la Comisión de Jubilaciones y Retiros.

Doña Mercedes Susvela solicita aumento de pensión.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina en los proyectos de ley que destina hasta $ 10.000 para la terminación de la Escuela Industrial de Carmelo y el que autoriza para adquirir del Banco de la República un inmueble situado en la Avenida General Rondeau para Oficinas Públicas.

—Repártanse.

El "Comité de Empleados de Impuestos Internos Pro-Presupuesto" de Artigas solicita pronto despacho del proyecto de ley de Presupuesto de la Dirección General de Impuestos Internos.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Instrucción Pública y Trabajo dictamina en el proyecto de ley que destina $ 17.500 para conciertos corales con motivo de la conmemoración del Centenario de la Independencia.

—Repártase.

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones informa en los proyectos de decreto que acuerdan pensión a la señora Angela Cuestas de Grunwalt y al señor F. Scola.

—Repártanse.

Doña Sara Bruno de Jones solicita cómputo de servicios.

—A la Comisión de Jubilaciones y Retiros.

3

Señor Ponce de León (don Francisco) —Se acaba de dar cuenta de un informe presentado por la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo, por el cual se aconseja la sanción de un proyecto venido de la Cámara de Representantes, que destina la cantidad de $ 17.500.00 para preparar conciertos corales a realizarse durante el mes de conmemoración del Centenario de la Independencia.

Como se trata de un asunto sencillo y hay urgencia en su resolución, pediría que se considere sobre tablas, en primer término, después del primer cuarto de hora destinado a considerarse pensiones.

(Apoyados).

Señor Andreoli — ¿Para cuándo?

Señor Ponce de León (don Francisco) —Para la sesión de hoy.

Señor Andreoli — Creo que es un asunto sencillo y plausible y probablemente merecerá la aprobación unánime del Parlamento. Yo soy un entusiasta partidario de que se otorguen esos privilegios o recursos a sociedades corales o sinfónicas musicales, sobre todo para que organicen números de importancia sobresaliente en el año del centenario.

Pero he sido visto por varias instituciones y quiero ver qué razón tienen para solicitar aumento de la contribución del Estado.

Le pediría al señor Senador que modificara su moción en el sentido de que se incluya ese asunto en primer término en la sesión del miércoles.

Voy a revisar los antecedentes que se me han entregado y entonces estaré habilitado para saber si es del caso proponer alguna reforma o no.

Señor Ponce de León (don Francisco) —En vista de la indicación del señor Senador pidiendo el aplazamiento del asunto hasta el miércoles, modifico mi moción en el sentido de que el asunto se coloque en la orden del día de la sesión del miércoles, en primer término.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

Señor Estradé — La Comisión de Presupuesto ha decidido solicitar de la Cámara la prórroga del presupuesto de la casa por el mes corriente, porque no ha podido despachar todavía el que tiene a su estudio.

Como es, también, un asunto urgente y hay conveniencia en votarlo, pido que se trate en primer término, después del primer cuarto de hora destinado a la consideración de pensiones.

(Apoyados).

Señor Andreoli — ¿Qué asunto es?

Señor Estradé — La prórroga del presupuesto de la casa.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por San José.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto que acuerda aumento de pensión a doña Elisa Burgueño.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor González — El informe de este asunto fué repartido hace ya muchos días. Por esa razón pediría que se suprimiera su lectura, así como la del referente al asunto que le sigue. No pediré, en cambio, la supresión de la lectura del informe del tercer asunto, porque es muy interesante y me gustaría que el Senado refrescara su recuerdo.

Así es que formulo moción para que se suprima la lectura de los informes de los dos primeros asuntos.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura de dichos informes.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto de ley son los siguientes):

"Señores Senadores:

Elisa Burgueño, pensionista del Estado, domiciliada en esta Capital, se presenta ante el Senado y expone:

Que en el año 1918 el Cuerpo Legislativo se dignó concederme una modesta pensión en mérito a los relevantes servicios prestados a la independencia por mi abuelo don Tomás Burgueño.

Ahora bien: habiendo posteriormente solicitado un pequeño aumento a dicha pensión, la Comisión de Peticiones de ese Cuerpo informaba concediéndome un pequeño aumento, pero durante la tramitación del asunto, una hermana de nombre Petrona se presentaba con el mismo fin, argumentando lo precario de su salud y en vista de la gravedad de sus dolencias obtuvo de la Comisión que se le otorgara el aumento por mí solicitado, para que ella pudiera solventar los gastos que su curación necesitaría.

Pero ahora resulta que ha fallecido mi hermana Petrona y ese es el motivo por el cual me presento nuevamente a fin de que el Senado se digne favorecerme con el aumento que mi hermana disfrutaba, teniendo en cuenta que yo había renunciado a dicho aumento en su beneficio.

Por último, a esa Cámara ruego quiera tener en cuenta las razones de este petitorio y resolver qué sea aumentada

mi pensión en la cantidad de ciento ochenta pesos anuales, diferencia que existía a favor de mi hermana fallecida y que yo había renunciado a su favor por razones de salud.

Será justicia, etc.

Montevideo, Marzo de 1928.

Elisa Burgueño.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha considerado detenidamente la solicitud presentada por doña Elisa Burgueño, impetrando un pequeño aumento en la pensión que actualmente disfruta como nieta del servidor de la independencia nacional, don Tomás Burgueño.

La interesada se había presentado ya, en 1918, solicitando el pequeño aumento que en esta oportunidad reitera; pero, durante la tramitación de su pedido compareció, ante la Comisión correspondiente, una hermana suya de nombre Petrona Celestina iniciando idéntica gestión, aduciendo mayores necesidades en virtud de su precario estado de salud, y desde que la gravedad de sus dolencias le imponía ingentes gastos que no satisfacía por falta de recursos.

La referida Comisión se inclinó en favor de doña Petrona Celestina Burgueño, —a lo que no se opuso su hermana Elisa, —aconsejando la sanción de un proyecto por el que se le acordaban ciento ochenta pesos anuales ($ 180.00), proyecto que se convirtió en la ley de 1.o de Agosto de 1918, cuya copia autorizada luce agregada al expediente en estudio.

Ahora bien: en Diciembre de 1927 falleció la nombrada Petrona Celestina Burgueño, cesando, por consiguiente, la pensión que percibía.

En Marzo de 1928 vuelve a presentarse la señorita Elisa Burgueño, solicitud sobre la que dictamina vuestra Comisión, a fin de que se le acuerde el aumento de $ 15.00 mensuales que en la oportunidad antes mencionada (gestión de 1918) hubiera obtenido ya, si no interviene su hermana en la forma que más arriba se establece.

Vuestra Comisión considera justo acceder a la petición en estudio en razón de ser muy pequeña la pensión de que disfruta ($ 20.00 mensuales), de las necesidades evidentes de la solicitante, así como por estimar que ambas hermanas, desde que invocaban idénticos derechos, debieron ser tratadas en cuanto a la pensión se refiere en igual forma.

Por otra parte, el Parlamento siempre ha accedido en petitorios de igual naturaleza que el presente, por tratarse de descendientes necesitados de abnegados servidores de la independencia nacional con la peculiaridad de que las pensiones votadas, por lo general, alcanzan montos mayores que la que percibe la señorita Elisa Burgueño.

Por las consideraciones que anteceden, vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento ochenta pesos ($ 180.00) anuales la pensión que actualmente disfruta doña Elisa Burgueño, como nieta del servidor de la independencia don Tomás Burgueño.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 4 de Noviembre de 1929.

Lizardo R. González. — Eugenio Pérez Aquino. — Salvador Estradé".

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor González — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda sancionado y pasa a la Cámara de Representantes.

6

Se va a considerar el proyecto que acuerda pensión a la señora Balbina Mesones de Silveira.

(El informe cuya lectura se ha suprimido, y el proyecto, son los siguientes):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Balbina Mesones de Silveira, en su carácter de viuda del Teniente don Daniel Silveira, una pensión de trescientos pesos ($ 300.00) anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de Agosto de 1929.

B. Rospide, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

Doña Balbina Mesones de Silveira, viuda de don Daniel Silveira, solicita una pensión graciable. Funda su pedido en que su extinto esposo revistó con el grado de Teniente 1.o en la lista de Mayo de 1907, como guerrero del Paraguay, y en tal carácter participó de los beneficios que a los servidores militares en dicha guerra, en la Defensa y Caseros acordaron las leyes de 6 de Mayo de 1907, 1.o de Febrero y 5 de Noviembre de 1919 y 15 de Setiembre de 1920. Pero el extinto Silveira era Oficial de Guardias Nacionales en la guerra a que se ha hecho referencia, y si bien a los Oficiales de esa naturaleza se les consideró como Oficiales de línea a los efectos de los sueldos y beneficios acordados, es el caso que, por una imprevisión de las leyes no se amparó a sus deudos con los beneficios de la pensión. Faltó en ellas disposiciones expresas como las establecidas, en caso semejante, por la ley de 17 de Junio de 1863.

Vuestra Comisión opina que esta deficiencia no responde a otra razón que la de un olvido del legislador, porque los servicios prestados por los guardias nacionales en las ocasiones previstas no fueron inferiores en importancia y riesgo a los prestados en las mismas por los Oficiales de línea, y, por consiguiente, la gratitud del Estado debe alcanzar a todos por igual.

El proyecto de ley que acuerda pensión a la señora Balbina Mesones de Silveira, venido con sanción de la Cámara de Representantes, corrige en parte la injusticia anotada y por consiguiente, vuestra Comisión aconseja se le apruebe.

Sala de la Comisión, a 4 de Noviembre de 1929.

Salvador Estradé, miembro informante. — Lizardo R. González. — Eugenio Pérez Aquino. — Alberto Moroy.

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Jude — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y pasa al Poder Ejecutivo.

7

Léase el asunto relativo al petitorio del señor Coronel retirado, don Juan M. Barriola.

(Se empieza a leer el informe).

Señor Jude — Pido la palabra.

El informe fué repartido entre los señores Senadores con fecha 29 del mes próximo pasado. Se trata de un informe muy extenso y que, con seguridad, habrá sido leído por los señores Senadores. En consecuencia, creo, será del caso la supresión de la lectura del informe y en ese sentido hago moción.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes de este asunto, son los que siguen):

"Cámara de Senadores:

Juan M. Barriola, Coronel retirado, en la gestión de revisión de cómputos de servicios que ha seguido ante la Presidencia de la República sin obtener satisfacción, ante esa Cámara, usando del derecho que confiere el artículo 164 de la Constitución y con el debido respecto, se presenta y dice:

Que la resolución del Ministerio de Guerra y Marina de 18 de Diciembre de 1928, de cuyo texto acompaño copia, se funda en errores que no pueden prosperar en perjuicio de mis derechos, como paso a demostrarlo.

Afirma esa resolución que el decreto de 22 de Octubre de 1919 es de aplicación sólo cuando se carezca de documentación oficial; estamos de acuerdo, en mi caso se comprueba con documentación oficial mis servicios a la nación desde el 30 de Diciembre de 1879 en adelante, eso quiere decir que los que presté durante tres años anteriores deben justificarse con prueba testimonial, pero no quiere decir que yo los pierda o que no los presté. Que existieron está bien probado en esta gestión y a mayor abundamiento presentaría si necesario fuera más testigos actualmente Oficiales de alta jerarquía que me conocieron en aquella época como Sargento Ordenanza del Minis-

terio de Relaciones Exteriores y así consta en la Contaduría de la Nación.

La irregularidad de mi situación en aquella época producto de una dictadura, no me es imputable de ninguna manera, ni tampoco puede discutirse ante lo que dispone la ley de 21 de Mayo de 1879.

En aquel tiempo y hasta mucho después en los Ministerios se consideraron servicios militares los prestados por los Ayudantes y los ordenanzas, éstos vestían traje militar y usaban insignias de Sargento.

Puedo afirmar sin temor de equivocarme que a todos los Oficiales que se han retirado los servicios prestados como Ayudantes de Ministerios cualquiera fuese, se le computaron como militares y no como civiles.

Evidentemente es un error del Ministerio de Guerra afirmar que los servicios prestados por los Ordenanzas en los Ministerios son servicios civiles y deben ser computados al 2|3 o sea cada tres años por dos, error que tiene su origen en la dualidad de criterio con que se clasifican los servicios de un Oficial y los de un individuo de tropa en una misma repartición u oficina, disparidad cuya improcedencia se pone más de manifiesto ante el decreto presidencial de 24 de Diciembre de 1919, dictado en el asunto del Ordenanza Hipólito Ribeiro, cuya tesis ha de admitirse con carácter general para los Ordenanzas a poco se considere lo que la denominación y funciones significa de consumo con la observación apuntada respecto a Oficiales que en calidad de Ayudantes desempeñaron cargos en Ministerios, Presidencia de la República y hasta agregados en esas oficinas y en Jefaturas Políticas y en cuartel sin estar presupuestados estos servicios.

En el peor de los casos, señores Senadores, surge la duda desde que sin excepción a los Ordenanzas del Ministerio de Guerra y Marina se les calificaron sus servicios como militares no obstante ser como los demás Ministerios, una Secretaría de Estado encargada del despacho en una de las ramas del Poder Ejecutivo y por consiguiente debe ser resuelto en mi favor tratándose de la aplicación de una ley generosa dictada para amparo y protección de servidores de la nación llegados a la vejez.

Esta consideración es suficiente para la interpretación amplia y no restrictiva, máxime quedando como queda al criterio de los señores Senadores la apreciación de servicios determinados para los que la ley no da norma fija de apreciación.

Nada se opone, pues, a que los servicios por mi prestados, justificados, en los años 1877, 1878 y 1879 se me computen día por día con lo que sobrepasaría los cuarenta y cinco años que exige la ley de 23 de Setiembre de 1921, para gozar del beneficio que acuerda su artículo 1.o y con lo que se llenarían acabadamente mis aspiraciones legítimamente fundadas.

Como se ve, señores Senadores, la disquisición se reduce a que deben reconocerme tres años (1877, 1878 y 1879), de servicios como Ordenanza en el Ministerio de Relaciones Exteriores probados testimonialmente y computar día por día el tiempo que desempeñé dicho cargo en esa Secretaría de Estado, Enero de 1877 a 18 de Diciembre de 1880, a los que se opone el Ministerio de Guerra sin aducir fundamento legal alguno.

Cuando no bastase lo expuesto para demostrar lo legal de mi pedido de ponérseme al amparo de la ley de 23 de Setiembre de 1921, hago presente, señores Senadores, que la mente del legislador al tratar en Cámara la supresión del adjetivo "Calificados", fué precisamente para que sin distingos de calidad de servicios se acumularan todos los prestados por la misma persona para la jubilación del que tuviera servicios militares anteriormente o el retiro de quien los hubiera prestado civiles, no refiriéndose la ley a clasificación de servicios sino a esos en si mismos, sin distinción de su naturaleza o calidad.

Con respecto a computación de servicios hemos adelantado mucho en el último quinquenio; ya en 1921 el informe que acompañó a la ley del 13 de Setiembre del mismo año, dice: "La Comisión considera que las personas que antes de ingresar al Ejército Nacional hayan ocupado puestos civiles de cualquier naturaleza, han prestado verdaderos servicios al país, que este no puede dejar de reconocer, so pena de cometer una irritante injusticia.

El hecho de que esos ciudadanos se hayan incorporado más tarde a la Institución Militar, no puede ser bajo ningún concepto causa suficiente para la pérdida de un derecho adquirido al amparo de la ley.

Más adelante agregó: "la entidad estado es única, por cuya razón no sería lógico que éste desconociera los servicios recibidos so pretexto de que ellos han sido prestados en distintos organismos, proyecto que acuerda a los civiles cómputo de servicios militares."

Tratándose ese mismo tópico, el Diputado por Río Negro doctor Cañizas en una exposición de motivos que hizo en Cámara en la sesión del 14 de Diciembre de 1921, haciendo crítica de la ley de 19 de Febrero de 1919, decía: "Tan mala es la referida ley que no necesita más demostración que los trece proyectos de ley, de los que ocho han sido sancionados. y veintinueve decretos gubernativos, tendientes todos a salvar omisiones o errores, para reparar o evitar sus injusticias; modificaciones que se hicieron necesarias para hacerla siquiera mediocre ya que nunca alcanzará a ser buena.

¡No podía suceder de otra manera!

¡A mayores méritos menor recompensa!

Más tarde vienen a acentuar el nuevo concepto jurídico de la computación de servicios la ley de 3 de Diciembre de 1924 que modifica la ley de 24 de Febrero de 1911 y la de 6 de Febrero de 1925 que en su artículo 1.o establece que toda persona que haya prestado servicios al Estado tiene derecho a la acumulación y cómputo de todos ellos, cualquiera fuere su naturaleza a efecto de causar pensión o jubilación.

Siguiendo la progresión llegamos a que la ley de Retiro Militar. dice de una manera terminante que los que tengan cuarenta y cinco años de servicios, y no especifica servicios militares, deberán pasar a retiro con el grado inmediato superior, afirmación que no fué contradicha por ningún legislador.

Es axiomático que donde la ley no distingue ni define a nadie le es dado hacerlo y si se entendiera que la ley es demasiado liberal o generosa al involucrar todos los servicios prestados por un mismo ciudadano a la entidad única del Estado, y cree que excesiva recompensa a quien acredita haber prestado cuarenta y cinco años de servicios al país, el Senado no tiene más remedio que poner en ejecución lo que está en vigencia o apartarse de la norma constitucional que le está impuesta.

Para robustecer más mi gestión transcribo el decreto del Ministerio de Guerra y Marina fecha 22 de Octubre de 1919, época del doctor Brum, donde dice que las omisiones en los registros pueden subsanarse por otros medios superiores, presentando testimonio, y al efecto presenté a los señores ciudadanos don Eugenio J. Madalena, varias veces Ministro interino de Hacienda, don Miguel Flangini ex Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Oficial 1.o en aquella época del mismo Ministerio, doctor Jaime Cibils Larravide, Ministro en la actualidad del Poder Judicial. y los señores Generales don Zenón de Tezanos, don Antonio Foglia y Pérez, don José González, don Esteban Pollo, don Juan J. Rovira, en la actualidad Presidente del Centro Guerreros del Paraguay, pudiendo presentar más si necesario fuera, y para que el Senado autorice resoluciones equivocadas que lesionan derechos respetables, como en este caso, presento el referente testimonio.

Recuerdo al Senado que la ley militar no rige sino las acciones a deducir dentro de la vía jerárquica militar, y no las que tienen que ser ejercidas fuera de la misma.

Con respecto a los cuatro años que hace mención el Ministerio de la Guerra después de retirado el militar no me hace falta, y más siendo de carácter moral para los militares.

En el primer considerando del Ministerio de la Guerra de fecha 18 de Diciembre de 1928 dice: "Que no es admisible por ser servicios civiles y segundo porque esa prueba sólo le es pertinente cuando faltaren los documentos oficiales, circunstancias que en este caso tampoco suceden". Yo pregunto al Senado, cómo es posible que pueda haber sido baja de Ordenanza sin antes haber sido alta, ésta es la causa principal que el Senado debe aclarar y por la cual falta la documentación oficial y a la que hace referencia el decreto de ese Ministerio de fecha 22 de Octubre de 1919, para resolver estas anormalidades de la época y hacer justicia.

Por lo tanto, lo que no debe desoírse es la reclamación justa y respetuosa que se gestiona ante el Senado.

Será gracia y justicia.

Montevideo, Abril 4 de 1919.

J. M. Barriola, Coronel retirado.

Cámara de Senadores.

Comisión de Jubilaciones y Retiros.

INFORME

Cámara de Senadores:

El Coronel retirado don Juan M. Barriola se presenta al Senado reclamando de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Diciembre de 1928 en la cual no se hizo lugar al pedido que formulara de que se le concediera el grado inmediato de General de Brigada de conformidad con lo dispuesto en la ley de 23 de Setiembre de 1921.

De acuerdo con los antecedentes de Vuestra Comisión en su carpeta, el señor Coronel Barriola ingresó al Ejército el 14 de Noviembre de 1880 con el empleo de soldado distinguido; fué dado de baja por orden superior el 23 de Octubre de 1881 y nuevamente de alta como soldado el 16 de Noviembre del mismo año, continuando en el Ejército hasta el 22 de Setiembre de 1921, en que fué retirado con el empleo de Coronel. por haber llegado al límite de edad, indicado en el artículo 10 de la ley de 1.o de Febrero de 1919.

La Comisión Calificadora del Ejército le hizo un cómputo de servicios militares de 42 años, y 21 días y la Contaduría General de la Nación lo elevó a 42 años, 1 mes y 27 días de servicios, y como esa pequeña diferencia no modificaba su situación legal, se le declaró retirado con la asignación del sueldo íntegro más un 20 o|o, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley últimamente

nombrada. En virtud de la ley de 13 de Setiembre de 1921 se incluyó en el tiempo computado aquéllos en los cuales el Coronel Barriola desempeñó por dos veces la Jefatura de Policía del Durazno.

El 21 de Abril de 1924 el Coronel Barriola se presentó ante el Estado Mayor solicitando se le computara, a los efectos del retiro, el tiempo que fué ordenanza del Ministerio de Relaciones Exteriores y que, según el peticionante, comprendía los años de 1877 a 1880, sin indicación de fechas precisas.

Pedidos los informes a la Contaduría General de la Nación, ésta dice que, compulsados los archivos de la Oficina desde 1877 a 1880, sólo figura don Juan M. Barriola prestando servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores como portero en Enero y Febrero de 1880, como Ordenanza desde Marzo siguiente a Setiembre del mismo año, y nuevamente como portero en Octubre de 1880; total 10 meses. La Sección de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores informa que en sus archivos existe la copia de una comunicación a la Contaduría General diciendo que se ha nombrado ordenanza de ese Ministerio a don Juan Barriola con la fecha 30 de Diciembre de 1879 y un decreto de fecha 18 de Diciembre de 1880 por el cual se nombra a don Plácido Gutiérrez para el cargo de portero en mérito a haber renunciado el portero don Juan Barriola.

La Comisión Calificadora de Servicios Militares, teniendo en cuenta estos antecedentes y lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de 1.o de Febrero de 1919 y, en la ley de 13 de Setiembre de 1921 y la liquidación anteriormente hecha por la Contaduría General, le reconoció al reclamante, a los efectos del retiro, un cómputo de 42 años 7 meses y 27 días, el cual no cambiaba en nada su situación presente.

El Coronel Barriola no se conformó con esta resolución y solicitó nuevamente el grado inmediato de General de Brigada, alegando:

1.o Que sus servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, no eran de nueve meses, como lo determinaban las Oficinas del Estado, sino de cuatro años como lo afirmaba en su reclamación:

2.o Que frente a la prueba documental aceptada por el Ejecutivo, ofrecía numerosa prueba testimonial, la que debía aceptarse en mérito a lo dispuesto en el decreto del Ejecutivo de fecha 22 de Octubre de 1919.

3.o Que esos servicios debían contarse como años de actividad porque el cargo de ordenanza se considera como una función militar, habiéndolo así reconocido el Poder Ejecutivo en decreto de 24 de Diciembre de 1919 al resolver la situación de un ordenanza del Estado Mayor del Ejército:

4.o Que aún admitiendo como civiles los servicios prestados en el cargo de ordenanza debía computársele estos año a año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o de la ley de 6 de Febrero de 1925 sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Poder Ejecutivo no hizo lugar al pedido del reclamante, contestando:

A lo primero: Que los servicios prestados por el Coronel Barriola en el Ministerio de Relaciones Exteriores para el Estado no podían ser otros que los que resultaban de la documentación oficial, o sean los nueve meses computados por la Comisión Calificadora;

A lo segundo: Que la prueba documental no era admisible porque se trataba en el caso en estudio de servicios civiles de los cuales existía documentación oficial, mientras que el decreto del 22 de Octubre de 1919 se refería a la calificación de "Servicios Militares" y sólo para el caso de que la documentación oficial no existiera;

A lo tercero: que el cargo de portero lo mismo que el de ordenanza de los Ministerios constituía una función civil y no militar, y que el decreto del Ejecutivo de fecha 24 de Diciembre de 1919 invocado por el reclamante, dejaba, precisamente, bien aclarado este criterio al declarar que, como excepción, el único ordenanza o portero que tenía carácter militar era el del Estado Mayor del Ejército, por así tenerlo dispuesto las leyes militares y el Presupuesto General de la Nación;

Y a lo cuarto: Que la ley de 6 de Febrero de 1925 no ampara tampoco la pretensión del reclamante, a pesar de que en el artículo 28 se establece el principio general de que son acumulables recíprocamente todos los servicios prestados que dieren derecho a jubilación, porque en el artículo 3.º, inciso D), fija la excepción de que la ley no rige para los que están comprendidos en las leyes de jubilaciones, retiros y pensiones que organicen Cajas especiales o que establezcan que su pago se hará con cargo a Rentas Generales, y entre ellos se encuentran los retirados militares.

Vuestra Comisión de Jubilaciones y Retiros, encuentra perfectamente ajustada a derecho la resolución del Poder Ejecutivo y entiende que los derechos al retiro militar y a los beneficios que las distintas leyes acuerdan a los militares, son de carácter especial y tienen que regirse por las leyes especialmente dictadas a su caso. A los fines de la pensión, los servicios militares sólo podrán empezarse a contar desde la fecha en que el interesado ingresó al Ejército como soldado o alumno de la Escuela Militar, por manera que los anteriormente prestados son civiles y como tales sólo se computan a razón de dos por tres de servicios.

Admitiendo la cuenta hecha por la Contaduría General de la Nación y la que resulta del archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores que es la más favorable para el reclamante, el Coronel Barriola acumula los siguientes servicios:

Militares: 42 años, un mes y 27 días.

Civiles: desde su nombramiento de ordenanza el 30 de Diciembre de 1879 hasta su ingreso al Ejército el 14 de Noviembre de 1880: 10 meses y 14 días que, computados cada 3 por 2 (leyes 5 de Noviembre de 1919, artículo 2.º, inciso E) y 13 de Setiembre de 1921 artículo 1.º, inciso D), importan 6 meses y 29 días, lo que da un total de 42 años, 8 meses y 26 días, no alcanzando por tanto, a los 45 años que la ley de 23 de Setiembre de 1921 exige para tener derecho al grado y sueldo inmediato superior.

Aún contándosele los servicios que dice haber desempeñado en los años 1877, 1878 y 1879, sobre cuya validez mucho habría que alegar, el reclamante agregaría a la cuenta última otros dos años efectivos, contándose los supuestos a razón de cada 3 por 2, y aún así no llegaría a sumar los 45 años que exige la ley, puesto que no alcanzaría más que a 44 años, 8 meses y 26 días de servicios.

Vuestra Comisión quiere, finalmente, dejar constancia de que, a su juicio, ningún funcionario público, fuere de la categoría que fuere, debe recurrir al Parlamento en demanda de justicia cuando le están abiertas las vías administrativas, primero, y las judiciales después. Admitir otra cosa sería desnaturalizar la función legislativa convirtiéndola en una última instancia administrativa, con desmedro para los otros Poderes del Estado, los que se verían disminuidos en sus atribuciones constitucionales y en perjuicio para el mismo Parlamento al cual se le distraería con excesiva frecuencia, de su misión fundamental de dictar leyes de carácter general para resolver reclamaciones personales.

El señor Coronel Barriola agotó, en su reclamación, la vía administrativa; pero la Comisión entiende que si creía que se desconocía su derecho debió recurrir a los Tribunales en demanda de justicia, cosa que no hizo.

Por estas consideraciones vuestra Comisión de Jubilaciones y Retiros os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Art. 1.º No se hace lugar a la petición formulada por el Coronel Juan M. Barriola.

Art. 2.º Archívense los antecedentes.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 29 de Octubre de 1929.

Salvador Estradé, miembro informante. — Francisco Ponce de León. — Raúl Jude. — Lizardo R. González."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor **González** — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado.

8

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que prorroga el presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Senadores, hasta el 30 del mes en curso.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 30 del corriente, el presupuesto vigente de gastos y sueldos de Sala y Secretaría de la Cámara de Senadores.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 11 de Noviembre de 1929.

Salvador Estradé. — Lizardo González. — José P. Massera. — Raúl Jude. — Alberto Mo roy."

—En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor González — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

9

En discusión general y particular el proyecto de ley que fija la remuneración de los miembros del Directorio de la Caja de Servicios Públicos.

Señor Estradé — Pido la palabra.

La Comisión de Presupuesto no ha podido reunirse sino por breves momentos en el día de hoy. Sus miembros estaban ocupados en otras Comisiones. Yo no la cité extraordinariamente, porque he estado las horas de la tarde de toda la semana anterior ocupado en la Comisión Investigadora.

De consiguiente, solicito que este asunto se postergue hasta la sesión del lunes próximo, a fin de que la Comisión pueda reunirse y cambiar ideas sobre las diversas cuestiones planteadas en Sala.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Senador por San José.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que fija los derechos específicos a pagar por la importación de baterías, pilas eléctricas, etcétera.

Está en primera discusión general.

El señor Senador por San José había propuesto la supresión del inciso 2.o y fijar en $ 0.12 el derecho específico, en lugar de $ 0.40 que figura en el proyecto.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pido la palabra.

Yo voy a votar, señor Presidente, el informe de la Comisión, manteniendo los cuarenta centésimos por kilo que se establece en el proyecto.

El señor Senador por San José basaba la mayoría de sus cálculos en el aforo de la mercadería comprendido en las tres categorías a que hacía referencia, es decir, a pilas secas, a baterías de pilas y a pilas eléctricas para linternas, y manifestaba que las primeras tenían un aforo de veinticinco centésimos por kilo, las segundas de treinta y cinco y las terceras de sesenta.

Yo creo que hay un error en los cálculos del señor Senador por San José, porque el precio real de esa mercadería es superior al fijado en el aforo, estimándose que la primera categoría, cuyo aforo es de veinticinco centésimos, tiene un valor de cuarenta; la segunda, en lugar de treinta y cinco es de setenta y cinco y la tercera en lugar de sesenta es de uno quince.

Esta afirmación está corroborada, por otra parte, por el informe de la Comisión Aforadora de la Aduana, porque es sabido que los aforos aduaneros se establecen cada tres años.

Cuando en el año 1927 se estableció este aforo de veinticinco centésimos para la primera categoría, treinta y cinco para la segunda y sesenta para la tercera, se presentaron los fabricantes de estos productos reclamando de ese aforo, pero dejaron vencer el término de quince días, establecido para que todos aquellos que se consideren perjudicados pudieran hacer reclamaciones.

Por esa circunstancia, la Comisión Aforadora no tomó en cuenta esa reclamación de los fabricantes; pero en su informe manifiesta que reconocía, no obstante, que la gestión de los señores Prego y Compañía es justa y podía tener la protección que necesita recurriendo al Poder Legislativo, como han hecho otros industriales y productores.

Quiere decir, pues, señor Presidente, que esta Comisión estimaba que la reclamación sobre el aforo establecido era una reclamación justa, y que si no se le daba andamiento era por lo que acabo de manifestar: que habían dejado vencer el plazo establecido para hacer las reclamaciones.

Por otro lado, hay una confusión cuando se manifiesta que la fábrica nacional no puede fabricar cierta clase de baterías. El error, señor Presidente, probablemente se debe a una mala interpretación, porque todos los productos comprendidos en estas tres categorías, las pilas secas, las baterías de pila y las pilas eléctricas para linternas pueden ser fabricadas por la fábrica nacional.

Lo que no produce la fábrica nacional, pero tampoco está comprendido en esta categoría, son las baterías que se usan en los autos y en los aparatos de radio.

Señor Andreoli — Esas las produce la fábrica nacional.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Es lo que se llama acumuladores, y el vulgo, la generalidad de la gente, les llama baterías.

Las baterías a que se refieren estas tres categorías, no son otra cosa que las baterías de pilas. De manera que todos esos productos pueden ser producidos por la fábrica nacional.

A mi juicio, no tiene razón el señor Senador por San José: que se aumentaría enormemente el costo de un producto que no podrá ser a su vez producido por la fábrica nacional.

Señor Estradé — Yo lo hice ateniéndome a las manifestaciones del señor miembro informante.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Sí, señor; pero esas baterías a que se refiere el señor miembro informante, no entran en estas tres categorías, sino que entran en la categoría de los acumuladores.

Señor Cabrera — ¿A qué baterías se refiere el señor Senador?

Señor Ponce de León (don Francisco) —Los acumuladores, que son las baterías...

Señor Cabrera — Los acumuladores no son baterías; son acumuladores y ese es el término propio.

Señor Ponce de León (don Francisco) —No es un término propio, si me permite el señor Senador.

Señor Cabrera — Quiero dejar establecida la circunstancia de que yo no incluía los acumuladores

Señor Ponce de León (don Francisco) — Perfectamente; habré interpretado mal.

Señor Estradé — Me parece que el señor miembro informante expresó que eran las baterías sin válvulas, una frase así que yo no entiendo.

Señor Andreoli — Es una manifestación que hacen los importadores.

Señor Estradé — Es una manifestación que hizo el señor miembro informante.

Señor González — La hacían los importadores, diciendo que la fábrica nacional no puede elaborarlos.

Señor Cabrera — Los importadores manifiestan en su exposición, que la fábrica nacional no puede producirlos, y es todo lo contrario: la fábrica, he podido constatarlo, fabrica esas pilas y baterías a que se refieren y la fábrica está habilitada para construir y modificar todas las baterías, de acuerdo con las modificaciones que sufran las válvulas y los adelantos de la radiotelefonía.

Quiere decir, pues, que la fábrica está en condiciones de producir todo lo que necesite el país.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Está de acuerdo con lo que yo estoy manifestando: que todos los artículos comprendidos en estas tres categorías, pueden ser construidos por la fábrica nacional. Por otra parte, cuando se trata de proteger alguna industria, algún producto que el país tiene interés en protegerlo, se establece que los productos similares, paguen un impuesto que llega hasta el 62 o|o. Haciendo un cálculo de promedio con los valores reales que yo he establecido, llegamos a que el promedio en las tres categorías a que aludía de $ 0.40 la primera, $ 0.75 la segunda y $ 1.15 la tercera, el promedio, digo, es de $ 0.77 el kilo.

Pues bien; con el impuesto de $ 0.62, nos daría $ 0.47 y fracción, que sería siempre inferior, el establecido de $ 0.40 a ese $ 0.62 que se establece cuando se quiere proteger algún artículo determinado.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo voy a votar el proyecto de la Comisión.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Yo desearía que se pudiera aclarar uno de los términos del problema; el valor real de la mercadería importada.

Yo ví una exposición que creo se ha repartido a todos los señores Senadores, —por lo menos llegó hasta mí,—presentada al Consejo Nacional, y en ella los precios de los productos no coinciden con los que acaba de dar el señor Senador por Lavalleja. Así, por ejemplo, determinados artículos, las pilas de uno y medio volts que entran en la primera categoría, o sea la de $ 0.25 el kilo, dicen los importadores que su valor en el puerto de Montevideo es de $ 0.25 y medio, no de $ 0.40, como lo acaba de manifestar el señor Senador por Lavalleja, los demás artículos, van por el estilo, con una diferencia muy pequeña.

Tengo entendido que esos *importadores* trajeron sus libros y conocimientos a la Comisión informante para demostrarle cuál era el valor real de los artículos, y no eran iguales a los que se acaban de expresar en Sala.

Si el dato fuera cierto, mi punto de vista del otro día, estaría todavía en lo justo. Si no fuera cierto, la situación cambiaría mucho.

Habría, pues, que saber en primer término, si los aforos son o no, realmente la expresión del verdadero valor del artículo.

Señor Andreoli — ¿Y qué precios daban los importadores?

Señor Estradé — Los importadores dicen que la diferencia de precio de los artículos importados y el del aforo de Aduana, no varía sino en muy escaso número de centésimos y en algunos, de milésimos, nada más. Es una diferencia que no podría alterar la situación y sobre los informes leídos y sobre cualquier informe, están los conocimientos y las mismas notas de compra de las casas importadoras. Dicen que han traído los libros originales a la Comisión, para hacer ver lo que estos artículos valían y que no era cierto el valor exagerado que se les daba.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pero este informe a que yo me refería, señor Senador, es de la Comisión Aforadora de la Aduana, "que cuando los señores Prego y Cía. se presentaron reclamando por el aforo establecido por considerarlo bajo, manifestaron, comprobando el hecho, puesto que la tarifa entró en vigencia el 28 de Mayo de 1927 y la gestión de dichos señores data de Noviembre 14 de 1927, o sea mucho después de vencidos los 15 días que la ley concede para reclamar, se acuerda unánimemente mantener los aforos vigentes reconociendo no

obstante, que la gestión de los señores Prego y Cía. es justa".

Señor González — ¿Quién dice eso?

Señor Ponce de León (don Francisco) —La Comisión Aforadora de la Aduana.

Señor Estradé — Entonces la cuestión se presentará en otra forma: puesto que, cuando se corrigieran los aforos esos artículos el nuevo gravamen a imponerse los seguirán gravando. Lo natural sería modificar ahora la ley permitiendo la fijación del aforo de ese artículo.

Haciéndolo así, fijaría la protección real sobre el verdadero valor de los artículos y no sería una protección tal como la proyectada que, a simple vista, se ve que va a ser exagerada y a redundar en perjuicio del consumidor.

Señor Ponce de León (don Francisco) —En perjuicio del consumidor, no, señor Senador, porque está establecido en el proyecto de la Comisión, que no se pueden aumentar los precios, sin autorización del Poder Ejecutivo.

Señor Cabrera — El proyecto establece que no se pueden alterar los precios actuales...

Señor Estradé — Eso no es posible establecerlo en la ley.

Señor Cabrera—Sencillamente, se trata de defender al público. El día que la fábrica nacional desaparezca, nosotros tendremos inmediatamente el alza de todos esos artículos.

Señor Estradé — Protejamos a la fábrica nacional, pero no en una forma tan desmedida que pueda convertirse, como ha sucedido con otras industrias en un verdadero privilegio, en perjuicio de los consumidores.

Señor Cabrera — Es la facultad que se concede al Poder Ejecutivo de no hacer uso de...

Señor Estradé — Es una facultad completamente teórica, señor Senador, que en la práctica no se podrá cumplir, y se violará de mil maneras.

Señor Cabrera — Lo mismo podemos decir de los otros, señor Presidente. Si se le va a conceder a uno, que se conceda a los otros también.

Señor Estradé — Pero no es posible basarse sólo en la buena fe de las personas. Las personas pueden tener vicios...

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Estradé — Yo estoy en el uso de la palabra, señor Presidente.

Voy a volver a lo que decía anteriormente.

Creo que los precios que daba el señor Senador por Lavalleja, deben estar equivocados. Tomo el artículo más corriente, el de las pilas de uno y medio volts.

Según el señor Senador por Lavalleja, ese producto vale, el artículo importado $ 0.40 el kilo.

Bien: esas pilas pesan cada una un kilo y pico.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Esas pilas no alcanzan a un kilo. Pesan 900 y tantos gramos, a lo sumo, un kilo, pero no pasan.

Señor Estradé — Pesan un kilo y ciento y tantos gramos; así que, a $ 0.25 o 0.255, valor de importación, pagan pesos 0.11 y $ 0.025, a razón de $ 0.113 por kilo, o sean 0.1235 cada una.

De manera que su precio es de 0.37, no alcanza a 0.38, y se vende a 44 Si valiera 0.40 el kilo, como se dice, con los derechos de Aduana, ascendería a 0.52 y resulta que se está vendiendo a 0.44.

Señor Ponce de León (don Francisco) Los informes que yo tengo no coinciden con los del señor Senador.

Esas pilas se venden a 60 centésimos cada una.

Señor Estradé—Será el precio del vendedor minorista, pero en partidas grandes los precios a que se venden no pasan de 44 centésimos.

Tan desmedida es la protección que estudiamos, que muchos señores Senadores le han oído manifestar a los propios interesados que es exagerada, que ellos no la habían pedido tan grande, que se la han votado así, y que, ante el temor de que este proyecto tenga que volver a la Cámara de Representantes y demorar mucho tiempo en aprobarse, la aceptan en la forma que ha venido.

Señor Cabrera — Es que de otra manera destruimos una industria incipiente de positivo porvenir.

Señor Estradé — El porvenir de esta industria no me parece tan positivo.

Señor Cabrera — Es bastante; no hay más que ver el total de lo que se importa.

Señor Estradé — El total de lo que se importa en estos tres renglones no es tan extraordinario.

Precisamente en un informe recibido de la Aduana y que me ha llegado a última hora, se dice que en el año 1927 se importaron 215.230 kilos, y en el año 28.223.241.

Señor Andreoli — Van en aumento.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Va en escala ascendente. En el año 1925 era de 112.000 kilos, en el año 1926, 130.000, en el año 1927, 215.000 y en el año 1928, 233.000 kilos.

Señor Estradé — Por su naturaleza es este un renglón que no puede extenderse mucho.

La Dirección de Estadística de la Aduana hizo un cuadro de lo que importaban los derechos actualmente y de lo que importarían de acuerdo con el proyecto en discusión. Ese cuadro peca todavía de defectos, porque por error de la Dirección de Estadística, se creyó que el derecho específico de 40 centésimos el kilo iba a sustituir al impuesto "ad valorem" del 31 o|o; no se dió cuenta que era un derecho específico que se sumaba a los otros dos, al del 31 o|o y al del 14 o|o.

Apesar de ese error, resulta que los 40 centésimos de la primera categoría, aumentan el impuesto en un 174 o|o sobre el actual, en la segunda categoría en un 128 o|o y en la tercera, en un 97 o|o. Son cantidades que harían duplicar el impuesto. Me parece que es bastante prudente tenerlo en cuenta porque es lo que va a pagar más el consumidor.

He terminado.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Yo he firmado el informe de la Comisión de Fomento y Hacienda, después de estudiar muy detenidamente esta cuestión, después de haber oído a ambas partes, a los importadores y a los fabricantes nacionales.

Me doy cuenta de la confusión que existe en cuanto a la forma de apreciar esta cuestión por parte de algunos señores Senadores, y los causantes de ellos son los importadores, que han tratado de atacar en la forma más decidida y radical a los fabricantes nacionales, haciendo uso de argumentos de toda clase y llegando en algunos aspectos a hacer uso de inexactitudes. Por eso se produce esta confusión.

Yo me propongo aclarar algunas de las dudas que se han evidenciado.

Los importadores sostienen que se trata de un proyecto de ley que establece una protección sumamente elevada a la fabricación nacional. Y no es así, señor Presidente.

No se elevan los derechos aduaneros a la importación de pilas y baterías, a extremos muy extraordinarios: a lo sumo se llega a una elevación del ciento por ciento que es a lo que aspiraba el señor Senador por San José.

Señor Andreoli — De ciento por ciento a lo sumo!

Señor Estradé — No, señor Senador: trescientos por ciento de aumento.

Señor Andreoli — No, señor; lo que pasa es lo siguiente, señor Presidente: el señor Senador por San José y los importadores, toman como base de sus cálculos un error cometido al establecerse el aforo en la Aduana de la Capital. Se cometió un evidente error, estableciendo un aforo sumamente bajo, y el Consejo Nacional de Administración advertido de ello, consideró del caso corregir de inmediato ese error producido y no lo pudo hacer porque la ley se lo prohibe, porque la ley del año 23 dispone que una vez fijados los aforos, éstos no pueden ser modificados sino después de un plazo mayor de tres años.

Sobre la base de ese error los importadores están impresionando a los señores Senadores haciendo un cálculo que es muy natural que sea tomado equivocadamente por los señores Senadores como legítimo, lógico y verdadero. Y entonces la elevación de estos aforos se va a extremos muy extraordinarios.

Señor Estradé — Yo no he hecho cálculo ninguno. Los he tomado de los documentos oficiales, de una nota pasada al Consejo Nacional el 4 de Octubre de 1928 en que se establecen los precios de los distintos artículos según el aforo de Aduana y según el costo real en el puerto de Montevideo, documentación que tengo entendido fué traída a la Comisión.

Señor Andreoli — ¿Por quién?

Señor Estradé — Por una Comisión de importadores.

Señor Andreoli — Ahí está el error.

Señor Minelli — Esa no es una información oficial

Señor Estradé — Es un documento presentado al Consejo Nacional con fecha de 4 de Octubre de 1928 por los propios importadores, y me parece que el Consejo tenía medios de controlar si eran ciertos o no; en cambio, el Consejo Nacional no los desautorizó.

Señor Andreoli — Lo que hizo el Consejo Nacional fué dirigirse al Parlamento pidiendo autorización para modificar los aforos.

Señor Estradé — Para proteger a la industrial nacional pero no diciendo que los aforos están mal hechos.

Señor García Morales — Lo razonable ...

Señor Andreoli — Lo razonable es modificar los aforos ...

Señor Estradé — El señor Senador me permitió una interrupción que va resultando un poco larga, pero voy a concluirla.

Las pilas de uno y medio volts según el aforo de Aduana, valen 28 centésimos. El costo real es de 25 en el puerto de Montevideo. Las de 45 volts, de 5 kilos por el aforo de la Aduana, $ 1.75. Su precio de costo en el puerto de Montevideo. 1.74.

Señor Andreoli — Y en la plaza de Montevideo, ¿cuál es el precio de venta?

Señor Estradé — Esa es una cuestión comercial. Déjeme terminar.

La de igual categoría de 7 kilos 300 gramos vale por el aforo de Aduana $ 2.55; en el puerto de Montevideo su costo es de $ 2.53 y las pilas de linternas valen por aforo 87 milésimos y en el puerto de Montevideo valen 78 milésimos.

De manera que el precio de aforo no es tan exagerado y si fuere exagerado invito a los señores Senadores a que autoricemos por ley que se reaforen de inmediato y queda todo arreglado.

Señor Andreoli —Por mi parte no creo eso.

Señor Estradé — Me parece que eso sería lo más razonable. Sería la Comi-

sión Avaluadora la que podría dar el verdadero precio y esta industria tendría la protección que tienen todos los otros artículos: 31 o|o "ad-valorem" más el 14 o|o adicional, en total, un 45 o|o.

Señor Minelli — Está equivocado.

Señor Andreoli — No es lo razonable modificar el proyecto de ley en los términos que aconseja el señor Senador por San José. Precisamente es otra de las tácticas puestas en juego por los importadores: el demorar la sanción y cúmplase de esta ley.

Señor Estradé — Perdóneme. Yo no represento a nadie, ni vengo a sostener la táctica de nadie. Es una idea mía, y si alguien me la ha sugerido en este momento, ha sido precisamente un compañero de bancada.

Señor García Morales — El señor Senador por San José manifestaba que el Consejo Nacional, de acuerdo con la Presidencia de la República, no pidió sino que se autorizara a revisar los aforos antes del término de la ley. Con la reforma de los aforos, estarían en situación los señores Senadores de poder otorgar la protección necesaria para la industria, y cuando igual fórmula surge de las dos ramas del Poder Legislativo, hay derecho para suponer que se trata de una solución bastante viable.

Señor Andreoli — Debo hacer una declaración, antes de seguir adelante.

No me propongo hacer ningún cargo contra ningún señor Senador; lo que hay es que, como yo he oído a los importadores y a los fabricantes, y me he decidido, después de escuchar a ambas partes, voy a tomar en cuenta en primer término lo que manifiestan los importadores y los fabricantes, pasando un poco por encima de lo que manifiestan los señores Senadores, y esto no equivale a hacer cargo de ninguna clase para ningún señor Senador, que está en el perfecto derecho de defender la tesis que considere más justa.

No es lo más razonable modificar la ley, porque después de una serie de trabas y de una campaña perfectamente organizada contra los fabricantes nacionales, ahora estos señores importadores han reducido su acción a la tentativa de la modificación de la ley. Cualquier modificación para ellos es muy interesante y favorable a su campaña, porque obliga a devolver este proyecto a la Cámara de Diputados, para que no salga de allí este año, y quién sabe si el siguiente. Para los fabricantes nacionales es un trámite este de capital importancia y gravedad, porque los señores importadores, desde que la fábrica nacional entró en el mercado y está colocando con beneplácito y con relativo éxito su producción, los importadores se han dedicado a rebajar los precios en un 20, en un 30 y hasta en un 40 o|o, precisamente para dificultar la acción de los fabricantes nacionales y obligarlos a una liquidación.

De manera que es urgente la sanción de este proyecto de ley, si queremos salvar la producción nacional, favorecer el consumo con buenos precios y permitir que los fabricantes en esta materia se dediquen a cumplir con los trabajos y cometidos que se han propuesto.

(Apoyados).

—Uno de los argumentos de los señores importadores fué este de la elevación de los aforos en términos muy extraordinarios, lo que se ha puesto de manifiesto que no es así; que a lo sumo, lo que se aumenta es un ciento por ciento de los aforos que deben ser considerados como reales y lógicos y no de los errores y equivocaciones que han podido producir las autoridades al estudiar esta cuestión, sin tener todos los antecedentes a la vista.

Estos señores manifestaron también que siendo muy diversas las calidades y precios de estas pilas y baterías, no debían ser materia ni objeto de un rígido y uniforme derecho; entendían que debía hacerse la clasificación aduanera en los términos actuales, es decir, que no se entienda realmente cuál es la materia que se importa, porque a veces con la denominación de pilas y baterías de bajo precio, se importan al país pilas y baterías de los mas altos precios. Esto es muy frecuente y me lo ha ratificado el informe de la Sección de Minas e Industrias, dirigida por un técnico muy distinguido, el ingeniero Vicente Ponce de León,—cuyo informe está en poder de la Mesa. Y, precisamente, este distinguido profesional es quien nos pone al corriente de los posibles errores y equivocaciones que se producen y que se producirán, siempre que no se cambie el sistema de apreciación de esta mercadería que se importa al país.

Lo más lógico, pues, entonces, es, contra la opinión de los importadores, clasificar en forma sencilla y por kilo todas las baterías y todas las pilas que se introduzcan en el país, estableciéndose el impuesto único.

Yo voy a leer, porque es muy convincente, unos pocos párrafos del informe de la Sección de Minas e Industrias sobre los peligros de las clasificaciones actuales. Lo titula "Fraude que tolera la tarifa vigente.

Hemos sostenido la tarifa única y no la especificada, para evitar el fraude que permitan las tres tarifas actuales y que muy probablemente se realiza. Así vemos que la pila que se acompaña señalada con el número 1, es una pila seca para linterna de tercera categoría, que se puede introducir por pila eléctrica en general, pagando $ 0.12 el kilo, en lugar de $ 0.27 que le corresponde.

La señalada con el número 2 es de aplicación a linternas y le correspondería pagar $ 0.27, introduciéndose como batería (lleva el nombre de (Batery), pagando, en consecuencia, $ 0.16. La señalada con el número 3, que se utiliza en linternas, debiendo pagar $ 0.27, por tener más de un elemento, se puede despachar por batería pagando $ 0.16.

2.o Las "Columbia" de uno y uno y medio de gran importanción se introducen en la primera categoría, cuando indistintamente sirven para teléfonos, radio 2.a categoría (y baterías 3.a categoría).

Confirmación del fraude al comparar la importación con la producción nacional — (Corresponde al mismo informe de este ingeniero).

Así vemos que la estadística aduanera de 1928 indica:

1.o Categoría (Teléfono), 114.700 kilos.

2.o Categoría (Baterías), 94.000 kilos.

3.o Categoría (Linternas), 14.000 kilos.

Datos estos que conforme a las necesidades de nuestro mercado no traducen su expresión verdadera, pues señalan exceso de importación en la primera categoría y defecto en las dos restantes. Hemos tomado de los libros de la fábrica nacional la siguiente producción:

Año 1927 (siete meses), 1.a categoría, 1.263; año 1928, 1.a categoría, 11.540; 2.a categoría, 34.430.

Año 1928, 2.a categoría, 24.943. 3.a categoría, 14.687.

Año 1928, 3.a categoría, 10.768.

Y esto comprueba, teniendo en cuenta que esta fábrica no hace preferencia por no tener razón en ello en la fabricación de las diversas categorías, y que es lógico suponer que las importaciones guarden relación aproximada, que la estadística aduanera no traduce las cifras reales, provocado esto por una tarifa que permita el fraude.

Por estas razones es que se aconseja la tarifa única. Podrá argumentarse que en estas condiciones habría pilas de 1.a categoría cuyo derecho sería exagerado, como la Columbia de $ 1.00 el kilo para teléfonos, que vale 0.25 Cif y que se vende a 0.40 al mayorista y 0.60 al detalle, pero que hay que tener en cuenta también que en dicha categoría se encuentra la pila Hellesen de 1.600 a pesos 0.80 Cif Montevideo; el tipo para teléfonos portátiles de 300 gramos a $ 0.80 el kilo; y el de apartos medicinales y eléctricos a $ 1.50 el kilo Cif Montevideo."

Me parece que este informe del Jefe de la Sección Minas e Industrias, dependiente del Consejo Nacional, es bien terminante en cuanto a la pretensión de los señores importadores de que se siga el sistema actual, imposible de permitir las clasificaciones perfectas.

Se dice, también, que una elevación tan alta de los aforos aduaneros traerá como consecuencia irremediable el encarecimiento en la venta de estos productos, perjudicándose, como es natural, a casi todos los habitantes de la República y a los industriales que se ven en la necesidad de hacer uso de estas mercaderías: pilas y baterías.

Hay en esto, señor Presidente, un evidente error de concepto: se cree que establecida esta barrera aduanera, la importación se va a producir o desarrollar con la misma importancia que antes, calculándose que la población en general debe pagar entonces todo lo que aumenten los derechos aduaneros. Eso no es así, señor Presidente. Lo que hay, en realidad, es que esta ley,—y por eso se alarman dentro de su derecho perfecto los comerciantes importadores,—traerá como consecuencia la prohibición casi absoluta de la importación de estas mercaderías, y entonces se le dará florecimiento y amplio desarrollo a la producción nacional. Los precios que pagará el consumo serán los del país y nunca los de la importación.

Por eso que de paso diré que está perfectamente bien el artículo 2.o de esta ley; que es una medida de defensa del consumo que se pone en manos del Consejo Nacional, una medida de carácter regulador que impedirá que se eleven los precios a términos que no corresponden.

Si la fábrica nacional, una vez desaparecido su competidor ruinoso del extranjero, elevara por cualquier circunstancia el precio de pilas o baterías a precios considerados inconcebibles el Consejo Nacional tendrá en sus manos la medida reguladora que obligará a la producción nacional a ponerse en los términos actuales, en los precios de venta, que son precios aceptables y más bajos que los de la actual importación.

Señor García Morales — ¿Qué se entiende por precios actuales?

Señor Andreoli — Los precios comerciales corrientes, actuales, más o menos, que tienen pequeñas oscilaciones, que son permitidas dentro de nuestros hábitos comerciales. Podría presentar el ejemplo de la cuestión recientemente suscitada de la papa: nueve, diez, once o doce centésimos, eran los precios corrientes, no eran precios corrientes 18, 20 o 22 centésimos, oportunidad que debió obligar, entonces, la intervención del Poder Ejecutivo. Porque también en la fabricación de pilas y baterías la materia prima que se importa, puede tener ciertas oscilaciones en su precio de costo.

Prosigo. Ya la instalación en el país de la fábrica nacional, ha traído grandes beneficios. En estos dos años o cerca de tres años que está funcionando, ha

provocado una gran baja en los precios de los artículos de importación. Quiere decir que el comerciante pudo colocar en términos menores la venta de esos artículos de importación. Sin embargo no lo hacía. Lo hace ahora, porque tienen en frente a la fábrica nacional. Dentro de su derecho el comercio importador puede hacer toda su campaña contra la fábrica nacional, pero el deber del legislador es defender en estas circunstancias a la fábrica nacional para poner al alcance de todos los habitantes e industriales que necesitan de esta mercadería, estos productos, a precios razonables.

Después dijeron los importadores para impedir la protección: "Si es una industria que no tiene como base ni la materia prima en el país, pues todo debe traerse del extranjero, ni siquiera realiza ninguna manipulación". Tienen razón: casi toda, — no toda como dicen los importadores, — casi toda la materia prima corresponde al extranjero.

Señor Estradé — ¿Me permite una interrupción?

Usted se está refiriendo demasiado a los importadores, queriendo hacer aparecer en una forma antipática, a quienes no tienen las mismas ideas que usted.

Señor Andreoli — No, señor.

Señor Estradé — ¿Quienes han hecho ese argumento?

Señor Andreoli — Los importadores.

Señor Estradé — No, señor; yo lo he tomado del Consejero Nacional doctor Martín C. Martínez.

Señor Andreoli — Yo lo he tomado del repartido de los señores importadores.

Señor Estradé — Pero si el señor Senador le presta atención verá que fué el Consejero Nacional doctor Martín C. Martínez quien la hizo en el Consejo Nacional y eso es bueno que se sepa porque el señor Senador parece que plantea el caso como si nosotros viniéramos a defender a los importadores y sólo él fuera el protector de los fabricantes nacionales.

Señor Andreoli — Voy a terminar por dejar de hacer uso de la palabra.

He aclarado al principio que no hago ningún cargo a ningún señor Senador. Yo no hago esta exposición con ninguna segunda intención.

Señor Estradé — Esa manifestación también la hizo la Presidencia de la República. De manera que ya ve que no son los importadores sólos.

Señor Andreoli — Bien, señor Senador: entonces voy a ir en contra de la Presidencia de la República, contra el Consejero Nacional señor Martín C. Martínez y contra los importadores que han sostenido ésto. ¿Quiere que sea más claro? No puedo serlo. Y no tengo en esto, absolutamente ninguna segunda intención de molestar a nadie. Yo defiendo esta cuestión de acuerdo con mis convicciones, después de conversar con los señores importadores y con los fabricantes....

Señor Estradé — Muy bien; pero no altere el origen del argumento, haciéndome aparecer como defensor de los comerciantes. Mi posición, es defender al consumidor nacional a quien se le hará pagar por esta ley, un artículo dos o tres veces más caro.

Señor Andreoli — Señor Presidente: a la Comisión de Fomento y Hacienda, y a mano de todos los señores Senadores ha llegado un repartido con las manifestaciones que formulan los importadores en defensa de su posición.

Yo he tomado partes de este informe y he tomado algunas de sus manifestaciones para considerarlas en el seno de la Cámara.

Señor Estradé — Pero debió haber dicho que esas manifestaciones no eran de los importadores, sino del Consejero Nacional doctor Martín C. Martínez y de la Presidencia de la República.

Señor Andreoli — No lo sabía.

Señor Estradé — ¿Pero no la leyó?

Señor Andreoli — No, señor.

Señor Estradé — Pues debió haberlo leído, porque están en el repartido.

Señor Andreoli — No, señor: no están. Yo le voy a pasar el repartido para que vea el señor Senador que no hay ninguna de esas manifestaciones; y le ruego que me lo devuelva, porque lo necesito, para continuar mis comentarios.

Vamos a ver donde están las manifestaciones de la Presidencia de la República, a que se hace referencia.

Señor Estradé — Creo en la palabra del señor Senador, pero en el que yo tengo está así.

Señor Andreoli — El que comento es un repartido que se ha hecho con las manifestaciones de los señores importadores y un repartido con las manifestaciones de los fabricantes nacionales. Es lo que tengo a la vista. No tengo ningún mensaje de la Presidencia de la República ni ninguna otra clase de manifestaciones.

Señor García Morales — Pero las tuvo la Comisión y están en el repartido.

Señor Andreoli — Yo no las he tenido.

Señor García Morales — Me refiero a la oposición de la Presidencia de la República.

Señor Andreoli — Yo no soy el miembro informante y por esa circunstancia no tengo la carpeta en mi poder; pero tengo todos los antecedentes que se han repartido a los señores Senadores.

Bien, señor Presidente: con respecto a esta manifestación de que no es una industria digna de ser protegida porque no utiliza materias primas del país, esto me parece que no tiene comentario. Estados Unidos, que es un gran fabricante de pilas y baterías no posee ninguna de las materias primas en su país. Las introduce del extranjero. Y muchos países europeos la introducen de Alemania que tiene la materia prima y que fabrica también pilas y baterías. Y son en todas partes industrias protegidas.

Además, en el Uruguay, tenemos una materia prima.

Señor Ponce de León (don Francisco) —El agua.

Señor Andreoli — Yo voy a decir algo sobre el agua, ahora.... El peróxido de manganeso existe en nuestro territorio y se exporta en grandes cantidades y vuelve purificado. ¿Quien sabe si amparada esta fabricación nacional no se establece alguna otra industria auxiliar de purificación del peróxido de manganeso y de las otras materias que intervienen en la composición de las pilas y de las baterías....

Señor Ramírez — A quien vamos a purificar aquí es a los consumidores.

Señor Andreoli — Ya que se ha hablado del agua, — y no es un cargo que le hago al señor Senador por San José,— yo le he oído decir a alguno de los propios importadores que todo se importa a excepción del agua, que es lo único que se utiliza del país, y eso cuando no se trata de pilas "secas". Es una exageración esta de los importadores, o de quienes hacen semejantes afirmaciones. Es una demostración palpable y elocuente de las exageraciones a que se ha recurrido. Los señores importadores es claro que como no son industriales, no saben que las pilas secas se llaman así por otra circunstancia, pero no por la falta de agua en su preparación. Precisamente en la fabricación de las pilas "secas" es donde entra mayor cantidad de agua.

Señor Ramírez — Es como el régimen seco de Norte América.

Señor Andreoli — Sin embargo sostienen que se importa toda la materia prima del extranjero con excepción del agua, y eso cuando no se trata de las pilas secas. Pues el agua es lo que se utiliza más en las pilas secas. Ellos han querido diferenciar las pilas húmedas de las secas; pero no han sabido que dentro de la fabricación de las pilas húmedas y las secas, se utiliza siempre, el agua, siendo necesario en uno de los procedimientos mantener la incongelación del líquido.

Por eso se llaman pilas secas las unas y pilas húmedas las otras; pero no es porque en su preparación no intervenga el agua en los dos casos.

Así, señor Presidente, se llega a estos extremos de exageración para combatir la producción nacional.

Decían que no servían estas pilas nacionales, que eran malas, que eran inferiores. Y un importador que afirma que no hizo causa común con los demás importadores, exigió que el Ministerio de Industrias hiciera intervenir los funcionarios técnicos de su dependencia y se sorprendieran algunas pilas o baterías de fabricación nacional en el propio establecimiento de preparación, y fueran sometidas a una verdadera prueba que fué realmente de "fuego". Y se produjo la prueba, señor Presidente.

El Director de la Sección Técnica correspondiente, ingeniero Ponce de León, que concurrió a una sesión de la Comisión de Fomento y Hacienda, manifestó que en sus oficinas y laboratorios siempre la norma es la de la más absoluta severidad; pero que no se había puesto jamás en práctica un procedimiento más riguroso para probar la bondad de las pilas nacionales o desmentir a los importadores en las acusaciones de la inutilidad que hacían contra la fabricación nacional. Todo ello debido a exigencias de ambas partes. El informe ha sido de lo más elocuente y definitivo. Yo no lo voy a leer, pero está en poder de la Secretaría y consta en el mismo repartido.

Se dice allí que la pila y la batería nacional es superior a la extranjera y se hace relación del procedimiento técnico a que fué sometida para llegarse a esta comprobación.

Y ahora, señores, después que se hizo esta prueba en forma rigurosa, dicen los importadores que la prueba no ha sido completa, que faltaba la prueba de las descargas intermitentes, cosa que los importadores saben bien que no debió cumplirse en el caso de las pruebas practicadas en el Ministerio de Industrias, y si lo saben se lo callan precisamente para confundirnos e inducirnos a errores.

La prueba de las descargas intermitentes—lo dice bajo su firma en un informe la Sección Técnica correspondiente del Ministerio de Industrias,—"no se hace cuando se trata de tipos de igual capacidad que es lo que se sometió a la prueba: se hace cuando se trata de tipos diferentes".

El informe del ingeniero Ponce es bien concluyente. Pero, además, en un informe oficial que tiene la Mesa, está la corroboración de dos o tres ingenieros más, creo que son los señores Giuria y Sampognaro.

"Seguimos entendiendo", — dice el ingeniero Ponce, — "igualmente, que la prueba en descarga continua sobre las resistencias aplicadas es suficiente para formar juicio de las capacidades comparativas de elementos de igual tipo ya que provoca resultados que guardan proporcionalidad con sus valores reales de trabajo. Las pruebas en descarga disconti-

nua son imprescindibles para la determinación de valores absolutos de elementos de tipos diferentes.

Entendemos igualmente que el grado de capacidad de las pilas y baterías está en razón inversa de su antigüedad de fabricación, siendo éste el factor principalísimo que ha permitido demostrar que las baterías y pilas nacionales superan en un 40 o|o y en un 20 o|o, respectivamente sobre sus similares importadas."

Este fué, efectivamente, el resultado de las pruebas, y los importadores no se quisieron convencer. Por eso es que ahora recurren a otra clase de argumentos que no tienen valor de ninguna clase. Y hasta transan con una modificación a la ley...

Y volviendo a lo que se expresó hace un momento, que la fábrica nacional no preparaba una parte de los tipos, voy a aclarar.

El párrafo leído en la sesión anterior, creo que es el siguiente: "El desarrollo de las nuevas válvulas llamadas de potencia, ha hecho conveniente el empleo de baterías de gran capacidad, las que a pesar de emplearse entre nosotros hace muchos meses, aún no son construídas por la Fábrica Nacional".

¿Cómo saben los importadores que estos tipos no son preparados por la Fábrica Nacional? ¿Se han tomado la molestia de visitar la Fábrica Nacional para cerciorarse si se construyen o no esos tipos? Por lo demás, tiene que construirlos; una fábrica que construye pilas y baterías, construye todo lo que es materia de pilas y baterías en sus distintas formas, tamaños y capacidad.

Yo no sabía — pero ahora lo sé — que una batería és la reunión de un número determinado de pilas. Cada vez que a la batería se le quiera dar una mayor capacidad, se le aumenta técnicamente el número correspondiente de pilas y como la fábrica de pilas y baterías prepara gran cantidad de pilas, prepara, también, las baterías de las menores y mayores energías y capacidades.

La diferencia únicamente está en el tamaño, como he dicho, en la construcción y en la resistencia.

Para radio, que es lo que se ha tratado en este momento, porque la parte referente a las válvulas se relaciona precisamente con válvulas para radio, la Fábrica Nacional construye 27 tipos distintos en tamaño y potencia, desde las de menor importancia, hasta las de mayor importancia, y además prepara 48 tipos de pilas y baterías de otros tamaños y potencias para distintas aplicaciones, como ser teléfonos, telégrafos, ferrocarriles, aparatos medicinales, para encendido de motores, para medición y además fabrica, también, pilas y baterías de escasísima potencia, de escasísima capacidad, que no las traen los importadores al país, porque en el viaje solamente se descargan, llegando al país completamente inutilizadas, siendo su valor comercial absolutamente nulo. Hasta ese tipo prepara la fábrica Nacional, que no lo importan los comerciantes opositores.

Además tiene un personal científico completamente entregado a las actividades de su laboratorio que está al día en materia de fabricación de pilas y baterías para no descuidar a nuestro país de todo lo moderno que sea necesario implantar en esta rama de la industria.

Yo creo, como lo ha dicho, también, el señor Senador por Lavalleja que se trata de una industria que va a tener una gran importancia.

El señor Senador ha citado unos números y son exactos: yo los tengo también y son de un informe.

En el año 1925, se importaron al país 112.031 kilos; en el año 1926, 130.998; en el año 1927, 215.224; y en el ano 1928, 223.241. Lo que quiere decir que la produccion va en aumento. Los números que he citado se refieren a la importación; hay que agregarle a éstos los de la fabricación nacional y consumo que se hace ya de la mercadería fabricada en país.

Todo esto permite asegurar que esta nueva industria tiene las perspectivas de un florecimiento concluyente. Además, señor Presidente, si nosotros votamos esta ley, como espero, probablemente se llegará a fabricar en nuestro país pilas y baterías para llevarlas a otros países limítrofes, para realizar la exportación.

No me hago muchas ilusiones por el momento, pero no es una cosa imposible.

Ya esta industria se implantó en el país con un captial de relativa importancia, con técnicos especializados de prestigio bien saneado y con una perspectiva, como he dicho, de apoderarse por completo del mercado. Puede todavía irse más allá. Ahora sí, yo finalizo mi exposición manifestando que creo que es absolutamente necesario mantener el artículo 2.º, porque no es cuestión de que la producción nacional, o los fabricantes nacionales se apoderen del mercado y después impongan precios caprichosos o arbitrarios.

Yo creo que este artículo 2.º hay que votarlo; es un complemento necesario de la ley. Si estos productores nacionales, un buen día elevaran los precios de las pilas o de las mercaderías a términos excesivos, hay que poner en manos del Consejo Nacional estas medidas de carácter reguladoras que harían que la población general del país, esté bien defendida contra cualquier actitud que pudiera considerarse arbitraria o inconveniente.

He terminado.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Después de las manifestaciones que se han hecho en Sala, así como después de haber leído el informe producido por la Inspección de Minas e Industrias sobre este asunto, no puede dudarse ni un instante en prestar nuestro voto al proyecto de ley venido de la Cámara.

En primer lugar, se trata, según dicho informe, de una industria que actúa con verdadera capacidad, con eficacia, que puede reemplazar, con sus productos, la producción extranjera y que lo puede hacer con ventaja.

En segundo término, es una industria que lucha con dificultades apreciables para imponerse en el mercado nacional porque se halla expuesta a una concurrencia muy grande por parte de la producción extranjera.

Los aforos y los impuestos que gravan el producto que viene del exterior, no son suficientes para darle, a la industria nacional, la posibilidad de desarrollarse en condiciones de prosperidad.

Son aforos bajos y se prestan a irregularidades en el acto del despacho aduanero. Es necesario reconocer que la ley de 19 de Setiembre de 1923, por la cual se rige el sistema de aforos, no contempla los intereses de la industria nacional.

Se ha dicho en Sala, por quienes se oponen a la sanción de este proyecto de ley, que lo que debería hacerse, es permitirse que la correspondiente Comisión pudiese aforar estos artículos en la misma forma que efectúa el aforo de todos los demás artículos en general, es decir, que no tuviese la necesidad de regirse por el plazo de los tres años que dicha ley impone.

Señor Presidente: con ese arbitrio no se solucionaría el problema. Se debe tener en cuenta que la mencionada ley establece el funcionamiento de Comisiones Aforadoras, en las cuales la industria nacional está representada por ínfima minoría. Constituyen esas Comisiones, en primer lugar, funcionarios aduaneros; en segundo término, representantes del comercio, y, por último, un sólo representante de la industria.

El interés natural y lógico de las dos primeras categorías de miembros de las Comisiones, tiende a facilitar la importación. Facilitándose la importación, los Vistas de Aduana acrecen sus Comisiones por sus gestiones en el despacho aduanero; los comerciantes importadores benefian la posibilidad de su comercio; de manera que el representante de la industria, se halla en condiciones pésimas para poder defender el interés de la producción nacional.

No solamente pensando en este caso concreto, deberíamos apartarnos del camino indicado para dar una solución justa a este problema, sino que, teniendo en cuenta a todas las industrias en general, el legislador debería modificar el régimen en vigor, para que la industria estuviera representada en esas Comisiones Aforadoras en condiciones tales que su opinión fuera mucho más atendible de lo que es en la actualidad, y yo llego más lejos: en condiciones tales de que su opinión fuera preponderante.

El interés fundamental de la nación, consite en crear y fortalecer la industria nacional. El aspecto fiscal es secundario frente al aspecto económico. Si la industria nativa no prospera, el país no puede adquirir su independencia económica. Si se presenta, en este instante, la oportunidad de fomentar el desarrollo de la industria, no debemos dudar en dictar las medidas necesarias para que esa prosperidad se realice.

Se han expuesto, señor Presidente, por el informe suministrado al Senado, una serie de hechos que comprueban la necesidad de sancionar este proyecto de ley.

Se ha demostrado que la tarifa actual propicia el fraude.

No sería necesaria, para mí por lo menos, esa demostración para convencerme de que, con tarifas de esta naturaleza, el fraude puede realizarse fácilmente. Siempre he creído que las tarifas aduaneras deben ser de la mayor sencillez. Debe procurarse que exista el menor número posible de categorías, porque, de otro modo, se facilita el entendimiento de las partes interesadas para colocar el artículo en una categoría que no corresponde, desde el punto de vista fiscal, pero que conviene a dichas partes interesadas. Y es, precisamente, lo que se señala en el informe de la referencia y que ha leído el señor Senador por Colonia: artículos que corresponden, en verdad, a la segunda y a la tercera categoría, se despachan como pertenecientes a la primera. De modo que, no sólo se perjudican los intereses del Fisco, sino que también se hace un grave perjuicio a los de la industria.

Se ha demostrado, asimismo, que ese fraude existe, comparando las cifras que arrojan las estadísticas de la importación y la de la producción nacional.

La primera categoría acusa, en la importación, cifras elevadísimas. En cambio, en la producción nacional, esa cifra es la más reducida de todas. Hechos éstos que comprueban todo lo que se ha dicho al respecto.

Tiene también una importancia fundamental, fijarse en el hecho de que, después que surgió esta industria, los precios de los artículos de que se trata, se han reducido en forma considerable.

El señor Senador por Colonia creo que ha dado lectura a las cifras que indican en qué medida y hasta qué punto esa re-

ducción de precios se ha efectuado en mérito al surgimiento de la industria nacional.

En este dictamen, señor Presidente, se hace notar, asimismo, que la alícuota del impuesto que se proyecta, no es excesiva ni mucho menos, como se ha afirmado erróneamente en el seno del Senado. El promedio actual, sería de $ 0.48, teniendo en cuenta los artículos correspondientes a las tres categorías, y la alícuota proyectada es de $ 0.40 el kilo.

Por todas estas razones, que yo anuncio sintéticamente, y, sobre todo, porque considero que el legislador no debe perder un instante en aprovechar la oportunidad de favorecer el desenvolvimiento de las industrias nacionales, creo que el Senado no debe vacilar en darle su voto favorable al proyecto de ley que viene con sanción de la Cámara de Representantes.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Algunas manifestaciones hechas en Sala, y ciertas apreciaciones hechas por el señor Senador por Colonia, me obligan, otra vez, a distraer la atención de este Cuerpo, volviendo sobre puntos que ya daba por descartados del debate.

Yo, señor Presidente, ni por un momento me he preocupado de venir a defender la posición de los introductores ni la de los industriales.

Parece que aquí, en el debate, no estuvieran en juego más que el interés de una fábrica nacional, y el interés de los introductores de esos mismos artículos.

Y parece también, señor Presidente, que nos olvidamos con excesiva frecuencia de un interés que, a mi juicio, está más alto que esos dos intereses, y es el interés de los habitantes del país, el interés del consumidor que, a la postre, concluye por pagar los vidrios rotos.

No hubiera abierto la boca para defender a los instructores.

He procurado defender lo que en conciencia creo que es el interés público, el del consumidor de ese artículo, que va a tener necesariamente que pagar precios mucho más altos, porque el aumento del aforo tendrá como consecuencia un aumento del valor del producto.

Señor Andreoli — No lo podrán hacer, según la disposición.

Señor Estradé — Ya trataremos de eso a su tiempo, señor Senador.

Cuando expuse mis razones, se entendió que eran tomadas de las que hacían los importadores, y de ahí la confusión, hasta cierto punto explicable. Se me confundía con ellos.

No, señor Presidente: los argumentos que yo expuse los tomé de funcionarios públicos que, a mi juicio, han mirado y velado tanto por los intereses del consumidor como puede cuidarlos, cualquiera de los senadores presentes.

En la sesión del Consejo Nacional del 17 de Agosto de 1929, publicada en el "Diario Oficial" con el número 6650, el Consejero Martínez hizo observaciones al proyecto por el cual se creaba un impuesto específico de $ 0.40 a pilas y baterías en general y entre otras cosas dijo, admitiendo los valores que se daban a esos artículos: "Pues bien: aceptando como base ese nuevo aforo global, una cosa cuyo valor pleno es de $ 0.40, con pesos 0.50 de derecho (en ese tiempo, por el proyecto de ley, se gravaba el producto con $ 0.50 el kilo), equivale a gravarlo con un 120 o|o".

Debió decir que a ese impuesto había que agregar los derechos que actualmente tiene y que importan una cantidad muy apreciable.

De manera que, el gravamen no era ya de 120 por ciento, sino que pasaba de 200 por ciento.

"Porcentaje tan elevado, — continúa el doctor Martínez, — no se justificaría ni tratándose de industrias capaces de ocupar centenares y miles de obreros, y mucho más no se puede admitir tratándose de un establecimiento pequeño que apenas emplea una docena de operarios y que no es susceptible de expandirse y de multiplicarse mayormente dada la capacidad del propio país para esta clase de consumo", etc.

Enviado en consulta el proyecto a la otra rama del Poder Ejecutivo, el Presidente de la República también hizo observaciones al proyecto, y decía entre otras cosas, en nota del 31 de Agosto de 1928: "Considerando siempre el fondo del asunto, entiende por otra parte, esta rama del Poder Ejecutivo, que la protección que comportaría la aprobación del referido proyecto de ley, resultará decididamente excesiva, atendiendo a que los materiales que deban emplearse en la fabricación de los artículos a que se refiere, no pueden ser extraídos del país, y deben, por lo tanto, ser importados del extranjero" De aquí es de donde yo saqué el dato. Volvió el asunto otra vez al Consejo Nacional. El Consejo Nacional tampoco lo aceptó, señor Presidente, sino que, poniendo en armonía su criterio con el de la otra rama del Poder Ejecutivo, envió con fecha 30 de Octubre de 1928 a la Asamblea General un proyecto, en cuyo artículo 1.o se dice:

"Autorízase la revisión antes del plazo que marca la ley de 29 de Setiembre de 1923, de los aforos vigentes desde Marzo de 1927, para pilas, baterías eléctricas y sus repuestos y accesorios".

Se ve, señor Presidente, que yo estoy en bastante buena compañía. Mi criterio es el criterio que a la larga primó en el Consejo Nacional, y es también el criterio de la Presidencia de la República.

Yo debo suponer que estos dos organismos del Estado no estaban confabulados para proteger nada más que a los introductores e ir contra la industria nacional. Soy partidario, señor Presidente, de que se proteja la industria nacional, debe protejérsela: debemos intentar por todos los medios el arraigar en el país las industrias, pero no debemos sacrificar al consumidor nacional para arraigar industrias que son ficticias y cuyo valor definitivo no está de acuerdo con el sacrificio que se le exige al país. Y en este caso, tratándose de una industria que necesariamente tiene que ser de pequeño volumen y que no podrá llegar a las proyecciones que le daba el señor Senador por Colonia, cuando decía que podría llegar algún día a ser industria de exportación, cosa que desgraciadamente no podrá suceder a menos que el Estado se resuelva a pagar diferencias apreciables a la exportación, porque desgraciadamente esa misma industria implantada en los países vecinos, tendrá más ventajas que en el nuestro, porque la mano de obra será más barata, — dejando eso de lado, señor Presidente, y ateniéndose a los datos que me acaba de dar la Dirección de Estadística de la Aduana y a los precios de aforo que a pesar de todo lo dicho deben estar bastante cerca todavía del verdadero precio, cuando tanto se resiste in a la modificación de ellos, tenemos que los artículos de los tres renglones en debate introducidos en el año 27, pesaron 215.230 kilos, y pagaron por derechos de Aduana 28.914 pesos y los mismos productos por el proyecto van pagar pesos 114.986.00.

Hay una diferencia de 86.072 pesos, o sea lo que yo decía en la sesión anterior, cuatro veces más.

Señor Andreoli — ¿Y eso lo pagará la población?

Señor Estradé — Déjeme continuar, señor Senador.

En el año 1928, la importación fué de 223.241 kilos que pagaron 32.627 pesos y los nuevos derechos pagarían 121.923 pesos. Hay una diferencia de 89.296 pesos.

Ya sé lo que van a decir los señores Senadores...

Señor Minelli — Está mal hecho el cálculo, señor Senador.

Señor Estradé — ¿Puede decir cuál está equivocado?

Señor Minelli — La Dirección de Minas e Industrias establece el promedio de lo que se paga actualmente y llega a la conclusión de que asciende a 48 centésimos...

Señor Estradé — Yo tomé los datos...

Señor Minelli — ... y en el proyecto se establece la suma de 40 centésimos por concepto de impuesto.

Señor Estradé — Los míos son datos proporcionados por la Dirección de Estadística de Aduana, no son cosas que yo haya inventado.

Señor Andreoli — Serán estadísticas de importación de años anteriores.

Señor Estradé — De los años 1927 y 1928. Tengo también la de 1926 que no tomé en cuenta porque había distintos aforos y categorías que actualmente. Sobre los actuales aforos, sin alterar para nada los derechos, por este proyecto se cuadruplica el impuesto. Eso no lo puede discutir nadie.

Señor Andreoli—Yo no estoy de acuerdo con eso.

Señor Estradé — Haga números y verá.

Señor Andreoli — Los he hecho y los tengo aquí.

Lo que hay es que se parte de la base de aquel aforo equivocado a que hice referencia al principio de mi exposición. Si se tomara como base real y efectiva el aforo lógico, llegaríamos a los 48 centésimos, como lo informa el Director de Minas del Ministerio de Industrias.

Además, aunque se elevara al doscientos por ciento a que se refiere el señor Senador Estradé, es un error creer que eso lo va a pagar la población. Eso lo hemos tenido muy en cuenta también nosotros. Lo que se va a producir es que vamos a poner una barrera aduanera para que prospere la industria nacional que para mantenerse tendrá el buen cuidado de colocar sus artículos al precio económico corriente, porque en cuanto los levante, el Consejo Nacional de Administración la llamará al orden aplicándole la medida establecida por el artículo 2.o.

Señor Estradé — Yo voy a llegar a eso.

Señor Minelli — La argumentación que hace el señor Senador en defensa del consumidor es inútil, porque el proyecto establece un procedimiento en virtud del cual la industria nacional no puede aumentar los precios de sus artículos, porque si procediera en esa forma se vería expuesta a que se suprimiera la protección.

Señor Estradé — Le voy a contestar a su tiempo; lo hice el otro día y lo voy a repetir con un poco más de extensión.

Vuelvo a decir, señor Presidente que soy partidario de proteger la industria nacional, pero la industria nacional que tenga realmente arraigo en el país.

Es un principio elemental que para que la industria nacional tenga verdadero arraigo en el país y merezca un sacrificio de parte de los poderes del Estado, necesita: utilizar la materia prima, y que tenga un gran volumen de producción y no como esta cuya producción va a ser pequeña.

Señor Minelli — Es un criterio equivocado. Una industria puede tener una

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVII — Montevideo, Viernes 22 de Noviembre de 1929 — Núm. 7016

TARIFA DE AVISOS

sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 3.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.50

d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

e) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

f) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos)	$	0.30
Por los días que excedan de 20	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1928)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia a la Administración — Casilla Correo número 980

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
PRIMER LLAMADO

En cumplimiento de la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 13 de Noviembre y conforme al decreto reglamentario de 6 de Febrero de 1911 se llama a licitación pública por el término de 10 días, para las obras de reparación del edificio de la Comisaría de la 10.a sección (Tala), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto, que podrán consultarios en esta Oficina en los días y horas hábiles. Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado y estampilla de Retiro Policial correspondientes, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 28 del actual a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Noviembre 18 de 1929. — Américo A. Maeso, Oficial 1.o.

Nov.20-4723-v.nov.28.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
Segundo y último llamado

En cumplimiento de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Noviembre del corriente y conforme al decreto reglamentario de 6 de Febrero de 1911 se llama a licitación pública por el término de diez días para las obras de reparación del edificio de la comisaría de la 3.a sección (Cerrillos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto que podrán consultarlos en esta oficina en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado y estampilla de Retiro Policial correspondientes, serán recibidas conjuntamente con el depósito en garantía el día 25 del actual a las 14 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Noviembre 15 de 1929. — Américo A. Maeso, Oficial 1.o.

Nov.18-4671-v.nov.28.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
Ultimo llamado

En cumplimiento de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Noviembre del corriente y conforme al decreto reglamentario de 6 de Febrero de 1911 se llama a licitación pública por el término de diez días para la reparación y consolidación del edificio de la sub-comisaría de la 7.a sección (Joaquín Suárez), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto que podrán consultarlos en esta oficina en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sello y estampilla de Retiro Policial correspondientes, serán recibidas conjuntamente con el depósito en garantía el día 25 del actual, a las 14 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Noviembre 15 de 1929. — Américo A. Maeso, Oficial 1.o.

Nov.18-4672-v.nov.28.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuesta para la provisión e instalación de un motor en la lancha "Asencio", de la Jefatura de Policía de Soriano, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas y 30, los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 20 de Diciembre próximo a las 15 horas; y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — Jefe de la Sección Inspectores.

Nov.19-4681-v.nov.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 51. — ASUNTO N.o 5039|182|179
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir forraje destinado para el ganado al servicio de las unidades del Ejército para el 2.o semestre del ejercicio 1929|30: 1.208.480 kilos de maíz; 1.656.382 kilos de alfalfa seca; 378.924 kilos de avena grano; 652.468 kilos de paja para camas; 370.000 de alfalfa o cebada verde.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a 18 y 30 exepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 6 de Diciembre a las 14 horas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.21-4760-v.dic.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 5028|23. N.
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir el suministro de nafta y lubrificantes para la Escuela Militar de Aviación durante el 2.o semestre del ejercicio 1929|30: 1.000 cajones de nafta etiqueta roja; 4.000 kilos de aceite de castor; 500 kilos de aceite mineral denso; 500 kilos de aceite mineral liviano; 7.000 kilos de gas-oil, 50 tubos de oxigeno a 120 atmósferas; 180 kilos de carburo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a 18 y 30 exepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 3 de Diciembre a las 14 horas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.21-4761-v.dic.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 5026|45
Primer llamado

Llámase a licitación para adquirir carbón "Cardiff", "Glasgow" y "Fragua" para el Ejército, Armada y Capitanía, durante el 2o semestre del ejercicio 1929|30: 348.0000 kilos de carbón "Cardiff"; 878.680 kilos de carbón "Glasgow"; 24.000 kilos de carbón de fragua.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a 18 y 30 exepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 4 de Diciembre a las 14 horas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.21-4762-v.dic.2

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 5124|5. N.
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de víveres frescos para las Escuelas Militares y Naval durante el 2.o semestre del ejercicio 1929|30.

4.344 kilos de carne de cordero; 1.106 kilos de costillas de cordero; 2.666 kilos de pescado; 92 kilos de ajos; 606 kilos de cebollas; 40 kilos de yerbas aromáticas; 4.422 kilos de frutas de estación; 9 kilos de limones; 13.770 huevos frescos (según detalle en pliego de condiciones).

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se en-

Los avisadores deben retirar los clichés antes de las 48 horas.
Los ejemplares a solicitarse por avisos se reclamarán en plazo máximo de dos meses.

cuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2 de Diciembre a las 14 horas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.20-4711-v.nov.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 45. ASUNTO N.o 5137|58

Primer llamado

Llámase a licitación pública para contratar el suministro de verdura para las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos, durante el 2.o semestre del Ejercicio 1929 y 1930. De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2 de Diciembre a las 14 y 30, por el suscrito Secretario o quien lo represente y en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.20-4712-v.nov.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 46. ASUNTO N.o 5137|59

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 776.635 kilos de carne, para el consumo de las Unidades del Ejército, Armada, Capitanía General de Puertos y Cantinas (con cargo). Durante los meses de Enero a Junio de 1930. De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 29 de Noviembre a las 15 horas, por el suscrito Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente, y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel, Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.19-4674-v.nov.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 47. ASUNTO N.o 5104|8

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 1.670 kilos de gas-oil, 1.150 cajones de nafta (etiqueta verde) y 269 cajones de kerosene para stock de Almacenes.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 29 de Noviembre a las 14 horas y 30 por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 14 1929.—Asimilado a Teniente Coronel, Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.16-4582-v.nov.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 43. ASUNTO N.o 5137|57

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 49.100 litros de leche para las unidades y reparticiones del Ejército, Armada y Capitanías destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo durante el segundo semestre del ejercicio 1929|30.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, en la calle Piedras 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 29 de Noviembre a las 14 horas y 30 por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 14 1929.—Asimilado a Teniente Coronel, Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.16-4583-v.nov.26

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Licitación Pública N.o 49. Asunto 5118|56

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 2.662 kilogramos aceite oliva; 40.119 kgs. arroz; 9.890 kgs. azúcar molida; 12.606 kgs. café en grano; 53.212 kgs. fariña; 65.087 kgs. fideos; 12.731 kgs. grasa; 13.177 kgs. maíz pisado; 64.110 kgs. papas; 41.262 kgs. porotos; 2.815 kgs. pasta tomates; 666 kgs. pimienta en grano; 741 kgs. queso duro; 36.084 kgs. sal gruesa; 7.083 kgs. tocino; 60.307 kgs. yerba mate; 3.824 kgs. harina de maíz; 1.509 kgs. harina de trigo; 2.516 kgs. queso fresco; 551 kgs. te de tropa; 26 lts. agriolina; 284 kgs. arvejas; 2 1|2 kgs. azafrán; 3 1|2 kgs. canela; 3 1|2 kgs. clavos de olor; 155 kgs. ciruelas; 535 kgs. garbanzos; 13 1|2 kgs. hongos secos; 216 kgs. orejones; 17 kgs. pasas de uva; 404 kgs. sémola y 644 mazos mondadientes.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día martes 26 de Noviembre a las 14 horas por el suscrito Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel, Carlos Riviere Podestá. Secretario.

Nov.13-4484-v.nov.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 42.—ASUNTO N.o 5137|56

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 277.401 kilos de pan y 76.580 kilos de galleta para el consumo reglamentario de las unidades y reparticiones del Ejército, Armada, Capitanía general de Puertos, durante el segundo semestre del ejercicio 1929-1930. De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30 excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 27 de Noviembre a las 15 horas, por el sucripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente, y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel, Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.14-4533-v.nov.25.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de 15 días a contar desde la fecha, para la provisión, para el año 1930, de los envases de vidrio cuya capacidad y cantidad se detalla a continuación y según muestras y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 y 30.

Frascos de 15 gramos, 2.000; de 30 gramos, 3.000; de 50 gramos, 4.000; de 100 gramos, 4.000; de 150 gramos, 5.000; de 200 gramos, 5.000; de 250 gramos, 5.000; de 300 gramos, 5.000; botellas de 500 gramos, 5.000 y de un litro, 5.000.

A la vez se oirán propuestas para adquirir los moldes "Schiller" que sirvan para la fabricación de estos envases, los que llevarán la inscripción "Sanidad Militar" R. O. U.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado que entregará esta Secretaría, serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 2 de Diciembre de 1929 a las 10 horas en el Salón de Sesiones del Consejo de Administración de esta Sanidad Militar, calle 8 de Octubre esquina Moreno. — Montevideo, Noviembre 16 de 1929. —. Mayor Domingo A. Fabregat, Secretario.

Nov.18-4634-v.nov.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO

PROVISION DE UNIFORMES

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de verano destinados al personal de conserjes, chauffeurs, porteros, mensajeros, capitanes, patrones, maquinistas, foguistas, comisarios, contramaestres, telegrafistas, marineros, amarradores, mozos, etc.

Los interesados podrán obtener copia del pliego de condiciones en la Secretaría General, (J. C. Gómez y 25 d Agosto), cualquier día hábil de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en sellado respectivo y bajo sobre cerrado, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 30 del mes en curso a las 11 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscripto y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Nov.21-4737-v.dic.2.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

ADQUISICION DE TERRENOS

Terreno de 6 hectáreas como mínimum se desea comprar dentro del siguiente radio: Camino Maldonado hasta Punta de Rieles, Piedras Blancas, Manga, vías del Ferrocarril hasta Camino Casavalle, por éste hasta Colón, Camino Eugenio Garzón, Camino Millán, Camino de las Instrucciones, Camino José M. Silva, Chimborazo, Avenida General Flores, Camino Corrales, Francisco Saint Bois, Gerónimo Pizzioli hasta Camino Maldonado. Se reciben ofertas por escrito en la calle Uruguay número 824 hasta el día viernes 22 del corriente a las 18 horas. — Montevideo Noviembre 19 de 1929. — La Dirección General.

Nov.21-4735-v.nov.23.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE MEDICO

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión del cargo de Médico Encargado de la Gota de Leche de Tacuarembó. Se ha fijado de plazo hasta el 8 del próximo mes de Diciembre a las doce horas para la presentación de las solicitudes en papel sellado, de aquellos que deseen presentarse a concurso para dicho cargo, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina calle Uruguay número 824. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — La Dirección General.

Nov.20-4698-v.nov.23.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 19.200 contadores eléctricos. — Prórroga de la licitación

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 30 de Diciembre próximo a las 11 horas, en lugar del día 19 de Noviembre a las 16 horas que se había establecido en avisos anteriores, para proveerse de 19,200 contadores eléctricos, de acuerdo con las características establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar — previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar — de la sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — La Gerencia.

Nov.18-4650-v.nov.28.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de cal viva

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 30 del corriente, a las 10 horas, para proveerse de cal viva en piedra de primera calidad, entre un máximo de 250.000 kilos y un mínimo de 180.000 kls., de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar — previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar — de la sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980 todos los días hábiles de 13 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — La Gerencia.

Nov.18-4667-v.nov.28.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública par la adquisición de una máquina perforadora de títulos y cupones destinada a la Dirección de Crédito Público, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles de 13 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas, hasta el 1.o de Diciembre próximo y desde esa fecha en adelante todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1930, a las 10 horas, en el referido local, en presencia de las autoridades de la Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.

Nov.21-4734-v.dic.21.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
CONCURSO DE MODELOS PARA MUEBLES

Llámase a concurso entre los artistas residentes en el país para la confección de modelos de muebles, cuyas bases se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo 371, (primer piso), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Los proyectos se recibirán en dicha Secretaría hasta la hora 10 del día 28 de Enero de 1930. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.

Oct.28-3771-v.nov.28.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
AVISO OFICIAL
División de Depósitos

Se hace saber a los señores Despachantes, importadores y público en general, que en esta División (Sección Inspección), se encuentran a disposición de los que se consideren interesados, las relaciones de los bultos rezagados correspondientes a los almacenajes vencidos hasta el 31 de Diciembre de 1928. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — José Rovira (Jefe de la División Depósitos).

Nov.18-4657-v.dic.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Oficina de Exámenes y Concursos

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso con plazo hasta el 20 de Diciembre próximo para proveer un cargo de Subinspector de Escuelas del Departamento de Montevideo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, todos los días hábiles y dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929 —Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.

Nov.11-4405-v.dic.20.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
Llamado a licitación pública para la construcción de un tanque de cemento armado para depósito de agua.

Llámase a licitación pública para la construcción de un tanque de cemento armado destinado a depósito de agua con capacidad para 65.000 litros, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en el Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días de 13 a 18 horas.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en el referido Instituto, el día jueves 28 del corriente mes a las 16 horas, en cuyo acto serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — La Dirección.

Nov.15-4547-v.nov.28

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19378

Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

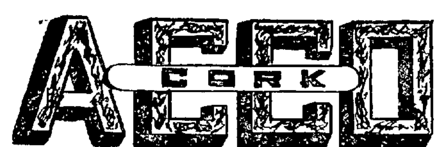
STAND-LAC

para distinguir artículos de la clase 7.a, (primeras manos, superficies o últimas manos, pinturas esmaltes, solventes de pinturas, barnices, pinturas secas, en parte y preparadas, tintes y lacas, cuyos materiales consisten más o menos de piroxilina u otros vehículos de pinturas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-4731-v.dic.7.

ACTA N.o 19380

Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armstrong Cork Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

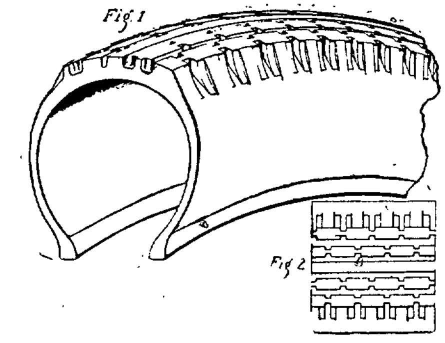


para distinguir artículos de la clase 24.a, (empaquetaduras y arandelas de corcho para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-4732-v.dic.7.

ACTA N.o 19375

Montevideo Noviembre 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-4615-v dic.7.

ACTA N.o 19384

Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Morel Hnos., domiciliados en Savago, Departamento de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COMETA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (creolinas y demás productos químicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-4694-v.dic.6.

ACTA N.o 19376

Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

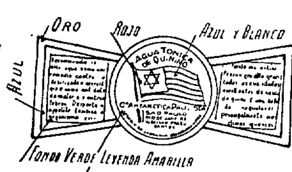


para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas preparadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-4663-v.dic.5.

Acta N.o 19359

Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Antarctica Paulista, de San Pablo (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (agua tónica de quinina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-4537-v.dic.5.

ACTA N.o 19.345

Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Limitada, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca

"SIN RIVAL"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-4374-v.nov.26.

ACTA N.o 19329

Montevideo, Noviembre 1.o de 1929.—Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Proveedora", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"INFANTIL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (dulces y chocolates). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-4192-v.nov.22.

ACTA N.o 19.322

Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vernon Peat, en representación de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NAFTOLINA"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-4318-v.nov.25.

ACTA N.o 19232

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha el señor Germán Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-4485-v.nov.29.

ACTA N.o 19318

Montevideo, Octubre 31 de 1929.—Con esta fecha, los señores Barbosa Carvia y Cía., apoderados de la Colarlo Products Limited, con domicilio en Reading (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7 (Pinturas a prueba de fuego). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-4199-v.nov.22.

ACTA N.o 19340

Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Con esta fecha, Jaime M. De la María, apoderado de la "William R. Warner y Co. Inc.", establecida en Buenos Aires (República Argentina), y Delaware (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

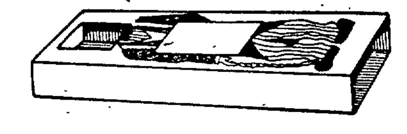
"AGARIL"

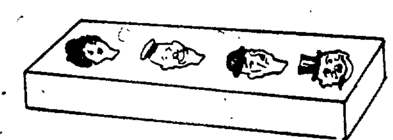
para distinguir artículos de la clase 9.a. (Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales y tónicos y vinos medicinales, aguas minerales, insecticidas de uso doméstico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-4275-v.nov.23.

ACTA N.o 19.297

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Iruretta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la case 1.a (bombones y caramelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-4317-v.nov.25.

ACTA N.o 19.334

Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

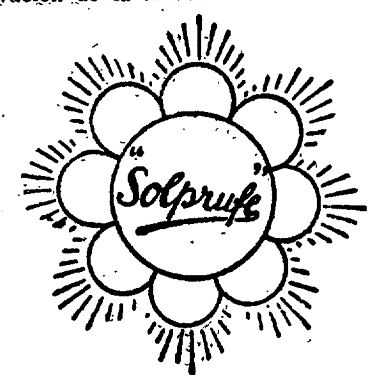
"LINDOPHON"

Para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-4321-v.nov.25.

Acta N.o 19370

Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la "The Bradford Dyers Association Ltd.", de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



"SOLPRUFE"

para distinguir artículos de la clase 4.a. (paños y tejidos de lana, estambre y pelo, géneros para mueblería y tapicería y artículos para vestidos) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.15-4553-v.dic.2.

Acta N.o 19346

Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Con esta fecha, Arturo Inchaurregui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.15-4557-v.dic.2.

Acta N.o 19373

Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderado de la "The International Paint y Compositions C.o Ltd.", de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"DAMBOLINE"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas y materiales para pintores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.15-4556-v.dic.2.

Acta N.o 19372

Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderado de la "The International Paint y Compositions C.o Ltd.", de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"LAGOLINE"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas y materiales para pintores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.15-4555-v.dic2.

Acta N.o 19371

Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderado de la "The International Paint y Compositions C.o Ltd.", de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"THE INTERNATIONAL"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas y materiales para pintores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.15-4554-v.dic.2.

Acta N.o 19368

Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderado de la "The International Paint y Compositions C.o Ltd.", de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"SUNLIGHT"

para distinguir artículos de la clase 7.a. (pinturas y materiales para pintores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.15-4551v.dic.2.

Acta N.o 19360

Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor H. H. Schoenberg, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca

"CERESITA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.13-4538-v.dic.2.

ACTA N.o 19348

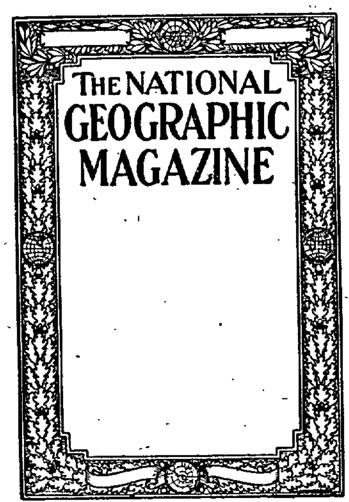
Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores C. J. Llobet y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la mrca



para distinguir artículos de la clase 22. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.11-4407-v.nov.27.

ACTA N.o 19.325

Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Geographical Society, una corporación del Distrito de Columbia, con domicilio en la ciudad de Wáshington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a, (publicaciones periódicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.11-4379-v.nov.27.

ACTA N.o 19333

Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Kolynos Company, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de New Haven. Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. (Crema dental). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.11-4406-v.nov.27.

ACTA N.o 19.290

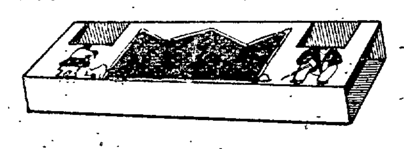
Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Brigdeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

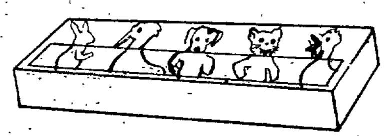


para distinguir artículos de la clase 6.a (cadena y cadenas de metal, ojuelos o lazadas de metal para uso general, anillos y argollas de metal para uso general, armellas y grapas, ganchos de metal para uso general, pernos de anillo, pernos, eslabones de reparación, chavetas antideslizantes para ruedas de vehículos, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-4325-v.nov.25.

ACTA N.o 19.295

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

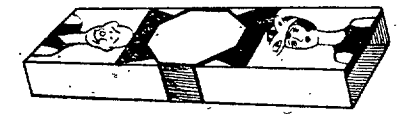


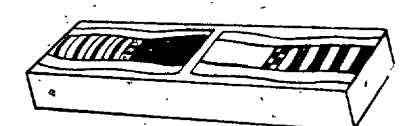


para distinguir artículos de la case 1.a (bombones y caramelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-4315-v.nov.25.

ACTA N.o 19.296

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la case 1.a (bombones y caramelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-4316-v.nov.25.

ACTA N.o 19335

Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clas 2. (Vino Vermouth). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-4284-v.nov.25.

ACTA N.o 19.331

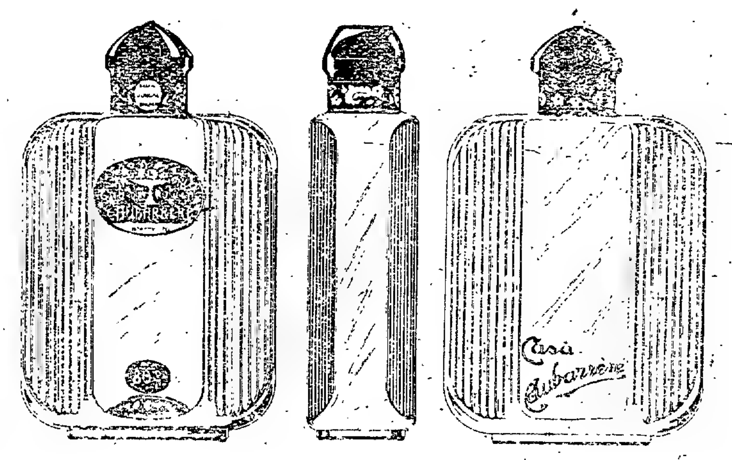
Montevideo, 1.o de Noviembre de 1929. — Con esta fecha, Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 6.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-4320-v.nov.25

ACTA N.o 19362

Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Luis Cauba.rrére y Cía., domiciliados en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a, (aguas de colonia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-4568-v.dic.3.

ACTA N.o 19328

Montevideo, Noviembre 1.o de 1929.—Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Proveedora", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"BOZZOLO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (dulces y chocolates). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-4191-v.nov.22.

Acta N.o 19249

Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Luis Ferrario, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

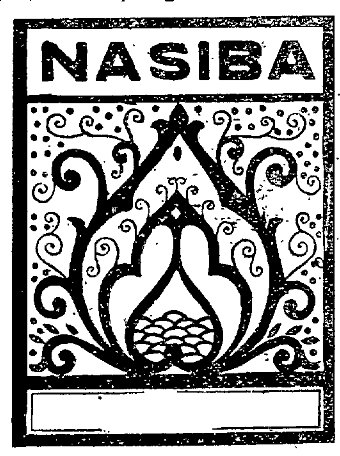


para distinguir artículos de la clase 8.a. (Balanzas de todas clases, pesos y medidas). — Horacio Arredondo (Hijo). Jefe de Sección.

Nov15-4560-v.dic.2.

ACTA N.o 19354

Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbat y Cía., apoderados de Guerin y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a, (productos y artículos de perfumería y tocador en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-4458-v.nov.29.

Acta N.o 19356

Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Antarctica Paulista, de San Pablo (Brasil), ha solicitado el registro de la marca

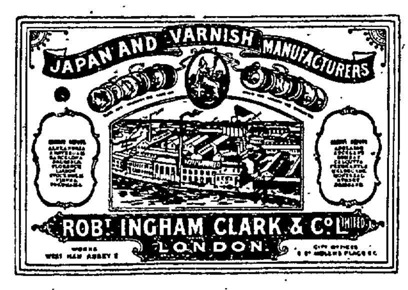


para distinguir artículos de la clase 2.a (agua tónica de quinina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-4535-v.dic.2.

Acta N.o 19369

Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la "Robt. Ingham Clark y Company Ltd., de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

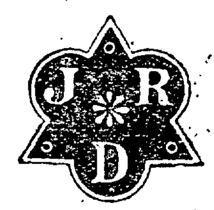


para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices, pinturas, esmaltes, colores y anticorrosivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-4552-v dic.2.

ACTA N.o 19347

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de John Robertson y Son Limited, de 33, Seagate, Dundee, Escocia, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.11-4408-v nov.27.

ACTA N.o 19353

Montevideo, Noviembre 9 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Druggists Syndicate Inc., una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a, (cremas para la cara, bálsamo, analgésico, preparaciones para dolores de cabeza y neuralgias, cataplasmas antisépticas, líquido antiséptico, rapé catarral, pasta para hormigas, cáscara aromática, pomada de árnica, remedios para la tos de infantes, polvos de talco, bay-rum, carne, hierro y vino, etc. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-4545-v dic.2.

ACTA N.o 19349

Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tide Water Oil Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

TYDOL

para distinguir artículos de la clase 20.a, (esencias para motores, gasolina, nafta y kerosene). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-4544-v.dic.3.

ACTA N.o 19361

Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor H. H. Schoenberg, de Buenos Aires (R.A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-4539-v.dic.2.

Acta N.o 19358

Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Antarctica Paulista, de San Pablo (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Soda limonada) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov 15-4536-v.dic.2

ACTA N.o 19.339

Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Con esta fecha, Francisco San Román e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"TUPI-NAMBA"

para distinguir artículos de las clases 1.a a 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-4326-v.nov.25.

ACTA N.o 19.344

Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Westfalische Drahtindustrie, de Hamm Westfalen), Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.9-4373-nov.26.

ACTA N.o 19.326

Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Behr-Manning Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Watervliet, Condado de Alabany, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



BEHR-MANNING

CARBICON

"OPENKOTE"

para distinguir artículos de la clase 6.a. (Papeles y telas desgastantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-4290-v.nov.25.

ACTA N.o 19337

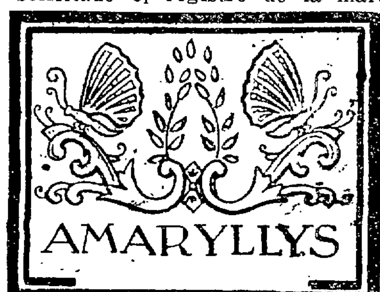
Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-4286-v.nov.25.

ACTA N.o 19355

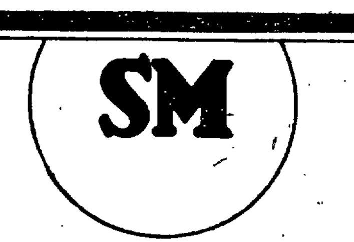
Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbat y Cía., apoderados de Guerin y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a, (productos y artículos de perfumería y tocador en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-4459-v.nov.29.

ACTA N.o 19319

Montevideo, Octubre 31 de 1929.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Silver-Marshall, Inc., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. (Aparatos receptores de radio, equipo para aparatos receptores de radio, reconocedores eléctricos para fonógrafos, y accesorios y partes que consisten en antenas, eliminadores de baterías, hornos, chokes, bobinas, juegos de bobinas condensadores, cuadrantes, resistencias de rejilla, jacks, altoparlantes, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.6-4200-v.nov.22.

ACTA N.o 19374

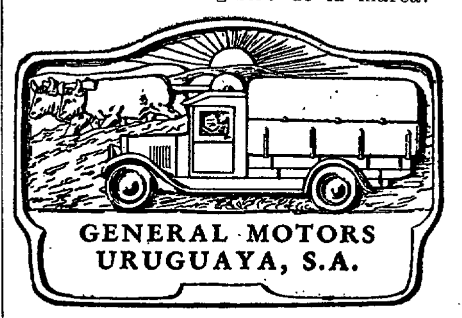
Montevideo Noviembre 14 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado de los señores L. A. Bernabó y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca

"ESTOMATINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.16-4614-v.dic.3.

ACTA N.o 19379

Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Uruguaya Sociedad Anónima, de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a, (automóviles y camiones y carrocerías para automóviles y camiones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov. 19-4500-v. dic.5.

ACTA N.o 19307

Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (excepto harinas, chuño, glucosa, féculas, frutas secas, pan, pastas alimenticias, yerbamate, achicorias, tes, cafés). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Nov.6-4050-v.nov.25.

ACTA N.o 19330

Montevideo, Noviembre 1.o de 1929.—Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Proveedora", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"LA PROVEEDORA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (dulces y chocolates). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.6-4193-v.nov.22.

ACTA N.o 19343

Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Perfums de Mury", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

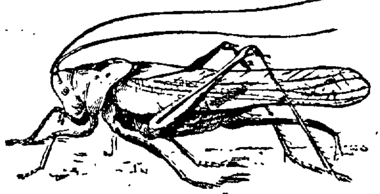


para distinguir artículos de la clase 10.a (Toda clase de perfumes y productos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-4337-v.nov.26.

ACTA N.o 19239

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha Pedro Oyanzabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

LANGOSTA



para distinguir artículos de la clase 14. (Alpargatas y zapatillas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.9-4342-v.nov.26.

ACTA N.o 19321

Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la The Kendall Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca

Tirro

para distinguir artículos de la clase 9 (Cinta adhesiva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-4289-v.nov.25.

ACTA N.o 19.338

Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Atlantic Coast Fisheries Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Nordic

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (pescado fresco y mariscos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-4324-v.nov.25.

ACTA N.o 19336

Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Cinollo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-4285-v.nov.25.

ACTA N.o 19341

Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Con esta fecha la General Motors Uruguaya S. A. (Aceptance División), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 24.a, (electricidad, transportes, automóviles, etc.). Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.18-4655-v.dic.4.

ACTA N.o 19363

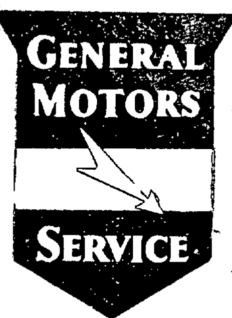
Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Uruguaya S. A., domiciliada en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección). Nov.18-4640-v.dic4.

ACTA N.o 19364

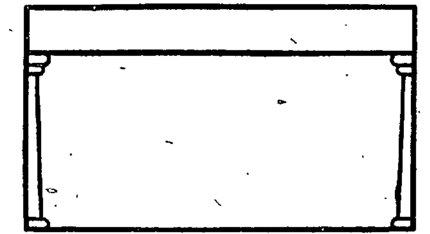
Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Uruguaya S. A., domiciliada en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a, (automóviles, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección) Nov.18-4641-v.dic.4.

ACTA N.o 19316

Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sapolin Co., Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas y materiales para pinturas, tales como productos de pinturas, a saber: pinturas esmaltes, lacas y pinturas preparadas, preparaciones recomendadas para limpiar y lustrar, a saber: cera para pisos, cera líquida, cera para lustrar y lustre para muebles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.5-4146-v.nov.21.

ACTA N.o 19381

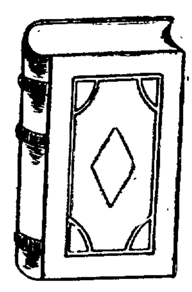
Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-4727-v.dic.7.

ACTA N.o 19386

Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Judel Jankielevich, dmiciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-4693-v.dic.6.

ACTA N.o 19320

Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Russel Manufacturing Company, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Middletown, Condado de Middlesex, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

DURAK

para distinguir artículos de la clase 6.a (forros o telas para forros para zapatas de frenos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-4253-v.nov.23

ACTA N.o 19342

Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wayne Company, una corporación del Estado de Indiana con domicilio en la ciudad de Fort Wayne, condado de Wayne, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

WAYNE

para distinguir artículos de la clase 11.a, (bombas y tanques de medición automática). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-4465-v.nov.29

ACTA N.o 19327

Montevideo, Noviembre 1.o de 1929.—Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Proveedora", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"NOLSON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (dulces y chocolates). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.6-4190-v.nov.22.

ACTA N.o 19.323

Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vernon Peat, en representación de la Schell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca.

"ENERGINA"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Nov.8-4319-v.nov.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2929

Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en sistemas de alarma telegráfica por transporte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.21-4728-v.dic.13.

ACTA N.o 2930

Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Serge Tchaveff, de París, Francia ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un mecanismo destinado a la colocación de ganchos o grampas para la formación de paramentos, témpanos y vigas de paja o cañizo comprimidos y armados", y de acuerdo con lo que dispone la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov 21-4763-v.dic 13

ACTA N.o 2931

Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en sistemas de traslación de onda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.21-4764-v.dic.13.

ACTA N.o 2928

Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Wilfred Vernon Peat, en representación de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en pulverizadores de líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.21-4570-v.dic.13.

ACTA N.o 2926

Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernest Thomas Williams, domiciliado en Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en baterías secundarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov. 20-4692-v.dic.12.

ACTA N.o 2920

Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Con esta fecha el señor Alberto Armas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevo sistema para fabricar cajas y cazoñetas de plomo para uso sanitario y otros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.13-4464-v.dic.5.

ACTA N.o 2910

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Enrique Duprat, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para embutir automáticamente tornillos en la madera", y de acuerdo con lo que dispone la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.9-4364-v.dic.2.

ACTA N.o 2924

Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en supresores de eco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.11-4409-v.dic.3.

ACTA N.o 2909

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Enrique Duprat,

de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema para asegurar los pisos de madera ya sean en tablas o bastón roto al contrapiso de concreto, por medio de tornillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.9-4363-vdic.2.

ACTA N.o 2923

Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados de Luis Alberto Zanzi, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para humedecer y purificar el aire de las habitaciones o locales habitables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.8-4287-v.nov.30.

ACTA N.o 2914

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rodolfo Bernardo Schmidt, Carlos Rodolfo Schmidt y Alejandro Cortese, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina clasificadora de cereales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.1.o-4052-v.nov.25.

ACTA N.o 2916

Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Orlando, de esta ciudad han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tanques para acumulación para agua caliente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.6-4198-v.nov.28.

ACTA N.o 2922

Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Con esta fecha, los señores Pedro Nogués y Hugo Vignali de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un regulador automático de proyecciones, denominado "Cine-avis-otomatic". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.6-4211-v.nov.28.

ACTA N.o 2919

Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Carlos Sabaté, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Alimentador estirador de vidrio, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.6-4135-v.nov.27.

ACTA N.o 2918

Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Vila, Marzoni y Cía. y Aníbal Annibale, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Letrero para anuncios o propaganda con letras o signos cambiables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.4-4134-v.nov.26.

ACTA N.o 2917

Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Petrolectric Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Washington, distrito de Columbia (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimiento para condensar fraccionalmente vapores de petróleo y otros compuestos de vapores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.7-4254-v.nov.29.

ACTA N.o 2912

Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Arturo Rigada, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un aparato para evitar la destrucción de los documentos de contralor de las leyes sociales y facilitar la acción inspectiva denominado "Practicus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan Carlos Ranguis, Secretario.

Nov.1.o-4083-v.nov.25.

ACTA N.o 2915

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Erik Ludwig Rinman, domiciliado en 14 Ymervagen, Djursholm, Suecia, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Método para producir celulosa y papel de la paja, esparto, junco y materia prima análoga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.1.o-4053-v.nov.25.

ACTA N.o 2906

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Suárez y Cía., de esta plaza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de polaina denominada "Perni-Bota", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.31-3991-v.nov.23.

ACTA N.o 2905

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, la señora Carmen D. de Ravier, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio de publicidad e indicador de tráfico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.31-3992-v.nov.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción del edificio destinado a la escuela rural número 22 de Arbolito, del Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Diciembre próximo a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Nov.16-4592-v.nov.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de cerramiento del corredor de la escuela de 2.o grado número 6 de Belén, Departamento de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Salto. Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Diciembre próximo a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Nov.16-4591-v.nov.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las ampliaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 18 de Merinos, Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Río Negro. Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Diciembre próximo a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Nov.16-4590-v.nov.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de ventanales de hierro para la escuela de primer grado número 3 de la ciudad de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Florida. Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Diciembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Nov.16-4589-v.nov.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción del edificio destinado a la escuela rural número 27 de Guazunambí, del Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Diciembre próximo a las 11 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929.— Carlos F. Bocage, Secretario.

Nov.16-4588-v.nov.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la apertura y construcción de mejoras en el camino de Florida al Durazno.

EDICTO. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley vigente de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 7 del corriente, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la construcción de mejoras en el camino de Florida al Durazno, dispuestas por el artículo 23 de la ley 19 de Octubre del año pasado, de las siguientes propiedades situadas en la 11.a sección judicial de Florida: de don Juan Z. González, compuesta de un área de 40.271 mc. 20 lindando por el N. E. y S. O. con más terreno del mismo señor González; por el S. E. con campos de la sucesión de don Pedro Fiorito y por el N. O. con terrenos a expropiarse a doña Gregoria Imbert. Propiedad de doña Gregoria Imbert, compuesta de una superficie de 15.247 mc. lindando por el N. E. y S. O. con el resto del campo de la misma Imbert; por el O. con terrenos de la sucesión de José C. Gallo y por el S. con terrenos expropiados a don José Z. González. Propiedad de la sucesión José C. Gallo, con una superficie de 51.082 mc. 80 lindando por el N. E. y S. E. con más terreno de la misma sucesión Gallo; por el S. con campo expropiado a doña Gregoria Imbert y por el O. con terreno expropiado a don Francisco Labandera. Propiedad de don Francisco Labandera, compuesta de una superficie de 33.056 mc. cuyos límites son los siguientes: por el N. E. y el S. O. con el resto del campo del señor Labandera; por el N. O. con campo a expropiarse a la sucesión de don Nicolás Inciarte y por el Este con el campo expropiado a la sucesión Gallo. Propiedad de la sucesión de don Nicolás Inciarte, compuesta de una superficie de 91.070 mc. 80 que linda por el N. E. y S. O. con más terreno de la misma sucesión Inciarte; por el N. O. con campo expropiado a Leopoldo Borges y por el S. con terrenos de don Francisco Labandera. Propiedad de don Leopoldo Borges compuesta de una superficie de 1.794 mc. 80, lindando al N. E. y S. O. con el resto del terreno del señor Borges; por el O. con campos de doña Rosa M. de Burguez y por el S. E. con terrenos expropiados a la sucesión de don Nicolás Inciarte. Propiedad de doña Rosa M. de Burguez, con una área de 75.995 mc. lindando por el N. E. y S. O. con más terreno de la misma señora de Burguez; por el O. con campos de don Eduardo Tornaria y por el E. con terrenos expropiados a don Leopoldo Borges. Propiedad de don Eduardo Tornaria, compuesta de una superficie de 68.679 mc. 20 que linda por el N. E. y S. O. con el resto del campo del señor Tornaria; por el N. O. con un camino vecinal a las costas del río Yi y por el Este con terrenos expropiados a doña Rosa M. de Burguez. Propiedad de don Teodoro Tornaria, con una superficie de $ 87 924 mc 20 cuyos límites son los siguientes: por el N. E. y S. O. con más campo del mismo señor Tornaria; por el S. con un camino vecinal a las costas del río Yi; por el N. O. con el campo de don Manuel Aldama. Propiedad de don Manuel Aldama, con un área de 16.780 mc. 20 cuyos límites son por el N. E. y S. O. con el resto del campo del señor Aldama, por el O. con campo a expropiarse a don Oscar Bosch del Marco y por el E. con el terreno antes descripto de don Teodoro Tornaria. Propiedad de don Oscar Bosch del Marco, área 40.634 mc. linderos por el N. E. y S. O. con más campo del mismo señor Bosch del Marco; por el E. con terrenos de don Manuel C. Aldama y por el N. O. camino vecinal por medio con campos de don Eduardo Tornaria. Propiedad del señor Eduardo Tornaria, compuesta de una superficie de 97.432 mc. lindando por el N. E. y S. O. con más campo del mismo señor Tornaria; por el S. camino vecinal por medio con terrenos expropiados a don Oscar B. del Marco y por el Oeste con un camino vecinal que separa del campo que se pasa a deslindar: propiedad de la sucesión Nicolasa Tornaria de Mendy, compuesta de una superficie de 20.017 mc. 20 lindando por el N. E. y S. O. con más terreno de la misma sucesión; por el S. E. camino vecinal por medio con terreno expropiado a don Eduardo Tornaria y por el N. O. con terrenos de

don Esteban García. Propiedad de don Esteban García, compuesta de un área de 63.436 mc. 80 que linda por el N. E. y S. O. con más campo del propio señor García; por el N. O. con terrenos de don Norberto S. Burguez y doña Sofía R. de Burguez y por el S. E. con campo expropiado a la sucesión de doña Nicolasa T. de Mendy.

Se hace constar que parte del campo del señor García se ubica en el Departamento del Durazno.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán examinar los planos correspondientes y presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929 — Luis Scheitler, Secretario. Nov.19-4661-v.nov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la apertura y construcción de mejoras en el camino de Florida al Durazno.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley vigente de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 7 del corriente, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la construcción de mejoras en el camino de Florida al Durazno dispuestas por el artículo 23 de la ley 19 de Octubre del año pasado, de las siguientes propiedades ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento del Durazno: Propiedad de don Esteban García, compuesta de una superficie de 63.436 mc. 80 lindando por el N. E. y S. O. con más terreno del mismo señor García; por el S. E. con terreno de doña Nicolasa Tornaria de Mendy y por el N. O. con terrenos de don Norberto S. Burguez y doña Sofía R. de Burguez con una área de 75.624 mc. 50 que linda por el N. E. y S. O. con más campo de los mismos señores Burguez; por el S. E con terreno expropiado a don Esteban García y por el N. O. con terreno a expropiarse a doña María del Carmen Burguez que se pasa a deslindar. Propiedad de doña María del Carmen Burguez, compuesta de una superficie de 25.839 mc. 20 lindando por el N. E. y S. O. con más terreno de la misma; por el S. E. con terreno expropiado a don Norberto S. Burguez y doña Sofía R. de Burguez y por el N. O. con campo de doña Feliciana Burguez. Propiedad de doña Feliciana Burguez, compuesta de una superficie de 31.640 mc. que linda por el N. E. y S. O. con más campo de la propia Burguez; por el S. E. con doña María del C. Burguez y por el N. O. con campo expropiado a don Félix V. Burguez que se pasa a deslindar. Propiedad de don Félix Valois Burguez, compuesta de una superficie de 40.712 mc. cuyos límites son los siguientes: por el N. E. y S. O. con más campo del mismo señor Burguez; por el N. O. con terreno expropiado a doña Magdalena A. de Goitiño y por el S. E. con campos de doña Feliciana Burguez. Propiedad de doña Magdalena Arostegui de Goitiño, compuesta de una superficie de 29.736 mc. 60, lindando por el N. E. y S. O. con más campo de la propia señora de Goitiño; por el O. con terreno expropiado a don Félix V. Burguez y por el S. E. con otra propiedad del mismo don Félix V. Burguez desripta anteriormente. Propiedad de don Félix Valois Burguez, compuesta de una superficie de 16.285 mc. lindando por el N. E. con más campo del mismo señor Burguez y doña Magdalena A. de Goitiño; por el S. O. con el resto del campo del señor Burguez y por el N. O. con terrenos a expropiarse a la sucesión del coronel don Tomás Parallada.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán examinar los planos correspondientes y presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Luis Scheitler, Secretario. Nov.19-4662-vnov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que, por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 7 del corriente, se ha declarado urgente la expropiación con destino al ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi, cuya construcción fué resuelta por la ley 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades: de la sucesión Juan D. Torres Negreira, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 3.536mc. 0.781, dividida en dos fracciones cuyos límites son, de la fracción A que consta de 784mc. 75 por el S. O. y N. O. con terrenos de don Juan G. Irigaray, y por el S. E., con terreno expropiado para el mismo ferrocarril a Sarandí del Yi. La fracción B. consta de 2.751mc. 3.281 y sus límites son: por el S. O. con terreno expropiado para el ferrocarril a Sarandí del Yi; por el N. O. y S. O., con terrenos de don Juan G. Irigaray, y por el S. E., con el camino de la cuchilla de Palermo.

Situadas en la 5.a sección del mismo Departamento: propiedad de don Severino F. Ferreri, compuesta de un área de 1hc. 0.327mc. 15 que linda, por el N. O. y S. E., con más terreno del mismo señor Ferreri; por el Este, con terreno de don Carmelo Aloy y por el S. O. con el río Santa Lucía; Chico. Propiedad de don Carmelo Aloy, compuesta de una superficie de 0hc. 3.107mc. 40, linda por el N. O. y S. E. con el resto del terreno del señor Aloy; por el N. E., con terreno de doña Blanca Ubal, y por el S. O., con don Severino Ferreri; propiedad de doña Blanca Ubal, compuesta de una superficie de 0hc. 2.873mc. 10, cuyos límites son: por el N. y S., con más terreno de la misma Ubal; E., con Miguel Ramón y O., con Carmelo Aloy. Propiedad de don Miguel Ramon; compuesta de una superficie de 0hc. 2.963mc. 10 y linda por el N. y S., con más terreno del señor Ramón, por el E. con la Asociación Rural de Florida, y por el O., con terreno expropiado a doña Blanca Ubal. Terreno de la Asociación Rural de Florida, compuesto de una superficie de 0hc. 4.223mc. 40, lindando por el N. E. y S. E., con más terreno de la propia Asociación Rural; por el N. O., con campo expropiado a don Miguel Ramón, y por el E., con terreno que se expropiará a la misma Asociación Rural. Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 15 de la ley de Expropiaciones. En la misma Oficina están de manifiesto los planos de los terrenos expropiados, que podrán ser consultados por los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929 — Luis Scheitler, Secretario. Nov.19-4660-v.nov 27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la provisión de cordón de granito destinado a la carretera entre Estación Santa Rosa y la carretera Sauce-Santa Rosa. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno 1566), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 27 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Juan A. Gardone, Director. Nov.14-4509-v.nov.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación para el pavimento de Aguas Corrientes a Santa Lucía

Se hace saber a los interesados que la licitación para la pavimentación del camino de Aguas Corrientes a Santa Lucía, cuyas propuestas debían abrirse en esta oficina el día 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas, ha sido prorrogada para el día 12 del corriente, a la misma hora. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Nov.5-4179-v.nov.25.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Margarita Sicardi de Acosta, propietaria del sepulcro número 773 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Fructuosa Fernández de Segalerba, Enrique Severino Herrera y los de Manuel Arrambide, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — La Dirección. Nov.18-4646-v.feb.22.

Los señores Atilio, Juan, María Ezilda y Ernesto Selasco, propietarios del nicho número 100 del Cementerio del Buceo, se han presentado a esta Oficina, solicitando extraer los restos de Indalecio Scanavino, Elvira Fiandra, Oscar Pesi, Elvira Borlen, un párvulo hijo de Eugenia García, Francisco Scarone, Orfilia Formento, un párvulo hijo de García Pesce, Herminia Molinari, Juana T. de Demichelli, Rosa Rossi, Rosa Palma, Pedro Rampone una párvula, hija de Catalina R. de Scanavino, Tito Formento, Luisa C. de Bozano, Mariana Borea, Catalina R. de Scanavino, Catalina R. de Soave; Graciana Pouy de Penna, Teresa S. de Clingo, Luisa Sagues, Ladys Clingo, Pascual Beroleguy y los de Teresa A. de Aizaguer, que se encuentran depositados en el referido nicho. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección. Nov.13-4450-v.feb.14.

Don Carlos E. Druillet, propietario del solar número 478 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección. Nov.11-4380-feb.v.11

Habiendo solicitado permiso doña Rosario Puccio, propietaria del nicho número 72 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Nicolás Cafera, José B. Rodríguez, Cayetana Amorín Hermes, Nicolás Valle, Florinda Peirano, José Cabrera, Domingo Quiovino, Luis Duque, Francisco Plá, Juan Rióbini, Luisa Peirano, Rosa Barloco, Manuel Miguel Cerra, José Perusso, Andrés Bruzzone, Manuel Medina y los de Carlos Pigni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección. Oct.8-3102-v.en.8.

Doña Ercilia Siage de Lema y don Agustín H. Leindekar, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 54 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de doña Carolina Ramos de Siage. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección. Set.26-2732-v.dic.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de una alcantarilla y ejecución de las obras de acceso a la misma, sobre el arroyo Tamanduá, camino al saladero "Artigas" (Departamento de Artigas) de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría de los Concejos de Artigas, Salto, Paysandú y Montevideo. Las propuestas se presentarán hasta el día 13 de Diciembre próximo venidero, a las 10 horas, momento éste en que se abrirán. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Artigas, Noviembre 14 de 1929. — Carlos Cazabonnet, Prosecretario. Nov.19-4676-v.nov.13.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de este Consejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Juan Marcelino Pino, propietario de una fracción de campo de la 8.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar el camino que cruza dicha fracción, y que viniendo del campo de don Santiago Salaberry va a terminar en el camino encalleado por el señor Elhorhoy.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1929. —J. Sica Chouritto, Secretario. Oct.29-3934-v.nov.30.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de este Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Alberto D. Maisonnave y doña Clotilde Maisonnave de Casterés, propietarios de una fracción de campo de la 6.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que atraviesa dicha fracción, y que, partiendo de otra que arranca del Paso de Encierra del arroyo Matajo, va al camino departamental que conduce a Algorta y Guichón.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1929. —J. Sica Chouritto, Secretario. Oct.28-3789-v.nov.30.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE RIVERA

Cierre de un camino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Teodoro Alvez se ha presentado a este Concejo, solicitando autorización para clausurar un camino, en la 7.a sección. Dicho camino es el que partiendo del camino Departamental que va de Achar a Bagé, de Oeste a Este, atraviesa las fracciones de campo de doña Flora Lotito de Alvez y del solicitante, y enrama en el camino vecinal que viene de Caraguatá y va al Norte de Cerro Chato, en una extensión de dos mil metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Alfredo Lepro, Secretario.

Nov.12-4432-v.dic.1.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIVERA

CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don José M.a Martínez se ha presentado a este Concejo solicitando la autorización para clausurar el desvío del camino vecinal de Cerro Pelado a la Costa de Coronilla, practicado por don Cipriano Figueira en campos actualmente de don Chico Olivera, Lucindo R. de Vargas y el peticionante José M.a Martínez.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, Octubre 30 de 1929. — Alfredo Lepro, Secretario.

Nov.5-4179-v.nov.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALVADOR BATTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 19 de Abril de 1897, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña CELESTINA CAIME, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa del Cerro (Montevideo), domiciliada en la Plaza Independencia número 721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2142-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO MARIO PANDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad peruano, nacido en Lima, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña MARIA ESTHER OBLIGALO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2143-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VARELA, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña ANUNCIACION PURCARO, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2165-v.nov.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAZETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1278, y doña MARIA CELIA STORACE MONTAÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2069-v.nov.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELAYO LAMELAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 1081, y doña MARIA CATALINA ARELLANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2070-v.nov.23.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CORREA, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís número 1539, y doña AURELIA GIANNINI, de 24 años de edad, de setado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2077-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SANCHEZ ORTIZ, de 40 años de edad, de estado , de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Pereña, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña ARGENTINA MONTICCELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en General Viamonte, domiciliada en la calle Piedras número 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2076-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PEDRO BEGUE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argnetino, nacido en Mar del Plata, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña MARTINA AURORA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2075-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL UNCEIN, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña EMA QUIROGA, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2074-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LAIN, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Cerrito número 465, y doña ANA MENA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Pelotas, domiciliada en la calle Cerrito número 465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2073-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO POLITO, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión , de nacionalidad italiano, nacido en Curculi, domiciliado en la calle Guaraní número 1462, y doña RITA CELLE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Vignola, domiciliada en la calle Maciel número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil 2072-v.nov.25.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que hon proyectado unirse en matrimonio don FELIX R. SORDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Reconquista número 560, y doña CARMEN PICO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2054-v.nov.23.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOSTEFANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, Pachino, el día 9 de Julio de 1904, domiciliado en la calle Yatay número 1524, sección 8.a, y doña ESTHER STODUTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 16 de Setiembre de 1906, domiciliada en la calle Andes número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la Oficina del domicilio del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2126-v.nov.27.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre, del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE OLIVER, de 27 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1281, y doña MARIA DEL CARMEN MILLER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil. 2123-v.nov.27.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI LEONI (hijo), de 27 años, de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1219, y doña MATILDE CARUSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2083-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO MIGUEL MUSETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 4815, y doña MARIA CARMEN CAMODECO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Ejido número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2082-v.nov.25.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORTENSIO GONZALEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera domiciliado en la calle Piedra Alta número 1.55, y doña RAIMUNDA ARIAS de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Salteráin. 2141-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO SALVADOR BLANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno domiciliado en la calle Durazno número 1520, y doña MARIA JUANITA RIFON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 3140-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PAPA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Durazno número 1525, y doña ISABEL HERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 3139-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BOLLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 3280, y doña MILKA SERVILIANA ARROYO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Colonia, domiciliada en la calle Colonia 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil 3138-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ERASMO LONGARDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doctor José M. Muñoz número 1123, y doña HERMENEGILDA ARACELIA DE LEON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Encina número 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 3137-v.nov.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO HERMAN SUSENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la sexta sección de este Departamento, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 2285 y doña GRACIELA PETRONA SPANGENBERG MARTORELL, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la primera sección de este Departamento, domiciliada en la calle Canelones número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección de este Departamento y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 2055-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1929 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han prroyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO PRESA, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Minas número 1683, y doña EMILIA GUMERSINDA NOVO, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2056-v.nov.23.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO KRAMER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad brasileño (ciudadano legal), nacido en Río Grande do Sur, domiciliado en la calle Lima número 1528, y doña RAMONA FELICIA HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Miguelete número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2149-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO MEDINA, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pando número 2627, y doña MERCEDES CANESA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pando número 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 2130-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA MAZZAROCCHI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1239, y doña AURORA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida e nel Departamento de San Jose, domiciliada en la calle General Aguilar número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 2129-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DI MARTINO (hijo), de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Hocquart número 1493, y doña INOCENCIA SOUZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Hocquart número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2128-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CACINA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad rumano, nacido en Veliki Torak, domiciliado en la calle Paraguay número , y doña NEDELIA AVRAMOVICHENIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Paraguay número .

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2127-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO LACOSTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2208, y doña MARIA ROSA CASTRO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2064-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO BERMUDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1406, y doña ROSA MEIRONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2064-v.nov.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO LAMBOGLIA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1843, y doña ELISABEHT PEÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2050-v.nov.22.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIBIADES MAXIMO TISCORNIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la 5.a sección del Departamento de Canelones, y doña NATALIA ALBERICA BURASTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — F. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2150-v.nov.28.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PICARONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 49, y doña MARIA ISABEL MORAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2144-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN LUIS PEYROULOU, de 26 años de edad, de estado seltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4219, y doña SOFIA CELICA SCHINCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicada en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2118-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre, del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMPANELA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 1579, y doña JUANA BORGES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Gomar número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2119-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre, del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SAUCO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Santiago Sierra, número 29, y doña ZOILA Arce, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2120-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO BELINO GADEA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres el 24 de Setiembre de 1893, domiciliado en la calle Victoria número 711, y doña VALENTINA AIDA MENDEZ CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José el 16 de Diciembre de 1909, domiciliada en la avenida Larrañaga número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2086-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOMMA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 73, y doña ORESTA JULIA MACCHI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Clay número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2063-v.nov.23.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUIS SAVIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el camino Cuchilla Grande s|n, y doña CONCEPCION ROMERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Cuchilla Grande s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2146-v.nov.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Camelones, domiciliado en Piedras Blancas, y doña FRANCISCA PEREYRA, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2116-v.nov.26.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CIPRIANO RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Jardines del Hipódromo, y doña MAGDALENA ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Jardines del Hipódromo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Iaquinta Cabrera. 2117-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LUCAS GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña ISABEL MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2066-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO DE LOS SANTOS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Carreras Nacionales número 121, y doña CATALINA MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Oficial número 4325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Iaquinta Cabrera. 2058.-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALONSO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIA LUISA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2057-v.nov.23.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO LUCAS ABELENDA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 207, y doña JULIANA SEGUNDA MUÑOZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Norberto Ortiz número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2108-v.nov.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALONSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle J. J. Quesada número 14, y doña JUANA FERRARI, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. J. Quesada número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena. 2107-v.nov.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PAROLETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Livramento, domiciliado en la calle M. Soler número 44, y doña ISABEL FARIAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle M. Soler número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres — Reyes Lerena. 2106-v.nov.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO LARA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Sam Geronimo, domiciliado en la calle Yaguarí número 2075, y doña ADELA AMARO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Yaguarí número 2075

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena 2105-v.nov.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO MARCELINO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de dibujo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río de la Plata número 142 (Malvín), y doña PALMIRA EUSTAQUIA RIVAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2111-v.nov.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO NICOLAS BURGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle G. Méndez número 118, y doña ELENA MEDIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Araycuá número 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2110-v.nov.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ORELL, de 30 años de edad soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Majestic número 1723, y doña MARIA CRISTINA VILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2109-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1929, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Asunción número 1528, y doña DELIA PIERONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo Fernández número 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2059-v.nov.23.**

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EMILIANO ENRIQUE GOMEZ DE SALAZAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Guaviyú número 2589, y doña AMABILIA CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Rivadavia número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2063-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MATA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Martínez número 1581, y doña CATALINA HAYDEE MERLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2062-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Aréchaga número 367, y doña MARIA ELENA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2061-v.nov.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GONZALES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2463, y doña EDELMA SALLE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Emilio Raña número 2517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2060-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO CECILIO FERNANDEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Rocha número 2590, y doña DELFINA MEDINA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2045-v.nov.22.**

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ZUNINO, de 30 años de edad, de estado sotlero, de profesión soldador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín sin número, y doña MARIA ANGELICA BRIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2044-v.nov.22.**

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BLANCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Viveros, domiciliado en la calle San Martín número 5, y doña ESPERANZA LESTEGAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Viveros, domiciliada en la calle San Martín número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2043-v.nov.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO PEDRO REQUENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Millán número 2389, y doña MARIA MARTA TRAVERSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2047-v.nov.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PARAMO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 2939, y doña SEGUNDA ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la Avenida San Martín número 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2046-v.nov.22.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 16 del mes de Noviembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **SILVANO MENDILAHARZU, de 39 años de edad, de**

estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección domiciliado en la calle Chile número 922, y doña IGNACIA GARRO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Chile número 922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2121-v.nov.27.

En el Cerro y el día 17 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO STOIKOVICH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña KRISTINA JOZNIG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2122-v.nov.27.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR NORBERTO DEARMAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 20.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña LEONOR YOLANDA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 7.a sección de Montevideo, domiciliada en la calle Grecia número 1073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 2088-v.nov.26.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SILVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle San Ramón número 36, y doña ZOA ELIDA GUILLERMO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle San Ramón número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Augusto Dupont Aguiar. 2148-v.nov.28

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BATTAGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la avenida Agraciada número 2711, y doña PALMIRA MANFRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la avenida Agraciada número 2711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2147-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1929 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO LOCATELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Minas Geraes, domiciliado en la calle M. Correa número 3676, y doña ELIDA ELENA FIGUEREDO, de 19 años de edad, de estado **soltera, de profesión labores, de nacionalidad** oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Gómez número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Dupont Aguiar. 2077-v.nov.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BEGUE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 977, y doña MARGARITA SILVERA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle Gil número 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Dupont Aguiar. 2048-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EUGENIO AFONSIN, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Castillo número 2618, y doña ISABEL LARRIERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Castillo número 2618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2053-v.nov22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ESCOFET MORATORIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Espinillo número 1354, y doña ANTONIA CARDUS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Espinillo número 1354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 205p-v.nov.22.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO TICCE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1184, y doña ROSA PRIMITIVA OLIVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Gaboto número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Brescia. 2136-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PIO LOPEZ ORTET, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Reyes número 1160, y doña EUSEBIA ELENA ACASUSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Viscaya, domiciliada en la calle Municipio número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil, 2135-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FRANCHINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 979, y doña ADELIA GIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2134-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CAMMAROTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Patensa, domiciliado en la calle Sierra número 1874, y doña NATIVIDAD CUETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2133-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO BRUSONI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión metalúrgico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Fernández Luna número 2286, y doña ANGELA COMPARE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2132-v.nov.27

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL POLIDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2245, y doña EMMA MARIA GRECO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2131-v.nov.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CASTIÑEIRAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Oficial 5 número 3, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el Boulevard Artigas número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2067-v.nov.23

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ARNOLDO ACOSTA, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2088, y doña ESTHER WILSON, de 30 años

de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 3070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2068-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ANTONIO OTTIERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2444, y doña LUISA SOTO BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2051-v.nov.22.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO DELEON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 15 de Mayo de 1906, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA AUXILIA ALFONZO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres el 24 de Mayo de 1914, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 2085-v.nov.25.

En Paso de la Arena y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 25 de Julio de 1904 domiciliado en Paso de la Arena, y doña DOROTEA GARCIA, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 23 de Marzo de 1912, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil 2084-v.nov.25.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MACEDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño (ciudadano legal), nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Tomás de Tezanos sin, y doña RUFINA CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Tomás de Tezanos número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Moratorio. 2153-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO SUAREZ ORTIZ, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bustamante número 14, y doña ISABEL SALAYETA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bustamante número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2152-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1929, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEDRO MENDY, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Basilio P. de la Luz número 25, y doña SUSANA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Basilio P. de la Luz número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2151-v.nov.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HELVECIO GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle José P. Varela número 3555, y doña MARIA ALVES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle José P. Varela número 3555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2104-v.nov.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO JUAN PABLO IRAZABAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la calle Antonio M. Márquez 80 (colón), y doña VENTURA SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle José Osorio número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2103-v.nov.26.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO PAGANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cudine, domiciliado en la calle Joaquín Núñez número 2786, y doña MARIA NATALIA COSINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Spezia, domiciliada en la calle Tarumán número 2792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2102-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CARLOS CERIANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Rivera número 2284, y doña AIDA ROSA DASSORI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2095-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO STAUB BICHSEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad suizo, nacido en Berna, domiciliado en la calle Colonia número 1585, y doña BERTA KNOP, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Konwo, domiciliada en la calle Ellauri número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2096-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COSTAS RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Minas número 2008, y doña ELIA LIDIA PEZZALI CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe; domiciliada en la calle Ibiray número 2319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2097-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GARCIA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2260, y doña NATIVIDAD PALACIOS, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Carapé número 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2097-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PIÑEYRUA SILVEIRA, de 25 años de edad, estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Múñoz número 828, y doña MARIA ISABEL GUIXE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Vázquez y Vega número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2099-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BOTTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña MARIA RAQUEL SOMAZZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2100-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO MAIESE, de 63 años, de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Lepanto

número 56, y doña CARLOTA TERESA BERRIOLO, de 56 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Lepanto número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2101-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MANUEL LAGOMARSINO MUÑOZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2655, y doña JULIETA GIURIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Nuñez número 7a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Civil. 2092-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO LOPEZ (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Gaboto número 1520, y doña ROSA SANTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2093-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO GOMEZ CHULIA, de 23 años de edad, estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 23, y doña LUCIA CORONATO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos M.a Maeso número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2094-v.nov.26.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DARELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Coquimbo número 2011, y doña TILIA FAGUNDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Coquimbo número 2011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2145-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición los interesados haga saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BIANCHIMANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 1936, y doña Carmen Ayala, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en en Isla Gorriti número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2091-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL MORON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Aidín, domiciliado en la calle General Flores número 2521, y doña Rosa Gateño, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Aidín, domiciliada en la calle Miguelete número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2090-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MICHAEL MIRABEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Constitución número 1940, y doña INGEBORG SMARZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Burg, domiciliada en la calle Constitución número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2089-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARTURO GERBER, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2535, y doña ANA KRIEGHOFF, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad chilena, nacida en Púa, domiciliada en la calle Guaviyú número 2532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estaod Civil. 2049-v.v.nov.22.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO NANDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. de la Vega número 98, y doña AMELIA GADEA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle C. de la Vega número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2154-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conciliación número 29, y doña MARIA MAXIMA ACERBI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Del Cid número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2112-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FINK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión cinyero, de nacionalidad alemán, nacido en Baviera, domiciliado en la calle Heredia sin número, y doña MARIA INES CANTEZANO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2113-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OSCAR GALLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. H. y Obes número 193, y doña MARIA MARTA CABRERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesias número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2114-v.nov.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL ZUNINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piratas número 157, y doña FRANCISCA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle F. y Artigas número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2115-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO OTERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesias, número 500, y doña MARGARITA ANGELICA MENDEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Campana, domiciliada en la calle Iglesias número 500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial de Estado Civil. 2078-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO SENA MOREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle San Miguel, número 6, y doña OBDULIA YGARZABAL ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle J. Alvarez número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2079-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GIMENEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó domiciliado en la calle R. P. Martínez número 64, y doña TRINIDAD COSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2080-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COTIÑO LOPEZ, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Gauchos número 31, y doña DELFINA ZABALA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Aurora número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2081-v.nov.25.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Noviembre, del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO RAVERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Las Viñas número 3, y doña BLANCIA NATALIA CAMILLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Las Viñas número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2124-v.nov.27.

En Sayago, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN BERGGERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Orden número 4806, y doña JUANA CLAVIJO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pantanoso número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2125-v.nov.27.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO N. DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a los señores Pedro, Carmen, Amelia, Eduardo, Luis Esteban, Ricardo, María, Américo, Delia Elena Ana, Clara y Celia Risso, y a Elena Cubillas por sus hijos Pedro Angel, Ana, Luis Lázaro y Julio Mardonio, y a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de don Pedro Risso, para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que le sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro del recargo de impuesto al ausentismo y multas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Leonardo Sollier, Escribano Público. Nov.6-4209-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Goggia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-4739-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Guruchaga Piñeyro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por encontrarse mal escritos los apellidos paterno y materno, pues dice: Garragaga y Piñeiro, debiendo decir Guruchaga y Piñeyro respectivamente por ser los reales y verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-4765-v.dic.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. José Guruchaga Piñeyro, constituyendo domicilio en la casa número 896 de la calle 18 de Julio de esta ciudad, ante usted me presento y digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de Escribano a cuyo efecto los testigos Juan Alberto Lezama y Alfredo Arrambil, que presentaré, serán interrogados como sigue: Primero: Por las generales de la ley. Segundo: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; Tercero: Den razón de sus dichos. Por tanto a usted pido que previa publicación y vista fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — José Guruchaga Piñeyro". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-4766-v.dic.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Conde" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Calvo Ruibal en el carácter que inviste, solicitando segunda copia de una escritura de cesión otorgada por don José Ramón Conde a favor de don Zacarías Iglesias y autorizada por el escribano don Rafael Marasco en esta ciudad el 4 de Octubre de 1912. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.18-4637-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Severino Luis Cobas" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un panteón ubicado en el primer cuerpo del Cementerio Central señalado con el número 92, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y en las acciones que en ellos se han iniciado sobre ampliación del inventario de la herencia y de la venta de un sepulcro (bien indivisible) por licitación o subasta, todo de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 1038, 1096, 1136 y 1755 del Código Civil dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.18-4638-v.dic.21.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Concurso voluntario de Juan M. Sosa" se cita a los acreedores de don Juan M. Sosa para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado calle Rincón número 472, el día cinco de Diciembre del corriente año a las 10 horas y 30, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.16-4612-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Archivald Bruce Henderson", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Griffett de Henderson y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción del causante de esta sucesión por figurar éste como Archibald Bruce Henderson en vez de Archibald Henderson Bruce que es lo real y verdadero; 2.o La de matrimonio del mismo con doña Ana Griffett, por figurar el contrayente con los apellidos Bruce Henderson en vez de Henderson Bruce; 3.o la de nacimiento de Archibald Guillermo Henderson Bruce, por aparecer el padre de éste con los apellidos Bruce Henderson en lugar de Henderson Bruce y [illegible] paterno con [illegible] Henderson [illegible] y [illegible] Henderson Bruce por figurar el padre de estas con los apellidos Bruce Henderson en vez de Henderson Bruce que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.18-4639-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Verga a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.14-4626-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan G. o Juan Gerónimo Lista a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.16-4625-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Tomás Bouzosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón, número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.16-4624-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino José de Souza a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.16-4623-v.dic.27.

Informe de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Dominzain con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Yo Ramón Dominzain, fijando domicilio en la calle San José número 1174, a V. S. digo: Que con el fin de producir la información de vida y costumbres para optar al título de escribano presento como testigos a los señores Leandro Giménez y escribano Walter Machado Ribas, quienes serán interrogados sobre lo siguiente: 1.o Si les comprenden las generales de la ley. 2.o Si me conocen personalmente. 3.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres. 4.o Por la razón de sus dichos. En consecuencia a V. S. pido: Que previos los trámites legales se sirva declarar bastante esta información y en su oportunidad se me expida el testimonio correspondiente. Es justicia. — Ramón Dominzain". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.14-4504-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ratto o José J. Ratto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.9-4366-v.dic.13.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Juan Luberto, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a treinta solares de terreno, ubicados en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, mensurados y deslindados por el agrimensor Raúl B. Conde en Julio del corriente año, los que miden un área total de 6.009 metros 99 decímetros, que según el plano respectivo levantado por el nombrado agrimensor en esa fecha se deslindan así: manzana 15, solares 17 al 20, que por estar unidos encierran una superficie de 732 metros 16 decímetros, con 38 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pernas, que por formar esquina dan frente también al Nordeste en 21 metros 55 centímetros a la calle Zapucay, lindando al Nordeste en 34 metros 25 centímetros con la propiedad padrón 72921, y al Sudeste en 21 metros 75 centímetros con Juan Finochietti. Están empadronados con los números 72920, 72943, 72942 y 72941. Manzana 16, solar 14 con un área de 184 metros 47 decímetros, teniendo por formar esquina 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle María S. de Munar por 21 metros 475 milímetros de frente al Sudeste a la calle Purificación, lindando al Nordoeste y Nordeste con Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 97720. Manzana 20, solares 12 y 13, los que por estar unidos miden un área de 368 metros 94 decímetros con 17 metros 18 centímetros de frente al Sudeste a la calle San Antonio por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Nordeste con la propiedad padrón 98602, y al Nordoeste y Sudoeste con Olimpo Moalli. Están empadronados con los números 98600 y 98601. Solares 18, 19 y 20 de un área de 193 metros 27 centímetros cada uno, los que por estar unidos encierran una superficie de 579 metros 81 centímetros con 25 metros 77 centímetros de frente al Nordeste a la calle Comercio por 22 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Nordoeste con Antonio J. Eotta, al Sudeste, con Olimpo Moalli y solar 4, y al Sudeste con la sucesión de María Errecalt. Están empadronados con los números 98605 y 98333 y 97218. Solar 4 con un área de 184 metros 47 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la plaza Julián P. Laguna por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Nordeste con el solar 19 y al Nordoeste y Sudeste con Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 72753. Manzana 21, solar 4 con un área de 185 metros 71 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la plaza Julián P. Laguna, 21 metros 64 centímetros al Sudeste, lindando con Hermenegilda S. de Martínez y Olimpo Moalli, 8 metros 59 centímetros al Sudoeste y 21 metros 60 centímetros al Nordoeste, lindando en ambos vientos con Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 72731. Solar 6 con un área de 184 metros 47 centímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste sobre la plaza Julián P. Laguna por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Nordeste con S. Raspino, al Sudeste con Olimpo Moalli, y al Sudoeste con Hermenegilda S. de Martínez. Está empadronado con el número 72733. Manzana 26, solares 11 al 18 los que por estar unidos miden un área de 1.487 metros 33 decímetros con 69 metros 42 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Comercio, formando esquina al Sudeste en 21 metros 99 centímetros sobre la calle Francisco Martínez, igual extensión al Nordoeste lindan con Florentino García y 67 metros 41 centímetros al Sudeste con varios propietarios. Están empadronados en conjunto con el número 72651. Solar 23 con un área de 146 metros 3 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste a la plaza Julián P. Laguna por 17 metros de fondo, lindando al Nordeste con Juan Luberto, Nordoeste con Mariana S. de Borges y Sudoeste con Cleto Arconeguy. Está empadronado con el número 72667. Manzana 31, solar 5, con un área de 258 metros 34 decímetros con 12 metros 3 centímetros de frente al Sudeste a la calle Apóstoles por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Nordeste con Francisco Piria, y al Nordoeste y Sudoeste con Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 72579. Solar 162 de un área de 424 metros 13 decímetros con 18 metros 3 centímetros de frente al Nordeste a la calle Comercio, formando esquina al Sudeste en 21 metros 475 milímetros sobre la calle Apóstoles, e igual extensión al Sudoeste y 21 metros 74 centímetros al Nordoeste, lindando con Francisco Piria y Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 78398. Manzana 33, solar 10 de un área de 217 metros 85 decímetros con 10 metros 737 milímetros de frente al Sudeste sobre la calle Zapucay por 20 metros 29 centímetros de fondo, lindando por todos sus demás vientos con Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 97714. Solares 13 y 14, los que por estar unidos encierran una superficie de 435 metros 70 decímetros con 20 metros 29 centímetros de frente al Noreste sobre la calle Comercio, formando esquina al Sudeste en 21 metros 474 milímetros sobre la calle Zapucay, siendo de forma rectangular perfecta limitan al Nordoeste con Olimpo Moalli y propiedad padrón 72831, y al Sudoeste con G. S. de Gómez. Están empadronados con el número 78832. Manzana 35, solar 13 de un área de 214 metros 74 decímetros con 10 metros 737 milímetros de frente al Sudeste a la calle Zapucay por 20 metros de fondo, lindando al Nordeste con Filomena D. de Murguía, al Nordoeste con Olimpo Moalli y al Sudoeste con señoritas de Iturburu. Está empadronado con el número 72823. Solares 15 y 16, los que por estar unidos encierran una superficie de 405 metros 84 decímetros con 18 metros 90 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Pernas, formando esquina por el Sudeste en 21 metros 474 milímetros sobre la calle Zapucay, siendo de forma rectangular perfecta, lindan al Nordoeste con Adolfo López y al Sudoeste con Filomena D. de Murguía. Están empadronados con los números 72821 y 72820, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.11-4391-v.dic.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.21-4747-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nelson o Arturo Ciriaco Fossati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.21-4748-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Zucchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.21-4749-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ghioldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.20-4718-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro María Granero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.20-4714-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Regules, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1929.

Nov.20-4715-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel y Joaquín Villarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.20-4716-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Nappi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.20-4717-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Borgna de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.18-4628-v.nov.28.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Bardesio Gregorio. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado segunda de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Luis Rossi, referente a un solar de terreno situado en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número siete de la manzana veintitrés en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Diciembre de 1906, el cual tiene una superficie de doscientos diez y nueve metros quince decímetros cuadrados que se descomponen así: diez metros de frente al Noreste sobre la calle Progreso; veinte metros con setenta y ocho centímetros al Noroeste, lindando con el solar número seis; veintitrés metros con cinco centímetros al Sureste lindando con el solar número ocho y diez metros veintidós centímetros al Suroeste, confinando con más terreno de la misma manzana. Dicho bien lo hubo el peticionante por compra hecha a don Francisco Piria, por la escritura mencionada. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.18-4659-v nov.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado un escrito por doña Francisca Pereiro de Tasende y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) en la partida de nacimiento de Antonio Tasende, donde dice: Tasendi, Preiro, Peña y Antonia Preiro debe decir: Tasende, Pereiro, Da Pena y Antonia Rodríguez; B) En la partida de nacimiento de Carmen Tasende donde dice: Tacende, Preiro y Pena, debe decir: Tasende, Pereiro y Da Pena; C) En la partida de nacimiento de Ricardo Tasende donde dice Preiro y Pena debe decir: Pereiro y Da Pena; D) En la partida de nacimiento de María Elvira Tasende, donde dice Tosendo, Preiro y Pena debe decir: Tasende, Pereiro y Da Pena; E) En la partida de nacimiento de Manuela Tasende, donde dice Tasente, Preiro y Pena debe decir: Tasende Pereiro y Da Pena; F) En la partida de defunción de Manuela Tasende de Fiore, donde dice Julia debe decir Manuela y donde dice Pereira debe decir Pereiro; G) En la partida de casamiento de Francisco Tasende y Francisca Pereiro donde dice Josefa Pena debe decir Josefa Da Pena;

H) En la partida de defunción de Francisco Tasende donde dice Pena y Pereira debe decir Da Pena y Pereiro; I) En la partida de casamiento de Manuela Tasende y Enrique Fiore donde dice Julia y Preiro debe decir Manuela y Peren ; J) En la partida de nacimiento de Federico Pedro Fiore donde dice Julia y Fiori debe decir Manuela y Fiore. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.18-4648-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Elías Alisab o Abi Sab, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-4606-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Di Matteo o Di Mateo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-4605-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Cóppola de Ronco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-4609-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado: "Víctor Muñoz. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por el peticionante solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al apellido del abuelo paterno, Munioso, y el del padre que dice Muñoz, cuando debe de ser Muñoz, y donde dice Vitor, refiriéndose al nombre del compareciente, debe decir Víctor. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-4613-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Otermin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.14-4527-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Bastos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.14-4526-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca González de Quintana a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.14-4525-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dalila Fossati de Iriarte o María Dalila o Hada Dalila Fossati de Iriarte a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.14-4524-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Frigerio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.14-4523-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ravera de Agosto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.14-4522-v.nov.25.

Ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Aquistapacie Carlos, ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por José Adolfo, Tomás Julio y Juan Aquistapacie, solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Carlos Aquistapacie. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.14-2391-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María o José Sueta y de Regina de Noriega de Sueta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9-4353-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Augusto Nogués", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Salvador Nogués y especialmente a Eloísa Abete de Nogués y a Augusto Américo, Salvador Enrique, María Isabel, Eloísa, Emma Alina y Héctor Nogués o sus representantes legales o sucesores para que dentro del plazo expresado comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-3957-v.dic.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bernasconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.21-4741-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Francisco Monetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de la que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.21-4742-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Frank Cassy o Juan Etienne Frank Cassy o Francisco Cassy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.21-4743-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Buzzo y doña Teresa Mazzuco de Buzzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.21-4744-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vaccaro Repetto o Juan Vaccari Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.20-4709-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ada Susena o Adda Asusena Viñals Somma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.20-4708-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Parada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan antes este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.20-4707-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Martírez de Banfi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.20-4706-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo F. Tourreilles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este

Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.20-4705-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Gandolla de Gándola o Gandolla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.20-4697-v.nov.30

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Héctor Casaravilla, Información de vida y costumbres" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Héctor Casaravilla, con domicilio en la calle Uruguay número 813, digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano y ofrezco el testimonio de los señores Héctor A. Gerona y doctor Lorenzo Martínez Vera, que presentaré a declarar al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, pido que previa publicación y vista fiscal se sirva aprobar dicha información y ordenar la expedición del testimonio correspondiente. — Héctor Casaravilla." Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.15-4559-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Martínez o Benito Martínez Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.15-4548-v nov 26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Telésfora Arrarte de Quintas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.15-4550-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Castagnino de Salvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.15-4558-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Manuel Moro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.14-4531-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Henry Marshall, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929.—C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.14-4529-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto o Alberto Ricardo Muiños, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.14-4528-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gervasio Matto y doña Delfina Vergano de Matto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubr 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.14-4530-v.nov 25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Soledad o Soledad Theophile o Theophle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.13-4463-v.nov23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Alcain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.13-4483-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Oruezabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.9-4361-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Howard Fetherstonhaugh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.28-3907-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones Donato Espino, Josefa Dorrego, Juan Heguerte, Ramona Espino y Juan Heguerte (hijo), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes de Donato Espino, Josefa Dorrego, Juan Heguerte, Ramona Espino y Juan Heguerte (hijo), y en general a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno inventariada en dichos autos, ubicada en la manzana número 477 de la Nueva Ciudad, de esta Capital, compuesta de 28 metros 98 decímetros cuadrados, de forma triangular, con 32 metros 526 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Arenal Grande e igual extensión en el Este, por donde linda con Francisco Resente, Santiago Orfila, Teófilo Romero, Antonio Iglesias Pita y Julia Reboledo; por el Sur, con la sucesión Reboledo, y por el Norte, donde termina en punta con A. C. de Vigliani. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.7-4274-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Arcieri o Arciero o Archieri o Archiero de Busiello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario Oct.5-3490-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Baldimiro Garófono, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos iniciados por don Cristóbal Curis contra el precitado señor Garófono, solicitando auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.20-4695-v.dic.24.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Baldimiro Garófono, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por don Lino Berón contra el prenombrado Garófono, solicitando auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.20-4696-v.dic.24.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, interino, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de don Ernesto Fraga para una reunión que tendrá lugar el diecisiete de Diciembre próximo a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, 25 de Mayo número 692. Se hace constar que las observaciones podrán formularse dentro de los veinte días, contados de la primera publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.16-4580-v.nov.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Alberto M. Abella o quien resulte propietario del inmueble sito en la calle 20 de Setiembre número 1476, de esta ciudad, empadronado con el número 34.881 para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que le siguen los señores Demarco Hnos., por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.7-4260-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público, que, ha sido declarado en quiebra el comerciante Carlos A. Díaz, Fernández y Cía. y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos

al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano. Nov.19-4597-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Airaldi y Storace contra Antonio Ciccarello. Embargo preventivo" se cita, llama y emplaza a don Antonio Ciccarello para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, — sea personalmente o por intermedio de apoderado en forma — y a llenar el respectivo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.18-4644-v.dic.21.

Cesación de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Pedro J. Garbarino. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "14411. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Pedro J. Garbarino, el día 11 de Mayo último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano." Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.16-4584-v.nov.26.

Cesación de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Andrés Aránega. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "14503. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Andrés Aránega, el día 16 de Mayo último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano Público." Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Téfilo M. Real, Escribano Público. Nov.16-4585-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ramón A. Bardier contra Manuel Alvarez. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don Manuel Alvarez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y notificarse de la sentencia definitiva bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; que la parte dispositiva de la sentencia dice: "11914. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. Vistos para sentencia definitiva este juicio seguido por Ramón A. Bardier contra Manuel Alvarez por cobro de pesos. Por todos estos fundamentos fallo condenando a Manuel Alvarez a pagar al actor Ramón A. Bardier la cantidad de ciento ochenta y dos pesos cincuenta y cuatro centésimos, con sus intereses legales y las costas y costos del juicio. Ejecutoriada, cúmplase y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc.. Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.18-4645-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Juan Varela, quiebra" se cita, llama y emplaza al fallido Juan Varela para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos y en los de calificación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.15-2146-v.dic.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Samuel Berlimblan. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16207. Montevideo, Octubre 30 de 1929. Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el Síndico; fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Samuel Berlimblan, el día 30 de Abril último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., etc., Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.16-4598-v.nov.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Moisés Katzcovich. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16403. Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Moisés Katzcovich, el día 16 de Marzo último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., etc., Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.16-4599-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Roberto Kachinowsky. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Roberto Kachinowsky para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.16-4600-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Pedro Novik, Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Pedro Novik para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.16-4601-v.dic.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el Comerciante Carlos Epstein y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Fernando García; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.16-4596-v.dic.9.

Cesación de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente. "González, Giudice y Cía. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "13.332. Montevideo, Setiembre 17 de 1929. Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos González Giudice y Cía., el 18 de Diciembre de 1926. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., etc., Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.13-4475-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Carlos Alm. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Carlos Alm para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.16-4602-v.dic.18.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Juan Vicente Gordillo, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Arnaldo Croce; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.18-4479-v.dic.5.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante León Samansky, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Hermenegildo Belatti, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.13-4478-v.dic.5.

Cesación de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Agustín Hernández. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "14.537. Montevideo, Octubre 5 de 1929. Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Agustín Hernández, el día 20 de Octubre de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., etc., Justo Benia Etchegoyen, Escribano Adjunto." Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.13-4481-v.nov.23.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Juan B. Bonnin, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don José Antonio Pérsico, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de

los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.13-4482-v.dic.5.

Cesación de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Juan B. Bonnin. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "15.182. Montevideo, Octubre 16 de 1929. Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan B. Bonnin, el día 23 de Mayo último. Hágänse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón, a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.13-4480-v.nov.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Gregorio Schwartz, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Gregorio Schwartz para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.4-4120-v.dic.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Juan Campodónico e Hijos, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Pedro Suárez; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.4-4118-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Ricardo Alfredo Berisso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Laura Elisa Anasagasti Villanueva, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.21-4730-v.dic.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Asan Sousi citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. José Pedro Barbot, Actuario. Nov.18-4666-v.nov.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole dictada en el expediente caratulado: "Laugeri José Benito. Sucesión" se hace saber que doña Elisa Badetto de Langgeri se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la de defunción del causante por aparecer con el apellido Langgeri, debiendo ser Lauggeri; en la de matrimonio del causante con Elisa Badetto, donde dice José María Langgeri, debe decir José Benito Lauggeri; en la de nacimiento de Ana Magdalena Lauggeri, que expresa el nombre paterno como José María cuando lo es José Benito Lauggeri; en la de nacimiento de María Ester Lauggeri, en la que aparece el nombre paterno como José María Langgeri debiendo ser José Benito Lauggeri y el apellido materno Badetti, cuando es Badetto; en la de nacimiento de Juan José Lauggeri que expresa como apellido paterno el de Laugeri y debe ser Lauggeri; y en la de nacimiento de Sarandí Benito Lauggeri, en la que figura el nombre y apellido paternos como José B. Laugeri y debe ser José Benito Lauggeri. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. José Pedro Barbot, Actuario. Nov.16-4569-v.dic.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo o Marcelino Santi, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.18-4658-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Lauggeri o José María Langgeri, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.16-4570-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Armando Silva y doña Graciana Oxovi de Silva a fin de que todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.16-4619-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestadas de doña Clara Fuentes o Clara Fuentes de López, de su esposo José María López y de su hija legítima Agapita Elena María López Fuentes, conocida por Elena López Fuentes, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dendo del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.15-4549-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura, de la sucesión de don Rafael Antonio Agustín Marasco, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.14-4499-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Dominga Luisa Chialvo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Peressoni o Perezzoni bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.11-4414-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Barboza, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Martina Duré; así como para la audiencia del día doce de Febrero del año entrante; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Mayor a los efectos del emplazamiento.—Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.8-4323-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Antonio Freire, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Julia Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el Feriado Mayor a los efectos del término. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.7-4278-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Juana Fermina Marticorena para que dentro del término fijado comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al juicio que por divorcio le va a iniciar su esposo José Tomás Grebe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — José Pedro Barboat Actuario. Nov.7-4277-v.dic.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Rodolfo Ermossi se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alberto, por figurar en ella los siguientes errores: donde dice Rodolfo Comessi, debe decir Rodolfo Ermossi; donde dice Claudio Commesi, debe decir Claudio Ermossi. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.6-4239-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Francisco Gómez y Asensio para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosario Serrano y Palacios, así como para la audiencia del 29 de Enero del año entrante, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.25-3704-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Freijo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Cambiano, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.28-3770-v.dic.2.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a doña Concepción Rodríguez Barbeito, se hace constar que en los autos "Enrique Figueroa con Concepción Rodríguez Barbeito", conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Vistos estos autos, seguidos por don Enrique Figueroa contra doña Concepción Rodríguez Barbeito, sobre conversión al divorcio;

Resultando: Que el actor expresó que se encuentra separado judicialmente de cuerpos respecto de su esposa, según sentencia dictada por las autoridades argentinas, que se encuentra ejecutoriada y que ha pasado en autoridad de cosa juzgada, según testimonio legalizado que acompañó; Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, pidió que se decretara la conversión prevista por el artículo 185 del Código Civil;

Resultando: Que el pedido del actor fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil quien a fojas 5 se manifestó favorablemente;

Considerando: Que según resulta de la sentencia testimoniada a fojas 1, los hechos alegados por el actor son ciertos y éste se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil.

Por ello, vistas la conformidad Fiscal y cita legal invocada, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Enrique Fi-

gueroa y doña Concepción Rodríguez Barbeito. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal, y por el término de noventa días y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, dése testimonio y archívese. — Atilio C. Brignole". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a once de Octubre de mil novecientos veintinueve. —Doy fe: Carlos Beiro Antuña, Escribano. —Montevideo, Octubre 15 de 1929.
Oc.19-3510-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Silvia Concepción Estigarribia, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Enrique Reinaldo Perrone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.19-3484-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Beryl o Beryn Rosa Potter para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Arthur Edward o Arturo Eduardo Ware, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.18-2857-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Antonio Luis de Barroso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María José Gómes así como para la audiencia señalada para el día 10 de Enero del año entrante a las diez de la mañana bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.23-3610-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Luisa Lemos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Angel Coria, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.16-3340-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Errecart, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Jesús Seijas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-3661-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lemas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.14-4505-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado la declarante y de Vicente Carlos Gómez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de su hija legítima María Angélica, la fecha del nacimiento es el 2 de Agosto de 1909, en vez de 4 de Enero de 1910, y donde dice hija natural de la declarante y de padre desconocido, debe decir hija legítima de la declarante y de Vicente Carlos Gómze. 2.o Partida de defunción de su esposo. Donde dice María Nogueira debe decir Catalina Vázquez; y donde dice José, debe decir Manuel, faltando agregar en la misma, entre los nombres de nuestros hijos el de María Angélica. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.14-4518-v.nov30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y se emplaza a don Ladislao Enríquez a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Cleofé Sáenz Cavia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.14-4514-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Ghio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Acturio.
Nov.13-4476-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, Dr. Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Víctor Bonilla a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral, le ha iniciado doña Cecilia Filomena Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofcio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.12-4471-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y se emplaza a doña Elvira Ristol Costa, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ramón Matas Sebastiá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.124441-v.dic.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Vladislavich solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de su matrimonio, donde dice Juan Tladislavich debe decir Juan Vladislavich; donde dice Catalina Invetich debe decir Catalina Jubetich por ser estos los verdaderos nombres. B) En las partidas de nacimiento de sus hijos: 1) Partida correspondiente a Catalina Benjamina donde dice Juan Vladislevich debe decir Juan Vladislavich; donde dice Catalina Glibetich debe decir Catalina Jubetich. 2) Partida correspondiente a Andecir Juan Vladislavich en donde dice Antonio Bladislavich debe decir Antonio Bladislavich y donde dice Catalina Yubech debe decir Catalina Jubetich. 3) Partida correspondiente a Juan, donde dice Catalina Jubedich debe decir Catalina Jubetich. 4) En la partida de Margarita, donde dice Catalina Gubedich debe decir Catalina Jubetich. 5) En la partida de Roque donde dice Catalina Llubetich debe decir Catalina Jubetich y en la partida de Olimpia donde dice Catalina Yubedich debe decir Catalina Jubetich por ser los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.13-4451-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Fernández solicitando la rectificación de las siguientes partidas: I. Partida de nacimiento de Ricardo Fernández. II. Partida de nacimiento de Rubén Manuel Fernández. III. Partida de nacimiento de Alberto Fernández. IV. Partida de nacimiento de Oscar Fernández, por aparecer en ellas el nombre del padre Ricardo Fernández en lugar de Francisco Fernández que es el verdadero; y partida de matrimonio del peticionante con Manuela Tur por aparecer en ella con el nombre de Ricardo en lugar de Francisco que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.11-4413-nov.2?.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Anastasio Seija, se cita y emplaza a don Anastasio Seija, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Anselma Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.11-4395-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Jorge Enrique Coquet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adolfina Valentina Agrelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929. —. Eduardo Routín, Actuario.
Nov.8-4325-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan J. Font, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado don Juan Lacrampe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.7-4257-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO —.Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Frieri de Tenore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.1.o-3654-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Gilberto Suárez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Nov.1.o-3705-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Angel Oscar Ventura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Araoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.30-3981-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Adela Soledad Escoto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín J. Parmele, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-6955-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Pablo Moreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Rebeca Gutiérrez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3925-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo

turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y se emplaza a doña Alvicirina Rodríguez a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cruz Aguiar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.21-3538-v.nov.23.

CONCORDATO PRIVADO "SARTORI Hnos."

Aviso

De acuerdo con la ley de 11 de Setiembre de 1926 ha sido aceptado el siguiente concordato: Entre los señores Sartori Hnos., establecidos con casa de comercio en Nueva Palmira, Departamento de Colonia, de una parte, y por la otra los acreedores que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de sus respectivos créditos procedentes de operaciones comerciales. Los acreedores que suscriben conceden a los señores Sartori Hnos. una quita del cincuenta por ciento sobre sus respectivos créditos, mediante la condición de que abonarán el cincuenta por ciento restante en tres cuotas semestrales, seguidas e iguales a contar desde el día primero de Setiembre de mil novecientos veintinueve. El pago de las cuotas correspondientes a aquellos acreedores por quienes la Liga de Defensa Comercial acepte este arreglo, será hecho en la sede de esta institución. En garantía del cumplimiento de este convenio el señor Jorge Sartori, domiciliado en Nueva Palmira, octava sección del Departamento de Colonia, otorgará primera hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en dicha localidad, y sobre cuarenta y ocho hectáreas de campo sitas también en la referida localidad. La hipoteca referida se extenderá a favor de la Liga de Defensa Comercial, la que queda subrogada a los acreedores a los efectos de su aceptación, de su ejecución y cancelación en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de dichos acreedores y proporcionalmente, hasta el importe que obtenga del bien hipotecado, obligándose a ejecutar dicha hipoteca a pedido de cualquiera de los mismos. — Firman por la Liga de Defensa Comercial, C. J. Shaw, Presidente. — José Pizorno Scarone, Secretario.

Acreedores representados por la Liga de Defensa Comercial: C. Abal y Cía., Ameglio y Podestá, Hijos de Carlos Ameglio, G. Alonso Cordero y Cía., Bianchi y Brandón, R. Barreira e hijos, Mateo Brunet y Cía., Brocqua y Scholberg, Compañía Primus del Uruguay, Cooperativa Tabacalera Uruguaya, Cervecería Oriental S. A., Cervecerías del Uruguay, Carrau y Cía., Pedro Compte, Miguel García y Cía., Izquierdo y Cía., La Plata Reed Cotton y Cía. Ltda., Laventure y Cía., Loppacher, Revello y Bianchi, Lanza y Cía. A. López y Cía., Rodolfo J. Musante, Mendiondo y Cía., Sestino Menocci, Márquez, Rubio y Cía., D. Mantero y Cía., Marini, Musso, Sturla y Cía., Pini Hnos. y Cía. Ltda., Pastori y Cía., Ernesto Quincke, M. Rodríguez y Cía., Regusci y Voulminot, Eugenio Robert y Cía., F. Rocco y Cía., Giaccomo F. Rocca, F. Rotzoll y Cía., Starico y Cía., Juan Shaw, Saint Hnos., S. A., Sanguinetti y Cía., Trabucati y Cía., Salvador Waksman, Zabaleta y Lizarraga, Calveiro, Vega y Cía., Oneto, Vignale y Cía. — Firman: Daoiz V. Pérez, Luis Repetto, Pérez Bianchi, Cuculic e hijo, Mora y Cía., A. Vidal e hijos, Rolando Queirolo, A. Zaffaroni, Esteban L'Hopital, Abascal y Cía., C. y E. Gil, Van Bokkelen y Rohr, Storace y Cía., Weisel y Cía., J. Ravera, J. I. Case T. Co., Ruiz Hnos., Castelli, Penela y Cía., Salvo, Campomar y Cía., Compañía Sudamericana S. K. F., Juan Guala — Por la cuenta del Banco de la República: Jorge Sartori, Florentino Bonetto y Hnos., Juan Giorello, Francisco Porta e hijo, Félix Serra, Pedro Rovetta, Moisés A. Fuentes y Cía., Sacarelo Hnos.

Se hace contar. A) Que según cartas agregadas a los antecedentes, el concordato fué aceptado por los señores Manuel C. Figueroa, Sucesión Bogliacino, Enrique Antenori, Enrique Yorcin, L. M. Pedro Chiesa y Catalina C. de Morros. B) Que los acreedores no firmantes: Staudt y Cía., Instituto de Química Industrial y Barbé y Cía., fueron notificados en la forma que determina el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley citada. C) Los señores Sartori Hnos., constituyen domicilio a los efectos legales en la casa número 455 de la calle Cerrito, de esta ciudad. Estudio del doctor Sagunto F. Pérez Fontana.

Atento a no haberse deducido oposición, este convenio quedó homologado con fecha 9 de Noviembre de 1929. A pedido de parte interesada y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la misma ley, se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Juan Rolfo, Escribano. Nov.14-4510-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 88582" se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble referido por cualquier causa o título, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma legal, ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre número 4384, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble de referencia consta de un área de setecientos noventa metros con dos centímetros, y sus límites son, más o menos, los siguientes: al Sureste, la calle Carlomagno y en una extensión de veinte metros; al Noroeste, la calle Copérnico, en una extensión de treinta y nueve metros con cincuenta y un centímetros; al Noreste, linda con una propiedad de doña Carolina Risso, en veinte metros; al Sureste, en una longitud de treinta y nueve metros con cincuenta y un centímetros, tiene como lindera la propiedad de don Lorenzo Otasso. Además, se hace constar que esta propiedad se encuentra en la esquina Sureste, formada por las calles Copérnico y Carlomagno (Barrio Bella Italia). —Montevideo, Octubre 28 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz. Nov.5-4016-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de los inmuebles empadronados con los números 88483, 88484 88485 y 88455, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Luis Imerzo o a quien o a quienes por cualquier causa o título se consideren con derechos sobre los referidos inmuebles para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma legal ante este Juzgado sito en Avenida 8 de Octubre 4384, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble número 88483 consta de un área de cuatrocientos seis metros, noventa y cinco centímetros y tiene, más o menos, los siguientes límites: al Suroeste, tiene por su frente la calle Milán (Barrio Bella Italia), en una extensión de 10 metros con 30 centímetros; al Noroeste, la propiedad empadronada con el número 88484 en una longitud de 39 metros con 51 centímetros; al Sureste, linda con una propiedad cuyo dueño se ignora, en una extensión de 39 metros con 51 centímetros, y al Noreste, con una propiedad cuyo dueño se ignora, en 10 metros con 30 centímetros. El 88484 consta de un área de 406 metros con 95 centímetros, y tiene, más o menos, los siguientes límites: al Suroeste, en una extensión de 10 metros con 30 centímetros, sobre la calle Milán (Barrio Bella Italia); al Noreste, en 10 metros con 30 centímetros, con una propiedad cuyo dueño no se conoce; al Noroeste, en 39 metros con 51 centímetros con la propiedad empadronada con el número 88483; al Sureste, en 39 metros con 51 centímetros con la propiedad empadronada con el número 88483. El 88485 consta de un área de 406 metros con 95 centímetros, y tiene, más o menos, los siguientes límites: por el Suroeste, la calle Milán (Barrio Bella Italia), en 10 metros con 30 centímetros; por el Noroeste la propiedad empadronada con el número 88455, en 39 metros con 51 centímetros; por el Noreste, con una propiedad cuyo dueño se ignora, en 10 metros con 30 centímetros, y por el Sureste, con la propiedad empadronada con el número 88484, en 39 metros con 51 centímetros. Y el 88455 consta de un área de 406 metros con 95 centímetros, y tiene, más o menos, los siguientes límites: al Suroeste, la calle Milán (Barrio Bella Italia), en una extensión de 10 metros con 30 centímetros; al Noroeste, la calle Cavour, en una extensión de 39 metros con 51 centímetros; al Noreste, en 10 metros con 30 centímetros, con una propiedad cuyo dueño no se conoce, y al Sureste, en 39 metros con 51 centímetros, con la propiedad empadronada con el número 88485. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz. Nov.5-4011-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, contra la propiedad empadronada con el número 41917, por cobro de contribución inmobiliaria y recargos, se cita, llama y emplaza a don César A. de María, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Dicho inmueble es el solar empadronado con el número 41917, que se deslinda así: 7 metros de frente al Este, sobre la calle Grecia; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte, con Antonio de María y otro, y al Sur, con Constantino Gardópulos. Encierra una superficie de 305 metros. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Villa del Cerro, Octubre 11 de 1929. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Nov.12-4426-v.dic.16.

ALBERTO C. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 19.a sección

JUDICIAL

Un bien solar. — Día 5 de Diciembre próximo a las 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital dictada en el expediente caratulado: "Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble empadronado con el número 20012. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 5 de Diciembre entrante a las 16 horas en el lugar de su ubicación y por el martillero don Alberto C. Martínez, con asistencia del Alguacil y Escribano nombrados a efecto, se va a proceder a la venta en remate almoneda del inmueble siguiente: Una fracción de terreno situada en esta sección que se deslinda así: 34 metros 90 centímetros de frente al Oeste a la calle Patria; 44 metros 44 centímetros de frente al Sureste a la calle Monte Caseros; 32 metros en el costado Norte y 3 metros 90 centímetros en el lado Este. Encierra una superficie aproximada de 620 metros 30 decímetros. Dicho bien ha sido tasado a razón de seis pesos el metro cuadrado o sea en la suma total de $ 3.724.80. Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación y que el mejor postor en el acto de serle aceptada aquélla, consignará el diez por ciento en garantía a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituración serán de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

Nota: Los antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en el propio Juzgado. — José H. Amondarain. Nov.18-4649-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita a todos los acreedores de don Juan Bautista Llorca para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día treinta y uno de Enero del año mil novecientos treinta, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Octubre 24 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. Nov.1.o-4095-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a don José Baptista do Nacimento para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Diadema Dimperio de Baptista, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Mayo 9 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano Público. Oct.25-3699-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Custodio Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 18 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano Público. Oct.25-3700-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los presuntos herederos de don Anselmo Moreno a estar a derecho en el juicio seguido por Enrique Moreno contra la sucesión de don Anselmo Moreno, sobre investigación de paternidad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 5 de 1929. —Carlos M. Paravís, Actuario. Set-23-2568-v.dic.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse

se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Ramón Torrado y doña Gumersinda Márquez de Torrado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Rosa Torrado, donde se establece que a la bautizada se le puso el nombre de Juliana Rosaria, hija legítima de Ramón Torrao y Gumesinda Márquez, debe decir el nombre de Rosa, por ser el que usó siempre, y que era hija de Ramón Torrado y Gumercinda Márquez. La de defunción de Juana Emilia Torrado, donde se establece que la difunta se llamaba Juana Molina y que era hija de Ramón Molina, debe decir que era Juana Emilia Torrado, hija de Ramón Torrado. — Canelones, Octubre 21 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Nov.16-4574-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rosalía Guillén de Padilla e Isidoro Padilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 9 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.14-4507-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Baucello de Borges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.13-4448-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Caimi de Giudici, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.13-4472-v.nov.23.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Pose, recaído en el expediente caratulado así: Luis Cornalino. Sucesión, se cita, con emplazamiento de noventa días, al heredero Lorenzo Cornalino, para que comparezca a estar a derecho en los expresados autos, por sí o por intermedio de apoderado, constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 31 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Nov.7-4276-v.dic.11.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado así: "Nicolás de León. Prescripción", se cita, con emplazamiento de treinta días a los que se consideren con derecho a cualquier título en o contra una parcela de terreno ubicada en el Tala 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 843 metros 7.747 centímetros y linda al Norte, en 25 metros 675 milímetros, calle 25 de Mayo; al Sud, en 25 metros 25 centímetros, Rogelio C. Casas; al Este, en 33 metros 266 milímetros, Benjamín Fontes y al Oeste, por formar esquina en 33 metros 265 milímetros, la calle 18 de Julio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Canelones, Octubre 16 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.23-3614-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Viñas Mesa o Mariano Eduviges Viña Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Octubre 11 de 1929. — (Firma ilegible). Oct.16-3341-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ. — 15.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 15.a sección de Canelones en los autos caratulados "Catalina Corrado. Apertura de sucesión. Judicial", a fin de que todos los interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — San Antonio, 14 de Noviembre de 1929. — Jaime Marques. Nov.18-4654-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Coralio Ambrosio López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 5 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Nov.21-4753-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Miranda de Antoria a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 28 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.21-4752-v.dic.2.

Quiebra casual

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Juan de Dios Olivera. Quiebra. Calificación de la misma", se hace saber que por resolución de fecha veintiséis de Noviembre último, se declaró casual la quiebra del referido comerciante. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, siento el presente. — Melo, Abril 12 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Nov.21-4756-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio C. Antúnez por sus tutelados Heber Cuña o Cunha y otros. Reconocimiento tácito", se emplaza a doña Enriqueta Méndez o a cualquier otra persona que se considere con derecho a oponerse a lo solicitado a que se presente dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días expido el presente. — Melo, Setiembre 27 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.21-4757-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Asteciano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 12 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Nov 18-4653-v.nov.28.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Lorenzo Tomás Barreto. Segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando segunda copia por haberse extraviado la primera, de una esrritura de venta con pacto de retroventa otorgada por Juan Antonio Gramajo a favor de Juan Victorio Jackson, ante el escribano Alvaro Leoncio Cortinas, el 26 de Junio de 1916, respecto a un campo situado en la 3.a sección de este Departamento, entre Cañada Grande y Río Yaguarón, de 147 hectáreas, 57 áreas, 62 centiáreas, que linda: al Norte línea recta dividiendo con la sucesión de Felisbino Ramos de Carvalho, hoy Bautista Hontou; al Sur línea recta dividiendo con campo de Casimiro Tremesana; al Oeste línea de mojones con el mismo campo que linda al Norte y al Este, línea de mojones con campo de Juan Antonio Gramajo. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente.—Melo, Noviembre 9 de 1929.—Juan F. Furno, Actuario. Nov.16-4593-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Martín Fernández a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 11 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Nov.16-4587-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Ceferina Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 14 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
Nov.13-4400-v. dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Victoriano Sarriegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.12-4434-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Bonifacio Fernández, división de condominio", se cita y emplaza a Pedro Germán y Justiniano Germán, Julia Cantalicia, Luis Romeo, Elisa Lucrecia, Florencia Tita, Adela, Juana, Orfilia Romualda, Juan Elías, Luis Ramón, Luciano y Graciela Germán, tutelados por don Pedro Soto Goró, a sus sucesores o los que se crean con derecho a los bienes que proceden de la sucesión de Isaías Castro, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, por sí o apoderado en forma, se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 17 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.24-3663-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Juan G. Alzamora, nulidad de partición", se cita y emplaza a José Romualdo Sosa, Luisa Albertina Sosa de Casariego, Juan Pedro y Pío Evangelista Sosa, sus herederos y demás personas que se crean con derecho a sus bienes, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Octubre 5 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.6-4207-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos. "Sucesiones de Isidoro Noblia y Graciana Etchegoyen, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partidas de nacimiento de Luis María y Bautista Noblía, por aparecer en ellas, el primero como Isidoro, cuando es Luis María, el apellido del padre como Noble, cuando es Noblía y el nombre de la madre como Anita cuando es Ana y en la de Bautista, por aparecer el apellido del padre como Noble en vez de Noblía, y el nombre de la madre como Anita en vez de Ana. Y para ser publicada por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 29 de 1929. —. Juan F. Furno.
Nov.1.o-4086-v.dic.3.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Agustín Fernández, sucesión, pieza formada por incapacidad de Benito Fernández", se hace saber que por resolución de este Juzgado ha sido declarado incapaz el nombrado Benito Fernández, así como que se le ha designado curador a don Sócrates da Silva Braga. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el pre-

sente. — Melo, Octubre 23 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.28-3896-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con algún derecho a las 1908 piezas de maderas y un bote, aparecidos en las costas de los ríos de la Plata y Uruguay, para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados "La Receptoría de Aduana de Carmelo dá cuenta de la aparición de una cantidad de madera en las costas de los ríos de la Plata y Uruguay", dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término de diez días. — Colonia, Noviembre 14 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.21-4754-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Surraco de Bardier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Colonia, Octubre 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
Nov.19-4679-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Ortiz, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Nov.16-4581-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Guillermo Honegger, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 29 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.4-4113-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernardo Antonio Estevan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dntro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Oct.22-3576-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando rectificación de las siguientes partidas: partida de bautismo de Juana Erramouspe: donde dice Erramuspe y Urmilugue, debe decir Erramouspe y Hourmilougue. Partida de bautismo de Florentina Erramouspe: donde dice Erramouspe y Ormilugue, debe decir Erramouspe y Hourmilougue. Partida de nacimiento de Venancio Erramouspe: donde dice Erramuspe y Hurmilugue, debe decir Erramouspe y Hourmilougue. Partida de nacimiento de Julián Bautista Erramouspe: donde dice Erramuspe Erramuspe y Urmilugu, debe decir Erramouspe y Hurmilougue. Partida de nacimiento de Tomás Erramouspe: donde dice Erramuspe y Ormilugue, debe decir Erramouspe y Hermilougue. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Colonia, Octubre 22 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
Nov.7-4280-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA
Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña María de las Nieves R. de Caracciolo, cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana ubicada en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres número 267|69, empadronada con el número 654, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Octubre 28 de 1929. — Justino E. Moreira.
Nov.4-4142-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA
Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Victorio Zulueta, por cobro de impuestos", y a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle España y Flores, padrón 761, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira.
Set.16-2388-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra a sucesión de Gregoria Girat, por cobro de impuesto", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Diecinueve de Abril y Veinticinco de Agosto, padrón 414, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira.
Set.16-2389-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra doña Carolina S. de Sabalsagaray, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Solís, de esta ciudad, empadronada con el número 710, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 7 de 1929. — F. Sequeira.
Set.16-2390-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA
Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Justa Paula Vidart, por cobro de impuestos" o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Bolívar esquina Ituzaingó, de esta ciudad, empadronada con el número 112, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira.
Ag.26-1586-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Ramón Gómez, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Ituzaingó esquina Defensa, manzana 13, de esta ciudad, empadronada con el número 353, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira.
Ag.26-1587-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Rearden de Tafura o Irene Rearden, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre, 30 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Nov.16-4607-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús López Dorado o Jesús Dorado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 8 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Nov.15-4567-v.noc.26

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Javier Gómez. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Javier Gómez, solicitando la rectificación de su partida de legitimación, desde que aparece en ella con el nombre de Gabriel en vez de Javier que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 9 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Nov.14-4516-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos: "Estanislao Escalante contra Naun Nader", se cita y emplaza a don Naun Nader, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Nov.12-4433-feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Citación de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay en autos Pedro Mendizábal, quiebra. Incidente sobre honorarios", se cita a todos los acreedores de la quiebra, para que se presenten a estar a derecho en el incidente citado, dentro del término de treinta días — Florida, Noviembre 1.o de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.16-4578-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bernabela Silva de Silva o Bernabela Silva de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenetn a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 1.o de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.16-4577-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Prato o Pratto y Lorenza Ormazabal de Prato u Ornazabal de Pratto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 16 de 1929. — Arturo A. Abad, Escribano.
Nov.13-4490-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María o María Paulina Braco o Bracco de Ortega, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 6 de 1929. — Arturo A. Abad, Escribano.
Nov.13-4489-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se llama, cita y emplaza a don Juan L. Britos, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defen-

sor de oficio. — Florida, Noviembre 1.o de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.6-4243-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Lizza o Lisa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 5 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.11-3242-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida y a pedido de la Administración Departamental de Rentas, en los autos iniciados por ésta contra la propiedad urbana número 179 empadronada como de Sinforosa Mandagarán por cobro de impuestos, se cita, llama y emplaza a Sinforosa Mandagarán, sus sucesores y los demás que como dueños o poseedores, a cualquier título, se consideren con derecho a la propiedad antes mencionada ubicada en la manzana número 1 de esta ciudad compuesta de trescientos sesenta metros cuadrados más o menos, que da frente a las calles General Enciso y Juan Francisco Larrobla por ser esquina y linda: con Cantalicia Aguilar de Grela y sucesiones Ciriaca Sanabria y País de Coito y con Carlos Mas, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 19 de 1929. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
Nov.21-4751-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, y a pedido de la Administración Departamental de Rentas, en los autos iniciados por ésta contra la propiedad urbana 1304, empadronada como de A. R. de Pandolfo, por cobro de impuestos, se cita, llama y emplaza a Antonia R. de Pandolfo, Saverio Pandolfo, sus sucesores y los demás que como dueños o poseedores, a cualquier título, se consideren con derecho a la propiedad antes mencionada, ubicada en la manzana 192 de esta ciudad, compuesta de novecientos veinte metros superficiales, más o menos, que linda: al Este, calle Luis Eduardo Pérez; al Norte, Angel Grecco y Teresa Montoni; al Sur, José Canchini, y al Oeste, Domingo Grecco, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Octubre 31 de 1929. — Juan P. Gianola.
Nov.5-4186-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Aldrovandi, solicitando se le declare rehabilitado para comerciar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Noviembre 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.16-4604-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Martínez de Chocho, citándoes a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.16-4603-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 16 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.12-4435-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Errazquin acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Miguel Veres, Rectificación de partidas" y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: "En cambio corresponde que la partida de matrimonio del causante don Miguel Beres, donde la esposa aparece como Presentación Coronel hija natural de Catalina Coronel, por error, se establezca Presentación Arrillaga hija de Miguel Arrillaga y Catalina Coronel por ser su verdadera filiación. En las de nacimiento de Rosalía Aurelia y Anastasio Máximo, o mejor dicho en la de legitimación de la primera y nacimiento del segundo, donde la madre aparece con el nombre de Presentación Coronel e hija de Catalina Coronel se establecerá Presentación Arrillaga, hija de Catalina Coronel y Miguel Arrillaga por ser su verdadero nombre y su verdadera filiación." Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 26 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.8-4305-v.Nov25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Marcelo Fereira, así como también a cualquier otra persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 1644, antes 2483, de un área de cuatrocientos ochenta y cinco metros, lindando: por un lado con la calle Manuel Carabajal; por otro, con la calle José A. de Aroztegui; por otro, con Manuel Pereira y Félix S. Píriz, y por el otro, con Primitivo Suárez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas con la sucesión "Vicenta Pereira, cobro de impuesto inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Setiembre 26 de 1929. — Luis M. Baumgartner. Nov.14-2893-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Viroga citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 26 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.18-4631-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduviges Mario Viscarret citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado Octubre 25 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.18-4632-v.nov 28

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Tejera de Recuero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 28 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.4-4133-v.nov.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Toribia Iturralde emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 11 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov. 19-4685-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a intervenir en el juicio iniciado por doña Crisolia y doña Cipriana Sánchez contra la sucesión de don Patricio V. Sánchez, por posesión notoria del estado civil, de hijos naturales, para que por sí o por apoderado, constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien se seguirá la causa. — Paysandú, Octubre 14 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.5-3507-v.dic.24-en 27-v.feb.14

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Julabert se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Juana Conti, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 4 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Nov.13-4468-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Carlos Ma. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan María Bidegain, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.19-4678-v.nov.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la 6.a sección del Departamento, Marcelino E. Olascoaga, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado síndico don Carlos F. Andrealo; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación.—Fray Bentos, Octubre 15 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Oct.21-3552-v.dic.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Delfino Monteiro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 7 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.16-4575-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Damiana Stakmam de Sersever, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 8 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.16-4576-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido abierta

la sucesión de doña Etelvina Barboza citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 13 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov.16-4617-v.nov.26.

Prescripción

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados: "Juan Cornes contra Eusebio Pereira da Silva y sus hijos y otros. Prescripción", se hace saber que don Fernando Segarra, en representación de don Juan Cornes, se presentó ante este Juzgado iniciando juicio prescriptivo contra don Eusebio Pereira da Silva y sus hijos Rafaela, Olga, Diva, Elma, Elbio, Elba, Antonio y María Pereira da Silva; Felisbina Sánchez, Regina y María Indalecia Arizaga, Isaura Isabel Arizaga de Deurone, Ercilia, Damiana, Juana y Alejandrina Secundina Arizaga, Ademar y Marcos H. Arizaga y Numitor Lemos o sus sucesores a título universal o singular y contra todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección de Rivera, compuesta de 581 hectáreas, 5.247 metros y 6.950 centímetros que según plano del agrimensor A. Grau Rosell, de Abril de 1925, linda: Al Oeste y Norte, el arroyo Corrales que separa de Juan Olivera, Ceferino Freitas y Juan Olivera; al Noreste, Santiago Gutiérrez y Cármen Díaz de Coitiño; al Este y Sur, con Hilario Uriarte; citándose y emplazándose a las personas nombradas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir su derechos en tiempo y firma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Noviembre 6 de 1929. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
Nov.16-4579-v.dic.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público: Que por resolución de fecha 25 de Setiembre último, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 7.a sección de este Departamento don Enrique Juan Machado, intimándose a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al señor Enrique Juan Machado, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieran, en favor de la masa; y fíjase el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Martín Borda, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 1 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.19.-3514-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber: que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Pedro García y Carolina Vargas García o Carolina María de Vargas de García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 20 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.19-3516-v.nov.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO. — Pos disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión ab-intestada de Juan Almeida, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y de conformidad con lo dispuesto en la última parte del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se repite esta publicación. — Rivera, Octubre 1.o de 1929. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Oct.19-3512-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leocadia Paez de Vega, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 14 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.20-4720-v.nov.30.

Verificación de créditos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado: "Primitivo Zabalza, quiebra", se hace saber: que el Síndico señor C. Ernesto Barrios ha presentado el estado de verificación de créditos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados. Y a los efectos del artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de diez días. — Rocha, Noviembre 14 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.20-4721-v.nov.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eleodoro o Heleodoro Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 12 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.18-4656-v.nov 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dsposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Lascano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 12 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.15-4561-v.nov.26.

Investigación de la paternidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sebastiana C. Alvarez, por su hija menor Oreales, contra los sucesores de Angel Floro Huelmo. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a Juan Angel Huelmo, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Octubre 24 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.14-4519-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, en los autos "Agencia Local de Rentas con los sucesores de Cornelia Morales, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Cornelia Morales o a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 136, para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Lascano, Noviembre 12 de 1929. — Francisco Casella, Juez de Paz.
Nov.19-4677-v.dic.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en quiebra el comerciando don Fermín L. Dufey, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándole a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez, a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días, persenten al Síndico don Luis P. Gaudín, los justificativos de sus créditos — Salto Agosto 15 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.12-4440-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Miranda, de doña Ramona López de Miranda, de don Eustaquio Miranda y doña Ramona Miranda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, 11 de Noviembre de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.18-4629-v.nov.28.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público, que por resolución de fecha 15 del actual, dictada en los autos iniciados por don Francisco Suárez solicitando la incapacidad de su hermano Honorio Suárez, se ha declarado a éste en estado de incapacidad, habiénodse designado curador del mismo al doctor José Antonio Varela, de esta ciudad. Y a los efectos determinados por el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 26 de 1929.— Armando I. Lema, Actuario.
Nov.12-4429v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — En los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 1891, cobro de contribución inmobiliaria, por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita y emplaza a don Carmelo Velardo, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno situada en esta ciudad, calle Guayabos número 156, manzana número 137, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar la conciliación y contestar la demanda por cobro de impuestos de los años 1924 a 1928, adeudados por el inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Salto, Agosto 22 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
Ag.28-1649-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Londó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Silva a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 11 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.16-4540-v.nov.27.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Adolfo Zimer, y en consecuencia se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena, también, de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fíjase un término de sesenta días, dentro del cual todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico de la quiebra, don Joaquín Echevertía, los justificativos de sus créditos. — San José, Setiembre 30 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.12-4439-v.dic.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Carlos Perera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir de sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 7 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.13-4491-v.nov.23.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Setiembre del corriente año, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel Vaisteim, y en consecuencia queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a dis-

posición del Juzgado, so pena también, de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; se hace saber que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, y que se ha designado síndico al señor Anselmo Angulo.—San José, Octubre 15 de 1929. —Juan A. Abó, Actuario.

Nov.11-4402-v nov.30.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo Aniceto Came y de doña María Martínez de Came, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas y especialmente al heredero Zacarías Eduardo Came, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 20 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.5-4182-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se cita y emplaza a don Francisco Gira o sus sucesores que se consideren con derechos por cualquier título a la propiedad de una finca que la constituye el solar número 7 de la manzana número 47 del cuarto cuartel de esta ciudad, de una superficie de mil doscientos treinta y dos metros cincuenta y cinco decímetros, lindando al Norte en 34 metros 55 centímetros con don Rosario Zapatella; al Sur en 34 metros 44 centímertos con la calle Río Branco; al Este en 35 metros 59 centímetros con don Deogracias Acosta y por el Oeste en 36 metros con la calle General Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por don Fermín Cabrera por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 15 de 1929. — Juan A Abó, Actuario.

Oct.22-3595-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Cándida, don Modesto, doña Nicolasa, don Pedro Lindoro y doña Fernanda García y Díaz, don Juan José, don Ignacio María y don Ruperto Leopoldo García y Montiel, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Modesto R. García, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de quedarle nombrado defensor de oficio. — San José, Octubre 15 de 1929 — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.22-3594-v.nov.25

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Victoriano Posse, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 11 de 1929.

Nov.20-4710-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Ferrer Olais y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 6 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.16-4571-v.nov.26.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados: "José Martínez. Quiebra. Pieza relativa a la época de cesación de pagos", se hace saber que ha sido fijada la fecha del 28 de Junio de 1925 como la época de suspensión de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respecto, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores y del fallido. — Mercedes, Octubre 28 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.16-4572-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro Darracq, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha solicitado por parte interesada la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Luis Santos Barrenechea, en cuanto aparece la madre con el nombre de Luisa en vez de Josefa Luisa Echeverz; B) De matrimonio de José Víctor Barrenechea y Josefa Luisa Echeverz, en cuanto aparece el primero con el solo nombre de José en vez de José Víctor y la segunda con el nombre y apellido de Luisa Echeberz debiendo ser Josefa Luisa Echeverz; C) De nacimiento de Ignacio Barrenechea, en cuanto aparece el padre como José Barnechea debiendo ser José Víctor Barrenechea; y la madre como Luisa Echaves en lugar de Josefa Luisa Echeverz; D) De nacimiento de Juana Barrenechea en cuanto figura el padre con el solo nombre de José en vez de José Víctor, y la madre como Luisa Chebert debiendo ser Josefa Luisa Echeverz; E) De nacimiento de José Gervasio Barrenechea en cuanto se designa al padre con el sólo nombre de José en lugar de José Víctor y a la madre como Luisa Echevestes en vez de Josefa Luisa Echeverz; F) De nacimiento de Cristóbal Barrenechea, en cuanto se nombra al padre José en vez de José Víctor y a la madre Luisa Echeveste en lugar de Josefa Luisa Echeverz; G) De nacimiento del causante Luis Santos Barrenechea, en cuanto aparece el padre con el solo nombre de José en vez de José Víctor y la madre como Luisa Cheveste debiendo ser Josefa Luisa Echeverz; y H) De nacimiento de Reina Francisca Barrenechea, en cuando aparecen el padre y la madre con los solos nombres de José y Luisa en vez de José Víctor y de Josefa Luisa, respectivamente. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 12 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.16-4573-v.dic.3.

Emplazamiento

Por resolución número 4033, de fecha 6 de Agosto de 1929, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Año 1928. — Número 550. — Federico Clarfeld y Cía. Lda (S. A.), solicita que Pedro Schwegler sea declarado en quiebra", se cita, llama y emplaza a don Pedro Schwegler para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 24 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.1.o-4094-v.feb.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en los autos caratulados "Año 1921. — Número 591. —Sucesiones de Ciriaco de la Cruz y Nicanora García, incidente por costas", se cita, llama y emplaza al heredero de dichos causantes don Ciriaco de la Cruz para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal. — Mercedes, Octubre 25 de 1929. — Juan R Irisarri, Actuario.

Nov.1.o-4093-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Magallanes, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducir en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 11 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.28-3899-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas, contra Pedro Riva y sucesión de don Gerónimo Bruni" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gerónimo Bruni y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la propiedad de una fracción de solar empadronada con el número 1641, y ubicado en la calle José Pedro Varela esquina Tacuarembó (terreno baldío), a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado calle Colón número 397, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 17 de 1929. — Edo. Macchiavello.

Oct.28-3902-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Gumersinda Navas", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Gumersinda Navas y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la propiedad de una fracción de terreno empadronada con el número 2032, y ubicado en la calle Zapicán entre Río Branco y Rocha (terreno baldío), a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Colón número 397, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 19 de 1929. — Edo. Macchiavello.

Oct.28-3901-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos: "Daniel Balbino Spinetti. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Daniel Balbino Spinetti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice: Balbino Daniel Expinett, debe decir: Daniel Balbino Spinetti; donde dice Santiago Expinett, debe decir Santiago Spinetti; y donde dice: Fidel Expinett debe decir Fidel Spinetti. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1929. — Carlos Escayola Actuario.

Nov.13-4494-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos F. Muñoz, dictada con fecha 17 de Octubre del corriente en el expediente caratulado: "José Gaia. Quiebra. Incidente época suspensión de pagos", se ha fijado el día diecisiete de Mayo de 1921 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Gaia. A los efectos legales, se hace esta publicación — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.12-4431-v.dic.4.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos F. Muñoz, dictada con fecha 24 del corriente en el expediente caratulado: "Pedro Miraballes. Quiebra. Incidente sobre suspensión época de pago", se ha fijado el día 22 de Abril de 1928, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Pedro Miraballes. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano

Nov.12-4430-v.dic.4.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se llama, cita y emplaza a don José H. Nessar, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de quiebra que en este Juzgado se tramitan, y muy especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1929. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.4-4139-v.dic.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se llama, cita y emplaza a José Arab, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma legal, en los autos de su quiebra, y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Octubre 5 de 1929. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.24-3639-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "El señor Procurador de Impuestos contra Ceferino Noble. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Ceferino Noble o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en el ejido de esta ciudad con los siguientes límites: por el Norte y Sur con Francisco Bulgarelli; por el Este con Felipe Antenor Piedra y por el Oeste con la calle 4 de Octubre y empadronado con el número 1321, declarado en planilla número 55158, año 1919. Y a los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.18-4635-v.dic.21.

Remates Judiciales

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor Francisco Jardí Abella, autos Armando López contra sucesión Ignacio Golpe. Intestados; Antonio Fanna, Andrea Fontana de Pereyra. Muebles, etc. El sábado 23 de Noviembre a las 13 horas. En el depósito judicial calle Alzaibar número 1286.

Nov.20-4702-v.nov.30.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán por mandato del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno doctor Francisco Gamarra, autos "Ernesto Pietracáprina contra Severina Cabrera". Muebles, etc. El sábado 30 de Noviembre a las 13 horas en el depósito judicial calle Alzaibar número 1286.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno doctor Nicasio del Castillo autos "Benito Varela y otros contra Arturo Corrales". Las existencias de una panadería. El sábado 30 de Noviembre a las 13 horas en el depósito judicial calle Alzaibar número 1286

Nov.20-4704-v.nov.30.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día cinco de Diciembre a las once horas y 30 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de seis fracciones de terreno de labranza situadas entre los arroyos Llano y Pereyra, 7.a sección judicial de este Departamento, que por estar unidas y linderas, forman un solo lote de un área superficial de cincuenta y ocho hectáreas, 8.901 metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados, que ha sido avaluada a razón de $ 125 la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. Se previene: Que las fracciones de campo referidas pertenecen a las sucesiones de Rosa y Cecilia de la Concepción y se mandan vender en los autos sucesorios de las mismas, debiendo el mejor postor consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 4 de 1929. — Juan A. Abó, Escribano Actuario.

Por informes a mi escritorio, Rincón 523 Montevideo.

Nov.20-4690-v.dic.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Valiosa fracción de campo

Ubicada en Punta de Mosquitos, Cuchilla Cabo de Hornos, sobre la carretera de Migues y a 6 k. de la carretera a Maldonado. Tierras especiales para agricultura, campo para cría con muy buenas poblaciones, galpones, alambrados, pozo, cañerías, montes arboleda y otras mejoras.

El remate se efectuará en el Vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala número 1477.

El lunes 25 de Noviembre, a las 15 horas, remataremos al mejor postor, con facilidades de pago, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Francisca Alabes de Delgado contra Pura Aguiar Ortiz de Ortiz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 2 en el plano de mensura practicado por el agrimensor Antonio J. Joanicó, compuesta de 518 hectáreas 7.666 centiáreas y 2 tercios, lindando por el Norte, con doña Alejandra y Rita Zeballos; por el Este, con la fracción número adjudicada a doña Adela Aguiar Ortiz; por el Sud, con doña Aída Martínez, y por el Oeste, con la fracción número 3, adjudicada a don Ireneo Aguiar Ortiz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar, a pedido de la parte acreedora, que ésta ofrece un préstamo al adquirente del inmueble hasta la cantidad de veinte mil pesos, al interés de 7 y 4 o|o anual, con la garantía hipotecaria del mismo inmueble y en las mismas condiciones contenidas en la escritura de hipoteca ejecutada.—Montevideo, Octubre 31 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.

Comisión: 1 o|o. Plano y más informes Piedras 318.

Nov.4-4136-v.nov.25.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro Vinokurov. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 24 del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público al mejor postor, de la chacra número 31-42, de 86 hectáreas, 461 metros, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 308, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, denominada en conjunto "Colonia Pintos Viana", lindando la referida chacra 31-42, al Norte, calle en medio, con las fracciones 38, 39 y 40; al Este, la 43; al Sureste, la 32; al Suroeste las 32 y 33 y calle en medio, con las 21 y 23 y al Noroeste, también calle en medio, con la 30, todo de acuerdo con el plano de mensura y división levantado en Noviembre de 1922, por el Ingeniero Alfredo Mendívil. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las "Leyes de Fomento Rural y Colonización", siempre que reuna las condiciones exigidas por éstas, o de lo contrario, sólo podrá seguir con el gravamen reducido y en las condiciones a que se refieren los artículos 8.o y 9.o de la "Ley 20 de Junio de 1921", de las ya enunciadas leyes de "Fomento Rural y Colonización", siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que sobre el bien que se ejecuta, existe un segundo gravamen hipotecario a favor del señor Alfredo Pintos Viana, lo que se hace saber, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 88, en sus incisos 2.o y 3.o de la Ley Orgánica del Banco ejecutante; 4.o Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este Edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 6.86 . 55.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 7.450.00, en títulos hipotecarios de la serie "X". — Escritorio del martillero: calle Misiones número 1362.

Nov.14-4513-v.dic.24.

SANTIAGO GARAVAGNO
José L. Garavagno, Sucesor
JUDICIAL. — POR EJECUCION DE HIPOTECA

Al mejor postor. El petit hotel Av. Gonzalo Ramírez 2105-09 esquina Municipio. El miércoles 27 de Noviembre a las 16 y 30 de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente seguido por doña Ernesta Pastori de Galli, sobre ejecución de hipoteca se hace saber al público, que el día veintisiete del corriente, a las cuatro y media de la tarde, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con la letra A en el plano levantado el primero de Octubre de mil novecientos veinte, por el Agrimensor Manuel E. Avilés, empadronado con el número treinta y tres mil seiscientos ochenta y ocho y que es también parte del solar designado con el número diez y ocho de la fracción veinticuatro, en el plano del barrio Porteño, levantado por el Agrimensor Alfredo Lerena, en Mayo de mil ochocientos noventa y seis, ubicado en las inmediaciones del hoy Parque Rodó, quince sección judicial de este departamento, compuesto de una superficie de ciento treinta y siete metros noventa y ocho decímetros, según título, y se deslinda así: dieciseis metros treinta centímetros en la línea del Sur, con frente a la avenida Gonzalo Ramírez, por donde están señaladas sus puertas de entrada, con los números dos mil ciento cinco y dos mil ciento nueve; ocho metros, cincuenta y nueve centímetros por la parte del Oeste, que, por formar esquina, da frente a la calle Municipio; dieciseis metros, nueve centímetros, al Norte, lindando con V. González y Gómez y ocho metros, cuarenta y seis centímetros, al Este, por donde linda con el solar B., que fué de propiedad de la señora Rosa Bellini. Se previene: primero que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. — Más informes en las oficinas del rematador Garavagno, Misiones 1481.

Nov.8-4336-v.nov.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Magnífica casa baja, Avenida Agraciada número 2839, casi esquina Vilardebó. Base de venta: 13.667 pesos. Soberbia área: 10 metros 692 de frente por 42 metros 95, 459 metros. Consta de sala, escritorio, 4 dormitorios, 1 cuarto de baño, hall y comedor, patio cerrado, cocina, w. c., altillo y un fondo arbolado. Venta en la misma: el sábado 23 de Noviembre a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado: "Sucesión Miguel Machicote", se hace saber al público que el día veintitrés de noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de veinte mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído situado del otro lado del Arroyo Seco, manzana número 676 de la nueva ciudad de esta capital, empadronada con el número 54.554, compuesto de 459 metros 33 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 692 milímetros de frente al Este sobre la calle Agraciada, cuya puerta está designada con el número 2839, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, lindando por esta parte con la sucesión de don Miguel Woelflin; por el Sud, con los sucesores de don Vicente Figueira, y por el Norte, con los de doña Josefina Brianón de Woelflin. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la comisión de remate legal será de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.4-4137-v.nov.23.

CARLOS MARIA PERICHON

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olando, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Cederholm, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Carlos M. Perichón, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 3.a sección judicial de Paysandú, señalada con el número 28 en los planos de mensura y división levantados por los agrimensores Carlos Lics y Edmundo Montautti en Marzo de 1921 y Agosto de 1922, compuesta de 32 hectáreas, 3.730 metros cuadrados, empadronada en mayor área con el número 263, lindando: al Norte, con la fracción 26; al Sud, con la 31; al Este, calle por medio, con la 29, y al Oeste, con la 27 y calle de 17 metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ella, o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcen-

taie del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador, y que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor de don Agustín G. Fresnedoso, domiciliado en la Colonia Perseverancia, 3.a sección judicial de Paysandú; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 40, serie X, Ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.124.93. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.350.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie X.

Oct.15-3304-v.nov.22.

AGUSTIN ELIO MUÑOZ

JUDICIAL

El 9 de Diciembre, a las 16 horas, una fracción de campo en el Departamento de Artigas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Concurso necesario de Alfredo Danglares Flores solicitado por Manuel Bauzón", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre de corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero Agustín Elío Muñoz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de quinientas seis hectáreas proindivisas de terreno con las mejoras que contiene, comprendidas dentro de un campo situado en la 1.a sección del Departamento de Artigas, zona 9.a, compuesto de mil cincuenta y seis hectáreas, que se deslindan así: por el Norte propiedad de Emiliano Souza; por el Sud con propiedad de José Guarino, antes herederos de Virginia Andrade, Francklin y Valentín Castro; por el Este, con Umbelina C. de Pintos, arroyo Pintado por medio, y por el Oeste, con el Tres Cruces Chico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el inmueble a venderse está tasado en la suma de $ 12.000; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-3630-v.dic.9.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

Rematarán por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, autos "Saturno López contra Miguel Moliné". Comestibles, bebidas, etc., en el local calle Alzáibar número 1286 el día sábado 23 de Noviembre a las 13. Nov.11-4425-v.nov.22.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

Una estancia en "Zapallar", 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. A 47 kilómetros de la ciudad de Melo. Dividida en potreros con alambrados de lev. Casa de material, con 4 piezas, etc., y galpón de material de 20 metros por 6 metros, techado de zinc. Está arrendada a razón de $ 3.11 la hectárea. — Base: las 2|3 partes de su tasación, o sea $ 28.47 la hectárea. Reconoce un gravamen original, por $ 46.200 en títulos Serie 27. — En la Bolsa de Comercio, Zabala entre 25 de Mayo y Cerrito, el jueves 19 de Diciembre a las 15 horas; de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Martins. Carmen. Concurso voluntario", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Diciembre, a las quince horas en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en Sarandí y Zapallar, 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada en mayor área, con el número 19, señalada con el número 1, en el plano del agrimensor José Entenza, de 26 de Agosto de 1926, y compuesta, según título, de una superficie de 1.620 hectáreas, 2.059 metros, 50 decímetros, que limitan: por el Oeste y Norte, el arroyo Zapallar, con campos de don Juan Martins da Silva; por el Noreste, una recta amojonada, con las señoritas María del Carmen y Margarita Viera Martins; por el Este, línea recta amojonada, con la fracción número 2, de doña Aída Martins, y por el Sur, el arroyo Sarandí, con campos de don Plácido y don José Luis Martins. El bien deslindado, ha sido tasado en la cantidad de noventa y tres mil cuatrocientos noventa y un pesos, doce centésimos ($ 93.491.12). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 o|o en garantía de la misma; 3.o Que el comprador pagará el 1 o|o de comisión de los rematadores; 4.o Que el Banco Hipotecario autoriza al comprador a continuar con el gravamen que reconoce el campo que se remata; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos, en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. — Planos e informes: Misiones 1365.

Nov.14-4598-v.dic.19.

ALFREDO ECHEVARRIA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Soberbio terreno. — Al mejor postor.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente seguido por doña Carolina Bernasconi de Sassi sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público, que el día veintiseis del corriente, a las cuatro de la tarde, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno, con los edificios y cuantas mejoras contenga, empadronada con los números setenta y cuatro mil sesenta y dos, setenta y cuatro mil setenta y tres, setenta y cuatro mil sesenta y siete, setenta y cuatro mil sesenta y ocho o sean los solares números ciento doce, ciento trece, ciento catorce y ciento quince de la fracción letra D del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en el mes de Enero de mil novecientos diez, de los terrenos situados en Maroñas, jurisdicción de la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, los cuales, por estar unidos, forman un solo lote compuesto, según título, de una extensión superficial, en su totalidad, de un mil doscientos setenta y cuatro metros, quince decímetros, teniendo veinte metros, de frente al Este, al camino Corrales; la línea del fondo, al Oeste, mide diez y ocho metros, ochenta y dos centímetros, dando frente a calle; al Norte, mide sesenta y cuatro metros, veinticuatro centímetros, confinando con el solar número cuarenta y tres, vendido a don Pedro Curotto, y por el Sur, limita con el solar número cuarenta y cinco vendido a don Fernando Nebel Ellauri y a los menores Alfredo y Mateo Nebel Palomeque, cuya línea mide setenta y un metros, diez y siete centímetros. Los cuatro solares que componen el lote deslindado, forman, en conjunto, el solar número cuarenta y cuatro del plano levantado por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, en el mes de Diciembre de mil novecientos siete. Se previene: primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1430.

Nov.12-4117-v.nov.26.

LORENZO J. PEREZ

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Félix Martínez (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintitrés del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Lorenzo J. Pérez asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, de tres fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contengan, situadas en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronadas con el número mil seiscientos ochenta y tres, designadas con los números uno, dos y tres, en el plano del agrimensor Raúl Bonino, de Diciembre de mil novecientos quince, con las superficies y límites siguientes: Primera fracción: doscientas treinta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos ochenta y un metros, dos mil doscientos treinta y siete centímetros, lindando: al Norte y Noroeste, sucesión Paz da Silva y Felisbino Pintos, al Sudeste el Río Negro y al Sudoeste, Jacinto Núñez García. Segunda fracción: ciento ochenta hectáreas, cuatro mil quinientos diez y seis metros, seis mil novecientos setenta y siete centímetros, lindando: al Norte, Noroeste y Noreste, Mercedes Martínez de Suárez; al Noroeste, la fracción cinco, de Amelia Martínez de González; al Sudoeste y Sur, Felisbino Pintos y al Este, formando codo al Norte, el Río Negro. Tercera fracción: ciento cincuenta y dos hectáreas, siete mil novecientos cuatro metros, dos mil doscientos setenta y seis centímetros, lindando: al Norte, Noroeste y Sudoeste, sucesión Paz da Silva; al Noreste, Felisbino Pintos y al Sudeste, la fracción cinco, de Amelia Martínez de González. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que sobre los bienes que se ejecutan, existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por el deudor a favor de don Héctor Ibarlucea, con fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veintitrés, lo que se hace saber, de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley orgánica del Banco ejecutante. Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 13.650.83. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 15.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X". — Informes: Cerrito 372.

Nov.13-4498-v.dic.23.

SANTIAGO GARAVAGNO

José L. Garavagno, sucesor

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Al mejor postor. Una casa de bajos Guaviyú 3034. El viernes 29 de Noviembre a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan M. Ibarra, — hoy su sucesión. — Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta, en remate público, al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, o sea la propiedad empadronada con el número noventa y cinco mil ciento treinta y ocho, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con la letra E. en el plano levantado en Enero de mil novecientos veintidós, por el agrimensor Daniel V. Reinante, compuesto, según título, de una superficie de noventa y nueve metros, cuatro mil doscientos noventa centímetros, con doce metros, ochenta y tres centímetros de frente al Oeste, a la calle Guaviyú entre las de General Enrique Martínez y Junta Económico Administrativa, hoy Sitio Grande, designado [illegible] la puerta con el número tres mil [illegible] y cuatro: diez y siete metros al N[illegible], lindando con los solares A. y B.: siete metros sesenta y ocho centímetros, al Sudeste y siete metros setenta y cuatro centímetros al Sudoeste confinando, por ambos vientos, con el solar D. Se previene: primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que si el mejor postor reúne las condiciones exigidas por la ley 13 de Julio de 1921, bajo cuyo amparo fué constituída la hipoteca por el señor Ibarra, podrá continuar con el gravamen, debiendo, en caso contrario, o sea de que el comprador no reúna esas condiciones, seguir solamente con un gravamen del setenta por ciento del préstamo originario. Tercero: Que serán de cargo del comprador, los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Cuarto: Que será, asimismo, de cargo del comprador, lo que pudiese adeudarse el día de

la escrituración de la propiedad ejecutada, por concepto de pavimento, cordón, medianerías, u otras cargas análogas, y por honorarios y gastos originados para su cobro. Quinto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos de propiedad, en el Banco Hipotecario del Uruguay. Sexto: Que sobre el inmueble ejecutado existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por el señor Ibarra, a favor del señor Luis Patrone, lo que se hace saber también, de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la Ley Orgánica del Banco ejecutante. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota Importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este Edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1929 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.923.80 El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.300.00, en títulos hipotecarios de la serie "Z". Más informes: en las Oficinas del rematador Garavagno, Misiones 1481.

Nov.11-4429-v nov.28.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Sucesión testamentaria de María Cavalli de Canella", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Fedrico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, de la propiedad empadronada con el número ocho mil novecientos ochenta, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana ciento trece de la parte denominada Nueva, de esta ciudad, quinta sección judicial de Montevideo, que es la parte Oeste del solar dos del plano firmado el veintidós de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, por el agrimensor Manuel Servy, compuesto, según título, de ciento veintiocho metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, y mide cinco metros novecientos ochenta y siete milímetros de ancho, con frente al Sud, a la calle Isla de Flores, entre las de Yaguarón y Ejido, distando, el punto medio de dicho frente, según el respectivo certificado de empadronamiento, diecinueve metros trescientos cuarenta y cinco milímetros hacia el Este de la esquina formada por las expresadas calles Isla de Flores y Ejido, y sesenta y siete metros trescientos setenta y cinco milímetros de la esquina formada por dicha calle Isla de Flores con la de Yaguarón, estando señalada la puerta del edificio con el número doscientos cuarenta y dos, hoy mil trescientos cuarenta y uno y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de largo o fondo, lindando, por el Norte, con inmueble de Antonio Camian; por el Este, con otro de Ramón Marán, y por el Oeste, con otro de Germán Baldiez. Dicho bien ha sido aforado por la Dirección General de Avalúos en la cantidad de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de escrituración y la comisión del rematador, serán por cuenta del comprador. Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-4359-v.nov.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones, Rosa Rodrígez Outerelo y María Benita Rodríguez Outerelo", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo a las diez y seis horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de $ 11.600 el siguiente bien: Un solar de terreno situado en la novísima ciudad de esta capital, manzana número 214, compuesto de 145 metros 17 decímetros 10 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle Canelones; igual distancia al Sud; 16 metros 85 centímetros al Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Tacuarembó y 16 metros 85 centímetros al Este lindando con Francisco González y Porteia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.21-4745-v. dic.9.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esteban Karaychev. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las once horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que forma parte de la propiedad denominada "Colonia Peixoto", empadronada en mayor área con el número 85, señalada con el número 8 en el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor Adolfo O. Musso, compuesta de 14 hectáreas 4.400 metros cuadrados, lindando al Norte, calle de 30 metros por medio, con la fracción 7; al Sud, calle por medio con la 9; al Este, con la fracción 13 y al Oeste, calle por medio con las 3 y 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador, 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del señor Carlos Peixoto de Abreu Lima, el 4 de Mayo de 1923, ante el Escribano Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 14, serie "X", ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.651.81. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Oct.22-3578-v.nov.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Enrique Armand Ugón, conociendo por licencia concedida al titular doctor Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados: "Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra el concurso Pablo N. Avio, ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día veinte de Diciembre del corriente año, a la hora quince, en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala, en esta ciudad, se procederá a la venta en remate público por el martillero Alberto Fraga Orzábal, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario, y al mejor postor, del inmueble que se describe: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada con el número cuatro mil ciento treinta y tres, con una superficie de ciento quince hectáreas, cuatro mil setecientos veintiséis metros, ocho mil ochocientos noventa centímetros cuadrados, según plano de división practicada por el agrimensor Alfredo Hanau en Octubre de mil novecientos diez y ocho, en el que está señalada con el número siete y linda: por el Norte con el Arroyo Salsipuedes Chico y la cañada del Paso de los Sauces; por el Este con la sucesión de Francisco Rodríguez; por el Sur con las fracciones cinco y ocho y por el Oeste con la fracción seis, todas del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar en poder del infrascripto Actuario, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por término de ley. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — José F. Rossi, Escribano.

Nov.14-4532-v.dic.20.

HECTOR SUPPICI

Juzgado Letrado de Comerco de 2.o turno

Judicialmente y al mejor postor rematará el jueves 5 de Diciembre a las 16; en pleno centro, la finca de altos y bajos calle Treinta y Tres números 1517 y 1519, entre las de Cerrito y Piedras. — Edificio moderno y muy bien construído. Salón en la planta baja y casa de familia en la alta. Reune toda clase de comodidades. Estudie este negocio y no falte.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Banco de la República contra Emilio Rodé y María Acelie de Rodé. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre entrante a las dieciséis horas y en lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Héctor Suppici asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: la finca empadronada con el número 3114, consistente en un terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene situado en la segunda sección judicial de esta ciudad, superficie ciento noventa y siete metros noventa y cuatro decímetros, con siete metros novecientos cuarenta y seis milímetros de frente al Este a la calle Treinta y Tres por donde las puertas del edificio están designadas con los números 1517 y 1519, entre las de Cerrito y Piedras, por veinticuatro metros novecientos once milímetros de fondo lindando por el Oeste con propiedad de la sucesión Ratti; al Norte, con la de Florencio Michaelson y por el Sud con la de Guillermo Schwengel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, Impuesto Universitario, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecednetes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo 413.

Nov.19-4688-v.dic.5.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

El miércoles 11 de Diciembre a las 15 en la Bolsa de Comercio. — Campo en Paysandú.

— EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Banco de Crédito contra Fernando Riet Silveira. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público que el día once de Diciembre entrante, a las quince horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta capital, se procederá por intermedio del martillero, don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público en un solo lote y al mejor postor, de una fracción de campo con las poblaciones alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el número trescientos dieciocho, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje denominado Guayabos, señalada con el número tres en plano levantado por el Agrimensor Rafael Thevenet, en Mayo de 1927, compuesta de tres mil trescientas ochenta y dos hectáreas, seis mil setecientos diez metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte con la vía férrea del Ferrocarril Midland, que la separa de la fracción número uno, adjudicada a Ignacia Riet; una línea recta que la separa de la fracción número cuatro adjudicada a Bibiano Riet; y otra recta que la separa de la misma fracción; al Este el arroyo Guayabos Chico o Cañada del Sauce, que la separa de la fracción número cuatro, una línea recta de Oeste a Este, con frente al Norte que la separa de la misma fracción, una recta de Norte a Sur que la separa de la fracción cuatro y termina en la recta de Norte a Sur que la separa de la fracción cuatro y termina en la recta de Oeste a Este, an-

tes indicada por el Norte, y otra recta de orte a Sur, que la separa de la sucesión de Luis Casaretto, Bernardo Gavieu, Marcelino García y Juan Benítez; al Sur la cuchilla de Haedo, que la separa de Gerónima Peluffo de Avala de Borges, y la recta que la separa de la fracción número dos, y por el Oeste la recta que limita con la fracción número dos y el arroyo Guayabos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle Misiones 1378 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929 — Teófilo M. Real.

Nov.9-4376-v.dic.10.

JOSE M. NIETO LABORDE

Juzgado L. Departamental de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamenatl de primer turno, Dr. don. Atilio C. Brignole, dictado en el expediente caratulado "Rizzi Emilio contra Arturo López Acosta. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día cinco del entrante a las diez horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José M. Nieto Laborde, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, de la parte indivisa que al ejecutado le corresponde en condominio con los señores José F., Liboria, Carmen y Juan López y Ema López Rivera sobre un inmueble situado en la 14.a sección judicial de este Departamento. empadronada con los números 57.623, 57629 y 57630, formado por los solares 1. 12 y 13 del plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Setiembre de 1906, con una superficie total y aproximada de 1.633 metros con 42 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 13 metros con 20 centímetros de frente al Este sobre la calle Juan M. Bonifaz; 25 metros con 33 centímetros al Oeste lindando con los jardines del Prado; 93 metros con 93 centímetros al Norte lindando con la quinta de Araya y al Sur una línea quebrada lindando con J. A. Ramírez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serlo aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración (compromiso inclusive), certificados y comisión del rematador; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. — Informes: Sierra número 2026.

Nov.16-4586-v.dic.3.

DEOLINDO F. TIRELLI

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

JUDICIAL

Del amplio panteón en el Central, primer Cuerpo, número 364. Frente al gran monumento Mártires de Quinteros. Léase el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Fuentes de Olveyra Cayetana. Sucesión" se hace saber al público que el día 27 del corriente a las diecisés horas, y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea con la base de cinco mil pesos, del panteón número trescientos sesenta y cuatro (364) del Cementerio Central, haciéndose constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de su compra, y como garantía de la misma; 2.o Que el comprador del panteón número 364 tendrá la obligación de conservar en él los restos de las siguientes personas: Cayetana Fuentes de Olveyra, antes de Pampillón, Ambrosio Olveyra, Juan Francisco Pampillón, Carolina Montes de Pampillón, Eduardo Pampillón, Alberto Pampillón, [illegible] Pampillón, Saturnino G. Pampillón, [illegible] Orgaz y Pampillón, Carmen Praso de Orgaz, Nicanor Pérez Orgaz, Wáshington Gabriel Mutter y Miguel Angel Talento; y 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes al rematador, Justicia 2068. Teléfono: 1254 (Aguada).

Nov.11-4404-v.nov.25.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado L. Departamental de segundo turno

JUDICIAL

Rematarán por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, autos "Schiarra Remigio contra Augusto Boasso"; "Rampini José contra Luis Cosia"; "Concejo de Administración Departamental contra Ercole Lemoine". Gran cantidad de comestibles, bebidas, mesas, sillas, mostradores, etc., etc. El sábado 23 de Noviembre a las 13 y días siguientes, en el local calle Alzáibar número 1286.

Nov.11-4424-v.nov.23.

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Rematará 4 solares a pocos metros de 8 de Octubre el 7 de Diciembre, a las 16 horas, 16 y 30, 17 y 17 y 30.

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la capital dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con los números 69.660, 69.728, 69.724 y 69.723", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo a las 16 horas, 16 y 30, 17 y 17 y 30 respectivamente, en las puertas de este Juzgado sito en la avenida 8 de Octubre número 4384, se procederá por el martillero don Carlos María Cantos asistido del Alguacil y Escribano Público a la venta en remate almoneda y al mejor postor de las referidas propiedades sitas en esta sección, las que según planos levantados en Octubre del corriente año por el agrimensor don Alvaro R. Carlevaro, teniendo un área de 228 mc. 9235 cts.; 147 mc. 5762 cts., 147 mc. 5762 cts. y 147 mc. 7050 cts. respectivamente, dentro de los siguientes límites. La empadronada con el número 69 660, 8 m 59 al Oeste sobre la calle General Villegas; 26 m 65 al Norte lindando con don Raymundo Ceramino; 8 m. 59 al Este lindando con don Gregorio Conde y 26 m. 65 al Sur lindando con don Evaristo Cruz y doña Benigno Carámbula. La empadronada con el número 69.728, 8 m. 59 al Oeste con frente a la calle Juan Ramón Núñez; 17 m. 18 al Norte lindando con el padrón 69.724; 17 m. 18 lindando al Sur con el padrón 69.723 y 8 m. 59 al Este lindando con don Manuel Novas; La empadronada con el número 69 724, 8 m. 59 al Oeste con frente a la calle Juan Ramón Núñez; 17 m. 18 al Norte lindando con doña Esther Uberte; 17 m. 18 al Sur lindando con el padrón número 69.723; 8 m. 59 al Este lindando con el padrón número 69.728 y la empadronada con el número 69.723. 10 m. 08 al Este con frente a la calle Juan Jacobo Rousseau; 14 m. 47 al Norte lindando con doña Esther Uberte; 8 m. 59 al Oeste lindando con el padrón 69.724; 17 m. 92 al Sur lindando con don Manuel Novas. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de la tasación o sea la suma de $ 457.84, 295.14, 295.14 y 295.40 respectivamente. 2.o El mejor postor deberá consignar el 40 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que se habilita la próxima feria mayor y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz.

Nov.21-4746-v.dic.7.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente: "Hijos de Bautista Gamio. Quiebra", se hace saber que el día 26 del corriente y a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Juan Larregui Aristía, a la venta en remate público de los alambrados existentes en el campo que perteneció a la referida quiebra, situado en el paraje denominado "Tres Horquetas" primera sección de este Departamento, y que tienen la disposición y extensión siguiente: divisa con Antonio Amestoy, 1638 metros alambrado de 7 hilos, de 5 hilos de alambre negro y 2 blancos, pikes y postes de ley; sobre el paso de las "Tres Horquetas", 805 metros, de 5 hilos y madera de monte; 1631 metros en el potrero norte, alambrado de 7 hilos, alambre de acero, postes de ley y pikes de hierro y en el piquete, 334 metros, alambrado de 7 hilos, postes de ley y pikes de monte y en la chacra, 805 metros alambrados de 5 hilos con los pikes y postes en mal estado, con la prevención de que la venta será al mejor postor y que éste consignará el 5 o|o de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por 10 días en el Diario Oficial y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 7 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.13-4469-v.nov.23.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Sandalio C. Rojas por cobro de Impuesto Inmobiliario, se hace saber al público: Que el día 28 de Noviembre actual, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto número 844, se va a proceder por el martillero don Juan Larregui Aristía, asistido del suscrito y Actuario ad-hoc, a la venta en remate público del solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 860 de la manzana 120 de esta ciudad, que tiene por límites: por el Norte, terreno de don Justiniano Tejera; por el Este, su frente a la Avenida Brasil en una extensión de diez y seis metros más o menos; por el Oeste, con don Virginio Rojas; al Sur con la sucesión de María Godiño de Fernández. Previniéndose que la venta se hará por cantidad que exceda de las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago del impuesto inmobiliario, dicho inmueble que es de un mil pesos y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta.

Para ser publicado en el Diario Oficial por el término legal expido el presente en Melo, a ocho de Noviembre de mil novecientos vintinueve. — A. Urrutia, Juez de Paz.

Nov.12-4444-v.nov.27.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Andrés Vacareza, por cobro de Impuesto Inmobiliario y Municipal y recargos correspondientes, se hace saber que el tres de Diciembre próximo a las quince, en el lugar de su ubicación y por el martillero nombrado, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se indicará de un solar de terreno y edificio en él construído, ubicado en la planta urbana de esta villa empadronado con el número 69, manzana número 3 compuesto de 390 metros más o menos y linda al Sureste, Rosa T. de Bardier, por el Noreste y Suroeste, Juan P. Bachini, y Suroeste calle Jacinto M. Laguna, aforada para el pago de Contribución Inmobiliaria en $ 500.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado; Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta a los efectos legales y que los antecedentes relativos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 12 de 1929. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

Nov.19-4680-v.dic.3.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Gabina Gómez, por cobro de Impuestos Inmobiliario y Municipal y recargos correspondientes, se hace saber que el tres de Diciembre próximo a las 16, en el lugar de su ubicación y por el martillero nombrado, asistido del sucrito, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se indicará de un solar de terreno y edificio en él construído ubicado en la planta urbana de esta villa empadronado con el número 171 manzana número 13, compuesto de 1,844 metros más o menos y linda al Sudeste con la calle Argentina, al Noroeste, sucesión Juan A. Bó; Suroeste, sucesión Calixto Sellanes y Teodoro Borges y al Noreste, con la calle Uruguay, aforada para el pago de Contribución Inmobiliaria en $ 900.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta a los efectos legales y que los antecedentes relativos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 12 de 1929. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

Nov.19-4681-v.dic.3.

JOSE MARIA SIERRA

ALMONEDA

Juzgado de paz de la 3.a sección (Rosario Oriental)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. Freitas, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las quince horas, en la puerta de Este Juzgado, por el martillero público don José María Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en Almoneda de un solar de terreno de propiedad de dicha sucesión, compuesto de un área de 920 metros, 805.698 milímetros, que linda por el Norte con Martín Ortúzar, hoy Juvenal Borrás; por el Sur calle General Lavalleja; por el Este calle Sarandí y por el Oeste con la sucesión de Pastora Morales, hoy Justo R. Sanz, manzana número 12 de esta ciudad.

Se hace saber: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de $ 613.87. 2.o Que el mejor postor al serle aceptada su oferta, oblará el 10 o|o como garantía de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escritura y certificados que correspondan serán de cuenta del comprador, y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Noviembre 13 de 1929. — F. Sequeira.
Nov.16-4615-v.nov.28

JOSÉ MARÍA SIERRA
ALMONEDA
Juzgado de paz de las 3.a sección (Rosario Oriental)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. Freitas, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murua, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero público don José María Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en Almoneda de un solar de terreno de propiedad de dicha sucesión, compuesto de un área de 920 metros, 805.698 milímetros, que linda por el Norte con Ambrosio Davrieux, por el Sur con doña Elvira Ortuzar de Rodríguez Romero, Eloy Juvenal Borrás; por el Este calle Sarandí y por el Oeste Josefa P. de García, manzana número 12 de esta ciudad. Se hace saber: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación o sea la suma de $ 612.87. 2.o Que el mejor postor al serle aceptada su oferta, oblará el 10 o|o como garantía de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escritura y certificados que correspondan será de cuenta del comprador, y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Noviembre 13 de 1929. — F. Sequeira.
Nov.16-4616-v.nov.28.

LUIS TEMPERÁN
Juzgado L. Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Trifena Verón de Fernández, Servando Fernández y Crispín Gabino Cancela. Sucesiones", se hace saber al público que en las fechas y horas que se expresarán, por intermedio del martillero don Luis Temperán, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta de los siguientes bienes: Día 3 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado: una fracción de campo de pastoreo, sita en Molles de Quintero, 11.a sección de este Departamento, compuesta de 50 hectáreas, 1.759 metros, que linda: Norte, campo de Sandalio Pérez: Sur arroyo Molles Grande, por medio con sucesión de José Teodoro Fernández; Este, Francisco Píriz y Oeste campo de Sandalio Pérez. Que la venta de este bien se hará por precio llegue a 48 pesos, con 35 centésimos la hectárea. — Día 11 de Diciembre próximo, a las 8 horas, en la 11.a sección de este Departamento, lugar de la ubicación: todos los semovientes inventariados en estos autos, vacunos, lanares y caballares, los que serán vendidos al mejor postor. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 12 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Nov.15-4566-v.nov30.

LUIS JULIO BURLE
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — De acuerdo con lo dispuesto por el sucrito Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno y lo ordenado por el señor Juez Letrado del mismo Departamento en los autos sucesorios de doña Amelia Pazos, se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las diez y seis horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el rematador don Luis Julio Burle, asistido del suscripto y del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma a la venta en remate público, por un precio no menor de veinticuatro pesos por hectárea, del siguiente inmueble quedado al óbito de dicha causante: Una fracción de campo sita en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 59 hectáreas, 3256 metros y 33 decímetros, que linda: Norte, Concepción B. de Pazos; Este, Juan D. y Petrona Pazos; Sur, Deogracias R. Pazos y Oeste, Florentino Rodolfo A. Pazos. — Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Villa Sarandí del Yi, Noviembre 7 de 1929. — M. S. Méndez, Juez de Paz. Nov.13-4470-v.nov.29.

ÁNGEL C. DE LEÓN
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de Alejandro Rodríguez Sagalla", se hace saber al público que el día seis de Diciembre próximo de las diez horas y treinta a las once horas y treinta, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Ángel C. de León, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate público de una fracción de campo perteneciente a la sucesión anteriormente mencionada, ubicada en Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento, señalada en el plano de mensura levantado por el agrimensor don Manuel Saiz Alvarez, con fecha dieciocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, empadronada con el número novecientos cuarenta y cinco, con una superficie de ochenta y cuatro hectáreas doscientas cincuenta y nueve centiáreas, lindante: Norte, campo de don Venancio Rodríguez Sagalla; al Sudeste, de don Juan Rodríguez Robledo; al Este, de doña Gregoria Rodríguez Sagalla; y al Oeste, en la Sierra de las Animas, con la sucesión de don Diego Viera. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase la base que es de tres mil cuatrocientos pesos y B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle ésta aceptada. — Maldonado, Noviembre 6 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.16-4627-v.dic.3.

AGUSTÍN CRISCI
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó dictada en los autos caratulados "Francisco, Fernando, María Martina y Concepción Segarra contra Vicenta, Máximo y Martín Costa y Oliva, Ejecución de Hipoteca", se hace saber: Que el día diez de Diciembre entrante a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá al remate público, al mejor postor, por el martillero don Agustín Crisci, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de los derechos y acciones que correspondan a Vicenta Blandina Catalina Costa y Oliva, Máximo Pedro Vicente Costa y Oliva, como representantes de la estirpe de María Evangelista Padern, en la sucesión del causante José Padern, cuyos derechos comprenden una cuota alícuota de un veinticuatro avos del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en corrales, 6.a sección de Rivera, compuesta de setecientas sesenta y tres hectáreas más o menos, y linda: con Joaquín González, Amelia da Roza de Madruga, Policarpia Madruga del Garpe, Natalia Madruga de Alves, Severo Madruga, Sucesión Menéndez, Sucesión Gabriel Bengochea, Sucesión Alves, Manuel Ruiz, Fausta Alves, Tomás Vargas y Viuda e hijos de Raymundo Farías. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los títulos y antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 6 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.13-4467-v.nov.29.

AGUSTÍN FEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Dardania Fernández de Fernández contra José María Llana y sus hijos Aída, Olga y Wilfredo Llana. Ejecución hipoteca", se hace saber que el día 12 del entrante mes de Diciembre de las 10 a las 10 y 30, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Fereyra, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: un terreno solar, sus construcciones y demás mejoras, sito en el Barrio Lavalleja, de esta ciudad, señalado con el número 4 en el plano respectivo, compuesto de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a la Avenida General Artigas; igual extensión al fondo, donde linda con Estanislao Guerra; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos, lindando por uno de ellos con José Izaguirre y por el otro con sucesores de don José D. Sánchez. Se previene: que el más alto postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 9 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.14-4520-v.nov.30.

JUAN JOSÉ LAGARMILLA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correcional doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público, que el día 24 del corriente mes, a las 9 horas y días siguientes, y en Constitución, 11.a sección Judicial de este Departamento, el martillero don Juan José Lagarmilla Irazu, procederá a vender en remate público, y al mejor postor, las mercaderías, muebles, útiles y semovientes que se encuentran inventariados de fojas 18 a fojas 23 del expediente caratulado "Soto hermanos. Quiebra". Se previene: Que la venta será al contado, y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del martillero nombrado, y que el señor Juez de Paz de la expresada sección presidirá las diligencias del remate. — Salto Noviembre 9 de 1929. — Jorge N. Castro. Actuario. Nov.12-4428.v.nov.22.

JULIO CÉSAR CALLORDA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 30 de Noviembre entrante y siguientes, de las catorce horas en adelante, y en el local de la sucesión Santos García, sito en esta ciudad, calle Sarandí esquina Asamblea, se procederá por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de todas las mercaderías y demás efectos pertenecientes a la quiebra de García Cardoso y Aristimuño, con excepción de los de tienda y estantería, cuya venta ha sido decretada al contado y en los autos de quiebra respectivos, y se previene que el comprador pagará una comisión de 5 o|o sobre el precio de venta. — San José, Noviembre 13 de 1929. — Juan Landó Tiscornia, Juez Letrado.
Nov.20-4722-v.nov.30.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
Remate Judicial de campo en San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 6 de Diciembre entrante, a las 11 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Giganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de campo situada en la 3.a sección de este Departamento, de una superficie de 26 hectáreas y 2.552 metros y 19 decímetros, que linda al Norte, con Mateo Hernández, al Sur con Fausto González, al Este con Eugenio Rodríguez y al Oeste con Félix Hernández. Se previene: 1.o Que ha sido tasado a razón de $ 112 00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio; 2.o Que el bien pertenece a las sucesiones de Desiderio Hernández y otros y se mandan vender en los autos sucesorios de los mismos; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 11 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario,
Nov.14-4517-v.dic.6.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado Letrado Departamental de San José
De una quinta en San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 28 de Noviembre entrante a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno de chacra, con todas sus construcciones y mejoras, ubicada en la 7.a sección de este Departamento, al Sur del huerto 72 de esta ciudad, compuesta con sus sobrantes de un área de tres hectáreas 3.163 metros, lindando al Norte con el huerto 72; al Sur, con José Campodónico; al Este, con este mismo señor y al Oeste con el camino a José Ignacio: Se previene: Que esta propiedad se manda vender en la ejecución hipotecaria seguida por doña Filomena García de Sánchez contra Juan B. Quintana, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 29 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.5-4181-v.nov.27.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los días 9 y 10 de Diciembre se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641 y en el local de su ubicación, a la hora 11, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes que se detallan a continuación: Primero: Día 9. La chacra número 3 del grupo 1 de la cuarta fracción del Ejido,

de 22 hectáreas 1.364 metros que linda: al Norte Camino Público, al Sur la chacra 7, al Este más terreno de esta sucesión y al Oeste la chacra 2 del mismo grupo. Está avaluada a $ 100 la hectárea. Segundo: Día 10, en el lugar de su ubicación. El solar centro número ocho, de la manzana 42, del 4.o cuartel de esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que le correspondan, que linda: al Norte con el solar 1, al Sur con los solares 6 y 7, al Este con los números 2 y 6, y al Oeste con la calle Río Negro, de una superficie de 1.475 metros y 76 centímetros, está avaluada en $ 1.000. Tercero: Día 10, en la casa de la calle Río Negro de esta ciudad, a la hora 15, los muebles de pertenencia de esta sucesión. Se previene: Primro: Que los bienes pertenecen a la sucesión de María Barrera de Chamorro y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma. Segundo: No se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo respectivo. Los compradores de los inmuebles consignarán en manos del suscripto Escribano en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho y los de los muebles abonarán su importe al contado. — San José, Noviembre 11 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.14-4515-v.nov.30.

RUTILIO SIERRA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 29 de Noviembre entrante a las 15 horas, se procederá, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Rutilio Sierra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de campo, situada en Punta de Cañada Cabrera, tercera sección de este Departamento, de un área superficial de 108 hectáreas 2,696 metros, que linda: al Norte, Francisco Vicente Pérez; al Sur, calle pública al medio con la otra fracción; al Este, Antonio Cassoti, y al Oeste, Francisco Vicente Pérez y Juan Donagaray; sucesión; 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, contigua a la anterior, calle pública al medio, de un área superficial de 43 hectáreas, 9.547 metros y 76 d. c., y linda al Norte con la fracción ya descripta; al Sur, sucesión Donagaray; al Este, Antonio Cassoti y sucesión Donagaray, y al Oeste, esta misma sucesión Donagaray y Francisco Vicente Pérez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda al precio de $ 80.00 la hectárea; 2.o Que se mandan vender en los autos sucesorios de Sabina Perdomo de Abreu y otra; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta a los efectos de derecho; 4.o Que la fracción señalada en primer término está disponible y la otra será entregada al comprador una vez cosechada la plantación de trigo que en ella existe y la venta comprende los alambrados medianeros del perímetro. — San José, Octubre 30 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.5-4180-v.nov.23.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público, que el día 10 del entrante Diciembre, a las 10 horas, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor y sin base, de los derechos posesorios relativos al terreno empadronado con el número 3227, de la manzana número 30 del 2.o cuartel de esta ciudad, situado en las calles Montevideo esquina Cuareim, compuesto dicho terreno según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de una superficie de 1142 metros 19 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con la calle Cuareim; por el Sur con Donato Pugliese; por el Este con la calle Montevideo y por el Oeste con Rosa Perera de Villamil. La venta que comprende también las mejoras existentes, ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Ayzaguer, por cobro de contribución inmobiliaria advirtiéndose que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma. — San José, Noviembre 14 de 1929. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
Nov.20-4726-v.dic.6.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago presente que en esta fecha he prometido vender a don Manuel Villar Varela mi casa de comercio de recreo y despacho de bebidas fermentadas denominado "El Toral" ubicado en la calle José María Guerra número 25 (Maroñas). Los que se consideren acreedores deben presentarse en la calle Ituzaingó número 1512 a fin de hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Carlos Giraldi.
Nov.21-4755-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Arturo Pablo Lacerda el día 19 del corriente mes, vendí a don Mijo Erceg y a doña Milica Pantelich, el comercio que con el nombre de "Restaurant Baczka" tenía establecido en esta plaza en la calle Juan Carlos Gómez número 1222. Se advierte a los acreedores que deberán presentarse dentro de treinta días en el local referido con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Juan Tury. Nov.21-4740-v.dic.13.

SOCIEDAD ANONIMA "TERRITORIAL URUGUAYA"

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 3 de Diciembre próximo a las 17 horas en el local social, calle Rincón número 512. La inscripción de acciones puede hacerse de 9 a 12 de la mañana hasta el día 30 del corriente. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1928. Nov.21-4738-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Contte y Pizzanelli, (Uruguay 1755), ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta de la fonda y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Treinta y Tres número 1578 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente los señores Manuel Alonso y Cía. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — José Fernández.
Nov.21-4729-v.dic.13.

AL COMERCIO

Al comercio participo que la firma que giraba en la casa de comercio sita en la calle Yaguarón número 1899 esquina Asunción con la firma de Nieto Hermanos, desde está fecha girará bajo el solo nombre de Manuel Nieto, el cual se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Como prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente en la indicada casa con los justificativos de su crédito que le será cancelado. — Balanceador Público Adolfo Padrós. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Manuel Nieto. — Antonio Nieto.
Nov.21-4733-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a don Segundo Artemio Romero la fábrica de aguas higiénicas, marca "La Fe" establecida en esta ciudad, en la calle Patria número 674. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Pasolini Hnos. — Segundo Artemio Romero.
Nov.20-4446-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Venancio Alvarez, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Isla de Flores número 1376 esquina Reducto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — José Alonso.
Nov.20-4691-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Daniel Abades, la peluquería que tengo establecida en la calle Nicaragua número 2099. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1929. — Conrado Mayica.
Nov 20-4701-v.dic.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Aniceto R. Silva el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Uruguay número 1349 esquina Ejido de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Manuel Díaz.
Nov.20-4700-v.dic.12.

AL COMERCIO

Comunicamos que, por terminación del contrato social, hemos acordado en disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Armanino, Etchepare y Cía. Los que tengan créditos a cobrar, se servirán pasar por el escritorio calle Rondeau número 1962 dentro del término de treinta días. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1929. — Armanino Etchepare y Cía.
Nov.20-4699-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Tenaglia el comercio de despacho de bebidas fermentadas y anexos, ubicado en la calle Brandzen número 1964 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Enrique Balzarini Nov.19-4689-v.dic 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (oficinas calle Sarandí 493), hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, teníamos establecida en el Camino Doctor Pena esquina Honor de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Maglione y Fuentes, retirándose de la misma el socio señor Orestes Maglione y haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa el señor Ambrosio Luis Fuentes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Orestes Maglione. — Ambrosio Luis Fuentes.
Nov.12-4486-v.dic.5.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que por escritura de compromiso otorgada en el día de la fecha por ante el escribano don Rafael V. Salguero, he prometido vender a los señores José R. y Victorio Díaz mi casa de comercio denominada "Agencia Ford", que en los ramos de venta de automóviles, repuestos, accesorios y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Asamblea número 624. Y a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San José, Octubre 29 de 1929. — Oscar Chiozza. — Rafael V. Salguero. Nov.1.o-4057-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que según compromiso que como únicos integrantes de la sociedad "Zeferino y Ortega", hemos suscripto ante el Escribano doctor Julio C. Mourigán, prometimos vender al señor Juan María Pons todos los derechos que nos corresponden en la sociedad que en el ramo de bazar gira en esta plaza bajo la razón "Zeferino y Ortega", domiciliada en la calle Yi número 1300. Los que se consideren acreedores deberán presentarse (en Cerrito número 464 de 11 a 12) con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Francisco Zeferino. — Angel Ortega. — Juan María Pons.
Nov.9-4349-v.dic.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber, de acuerdo con la ley respectiva, que hemos prometido vender al señor Generoso Amaro, nuestro comercio, en el ramo de café y bar establecido en la calle Rivera número 2003, de esta ciudad. Por cualquier reclamo los interesados deben ocurrir a la calle Rivera número 2003. —Generoso Amado. — Juan Sala. — Sala Hermanos.
Nov.9-4343-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería, denominada "La Praviana", establecida en la calle Lima número 1900, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad don José Menéndez. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Ramón Couto. — José Menéndez. Oct.31-4724-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Poetti, el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Canelones número 1612 entre las de Tacuarembó y Minas. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Manuel Matos.
Nov.11-4410-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Serafín Fuerte el almacén restaurant y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Besares número 48 (pueblo Ituzaingó), de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eugenio Fernández.
Nov.8-4314-v.nov.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Faniel la casa de comercio que en el ramo de curtiembre tengo establecida en esta ciudad, calle Barros Arana número 75 (Maroñas). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de legal al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Marcos Sapiro.
Nov.6-4201-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Vicente Martínez Alonso la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Francisco J. Muñoz número 3100, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la calle Canelones número 1849, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929.—Delfino V. Casas.
Nov.6-4206-v.nov.28.

CONCLUSION DE NEGOCIO

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto terminar con el negocio de nuestra propiedad en el ramo de estación de servicio para el expendio de nafta, lubrificantes y accesorios, tenemos establecido en la Avenida Millán y General Luna. Y a los efectos legales se cita a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a nuestro escritorio. — Alliaume Hnos.
Nov.5-4155-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber prometido en venta a los señores Bruno Mas y Bruno Salas nuestra casa de comercio titulada "Café y Bar La Tapera", situado en esta ciudad, en la Avenida Italia número 680 (Puente Malvín) De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Jesús Vázquez. — Manuel Pérez. — Bruno Mas. —Bruno Salas.
Nov.4-4123-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la Oficina de Balances y Remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Américo Calvo, la casa de comercio que en el ramo de café, bar y cancha de bochas tenemos establecida en la Avenida San Martín número 2901, esquina General E. Martínez, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la citada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1929. — Varela y Tochella. — Amérco Calvo.
Nov.6-4245-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Antonio Gómez la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la Avenida Agraciada número 4300 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Armando Osterberger. — Pedro Liñares.
Nov.13-4462-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Ercilio Macedo el 22 de Octubre del corriente año vendí a don Joaquín A. Borba mi casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tenía establecida en Paso de Aguiar, octava sección del Departamento de Tacuarembó. A los efectos legales se hacen estas publicaciones notificando a los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para ser documentados. — David Abella.
Nov.13-4492-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a don Segundo Artemio Romero la fábrica de aguas higiénicas, marcas "La Fe" y "Baolina", establecida en esta ciudad, en la calle Patria número 674. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Pasolini Hnos. — Segundo Artemio Romero.
Nov.13-4446-v.dic.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a la firma Argentino y Compañía la peluquería denominada "El Progreso", situada en esta capital, calle Ciudadela número 1385. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la siguiente publicación. — Eugenio Genovese. — Antonio Blengini. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929.
Nov.14-4506-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndome propuesto liquidar el comercio en ramos generales que en Matajo, Paso de Valega, sexta sección del Departamento de Salto, gira al nombre del que suscribe, en el transcurso del presente año, se hace saber al comercio en general para que presenten los reclamos a que hubiere lugar dentro de los noventa días, a contar de la fecha, según prescribe la ley, constituyéndose en el mismo paraje a los efectos enunciados — Noviembre 1.o de 1929. — Nicolás Teijido.
Nov.1.o-3936-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del Tasador y Rematador Público señor Antonio Lacquaniti, Oficinas de Negocios: Zábala número 1318, he prometido vender a los señores Pedro Varela Añón y José Varela Villar la provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Piedras número 564 de esta ciudad. A los efectos legales hago estas publicaciones notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha Oficina de Negocios del señor Lacquaniti, Zabala número 1318, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Enriqueta Paz (viuda de Muiños). — Pedro Varela Añón y José Varela Villar.
Nov.7-4282-v.nov.29.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, la sucesión de don José Bautis ha contratado vender a favor de don Francisco Bautis la parte que le corresponde en el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Colón número 1649, esquina Marsellaise, de esta ciudad, formándose nueva sociedad entre dicho señor y don José Guldriz con la firma que ya existía o sea Bautis y Guldriz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Manuel Bautis, por la sucesión de don José Bautis. — Francisco Bautis. — José Guldriz.
Nov.6-4205-v.nov.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, participo que por intermedio del Balanceador Público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Rendo, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Charrúa número 1801 esquina Chaná, de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Rodríguez y Compañía.
Nov.18-4647-v.dic.10.

VENTA DE PANADERIA

Los señores Calvo y Compañía, sociedad compuesta por José y Enrique Calvo y Marcelino Vecino, prometieron vender a los señores Antelo Hermanos, sociedad compuesta por Evaristo y Ramón Antelo, las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de panadería denominada "Industrial", situado en esta ciudad, casa números 2607 y 2609 de la calle Municipio. Se emplaza a los que se consideren acreedores, para que se presenten con el justificativo de sus créditos, en la aludida casa, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — José Calvo. — Enrique Calvo. — Marcelino Vecino. — Evaristo Antelo. — Ramón Antelo.
Nov.18-4670-v.dic.10.

AL COMERCIO

Por escritura que autorizó el Escribano Miguel F. Salvat, fué disuelta la sociedad "Simón y Compañía", con respecto al socio Miguel Mitchavila, quedando como únicos socios don Isidro Carbó y don Juan Simón, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo de la fábrica de mosaicos sita en la Avenida Carlos María Ramírez número seiscientos veintitrés, lo que se hace saber a los efectos de la ley. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Isidro Carbó. — Miguel Mitchavila. — Juan Simón.
Nov.4-4112-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar la "Estación de Servicio y Garage Del Cerro", sito en la calle Inglaterra número 110, esquina Turquía (Villa del Cerro), quedando a cargo del activo y pasivo el socio Cipriano Manzano y desligado de la sociedad el señor Eusebio Vázquez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo. Octubre 29 de 1929. — Cipriano Manzano. — Eusebio Vázquez
Nov.8-4291-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Juan Buscaglia el comercio que en el ramo de gomería y surtidor de nafta tengo establecido en la calle Nicolás de Herrera número 1. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. —Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — A. Gentili. — J. P. Díaz.
Nov.8-4292-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que desde el 1.o de Junio del corriente año he asociado al señor José Manfredi, en el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Reconquista número 615. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — José Pascual Picañol.
Nov.8-4298-v.nov.30.

S. A. LA CONSERVA TRINIDAD

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Noviembre a las 15 horas 30 minutos en el local social, calle Cerrito 382, primer piso, para tratar lo siguiente:

Aprobación de la memoria y balance presentado por el Directorio con informe de la Comisión de Cuentas.

Elección de miembros de la Comisión de Cuentas.

Retribución que corresponda a los Directores.

Asuntos incluídos en la orden del día.— Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — El Secretario.
Nov.8-4302-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de los señores Luzardo y Papaleo el comercio que en el ramo de fonda tengo establecido en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1488 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. —Querino Onofre.
Nov.7-4252-v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los treinta días del mes de Octubre del año 1929 queda disuelta la razón social que giraba bajo el rubro Cane y Cía. haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Roberto Soler. Por lo tanto, los que se crean con derecho a formular reclamación alguna pueden hacerlo hasta los treinta días del presente aviso en la calle Azambuya número 49, pasado dicho término pierden todos sus derechos. — Roberto Soler.
Nov.1.o-4075-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he vendido al señor José de la Torre Pousadela el negocio de carnicería de mi propiedad que tenía establecido en la calle Sarandí número 187. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal con sus respectivos créditos al domicilio indicado a fin de serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 31 de 1929.—Carmen Dosl Freire. — José de la Torre Pousadela.
Nov.11-4396-v dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Osios Techel mi casa de comercio en el ramo de carnicería sita en la calle Arenal Grande números 2546 al 2550. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo que acuerda la ley respectiva del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Manuel Rouco.
Nov.7-4250-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social Lombardo y Romeo, dedicada al ramo de provisión y bar, cargando el señor Lombardo con el activo y pasivo. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Noviembre 13 de 1929. — Diego Romeo. — Vicente Lombardo.
Nov.18-4651-v.dic.10.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS (S. A.)
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1929 a las 15 horas en el local social, calle Cerrito 382, primer piso, para tratar lo siguiente.

1.o Aprobación de la memoria y balance presentado por el Directorio con informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elección de miembros del Directorio y de la Comisión de Cuentas y retribución a los primeros.

3.o Aprobación de reparto de utilidades y fijación de dividendo que propondrá el Directorio.

4.o Todos los asuntos incluídos en la orden del día — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — El Secretario.
Nov.8-4301-v.nov.25.

BARRACA AMERICANA, ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER Y Cía.
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1929, a las 21 horas, en el escritorio de la sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera entre Florida y Aduana.

La orden del día a tratarse es la siguiente:
A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.
B) Sanción de la distribución de las utilidades.
C) Elección de dos miembros titulares del Directorio y dos suplentes en reemplazo de aquéllos cuyo mandato caduca.
D) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los Estatutos.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos para obtener la boleta de entrada a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Octubre 31 de 1929. — El Secretario.
Nov.4-4116-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don José Lorenzo, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guaviyú número 2950, esquina a la de Araycuá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Antonio Basanta.
Nov.16-4611-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que habiendo convenido los acreedores de la firma Antonio Vignoli que la Caja Obrera, en nombre de todos ellos acepte la cesión de los bienes que componen el activo de la mencionada firma, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, todos los que se consideren con derechos, deben presentar el justificativo de sus créditos dentro de 30 días en la calle Cerrito 502. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Antonio Vignoli. La Caja Obrera.
Nov.16-4610-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común y amistoso acuerdo entre los socios y por escritura autorizada el día 4 del corriente, por el escribano Carlos M. Paravís, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo la denominación Naveira y Arzuaga, retirándose el socio señor Juan Naveira y quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Américo Arzuaga, quien seguirá los mismos negocios que la firma predecesora. — Artigas, Noviembre de 1929. — Juan Naveira. — A. Arzuaga.
Nov.15-4562-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la *oficina* de balances L. C. Calero y Cía. (J. L. Terra 2701), he contratado vender a favor de los señores José Bustos y Perfecto Bustos la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Lavalleja número 2151, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Manuel Varela.
Nov.5-4188-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor de doña Esther Friedmann de Kiss Dezvoné, la casa de comercio que en el ramo de restaurant, tengo establecida en la calle General Luna número 1125 y 27 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Cristina Rybacoba.
Nov.19-4683-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Raúl Panaro Belando, ante el escribano Nelson Raúl Risso, mi casa de comercio denominada "La Nación", que tengo establecida en esta Capital, calle Rivera número 2046 (bis), esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Horacio E. Rovira.
Nov.1.o-4100-v.nov.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que habiendo convenido los acreedores de José Vignoli que la Caja Obrera en nombre de todos ellos acepte la cesión de los bienes que componen el activo de la mencionada firma, de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, todos los que se consideren con derechos deben presentar el justificativo de sus créditos dentro de 30 días en la calle Cerrito número 502. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — José Vignoli. — La Caja Obrera.
Nov.15-4546-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Estanislao Garrido ha vendido al señor Pedro Méndez Beaulieu, la participación que aquel tenía en el comercio que en el ramo de "Café, Baar y Billares" poseía en sociedad con el señor Alejo Speranza, en esta capital, calle Justicia número 2301 esquina Cuñapirú, disolviéndose la sociedad que tenían constituída el señor Garrido y el señor Speranza. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Estanislao Garrido. — Pedro Méndez Beaulieu. — Alejo Speranza.
Nov.12-4437-v.dic.4.

COMPAÑIA PROGRESO URUGUAY-BRASIL
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

La Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Galicia número 957 el día 10 de Diciembre de 1929 a las 16 horas.

Orden del día:
Balance al 31 de Agosto de 1929.
Relación de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora.
Renuncia de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Liquidadora y elección de nuevos titulares y suplentes de la misma.
Consideración de una oferta de compra del establecimiento "Saladero San Pulo" (Livramento).
Designación de dos accionistas presentes para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.
El Secretario.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en Secretaría (calle Galicia número 957) hasta las 15 horas del día 9 de Diciembre de 1929 a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea con el número de votos que les corresponda.

Horas para la inscripción de las acciones: días hábiles de 10 y 1|2 a 11 y 1|2.
Nov.4-4068-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a don Francisco Tempone, el comercio que en el ramo de almacén y billar, tenía establecido en esta ciudad en la calle Río Negro esquina Larrañaga. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citando a los que se consideren acreedores a pasar con los justificativos de sus créditos por el comercio indicado donde les serán abonados. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1929. — Martiniano G. Abreu.
Nov.13-4493-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunico al público y al comercio en general, que por escritura autorizada por el escribano señor Joaquín Ferreira Parietti, con fecha 15 de Agosto de 1929 se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Martínez Oliva y González, quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Noviembre de 1929. — Pedro González.
Nov.13-4449-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he resuelto vender al señor Luis Lage el negocio de mi propiedad denominado "Café Jauja", que tengo establecido en la calle Andes número 1469, de esta ciudad. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — José Rodríguez. Seijo.
Nov.6-4208-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura otorgad ante el Escribano don Alberto Herrera y Thode con fecha 10 de Octubre del corriente año, se declaró parcialmente disuelta, de común acuerdo, en cuanto al socio don Chil Dab, la sociedad que en el ramo de fabricación de corbatas giraba en esta Capital bajo la razón social de Jarpu Adán, Dab y Compañía, con asiento en la calle Convención número 1183, quedando notificados los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos y dentro del término de treinta días en la casa de la calle Cerrito número 545 (2.o piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929.
Nov.6-4246-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general haber vendido con fecha del 1.o de Noviembre del corriente año al señor Sigismundo Wadler la pensión-restaurant "Atlantic", situada en la calle Piedras 312 Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Elena Loding.
Nov.7-4256-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Isidoro A. Furriol el 11 de Noviembre corriente, el señor Raúl J. Bernadet le vendió a los señores Francisco B. Bardecio, Luis B. Bernasconi y Juan Pedro Bernadet la parte que tenía en la sociedad que formaban los cuatro nombrados, denominada "Bardecio, Bernasconi y Bernadet Hnos." que en los ramos de café, billar, despacho de bebidas, confitería, panadería y provisión giraba en la ciudad de Pando. Se hicieron cargo del pasivo los adquirentes y por la misma escritura modificaron la firma social, la que desde el día de la escrituración aludida tiene la denominación de Bardecio, Bernasconi y Bernadet. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Noviembre 13 de 1929. — Raúl J. Bernadet. — Francisco B. Bardecio. — Luis B. Bernasconi. — Juan Pedro Bernadet.
Nov.14-4534-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio denominado "Productos Cané" al señor José J. de la Fuente, sito en la calle Canelones número 1974, con objeto de que se presenten los que se consideren acreedores, con sus respectivos justificativos, dentro de los treinta días de la presente fecha. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Roberto Soler.
Nov.4-4117-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el señor Juan Ambrosio ha prometido vender a los señores Isidro y Francisco Casal el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Avenida Italia esquina Las Heras, de esta ciudad. Las cuentas deberán ser presentadas en el domicilio de los señores Casal, calle Cerrito 164. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo a lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Juan Ambrosio. — Isidro Casal. — Francisco Casal.
Nov.5-4150-v.nov.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá — Sierra 1544, — he contratado vender a favor de don Emilio Malmero el almacén de comestibles sito en la calle Joaquín Requena número 1680 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Juan D'Angelo.
Nov.13-4495-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de doña Adelina Vénus García de Rodríguez, el comercio que en el ramo de Modas tengo establecido en la calle 8 de Octubre números 3741 y 3931 (bis), sucursal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.

Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. —Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Smirna F. de Rubira.
Nov.94339-v.nov.30.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

[illegible]

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salemón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrora Hnos.
Bogino Luis
Bussetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Carlde León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. P.
Dubrá Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gelán María Luisa
Gandiuglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

López Barbón Ramón
Luquetti y Martocq F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Morallos Marcos

P

Falcu Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sulivan Amalia

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larrechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Iuyantorg, S. A.
Grolero y Végh
Iuyamtorg, S. A.
Lalanne Alberto
Lujan Ricardo
Lucas y Cía. S.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen Vincenti y C.ª
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos
Salgado y Cía.
Saavedra José
Salgueiro Piris y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Bellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Gotti Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Gotti Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Burgos Petronilo O.
Gomas Pedro
Rache, Cassal y Cía

Salto

Gotti Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Octubre 31 de 1929.

4347-pte.1016. V.o B.o: Peña. Tomas López.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 27 del corriente autorizó el escribano doctor Eduardo Roubaud, quedó disuelta la sociedad Richieri y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Celestino P. Richieri. Avisamos a todos los que se consideren acreedores se presenten al estudio del doctor Roubaud (Soriano 1134), dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Celestino P. Richieri. — Vicente Tormo.
Nov.1.o-4079-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que según escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano Próspero Bovino, se disolvió la entidad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Carnelli y Cía, y la componían los señores Antonio Carnelli y Juan Antonio González Suero, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Antonio Carnelli y separado en absoluto de esa entidad el señor González Suero. Por medio de ese acto notarial se disolvió la sociedad citada, que de hecho lo estaba desde el 30 de Setiembre próximo pasado. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones —Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Antonio Carnelli. — Juan Antonio González Suero.
Nov.1.o-4070-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comecio y del público en general que don José de la Torre Pousadela ha prometido vender al señor José González el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en este Departamento, calle Canelones número 2248, esquina Patria. Las cuentas deberán ser presentadas en la escribanía del señor Alfredo Paolillo, calle Misiones número 1478. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo con lo dispuesto con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — José de la Torre Pousadela. — José González.
Nov.1.o-3974-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que según documento privado suscripto el 28 de Setiembre último, hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de tienda y mueblería, con sede en la casa número 1082 de la calle José María Muñoz, de esta ciudad, giraba con la razón de Wasser y Morgenstern, quedando el señor Benzion Wasser con todo el activo y pasivo. A los efectos de la leyes respectivas, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Wasser y Morgenstern.
Oct.31-4045-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Manuel Rey y Compañía el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Santiago de Chile número 808, de esta ciudad, A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Manuel Fernández.
Nov.1.o-4085-v.nov.25.

VENTA DE CARPINTERIA

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Carlos Rimoldi toda la parte que me corresponde en en taller de carpintería de obra establecido en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle Pan de Azúcar número 2436, que gira bajo la firma Bonifacino y Nigro. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la casa expresada. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. —Andrés P. Bonifacino. — Roque Nigro. — Carlos Rimoldi.
Nov.4-4127-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1514, he contratado vender a favor de don Manuel Araújo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida Agraciada número 2753, esquina San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Leonardo Palermo.
Nov.5-4151-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado disolver parcialmente la sociedad que teníamos formada para la explotación del restaurant, café, billar y despacho de bebidas fermentadas bajo la razón social de Juan Cancela y Cía., sita en la calle Cuñapirú número 2104, esquina J. Requena, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan y Bernabé Cancela, desligándose de la misma Isolino Cancela. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Isolino Cancela. — Juan Cancela. — Bernabé Cancela.
Nov.5-4151-v.nov.27.

AL COMERICIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con fecha 31 de Octubre del año en curso y por ante el escribano Manuel C. Casaravilla, vendí mi comercio de peluquería sito en 8 de Octubre 3814 al señor Aurelio Valarino. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo concurrir los que se crean mis acreedores a mi domicilio, Larravide número 8. — Miguel Di Jacovo.
Nov.5-4150-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el primero de Noviembre del corriente año ante el escribano Diógenes D'Acosta, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zaboroff y Beider, dedicada a la compra y venta de mercaderías en general, al contado y a plazos, cargando cda uno de los socios con la mitad del activo y pasivo. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1929.
Nov.5-4187-v.nov.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Juan E. Beltrán Scasso el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la Avenida 8 de Octubre número 4536 de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —. Montevideo, 9 de Noviembre de 1929. — José González Sotelo.
Nov.12.-4427-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Juan Molins, ha vendido al señor Juan Gloria, el comercio que en el ramo de Fábrica de Productos Porcinos, tenía aquel establecido en la esquina de las calles Domingo Aramburú y Democracia. Todos los acreedores deberán presentar sus cuentas en la Escribanía de Próspero Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Noviembre 9 de 1929. — Juan Molins. — Juan Gloria.
Nov.12-4428-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he convenido con don Kolman Abrahamar Rudmanr la enagenación del establecimiento de peluquería de mi propiedad, situado en la calle Maldonado número 1892. Los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos correspondientes a la Escribanía de don Juan A. Márquez, calle Ituzaingó número 1334, durante el término del emplazamiento legal, desde las 14 a las 16. Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Efraín Brofman.

Nov.11-4411-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha seis del corriente hemos prometido vender a don Dante Caprani el negocio de pajarería que tenemos establecido en el Mercado del Puerto en los puestos números 93, 94 y 95, estando a cargo nuestro el activo y pasivo. Citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días en el mencionado comercio, con los justificativos de sus créditos, los que les serán satisfechos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929.—Luis Dondero. — Pedro Dellefabe.

Nov.9-4377-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Alcides Rabellino y Roberto Dodera la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en esta ciudad, calle Colón y Entre Ríos. — Paysandú, 12 de Noviembre de 1929. — Mateo B. Sampo.

Nov.18-4633-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Krikor Tozdjian el comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecido en la calle Grecia número 347. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Artin Zomchukian.

Oct.31-4030-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta al señor Hermenegildo G. Gutiérrez los derechos que me corresponden en el comercio en el ramo de farmacia denominada "Industria", perteneciente a Angel Palazzo y Cía., sita en la casa número 3500 de la calle Industria. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — José Maurente (hijo).

Nov.6-4210-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Fernando Estévez y Compañía la casa de comercio que en el ramo de café, billares y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Soriano número 810, esquina Florida, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Manuel Miniño. —Fernando Estévez y Compañía.

Nov.1.o-4062-v.nov.23.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que según escritura autorizada por el Escribano don Raúl Rial el 4 de Noviembre de 1929 hemos disuelto parcialmente en cuanto al socio don Julio Lázaro Palacio, por retiro de éste, la sociedad que en el ramo de provisión y bar gira en esta ciudad bajo la razón social de "Lázaro Palacio Hnos.", con domicilio comercial en la calle Constituyente número 1849, quedando en lo sucesivo integrada por los señores Luis y Alfonso Lázaro Palacio. A los efectos prescriptos en el artículo 492 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Luis, Julio y Alfonso Lázaro Palacio.

Nov.5-4162-v.nov.27.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido por intermedio de la Oficina Comercial de Raffo y Michelena, Rivera 2671, el kiosco del Parque Rodó denominado "El Petiso" al señor José C. Negro y de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten a dicha oficina para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Gabriel Fuentes y Cía. — José C. Negro.

Nov.19-4657-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Serafín Roo, el negocio de panadería denominado "La Antigua Suiza", que tengo instalado en esta ciudad, calle Municipio número 1616, con todos los útiles, maquinarias, enseres, y demás. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado: Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Francisco Salas.

Oct.31-4007-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Alfredo Marchisio, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Patria número 1717. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Octubre 27 de 1929. — Antonio López.

Oct.31-4002-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Raffo y Michelena, Rivera 2671, hemos contratado vender a favor de los señores Scayola Hnos. el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Defensa número 1301. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Ocar Negro y Cía.

Nov.5-4163-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a los interesados que la sociedad Pedemonti y Compañía, establecida con comercio de instrumentos musicales y mercaderías afines en la casa número 2322 bis de la calle Agraciada ha sido disuelta por escritura que autorizó el escribano don Alberto Herrera Reyes el 28 de Octubre de 1929, quedando todo el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio señor Adolfo Giussi, ante quien deben presentarse los acreedores dentro de treinta días en el referido local comercial. Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Ambrosio Pedemonti. — Adolfo Giussi.

Nov.4-4128-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Balances y Remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Delfino V. Casás la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Constituyente número 1399 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la citada oficina. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Evergisto Falcón. — Delfino V. Casás.

Nov.13-4466-v.dic.5.

VENTA DE COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Domingo Macagno la empresa de taxímetros "Mil", con sus concesiones, material rodante, teléfonos, etc. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus comprobantes en la escribanía Bayardo, calle 25 de Mayo 417, de esta ciudad, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Raúl A. Sica. — José C. Gradín.

Oct.31-4019-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender al señor Enrique Queirolo, el establecimiento industrial denominado Frigorífico Modelo, que tenemos establecido en la calle Porongos número 2182. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos, dentro de treinta días, a la Escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Fernández y Amo.

Nov.11-4412-dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 27 de Junio último, se ha disuelto la sociedad que bajo la razón social Gonçalves y Barreto, giraba en el Pueblo Allende, 4.a sección de este Departamento, en los ramos de almacén, tienda, y acopio de frutos del país, haciéndose cargo del activo y pasivo el suscrito, retirándose el señor Cirilo Gonçalvez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Artigas, Octubre 31 de 1929. — Marcos Barreto.

Nov.13-4477-dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Manuel Suárez, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle San Martín número 2402 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Isidoro González.

Nov.13-4461-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por vencimiento de contrato hemos resuelto disolver la sociedad que, bajo la razón de Piovillico y Peña giraba en esta plaza en el ramo de sastrería y anexos con sede en la calle Sarandí número 534. De acuerdo con el respectivo balance de disolución practicado, cada uno de los ex socios se hará cargo de parte del activo y parte del pasivo de la ex razón social cuyo balance se encuentra a disposición de sus acreedores, o a sus representantes y demás interesados en la Escribanía de don Juan Varese, Ituzaingó núm. 1429. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Cesidio Piovillico. — David Peña.

Nov.4-4147-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), hemos resuelto disolver la sociedad, constituída entre los señores Nicolás Goenaga y Lorenzo Reyes, establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, en la Avenida Carlos María Ramírez número 92 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Nicolás Goenaga. — Lorenzo Reyes.

Nov.13-4460-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el día 8 de Noviembre de 1929, el señor Juan Camps ha vendido al señor Julio V. Chiocconi, la participación que aquel tenía en la entidad social "Camps y Aguilá" que gira en esta plaza calle Marcelino Sosa esquina Yatay, y explota el comercio de Café, Bar y Billares, denominado "Yatay", disolviéndose la sociedad que tenían constituída el señor Camps con el señor José M. Aguilá. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Julio V. Chiocconi. — Juan Camps. — José M. Aguilá.

Nov.12-4436-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Francisco Bonilla la peluquería y salón de lustrar calzado que tengo establecida en la Avenida General Flores 3337. A los efectos de la ley se hacen las publicaciones. — Américo G. Cremonese.

Nov.1.o-4071-v.nov.23.

AVISOS DEL DIA

ESCUELA DE VETERINARIA

Llámase a concurso de oposición para proveer el puesto de Jefe de Clínica, Profesor de Patología Médica. Dicho acto se realizará con fecha 15 de Marzo de 1930, de acuerdo con las bases establecidas, las que pueden ser consultadas en Secretaría, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las inscripciones se admitirán hasta el día 15 de Febrero de 1930. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — La Secretaría.

Nov.22-4787-v.dic.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19365

Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jonas Braun, do-

miciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a, (substancias y aparatos insecticidas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.22-4770-v.dic.9.

ACTA N.o 19366

Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Pastorino y Cía., domiciliados en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca







para distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.22-4771-v.dic.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2911

Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor José María do Borro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevo tipo de ropero denominado 'El Plata'", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.22-4818-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras en construcción del edificio de la escuela rural número 91 de pastoreo en el Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Colonia. Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Nov.22-4789-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción del pabellón de desinfección de la Estación Sanitaria de Artigas (Departamento de Artigas) de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Diciembre próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Nov.22-4790-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción para la escuela de Jackson del Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Diciembre próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Nov.22-4791-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción de la escuela rural número 53 de Colonia Concordia, (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Diciembre próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Nov.22-4792-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la terminación de los trabajos de refacción del edificio destinado a Asilo Maternal de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Diciembre próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Nov.22-4793-v.nov.30.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ SILVA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el día 23 de Setiembre de 1890, domiciliado en la calle Soriano número 832, y doña EMA JULIANA CROSA LARROQUE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno el día 17 de Agosto de 1909, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2161-v.nov.29.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PAREJA PIÑEYRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1070, y doña BLANCA MARGARITA CANAVERIS CAMACHO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2160-v.nov.29.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETANO DRAGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzeta, domiciliado en la avenida San Martín número 35, y doña MARIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Colorado número 1712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2159-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión marmolista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle J. Zudáñez número 2660, y doña MARIA DOLORES ALEJANDRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bustamante y Guerra número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2158-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TRELLES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión perito contador, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle San José número 1194, y doña MARIA JULIA GARATE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la avenida Millán número 365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 2157-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ISABELINO HIPOLITO GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 355, y doña MARIA ELENA BININCASSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2156-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO HILARIO GAMBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle L. Pérez número 117, y doña MARIA AIDA CASAVALLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Ana número 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EMILIO ILLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porto Alegre número 1537, y doña CLORINDA PERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle B. Vargas número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2164-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FRANCISCO FEROLLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1374, y doña MARIA DOLORES BASSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2163-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1929, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARIA ARROSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Roque Graceras número 667, y doña AGUEDA CARVE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 1147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2162-v.nov.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Ekker, Ecchherr, Ekk, Egger, Elguer, Eckart, Rer, Eca o Fcor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-4772-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irma Debali de Mermot, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-4773-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tiburcio Cardozo y de Eugenia Ituarte de Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-4774-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ramó de Dufau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-4775-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Maglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-4776-v.dic.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Serres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-4777-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Riquel de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-4759-v.dic.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno. — Agustín Romero Tajes, oriental, soltero, de 22 años de edad, constituyendo domicilio legal a los efectos de esta gestión en la casa calle Juan Carlos Gómez número 1468, ante V. S. comparezco y digo: Que el 17 de Mayo del año en curso rendí con aprobación el examen general de Notariado y en virtud de ello vengo a producir ante este Juzgado la información de honradez y costumbres morales que ordenan los artículos 11 y siguientes de la ley de 13 de Julio de 1897. Propongo como testigos, sin perjuicio de todos demás testimonios que V. S. tenga a bien solicitar y que pueda dar amplísimos, a los señores Daniel Ocampo Juanicó, Juan Carlos Rocco y Luis A. Rodríguez Vera, quienes vendrán a declarar cuando fuere oportuno y serán interrogados al tenor siguiente y de cuantas más preguntas quiera agregar V. S.: 1.o Generales de la ley; 2.o Si conocen al peticionante y cuánto tiempo hace; 3.o Si le consideran persona honrada; 4.o Qué clase de costumbres observa y si ellas merecen el título de morales; 5.o Den razón de sus dichos. Quiera V. S. ordenar las publicaciones de la presente solicitud; luego con citación fiscal, la información que ofrezco y una vez producida, pasada en vista al señor Fiscal de lo Civil y considerada bastante, previa tasación y pago de costas, mandar expedir el testimonio del caso. Será justicia. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1929. — Agustín M. Romero Tajes". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-4778-v.dic.3.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Horacio Varela, Amabilia Varela y Amelia Varela de Solessio. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un inmueble situado en el paraje denominado Pantanoso, del otro lado del arroyo Miguelete en este Departamento, compuesto de tres hectáreas, seis mil ochocientos noventa y cuatro metros cinco decímetros cuadrados lindando por el Este, calle por medio, con terreno de la testamentaria Vargas; por el Norte, también calle por medio, con la testamentaria de don Lorenzo Pérez; por el Oeste, igualmente calle por medio, con la testamentaria de Betivan y por el Sur con más terrenos de don José A. y don Vicente Maciel, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-4779-v.dic.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Bastos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Eduardo C. Nario, Actuario Adjunto. Nov.22-4526-v.dic.3.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Miguel Hortal (hijo). Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha quince corriente ha sido declarado incapaz para administrar sus bienes don Miguel Hortal (hijo), y le ha sido discernido el cargo de curador del mismo a don Miguel Hortal. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.22-4814-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Negro o Negri de Rebagliati y de Juan Rebagliati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.22-4800-v.dic.3.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Rodríguez de Varela y su esposo Ramón Varela Camaño solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Rodríguez y de sus hermanos Aurora y José Rodríguez Varela, los que según manifiestan, hace más de treinta años se han ausentado del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.22-4801-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Bartolomé C. Picco", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 14 de Junio del corriente año fué designado síndico del concurso de la sucesión Bartolomé C. Picco el señor Bartolomé Faridone y en consecuencia debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.22-4805-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Orticaglia de Lazzarino o Gabriela Orticaglia de Lazzarini o Orticalia Cabalieri de Lazzarino o Gabriela Orticala de Lazzarino o Gabriela Orticaria de Lassarino o Gabriela Horticaglia de Lassarino o Gabriela Orticalia de Lazzarino o Hurticaria Cabalieri de Lassarino o Gabriela Hurticaria de Lazzarino u Horticalia Gabrielle de Lazzarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov 22-4804-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Zunino de Roca o Catalina Zoa de Roca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.22-4802-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra Pedro Laneve y Federico Casanova. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los señores Pedro Laneve y Federico Casanova para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.22-4799-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1015 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Sala y Lluhis y de Juan Sala, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 10 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.22-4796-v.dic.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Santiago Santurión, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Dolores Martínez y de las de nacimiento de sus hijos llamados Inocencio, Juan, Benito, Ricardo y Juana por estar equivocadas, pues el peticionante figura en todas como llamándose Antonio Centurión, en vez de Santiago Santurión que es su verdadero nombre y apellido. — Canelones, Setiembre 24 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.22-4797-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Juvenal Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 13 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Nov.22-4807-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Almoneda

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Carlos S. Martínez contra Julio Nepomuceno y Américo J. Boné, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas se va a proceder a la venta al mejor postor y en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo situada en Miguelete", 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 20 hectáreas 525 metros; lindando al Noreste, con Mateo Boné; al Noroeste, con Justo S. Boné; al Sureste con sucesión de Domingo Chocho y al Suroeste con Exequiel Boné. Se previene que el terreno está arrendado a Felipe Boné, año por año, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 14 de 1929. — Antonio María Astirraga, Actuario adjunto.
Nov.22-4767-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Declaratoria de quiebra y nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, de fecha de ayer, se hace saber al público que por auto dictado con la misma fecha se declaró en quiebra al comerciante de "25 de Agosto" de este Departamento, Ale o Elías Chere y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al Síndico don José Trigo, nombrado por el mismo auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.22-4806-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigan, se hace saber al público que el Síndico de la quiebra de Juan A. Daher ha presentado el estado a que se refiere el artículo mil seiscientos noventa y uno del Código de Comercio, el que se encuentra en la Oficina Actuaria por el término de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil setecientos cincuenta y ocho del referido cuerpo de leyes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 14 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.22-4795-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda Chocho de Cal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.22-4794-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Rebeldía

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a don Juan Alberto Fermín Rodríguez que por resolución de fecha primero de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, en el expediente caratulado "Año 1927. N.o 1452. Zoraida Zulema Piriz o Pírez contra Juan Alberto Fermín Rodríguez. Divorcio", el nombrado Juan Alberto Fermín Rodríguez ha sido declarado rebelde en estos autos disponiendo que en adelante se le notifiquen las providencias en la forma establecida en el artículo 845 del mismo Código. — Rivera, Noviembre 16 de 1929. — E. Matos Ramos, Actuario. Nov.22-4803-v.dic.9.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en autos "Año 1929. N.o 219. Avelino Martins de Vargas solicita expedición de segundas copias de escrituras", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el señor Emilio E. Gougeón por don Avelino Martins de Vargas, solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras públicas: A) Escritura de donación otorgada por Luis de Vargas Martins a favor de Avelino Martins de Vargas y autorizada en esta ciudad por el escribano Luis Seguí el veinte y siete de Octubre de mil novecientos veinticinco, por la cual el referido donante transfiere a favor del donatario el dominio del siguiente inmueble: una fracción de campo situada en la sexta sección de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de veintinueve hectáreas dos mil quinientos noventa metros y catorce decímetros cuadrados que linda: por el Norte con el arroyo Amarillo de Corrales; por el Sur con León Antonio Vega; por el Este con Agustín Romeo y por el Oeste con campos de Ana M. Vargas de Royes; B) Escritura de hijuela expedida en función de título para Avelino Martins de Vargas por el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, Escribano Eduardo Muñoz Ximénez con fecha diez de noviembre de mil novecientos veinticinco, con referencia a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de Cándida Martins de Vargas, por cuya hijuela se adjudica al heredero Avelino Martins de Vargas una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de cien hectáreas ocho mil cuatrocientos setenta y dos metros y sesenta y ocho centímetros cuadrados, que linda: al Norte con Tomás Berrutti, arroyo Amarillo por medio; al Sur una recta que la separa de León Antonio Vega; al Sudoeste, una línea compuesta de dos rectas que lo separa de Agustín Romeo y al Oeste otra línea recta que la separa de campos de Ana Luisa Vargas de Royes; C) Escritura de venta otorgada por doña Ana Luisa Vargas de Royes a favor de Avelino Martins de Vargas, autorizada en esta ciudad por el Escribano Emilio E. Gougeón el treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco por la cual la referida vendedora transfirió a don Avelino Martins de Vargas el dominio de una fracción de campo situada en Corrales, sexta sección de este Departamento de Rivera, compuesta de ciento treinta hectáreas mil sesenta y dos metros y ochenta y dos decímetros cuadrados que linda: al Norte, arroyo Amarillo de Corrales que separa de Tomás Berrutti; al Este y Sudeste con la fracción uno del plano del agrimensor Fco. Gamio, de veinte de Abril de mil novecientos veinte y cinco, de Avelino Martins de Vargas y la sucesión Castorina da Silva; al Sur y Sudoeste con León Antonio Vega tos veinticinco, de Avelino Martins de Vargas. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al donante en la primera copia referenciada, Luis de Vargas Martins, a los coherederos en la partición relacionada en segundo término, llamados Ana Luisa, Felisbina, Enoversina Martins de Vargas o a las personas que a título universal o singular hayan sucedido a los nombrados; a la vendedora en la escritura de venta referida en tercer término, doña Ana Luisa Vargas de Royes y en general a todos los que se consideren con derecho a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicitan, para que dentro del término de noventa días comparezcan en autos bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Rivera, Noviembre 13 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.22-4800-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Marcel Pommies y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 13 de 1929 — Juan R. Irisarri, Actuario. Nov.22-4813-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Leites, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1929. — Carlos Esayola, Actuario.
Nov.22-4812-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Fort o Nolberto Luciano Fort, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1929. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
Nov.22-4811-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Pérez o Barreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1929. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto. Nov.22-4810-v.dic.3.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
JUDICIAL

Automóvil Buick, doble phaeton. El miércoles 4 de Diciembre a las 15 horas en el local calle Geballati esquina Eduardo Acevedo, (donde se exhibe) venderé al mejor postor por orden del Juzgado de Comercio de segundo turno en autos "Gabriel Romero con José Ma. Magadan y José M. Rodríguez".
Nov.22-4819-v.dic.3.

JULIO CESAR STAJANO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestado de Primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "María Demarco de Tipoldi y otros. Venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el 7 de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Martillero don Julio César Stajano, asistido del Algacil y Actuario a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que es de $ 8.000.00 del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y sus mejoras anexas situado en la décima quinta sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Buen Pastor", señalado con el número 5 en el plano respectivo, manzana 979, compuesto de una superficie de doscientos ochenta y tres metros setenta y dos decímetros teniendo el frente al Este que dá sobre la calle Municipio, ocho metros veinte centímetros por donde la puerta del edifico está señalada con el N.o 1875, treinta y cuatro metros sesenta centímetros de fondo por cuyo lado da frente al Oeste, lindando con el solar 8, por el Norte con el 4 de Francisco Notaroberto,

y por el Sur con el 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-4815-v.dic.7.

PICABEA Y SAQUIERES

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestado de tercer turno

REMATE JUDICIAL

Una buena casa. Calle Williman número 29. — El Martes 10 de Diciembre a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en expediente caratulado "Luis de Buschiazzo contra Margarita R. Tenchio de Bukovoski, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo á las diez y siete horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del Martillero don Francisco C. Saquieres con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate al moneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios ubicado a inmediaciones de Punta Carretas contiguo al barrio "La Palma" 18.a sección judicial de esta ciudad, empadronado con el número 31.602, señalado con el número 10 de la manzana letra A. en el plano levantado en Enero de 1907 por el agrimensor don Manuel E. Avilés, compuesto de 197 metros 2 decímetros, teniendo 9 metros 78 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Claudio Williman por donde su puerta está designada con el número 29 entre las de 21 de Setiembre y Taruman; 21 metros 18 centímetros en el costado del Noreste, lindando con el solar 9 de Alberto Alliot, 10 metros al Noroeste, lindando con Benjamín C. Estabiles; 19 metros 11 centímetros en el Suroeste, lindando con el solar 11 de Basilio Mauri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes Lavalleja 1671.

Nov.22-4798-v.dic9.

ALBERTO AROCENA

(Casares y Arocena)

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestado de tercer turno

JUDICIAL

Caridad 1186. A pocos metros de Suárez y en un buen barrio del Arroyo Seco. Terreno con construcciones antiguas pero con dimensiones especiales, sea para edificar, sea para dividir en 2 solares: 20.60 metros de frente por 24.20 de fondo, 498mc. 52.

Tiene cerco de material, 4 piezas y dependencias. Edificio muy antiguo. Venta por orden judicial. Sin base, al mejor postor. — El miércoles 11 de Diciembre, a las diecisiete horas en la misma propiedad.

De acuerdo con el siguiente:

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Oloandо, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Santiago Barceló, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo a las diecisiete horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Arocena con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene situado en el barrio San Martín, Arroyo Seco, de este Departamento designado con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot en Febrero de 1886 compuesto de cuatrocientos noventa y ocho metros cincuenta y dos decímetros cuadrados teniendo veinte metros sesenta centímetros de frente al Norte a la calle Caridad por don está designada la puerta con el número veintitrés, por veinticuatro metros veinte centímetros de fondo al Sur lindando con el solar nueve antes de don Manuel Vives hoy de doña Antonia M. de Galarza; por el Este, con los solares siete y ocho de don Francisco Silva y Antuña y don Miguel Cefone, y por el Oeste, con el solar cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Seña, 10 o|o. Informes, Misiones 1467. — Alberto Arocena. — (Casares y Arocena).

Nov.22-4785-v.dic.10.

ALFREDO ECHEVARRIA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE ALMONEDA

Judicial. Al mejor postor. — Domingo 8 de Diciembre a las 16 horas —Camino a Carrasco.—2 buenos fracciones para lotear y 13 solares-quintas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Adela Elizalde de Tanco contra Juan Ramasso hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Diciembre próximo a las diez y seis horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno situado en el barrio Juan M. Pérez, 11.a sección judicial de está capital y que según plano levantado por el ingeniero don Luis Caselli en Diciembre de un mil novecientos veinticuatro está señalado con el número doscientos treinta y cinco, se compone de un mil doscientos treinta metros treinta y siete decímetros cuadrados, teniendo catorce metros veintinueve centímetros de frente por igual extensión en sus líneas del fondo, midiendo por sus costados ochenta y seis metros diez centímetros y de frente al Nordeste a la calle Cánovas del Castillo, por su contra frente al Sudeste linda con el solar número doscientos sesenta, lindando por el Nordeste con el solar número doscientos treinta y seis y por el Sudoeste con Domingo Caprile. Segundo: Otro solar situado en el mismo paraje que el anterior señalado con el número doscientos treinta y seis, se compone de un mil doscientos veintinueve metros cincuenta y un decímetros de frente al Noroeste a la calle Cánovas del Castillo, igual extensión al Sudeste lindando con el solar número doscientos cincuenta y nueve, ochenta y seis metros diez centímetros al Nordeste lindando con el solar número doscientos treinta y siete, igual extensión por el Sudoeste lindando con el solar número doscientos treinta y cinco. Tercero: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos treinta y siete, se compone de un mil doscientos veintinueve metros cincuenta y un decímetros, teniendo catorce metros veintiocho centímetros de frente al Noroeste a la calle Cánovas del Castillo, por igual extensión al Sudeste por donde linda con el solar número doscientos cincuenta y ocho, ochenta y seis metros diez centímetros al Nordeste lindando con el solar número doscientos treinta y ocho, igual extensión por el Sudoeste lindando con el solar número doscientos treinta y seis. Cuarto: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos cuarenta y seis, se compone de un mil doscientos veintinueve metros cincuenta y un decímetros teniendo catorce metros veintiocho centímetros de frente al Noroeste a la calle Cánovas del Castillo, igual extensión al Sudeste por donde linda con el solar número doscientos cuarenta y nueve, ochenta y seis metros diez centímetros al Nordeste lindando con el solar número doscientos cuarenta y siete, igual extensión al Sudoeste lindando con el solar número doscientos cuarenta y cinco. Quinto: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos cuarenta y siete, se compone de un mil doscientos veintinueve metros cincuenta y un decímetros teniendo catorce metros veintiocho centímetros de frente al Noroeste a la calle Cánovas del Castillo, igual extensión al Sudeste por donde linda con el solar número doscientos cuarenta y ocho, ochenta y seis metros diez centímetros al Nordeste lindando con el señor E. Vallarino, igual extensión al Sudoeste lindando con el solar número doscientos cuarenta y seis. Sexto: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos cincuenta y ocho, se compone de un mil doscientos veintinueve metros cincuenta y un decímetros teniendo catorce metros veintiocho centímetros de frente al Sudeste a la calle Campoamor, igual extensión al Noroeste lindando con el solar número doscientos treinta y siete; ochenta y seis metros diez centímetros al Sudoeste lindando con el solar número doscientos cincuenta y nueve, e igual extensión al Nordeste lindando con el solar número doscientos cincuenta y siete. Séptimo: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos cincuenta y nueve compuesto de un mil doscientos veintinueve metros cincuenta y un decímetros teniendo catorce metros veintiocho centímetros de frente al Sudeste a la calle Campoamor, igual extensión al Noroeste lindando con el solar número doscientos treinta y seis, ochenta y seis metros diez centímetros al Sudoeste lindando con el solar número doscientos sesenta, igual extensión al Nordeste lindando con el solar número doscientos cincuenta y ocho. Octavo: Otro solar de terreno situado en el mismo paraje señalado con el número doscientos sesenta compuesto de un mil doscientos treinta metros treinta y siete decímetros, teniendo catorce metros veintinueve centímetros de frente al Sudoste a la calle Campoamor, igual extensión en su fondo al Noroeste, lindando con el solar número doscientos treinta y cinco; ochenta y seis metros diez centímetros al Noroeste lindando con el solar número doscientos cincuenta y nueve e igual extensión al Sudoeste lindando con el solar número doscientos sesenta y uno. Noveno: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos sesenta y uno compuesto de un mil trescientos doce metros diez y seis decímetros, teniendo quince metros veinticuatro centímetros al Sudeste a la calle Campoamor, igual extensión al Noroeste lindando con Domingo Caprile, ochenta y seis metros diez centímetros al Sudoeste lindando con el solar número doscientos sesenta y dos, igual extensión al Nordeste lindando con el solar número doscientos sesenta. Décimo: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos sesenta y nueve, compuesto de setecientos veinte metros cuadrados en la siguiente forma: doce metros de frente al Sudeste a la calle número seis conocida por de los Aviadores, por el fondo al Noroeste igual extensión que lo separa de terrenos de los señores Giribone Hermanos, sesenta metros al Suroeste lindando con el solar número doscientos setenta e igual extensión al Noreste lindando con el solar número doscientos sesenta y ocho. Undécimo: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos setenta compuesto de setecientos veinte metros 2. en la siguiente forma: doce metros de frente al Suroste a la calle número seis conocida por de los Aviadores, por el fondo al Noroeste igual extensión que linda con los señores Giribone Hermanos, sesenta metros al Sudoeste por donde linda con el solar número doscientos setenta y uno e igual extensión al Nordeste con el solar número doscientos sesenta y nueve. Duodécimo: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos setenta y uno compuesto se setecientos veinte metros en la siguiente forma: doce metros de frente al Sudeste a la calle número seis conocida por de los Aviadores, igual extensión al Noroeste que linda con los señores Giribone Hermanos, sesenta metros al Sudoeste por donde linda con el solar número doscientos setenta y dos e igual extensión al Nordeste lindando con el solar número doscientos setenta. Décimo tercero: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos ochenta y uno compuesto de setecientos veinte metros en la siguiente forma: doce metros de frente al Sudeste a la calle número seis conocida por de los Aviadores, por el fondo al Noroeste igual extensión que linda con los señores Giribone Hermanos, sesenta metros al Sudoeste lindando con el solar número doscientos ochenta y dos e igual extensión al Nordeste con el solar número doscientos ochenta. Décimo cuarto: Tres hectáreas dos mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados ochenta decímetros de terreno situados a inmediaciones de la Chacarita, 11.a sección judicial de este Departamento y según plano de mensura del ingeniero Luis Caselli, de Febrero de un mil novecientos veintinueve linda al Noroeste con la sucesión Juan J. Peyrallo; al Nordeste con la sucesión Felicia Pezez de Arechavaleta; al Sudeste con las sucesiones Elbio Estrada y Juan J. Peyrallo y más terreno de la sucesión Ramasso y al Sudoeste con la calle Arrayán. Décimo quinto: Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que el anterior compuesta de nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados, lindando al Noroeste con la fracción anterior, al Nordeste con la sucesión Elbio Estrada por el Sudeste con el Camino a Carrasco y por el Sudoeste con la calle Arrayán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo novecientos diez y nueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — C. Walter Balteta, Actuario.

Informes: Misiones 1430.

Nov.22-4816-v.dic.7

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Rematarán el lunes 25 de Noviembre, a las 16 horas y 30 en el paraje de su ubicación la casa-quinta Avenida Suárez 3420, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Liga de Defensa Comercial contra Hermenegildo Rivera. Ejecución de hi-

poteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre entrante, a las diciséis horas y treinta minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno y todas las mejoras que contiene, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, designado con el número 28 en el plano del agrimensor J. A. Botel, de Marzo de 1921, compuesto de setecientos veintisiete metros dos decímetros cuadrados; con doce metros de frente al Oeste, a la avenida Joaquín Suárez entre las calles Oficial número 1 y Lucas Obes, señalada la puerta del edificio que contiene con el número 3420; por el Norte, cincuenta y nueve metros diez centímetros, lindando con los solares 27 y 24; por el Este, doce metros treinta y seis centímetros, con parte del solar 23, y al Sur sesenta y dos metros siete decímetros con el solar 29. Está empadronada con el número cien mil quinientos cuarenta y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificado serán de cuenta del comprador; 3.o Que el inmueble descripto reconoce una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público — Informes: Bolsa de Comercio o Yi 1537.

Nov.1.o-4076-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila y Cía., (escritorio calle Justicia 1860), he prometido vender al señor Leopoldo Graña, mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Pando número 2699 esquina Vilardebó, de esta ciudad. Todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos, en el escritorio del balanceador citado, para que le sean abonados sus créditos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — José Catáneo. — Leopoldo Graña.

Nov.22-4784-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y de acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio, que hemos convenido la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Genis y Castro, haciéndose cargo en virtud de nuevo compromiso de venta y disolución el socio señor José Genis de todo el activo y pasivo social y por lo tanto emplazamos a todos los acreedores a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Genis y Castro.

Nov.22-4788-v.dic.14.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador - balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Juan Carlos Siri, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Estero Bellaco número 2845 esquina a la Humaitá, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.—Montevideo, 20 de Noviembre de 1929. — Pedro Troncoso.

Nov.22-4780-v.dic.13.

CIERRE DE NEGOCIO

Participo al comercio que he cerrado mi fábrica de mosaicos denominada "Atlántida" situada en la calle Martín García número 1981, para que los que se consideren con algún derecho pasen por mi actual domicilio calle Democracia número 2185. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Antonio Castro Díaz.

Nov.22-4786-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Manuel Taño la panadería denominada "La Imparcial", sita en esta ciudad, calle Alejo Rossell y Rius número 1459, esquina General Prim. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevidèo, Noviembre 21 de 1920. — Angel Di Matteo.

Nov.22-4802-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que el señor José María Blanco ha dejado de ser socio de la panadería "Parque de las Diversiones", ingresando como socio el señor Luis Fernández. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Manuel Bastón. — José Marío Rama. — José María Blanco. — Luis Fernández.

Nov.22-4768-v.dic.13.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifas especiales C. 63 y C. O. 34.

A regir desde el 1.o de Noviembre de 1929 hasta nuevo aviso.

Tarifas especiales de combinación entre el Ferrocarril Central y la Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central para las cargas que se indican entre Central o Bella Vista y las siguientes estaciones:

	Por 1.000 kilos divisibles en fracciones de 10 kilos		
	Mínimo por consignación		
Estaciones	100 kilos	100 kilos	500 kilos
	Clase A	Clase B	Clase C
—	—	—	—
	$	$	$
Palmitas	18.66	15.40	10.40
Egaña	19.97	16.65	11.65
Drabble	20.64	17.25	12.25
Santa Catalina	21.32	17.85	12.85
La Lata	21 87	18.35	13.35

Clase A

Lana, cerda, cueros curtidos o sin curtir, pelo, plumas.

Alfombras, artículos de: armería, bazar, cigarrería, cirujía, confitería, droguería, electricidad, fotografía, goma, juguetería, librería, mimbre, mueblería (peso doble), perfumería, ropería, sanitarios, sombrerería, talabartería, tapicería, tienda, zapatería.

Baúles vacíos, catres, camas, explosivos, instrumentos de música, tejido de alambre.

Clase B

Café molido, caramelos, chocolate, cepillos, escobas, galletitas, máquinas de agricultura (véanse mínimos establecidos), muebles usados (peso doble), papel para escribir y tinta, y todos los artículos que figuran en la clasificación de cargas con tarifas 2, 3 y 4, no estando determinados en tarifas especiales A o C.

Clase C

Aceite en cascos o cajones, alambre liso o de púa, alcohol desnaturalizado, amarillo para canastos, arroz, azúcar, bebidas de cualquier clase en cualquier envase, bencina, café en grano, caños de barro, de cemento portland o de fierro, carbón de cualquier clase con mínimo de la carga máxima del vagón, cemento portland, cueros vacunos salados, fariña, fierro galvanizado, fierro en barras, planchas o varillas, fierro viejo, "flirt" "fuel oil", garbanzos, gasolina, "gas oil", harina de maíz, ladrillos para limpiar cubiertos, lentejas, jabón ordinario, kerosene, leña, madera, menudencias en cajones acompañando más cargas, munición, nafta, papel para imprenta, papel embalaje, porotos, sal, sarnífugos, sebo, sémola, trozos de árboles, venenos y yerba.

Sal: Con mínimo de 5.000 kilos, tarifa ordinaria número 5. Con mínimo de 30.000 kilos, tarifa ordinaria número 6.

Notas — Pueden juntarse varios artículos para llegar al mínimo de cada clase.

—En caso de haber en una misma consignación artículos de dos o tres clases, puede aforarse el total a la clase más alta, si así conviene al interesado.

—Si una consignación de artículos de la clase C no llegara al mínimo de 500 kilogramos, puede aplicársele la clase B.

—Se aplicarán las tarifas ordinarias en los casos en que por ser más bajas convengan a los interesados.

—No debe tomarse en cuenta el mínimo de $ 0.50 por cada Compañía, pero se observará para el total del flete.

Esta tarifa anula y reemplaza a la C. 21 y C. O. 8. — Montevideo, Octubre de 1929. — H. H. Grindley, Administrador General.

Nov22.-4820-v.nov.22.

FERROCARRIL CENTRAL Y F. C. NORDESTE DEL URUGUAY

Tarifa especial P. 45. — Para regir desde el 15 de Noviembre de 1929 hasta nuevo aviso.

BOLETOS "SUBURBANOS"

De ida y vuelta en el día

Válidos para viajar todos los días en cualquier tren ordinario de pasajeros, regresando el mismo día, sin derecho a equipaje libre de flete.

Los menores de doce años tendrán rebaja de 50 o|o con mínimo de $ 0.15 en primera clase y $ 0.10 en segunda clase.

Entre las estaciones Central, Bella Vista, Yatay y:		1.a Clase		2.a Clase
Sayago	$	0.20	$	0.15
Peñarol	"	0.25	"	0.20
Colón	"	0.25	"	0.20
La Paz	"	0.40	"	0.30
Las Piedras	"	0.50	"	0.35
Progreso	"	0.75	"	0.55
Juanicó	"	0 95	"	0.75
Canelones	"	1.15	"	0 95
Margat	"	1.40	"	1.10
Santa Lucía	"	1.60	"	1.25
Manga	"	0.50	"	0.30
Toledo	"	0.75	"	0.55
Suárez	"	0 80	"	0.65
Pando	"	1.00	"	0.70

Desde Sayago se venden los mismos boletos a iguales precios para y desde las estaciones comprendidas entre La Paz y Santa Lucía, Manga, Toledo, Suárez y Pando.

Siendo estos precios más bajos que el sencillo ordinario, pueden expenderse los boletos especificados en este impreso para ser utilizados en el viaje de ida aunque no haya tren de regreso en el día de su expedición.

Nota. — Esta tarifa anula a la P. 36 y a la P. 38. — H. H. Grindley, Administrador General. — Montevideo, Noviembre de 1929.

Nov.22-4725-v.nov.22.

Dirección de Policía Sanitaria de los Animales

Todo propietario de animales o encargado del cuidado de algún animal sospechoso de estar atacado de alguna enfermedad contagiosa, tiene la obligación de denunciar el hecho a la comisaría seccional correspondiente, bajo pena de multa de cinco a cien pesos o prisión equivalente, duplicándose la pena en caso de reincidencia. (Artículos 4.o y 42 de la ley de Policía Sanitaria de los Animales).

Desde el 1.o de Febrero del corriente año está en vigencia el segundo período del Reglamento sobre la Lucha Obligatoria contra la Sarna Ovina.

Las pérdidas que ocasiona la sarna en las majadas pueden apreciarse en un 20 % menos de una lana cosechada normalmente y esa pérdida puede llegar fácilmente hasta un 75 %.